CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2024-2-5341-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, VINCULADO AL CONTRATO DE PROCESO N° 0106-2016-GRJ/GGR"

PERÍODO: 10 DE MAYO DE 2016 A 29 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE XXIII

15 DE ENERO DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0502023253410 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N.° 003-2024-2-5341-AC

A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, VINCULADO AL CONTRATO DE PROCESO N° 0106-2016-GRJ/GGR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	4
	1.1 Origen	4
	1.2 Objetivos	4
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	6
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
	1.6 Aspectos relevantes de la auditoría	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIÓN	13

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", INCREMENTANDO EL ÁREA CONSTRUIDA INICIALMENTE CONTRATADA SIN JUSTIFICAR SU NECESIDAD OMITIENDO REALIZAR LOS AJUSTES EN LA ARQUITECTURA ESTABLECIDO EN LAS BASES, ASIMISMO APROBARON EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR UN MONTO DE S/9 819 563,54 INCREMENTANDO EL COMPROMISO DE PAGO DE LA ENTIDAD, EN LA EJECUCIÓN 8 UPS/UPSS NO CUMPLEN EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMA, TAMBIÉN OMITIERON PRESENTAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS A LA VALORIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO SEÑALADA EN LAS BASES; LUEGO CON EL SUPERVISOR OTORGARON CONFORMIDADES A LAS VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES DE INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS; QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA Y PARTIDAS QUE INCUMPLEN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA; SIENDO PAGADAS CONTRARIOS A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS PARA SU VALORIZACIÓN; ASÍ TAMBIÉN SE OTORGÓ ADELANTO DE MATERIALES POR INSUMOS CONTENIDOS EN PARTIDAS PREVIAMENTE VALORIZADAS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/5 896 601,05, CONSECUENTEMENTE SE AFECTÓ LA FINALIDAD PUBLICA DE ATENCIÓN AL SERVICIO DE SALUD AL NO HABERSE CULMINADO LA OBRA.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 298

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 298

VI. CONCLUSIONES 298

VII. RECOMENDACIONES 301

VIII. APÉNDICES 302

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2024-2-5341-AC

A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, VINCULADO AL CONTRATO DE PROCESO N° 0106-2016-GRJ/GGR"

PERÍODO: 10 DE MAYO DE 2016 A 29 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional Junín, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional – OCI del Gobierno Regional Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5341-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 000685-2023-CG/OC5341 de 2 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín"; y la ejecución de los componentes de Instalaciones eléctricas y mecánicas vinculado al Contrato de Proceso n.° 0106-2016-GRJ/GGR, se realizaron de acuerdo a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

- ✓ Establecer si la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín" se realizó de acuerdo a la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

- ✓ Determinar si la ejecución de los componentes de instalaciones eléctricas y mecánicas de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", se tramitaron y pagaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución contractual para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución y Equipamiento del Proyecto denominado: "Mejoramiento de

los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", adjudicada al "Consorcio Selva Central", suscribiéndose el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016, por un importe total de S/78 825 239,00, bajo el sistema de contratación a suma alzada, y la modalidad concurso oferta.

La primera prestación realizada fue la elaboración del Expediente Técnico, la cual se programó en la entrega de tres informes, aprobando el Anteproyecto en el Primer Informe que contemplaba el Programa Médico Arquitectonico, luego se aprobó el Expediente Técnico, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de setiembre de 2017 con un presupuesto superior al establecido en el contrato.

Posteriormente, la ejecución del Hospital Principal inició el 24 de febrero de 2018, advirtiéndose en plena ejecución el incremento del presupuesto, en razón de ello, la Entidad aprobó la Prestación Adicional n.°01 (a nivel de expediente técnico), en vías de regularización mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1143-2018-GRJ/GR de 19 de octubre de 2018, derivando en la suscripción de la Adenda 124-2018/AL CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR, de 23 de octubre de 2018.

Durante la ejecución del Hospital Principal se presentaron 20 valorizaciones, alcanzando a noviembre de 2019 un porcentaje de ejecución acumulada de 47.52%.

Aludiendo el retraso injustificado en la ejecución de la Obra por parte del Contratista, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 decidió resolver el Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR, sin embargo, el 13° Juzgado Civil – Comercial de Lima, emitió la Resolución n.° uno, por el cual concedió la medida cautelar innovativa ordenando suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR y en consecuencia mantener el Statu Quo del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR.

Después, mediante Resolución n.°18 de 16 de noviembre de 2020, del proceso arbitral, dejó sin efecto el Statu Quo del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, comprendiéndose así, que operaba la resolución del contrato dispuesto por la Entidad.

Luego, la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 327-2021-GRJ/OASA de 26 de marzo de 2021, contrató al Arq. Roca Bendayan Luis Enrique como jefe de proyecto para realizar la constatación física e inventario en el lugar de la Obra.

Finalmente, con el fin de dar continuidad a la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de saldo de obra, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 443-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de 25 de noviembre de 2021, para cuya ejecución se suscribió el Contrato de Proceso n.° 191-2021-GRJ/ORAF de 30 de diciembre de 2021, contratando al CONSORCIO DIAMANTE integrado por SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, encontrándose a la fecha en ejecución.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al incremento del valor de la ejecución de la obra por un monto de S/9 819 563,54, reconocido a través de la aprobación del Expediente Técnico, siendo que, en el Anteproyecto se incrementó el área construida inicialmente contratada, aludiendo el cumplimiento de la NTS n.°110 y sin realizar los ajustes en la arquitectura según

lo establecido en las Bases, además sin subsanar del todo las observaciones referidas a la implementación de UPS/UPSS en cumplimiento de la normativa, ni sustentar la necesidad del incremento de áreas, aprobaron en vías de regularización, la prestación adicional incrementando el compromiso de pago a la Entidad, finalmente se ejecutaron seis (6) UPS y dos (2) UPSS cuyas áreas no cumplen el área mínima establecida en la norma, adicionalmente no consideraron en el Expediente Técnico del Componente de Instalaciones Mecánicas las consideraciones referidas a la valorización diferenciada del equipamiento electromecánico establecidas en las Bases.

Del mismo modo comprende el pago de las valorizaciones n.°s 8, 9, 10, 11 y 20 correspondientes a los componentes de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, las cuales presentarían partidas no ejecutadas, partida parcialmente ejecutada, y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, partidas cuyos equipos mecánicos vinculados a ellas no se instalaron en la Obra, y no se encontraron almacenados en cumplimiento a las consideraciones establecidas en las Bases ni tampoco se encuentran almacenados por la Entidad, sin embargo fueron valorizados y pagados por un importe de S/4 924 066,44.

Asimismo, comprende el pago de S/972 534,61 por el adelanto de materiales otorgado a pesar de la existencia de materiales que conformaban partidas valorizadas y pagadas previa a la solicitud del referido adelanto, inobservando el cronograma de adquisiciones de materiales.

Alcance

El servicio de Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 10 de mayo de 2016 a 29 de diciembre de 2021, donde se examinó a las unidades orgánicas: Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ubicadas en la Sede Central del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto n.°363, distrito y provincia de Huancayo, región Junín.

1.4 De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional Junín es un órgano que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias.

Así también, conforme lo señalado en el artículo 4° de la citada Ley Orgánica, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo de la región de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, la generación de empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las funciones generales en materia normativa y reguladora, de planeamiento, administrativa y ejecutor, de promoción de las inversiones, así como de supervisión, evaluación y control del Gobierno Regional de Junín se encuentran definidas en el literal b) del artículo 45° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República.

Asimismo, en los artículos del 47° al 64° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias, se detallan las funciones específicas que ejerce la Entidad, en las siguientes materias: educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; trabajo, promoción del empleo y la pequeña microempresa; salud; población; agraria; pesquería; ambiental y ordenamiento territorial; industria; comercio; transporte; telecomunicaciones; vivienda y saneamiento; energía, minas e hidrocarburos; desarrollo social e igualdad de oportunidades; defensa civil; administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; turismo; y artesanía.

La estructura orgánica vigente de la Entidad se aprobó mediante Ordenanza Regional n.° 357-GRJ/CR de 9 de diciembre de 2021, publicada el 19 de marzo de 2022, la misma que se muestra a continuación:

Imagen n.° 01
Organigrama estructural de la Entidad

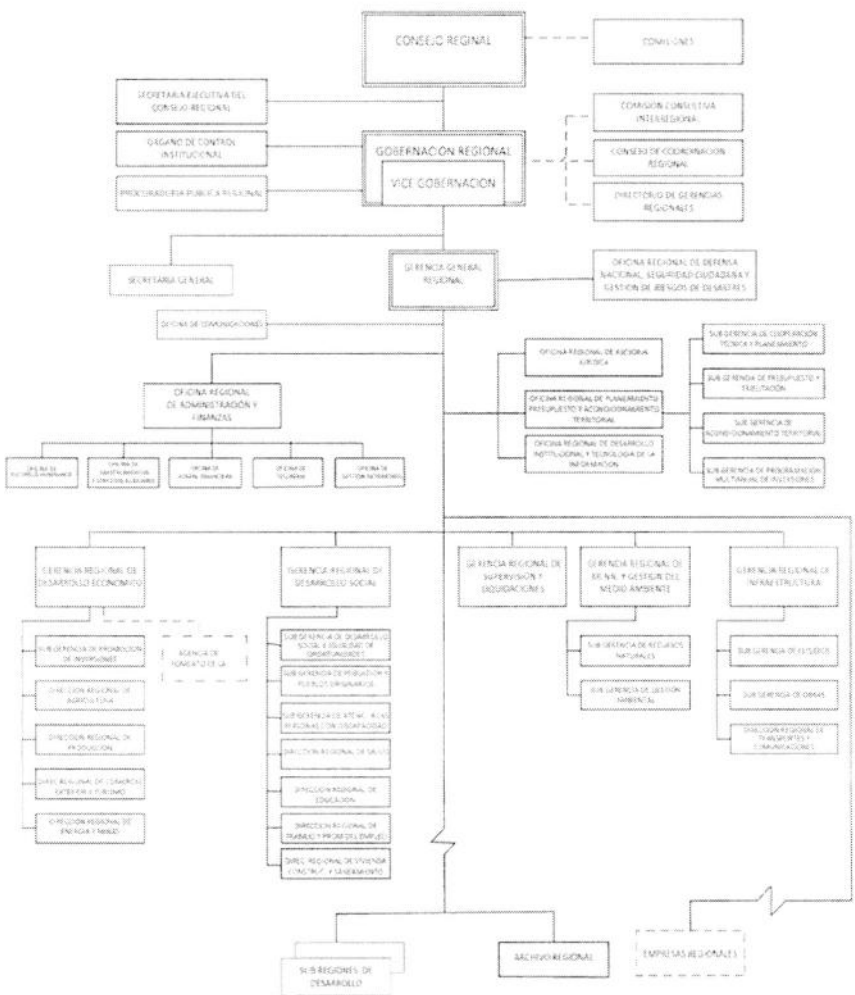

Fuente: Ordenanza Regional n.° 357-GRJ/CR de 09 de diciembre de 2021, publicado el 19 de marzo de 2022, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes de la auditoría

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento se identificó un asunto importante que considerando su importancia se expone a continuación:

INDEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO DE PROCESO N.° 106-2016-GRJ/GGR, A PESAR QUE EN SEDE ARBITRAL SE DECLARARON INEFICACES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DERIVARON LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín" la Entidad suscribió el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016, posteriormente a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 se resolvió el referido contrato por ***"la causal de demoras injustificadas en la ejecución de la obra de conformidad*** *con el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y con los fundamentos técnicos expuestos por la Gerencia Regional de Infraestructura, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras y por la Supervisión de la obra."*

En consecuencia el Consorcio Selva Central solicitó al 13° Juzgado Civil – Comercial la emisión de medidas cautelares, las cuales se otorgaron a través de la Resolución N.º Uno de **21 de agosto de 2019** del Expediente n.º 11015-2019-30-1817-JR-CO-13, siendo que, la medida innovativa otorgada, precisó que se suspenda provisionalmente los efectos de la Resolución Gerencia Regional n.º 158-2019-GR-JUNIN/GGR (la cual resuelve al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GG), es decir que mientras duró la medida cautelar, el contrato de ejecución de obra se mantuvo vigente.

Manteniéndose el Statu Quo en la Ejecución de la Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, remitió el Informe Técnico n.º 316-2020-GRJ/GRI/SGSLO de **26 de junio de 2020** dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en el cual concluyó sobre la acumulación del máximo de penalidad por mora, precisión que indicó que la fecha de acumulación fue el 12 de enero de 2020, del modo siguiente:

"(...)

- *El Consorcio Selva Central acumulo el máximo de su penalidad por mora (10%) el 12.01.2020, equivalente a S/. 8'564,424.02.*
- *La entidad debería Resolver el Contrato Proceso N.º 106-2016-GRJ/GGR, en cumplimiento al RLCE, artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.- ...cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento."*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, a la fecha en la que el Consorcio Selva Central acumuló el máximo de penalidad por mora, entiéndase el **12 de enero de 2020**, la Entidad se encontraba en la facultad de resolver el contrato, constituyendo este supuesto en una causal distinta a la señalada en la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019.

Posteriormente, sobre la referida medida cautelar innovativa, es dejada sin efecto mediante Resolución Arbitral n.° 18 de **16 de noviembre de 2020,** al declararse la sustracción de la materia, respecto del primer punto resolutivo de la Resolución Cautelar Judicial N.° Uno de 21 de agosto de 2019, en consecuencia, se dejó sin efecto dicho extremo cautelar, en tanto ya no se mantuvo el Statu Quo de la relación contractual.

Es de precisar que, mediante la carta n.° 044-2019-CSC[1] de 28 de junio de 2019 el Consorcio Selva Central presentó la solicitud de ampliación de plazo n.°07 por 148 días calendario, siendo esta la fecha de término contractual, sin embargo, antes de pronunciarse sobre la misma, la Entidad resolvió el contrato mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR el 11 de julio de 2019, empero, no fue hasta el 16 de julio de 2021, que la Entidad emitió su pronunciamiento con la Resolución de Gerencia General Regional n.° 163-2019-GR-JUNIN/GGR en la cual se comunicó la denegatoria de la ampliación de plazo solicitada, precisando; "*El trámite del Expediente de Adicional N.° 07 no corresponde a la Etapa de ejecución, dado que el expediente técnico aprobado por Resolución Regional, debió contar con un Expediente de Media Tensión aprobado por Electrocentro, es decir ejecutable*", finalmente dicha situación fue resuelta en sede arbitral, declarándose que, no corresponde declarar la aprobación de la ampliación de plazo n.° 07.

Las soluciones a las controversias surgidas se resolvieron en sede arbitral (Expediente n.° 1251-2019) mediante la Resolución n.° 33 de **23 de diciembre 2021**, como se resume:

Materias Laudadas

N°	Pretensión	Materia laudada
Primero	Dejar sin efecto la carta notarial n.° 046-2019-GRJ/GRI de 15 de julio de 2019, la cual notificó la Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 por la cual se resuelve el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR.	**FUNDADO**: Se deja sin efecto a la carta notarial n.° 046-2019-GRJ/GRI de 15 de julio de 2019, la cual notificó la Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019
Segundo	Dejar sin efecto la carta n.° 318-2019-GRJ/GRI de 16 de julio de 2019, la cual notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 por la cual se resuelve el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR.	**FUNDADO**: Se deja sin efecto a la carta n.° 318-2019-GRJ/GRI de 16 de julio de 2019, la cual notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019
Tercero	**Dejar sin efecto a la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 por la cual se resuelve el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR.**	**FUNDADO: Se deja sin efecto a la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 por la cual se comunicó la Resolución Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR**
Séptimo	Que se declare la aprobación de la ampliación de plazo N.° 07 solicitada por el Consorcio mediante carta n.° 046-2019-CSC de 28 de junio de 2019 por 148 días calendarios	**INFUNDADO:** No corresponde declarar la aprobación de la ampliación de plazo N.° 07 solicitada por el Consorcio

Fuente: Resolución Arbitral n.° 33 emitida el 23 de diciembre de 2021

La decisión contenida en el Laudo Arbitral respecto a la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019, de la Carta Notarial

[1] Según se indica en la Resolución de Gerencia General Regional n.° 163-2019-GR-JUNIN/GGR

n.° 046-2019-GRJ/GRJ del 12 de julio de 2019 y de la Carta Simple n.° 318-2019-GRJ/GRJ notificada el 16 de julio de 2019, dejo sin un acto administrativo eficaz que resuelva al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR.

A la fecha, el saldo de la obra se viene ejecutando por otro contratista, sin embargo, la Entidad no adoptó acciones en relación al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016, siendo que la Gerencia General Regional mediante oficio n.° 328-2023-GRJ/GGR de 16 de noviembre de 2023, señaló lo siguiente.

> *"1. Esta Gerencia **no ha emitido** ningún acto administrativo relacionado con la Resolución Gerencial General Regional N.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de fecha 11 de julio de 2019 (...)*
> *2. Asimismo, la Secretaria General de esta institución, informa que los documentos de transferencia de las Resoluciones Ejecutivas, Gerenciales e Infraestructura periodos 2019-2020, no se ubicó acto administrativo de resoluciones al contrato N° 106-2016/GGR, (...)."*

Posteriormente el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2023-OCI/5341-SOO de 30 de octubre de 2023 referente a **"El Gobierno Regional Junín no ha tomado acciones en relación al Contrato de Proceso N.° 0106-2016-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín"**, posterior a que la Entidad recepcionó el Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2023-OCI/5341-SOO, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remitió a la Oficina de Control Institucional el Reporte n.°5529-2023-GRJ-ORAF/OASA el cual contiene el Memorando n.° 229-2023-GRJ-ORAF/OASA, ambos del 23 de noviembre de 2023, señalando:

1. Que los especialistas en procedimientos de selección y quienes intervengan en contrataciones con el estado ADVIERTAN oportunamente cuando exista situaciones en la que se resuelvan los contratos por incumplimiento de obligaciones por parte del contratista, la Entidad no debe de dejar sin efecto que se adopte acciones conforme el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Asimismo, se instará a la instancia pertinente iniciar algún procedimiento en función de su competencia contra los servidores, funcionarios del periodo 2019 al no tomar acciones correctivas en su oportunidad.

Sobre lo mencionado, se tiene que la Entidad, no realizó procedimiento alguno de Resolución Contractual en relación al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, según lo establecido en el artículo 40° y 44° de la Anterior Ley de Contrataciones del Estado, además no ha dispuesto medidas sobre las garantías aún vigentes por las obligaciones asumidas por el Consorcio Selva Central, ni ha realizado la liquidación de contrato correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma; no obstante, se ha identificado una deficiencia de control interno, la cual no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fué identificada como resultado de la evaluación de las operaciones y actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad, la situación advertida se detalla a continuación:

FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE ADELANTO DE MATERIALES PARA UN ELEMENTO REPRESENTATIVO GENERA EL RIESGO DE OTORGAR MONTOS SUPERIORES AL QUE CORRESPONDE.

De la revisión al trámite de solicitud de adelanto de materiales, se advirtió que se otorgó el adelanto de materiales[2] por el elemento representativo "Dólar (General Ponderado)" por un monto superior al máximo determinado, siendo que según la determinación realizada en la propia solicitud de adelanto de materiales se indica que el monto máximo por el referido elemento debería ser de S/409 981,43, sin embargo el monto solicitado y otorgado fue de S/745 249,06, como se muestra a continuación:

"(...)
ADELANTO ESPECIFICO PARA MATERIALES E INSUMOS
(CALCULO DE MONTOS MAXIMOS A SOLICITAR)
Calculo de Montos Máximos a solicitar:

Monto Máximo= C.I. x % Incidencia x Saldo Bruto por Valorizar x Ima/ Imo

(...)
Valorización N°08 acumulada en Instalaciones Eléctricas, Setiembre 2018
Valorización N°08 (IIEE) acumulada S/. 1, 875,800.38
Total, Valorizado (Sin IGV) S/. 1,875,800.38
Saldo Bruto por valorizar Instalaciones Eléctricas
Saldo bruto por valorizar S/.5,328,204.18
Total, Valorizado (Sin IGV) S/.5,328,204.18
(...)

IU	DESCRIPCION	COEFIC. INCIDENCIA	%	SALDO BRUTO X VALORIZAR	Imo Dic-15	Ima Set-18	MONTO MAXIMO (SIN IGV)	MONTO SOLICITADO (SIN IGV)
30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	0.074	100%	5,328,204.18	468.04	486.67	***409,981.43***	***745,249.06***

"(...)"

Es de señalar que el adelnato de materiales se encuentra garantizado mediante Carta Fianza n.° E2292-15-2018 de 5 de diciembre de 2023 de CESCE (antes SECREX) y vigente hasta el 11 de junio de 2024.

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la normativa de control siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-79-VC, que indica:
"(...)
D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales
El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizar en el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectando a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en la fecha del Presupuesto Base. (...)".

- **Normas de Control Interno aprobado con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 03 de noviembre de 2006.**

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial
Normas básicas para las actividades de Control Gerencial
"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad. (...)".

5. Norma General para la Supervisión
5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

"5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
(...)

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades."

La situación expuesta se ocasionó por la ausencia de mecanismos de control, revisión y supervisión por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conformante de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la determinación de los montos máximos de adelanto de los elementos representativos que conforman la solicitud de adelanto de materiales; situación que genera el riesgo de otorgamiento de adelanto de materiales por un monto superior al que corresponde.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", INCREMENTANDO EL ÁREA CONSTRUIDA INICIALMENTE CONTRATADA SIN JUSTIFICAR SU NECESIDAD OMITIENDO REALIZAR LOS AJUSTES EN LA ARQUITECTURA ESTABLECIDO EN LAS BASES, ASIMISMO APROBARON EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR UN MONTO DE S/9 819 563,54 INCREMENTANDO EL COMPROMISO DE PAGO DE LA ENTIDAD, EN LA EJECUCIÓN 8 UPS/UPSS NO CUMPLEN EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMA, TAMBIÉN OMITIERON PRESENTAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS A LA VALORIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO SEÑALADA EN LAS BASES; LUEGO CON EL SUPERVISOR OTORGARON CONFORMIDADES A LAS VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPONENTES DE INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS; QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA Y PARTIDAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIÓNS TÉCNICAS; SIENDO PAGADAS CONTRARIOS A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS PARA SU VALORIZACIÓN; ASÍ TAMBIÉN SE OTORGÓ ADELANTO DE MATERIALES POR INSUMOS CONTENIDOS EN PARTIDAS PREVIAMENTE VALORIZADAS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/5 896 601,05; CONSECUENTEMENTE SE AFECTÓ LA FINALIDAD PUBLICA DE ATENCIÓN AL SERVICIO DE SALUD AL NO HABERSE CULMINADO LA OBRA.

De la revisión a la documentación obtenida del Gobierno Regional de Junín, en adelante "Entidad", respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud de Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" en adelante la "Obra" en relación a los componentes de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de la Obra, (Código SNIP n.°323662), se advirtió que funcionarios y servidores aprobaron el Expediente Técnico, siendo una de las prestaciones contratadas bajo la modalidad de concurso oferta, reconociendo un presupuesto de ejecución superior al contratado a pesar de no haberse modificado las consideraciones inicialmente establecidas, relacionada a la normativa técnica NTS n.°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"[3] en adelante "NTS n.°110" la cual estaba claramente definida para ser considerada en la elaboración del Expediente Técnico asímismo, a pesar que las áreas establecidas en tres (3) UPS[4] y siete (7) UPSS[5] del Programa Médico Arquitectónico del Estudio de Pre inversión no cumplían el área mínima establecida en la norma, significando ello un déficit de área, inferior al área acumulada de otros 12 UPS/UPSS que excedían el área mínima establecida en la referida normativa, por tanto en la formulación del Programa Médico Arquitectónico del Expediente Técnico, correspondía realizar un ajuste en su proyección y así evitar el incremento presupuestal, como se indicaba en las Bases Integradas en adelante "Bases", luego sin acreditar la necesidad de la implementacion de áreas en el Programa Médico

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

3 Aprobada Resolución Ministerial N.° 660-2014-MINSA de 1 de setiembre de 2014

4 Unidad Productora de Servicios (UPS)
Es la unidad básica funcional del establecimiento de salud constituida por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, medicamentos, procedimientos clínicos, entre otros) organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios, en relación directa con el nivel de complejidad.

5 Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS)
Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. Para efectos de esta norma se tomarán a las UPS referidas a los procesos operativos del establecimiento de salud (Atención Directa de Salud, Investigación y Docencia) y a aquellos procesos de soporte que corresponden a las UPSS de Atención de Soporte de Salud.

Arquitectónico para los distintos UPS/UPSS, aprobaron la prestación adicional n.°01, por un monto de S/9 819 563,54 incrementando el compromiso de pago de la Entidad, en favor del Contratista.

Luego, a pesar de haber incrementado el área nueva a construirse aludiendo el cumplimiento de la NTS n.°110, y de haberse aprobado la prestación adicional n.°01 derivando en la suscripción de la Adenda al contrato, se advierte que luego de la ejecución física de parte de la obra, y con ello la definición de las áreas de los 27 UPS/UPSS programadas como parte del Hospital Principal, seis (6) UPS y dos (2) UPSS no cumplen con el área mínima requerida en la NTS n.°110.

Así mismo, se advirtió que, funcionarios y servidores otorgaron opinión favorable y aprobaron el Expediente Técnico, del componente de Instalaciones Mecánicas, a pesar que en las especificaciones técnicas de las partidas que contemplaban la instalación de equipamiento mecánico, omitieron incluir las consideraciones establecidas en las Bases relacionadas a la valorización diferenciada de equipamiento electromecánico, entre las cuales se disponía la adecuada adquisición de equipos, almacenaje y seguros contra todo riesgo, suscripción de actas de verificación y custodia, es más, permitieron la discordancia entre las Bases y el Expediente Técnico, aprobando porcentajes distintos en la forma de pago para la valorización diferenciada al suministro y almacenaje del equipamiento y su instalación final.

Asimismo, se ha evidenciado que la documentación presentada como parte del sustento de la adquisición de equipos contenidos en las valorizaciones n.°s 8, 9, 10,11 y 20 correspondientes a los citados componentes, no guardan relación con lo evidenciado por los especialistas en instalaciones eléctricas y mecánicas en mayo 2021 durante la constatación física e inventario realizado por la Entidad como consecuencia de la resolución del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR en adelante el "Contrato", en relación a la inexistencia de equipamiento mecánico y eléctrico en la obra, situación corroborada con las visitas de inspección física realizadas por las comisiones de control, las cuales no evidenciaron la instalación ni almacenaje de gran cantidad de equipos que conformaban los componentes eléctrico y mecánico; tan sólo se encontraron almacenados en las instalaciones del Hospital Principal un cabezal de pararrayo y equipo de refrigeración, todos ellos desmantelados, sucios y aparentemente en mal estado; consecuentemente existen partidas no ejecutadas, partida parcialmente ejecutada y partidas que incumplieron las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, las cuales acumulan un monto valorizado de **S/4 924 066,44.**

El Supervisor de la obra, funcionarios y servidores de la Entidad, dieron trámite y aprobaron el pago de las valorizaciones n.°s 08, 09, 10 y 11 correspondientes a los componentes eléctrico y mecánico, sin que se evidencie la realización de visitas[6] por parte de la Entidad; asimismo a través de la aprobación de la valorización n.°20 aprobaron el pago correspondiente a equipamiento electromecánico sin que se evidencie las visitas[7] realizadas por la Sub gerencia de Supervisión y

6 Directiva General N.°004-2009-GR-JUNIN de 30 de junio de 2009
4.3.6 VALORIZACIONES
b. Valorización (...)
Presentar la valorización aprobada por la Supervisión a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro de los plazos de esta directiva conteniendo: (...)
•Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín (...)"

7 Directiva General N.°004-2018-GRJUNÍN-GRI de 27 de diciembre de 2018
6.9 DE LAS VALORIZACIONES
6.9.6 Los Informes de valorización presentados por el Supervisor o Inspector de obra, antes de su aprobación, deberán ser verificados por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras o a quien se le delegue esta función, para cuyo efecto, deberá **visitar a la obra in situ**, quien luego emitirá su informe respectivo. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:
(...)
•Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Liquidación de obras, además no advirtieron la adecuada adquisición de los equipos, de la misma manera, no verificaron que estos se encuentren ubicados en un almacén autorizado y que reúnan las características establecidas en las Bases, es decir que, los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, así como la suscripción de "Actas de Verificación y Custodia".

Cabe indicar que, de la información obtenida de los Proveedores quienes figuraban en la documentación de sustento de la adquisición de equipos, se evidenció que el Consorcio Selva Central[8] no mantiene la custodia de los equipos valorizados, debido que en algunos casos no se concretó la compra de los equipos y en otros sólo se pagaron parcialmente.

Por otro lado, funcionarios y servidores inobservaron las disposiciones establecidas en el artículo 188° sobre la Entrega del Adelanto para Materiales e Insumos, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado[9], puesto que para otorgar el adelanto de materiales debió ser en concordancia con el cronograma de adquisiciones de materiales e insumos, no obstante, consideraron materiales e insumos que formaban parte de partidas que ya se encontraban valorizadas, en ese sentido, no debió proceder el otorgamiento de adelanto de materiales por dichos insumos, ocasionando perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61.**

Las situaciones expuestas afectaron la transparencia y legalidad que rigen las contrataciones públicas; así como, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/5 896 601,05;** consecuentemente se afectó la finalidad pública de atención al servicio de salud al no haberse culminado la obra, el detalle del perjuicio económico se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°01
Detalle del Perjuicio Económico

Descripción	Importe S/
Partidas no ejecutadas	
• Partida 05.01.01.01 Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno 538kw (considerada en la Valorización n.° 08)	851 225,44
• 16 partidas vinculadas al Ítem 04.07 Artefactos • 4 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios (consideradas en la Valorización n.° 09)	1 220 920,33
• 2 partidas vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire. • 4 partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada. • 9 partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fain Coil Para Agua Helada • 92 partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) • 75 partidas vinculadas al 05.02.11 Ventiladores (consideradas en la Valorización n.° 10)	1 629 727,60
• Partida 05.02.09.01 Equipo UEP-2.01/UCP-2.01 y partida 05.02.09.02 Equipo UEP-2.02/UCP-2.02 (consideradas en la Valorización n.° 11)	309 629,11
• Partidas 05.01.02.01 Ascensor Montacarga Dúplex – 1500 Kg (Según Diseño) y partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple – 1600 Kg (Según Diseño) (consideradas en la Valorización n.° 20)	609 381,24

(...)

8 Conformado por las Empresas, DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS SAC, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAR DEL PERU, NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y PROYECTOS GENERALES S.A.C.)

9 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida parcialmente ejecutada	
• Partida 04.08.01. Pararrayos (inc. Flete) (considerada en la Valorización n.°10)	22 837,79
Partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico	
• Partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06, (consideradas en la Valorización n.°11)	280 344,93
Aprobación y pago de adelanto de materiales, a pesar que materiales vinculados a 15 partidas fueron valorizadas y pagadas previamente	972 534,61
PERJUICIO TOTAL	**5 896 601,05**

Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009; Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 1 de enero de 2019; Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley n.º 28693, publicada el 22 de marzo de 2006, Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" - NTS n.°110 – MINSA/DGIEM-V01, aprobado mediante resolución ministerial n.°660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014.

Asimismo, como las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O-Primera convocatoria "Elaboración del expediente técnico, ejecución y equipamiento del proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín"; Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico y de obra para la ejecución y equipamiento del proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de Apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín" de 10 de mayo de 2016; Contrato de proceso n.°170-2018-GRJ/GGR "La Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"; Directiva n° 004-2013-GRJ-GRI-SGE – "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el Gobierno Regional de Junín"; Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009; y Directiva General n.° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional Junín", aprobado el 27 de diciembre de 2018.

Los datos de la Obra se presentan en la Ficha técnica de Obra que se adjunta en el **apéndice n.°3.**

Los hechos descritos precedentemente se desarrollan a continuación:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Antecedentes:

El proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", con código SNIP n.°323662 **(apéndice n.°4)** fue declarado viable a nivel de Perfil, el 10 de julio de 2015, por un monto de S/82 999 088,67; luego la Entidad con la finalidad de iniciar la etapa de Inversión realizó la Licitación Pública n.°22-2015-CE-O[10] para la contratación de varias prestaciones entre ellas la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de la obra y el equipamiento del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y la modalidad de ejecución de Concurso Oferta. otorgándole la buena pro[11] al "Consorcio Selva Central" en adelante "Contratista", suscribiendo el Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR el 10 de mayo de 2016. **(apéndice n.°6)**

En un principio se aprobó el Expediente Técnico del Hospital de Contingencia mediante la Resolución de Gerencial Regional de Infraestructura n.°290-2017-G.R.-JUNIN de 11 de agosto de 2017**(apéndice n.°7)**, dándose inicio a su ejecución física el 12 de agosto de 2017 según lo indica el Acta de inicio del Hospital de Contingencia (**apéndice n.°8)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, mismo que culminó[12] el 9 de diciembre de 2017.

Posteriormente mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de setiembre de 2017**(apéndice n.°9),** se aprobó el Expediente Técnico del Hospital Principal con un presupuesto de S/88 644 802,54 (Ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos con 54/100 soles), con vigencia al mes de diciembre de 2015.

Después, la ejecución del Hospital Principal inició el 24 de febrero de 2018 según "Acta de Inicio de Obra" **(apéndice n.°10);** para la supervisión del Hospital Principal, la Entidad convocó el Concurso Público n.°012-2017-GRJ/CS – Primera Convocatoria; suscribiéndose el Contrato de Proceso n.°170-2018-GRJ/GGR el 18 de julio de 2018 **(apéndice n.°11)** con el "Consorcio Hospitalario Junín"[13], en adelante **"Supervisión"**.

Luego, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1143-2018-GRJ/GR de 19 de octubre de 2018 **(apéndice n.°12),** la Entidad aprobó en vías de regularización la mayor prestación adicional n.°01 (a nivel de Expediente Técnico) al Contrato, por un monto de S/9 819 563,54 (Nueve millones ochocientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres con 54/100 soles), incluido I.G.V.

---

10 Según las Bases **(apéndice n.°5),** el proceso fue Convocado el 31 de diciembre de 2015 y publicado en la página del Seace con fecha 31 de diciembre de 2015

11 *https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL*
Según se indica en el ACTA DE BUENA PRO LICITACION PUBLICA N°022-2015-GRJ-CE/CEO PRIMERA CONVOCATORIA
"(...)
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL AD HOC, INFORMA QUE SE HA RECEPCIONADO LA CARTA N°001-2016-CONSORCIO SELVA CENTRAL-RL, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, EN LA ***CUAL EL CONSORCIO SELVA CENTRAL REBAJA SU PROPUESTA ECONOMICA HASTA EL MONTO DEL VALOR REFERENCIA ES A S/.78'825,239.00*** *(...) EL VALOR REFERENCIAL A SIDO DETERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. (...)"*

12 En la Adenda n°011-2018/AL CONTRATO N°106-2016-GRJ/GGR **(apéndice n.°14)** se indica *"Mediante carta n.°105-2017/IO-VRDC de 14 de diciembre de 2017, el inspector de obra comunicó que el 09 de diciembre de 2017, se culminó la obra al 100%".*

13 Conformado por las empresas "Corporación Peruana de Ingeniería Sociedad Anónima-CORPEI S.A.", con RUC n.° 20100878489, Empresa "GOC S.A" con RUC n.° 20524892376, contando con un representante legal común quien es Sra. Pachas Crisóstomo Blanca Ysella, con DNI n.° 25800042.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Aludiendo el retraso injustificado en la ejecución de la obra por parte del Contratista, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 **(apéndice n.°13)**, decidió resolver el Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR.

En respuesta, el Contratista planteó el arbitraje a la Entidad el 18 de febrero de 2019[14], seguidamente el 21 de agosto de 2019, el 13° Juzgado Civil – Comercial de Lima, emitió la Resolución n.° uno **(apéndice n.°16)**, por el cual se concedió la medida cautelar innovativa ordenando suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR **(apéndice n.°13)** y en consecuencia mantener el Statu Quo del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR.

Posteriormente el Contratista continuó presentando la valorización n.°19 correspondiente al mes de octubre de 2019 y la valorización n.°20 correspondiente a noviembre de 2019 registrando en esta ultima un porcentaje de ejecución acumulada de 47.52%.

Seguidamente, se tomó conocimiento que mediante Resolución n.°18 Cuaderno Cautelar de 16 de noviembre de 2020 **(apéndice n.°17),** del proceso arbitral, mediante el cual se indicó dejar sin efecto el Statu Quo del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, comprendiéndose así, que operaba la resolución del contrato dispuesto por la Entidad.

Luego, la Entidad mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 327-2021-GRJ/OASA[15] de 26 de marzo de 2021 **(apéndice n.°18),** contrató al Arq. Roca Bendayan Luis Enrique como jefe de proyecto para realizar la constatación física e inventario en el lugar de la Obra, en atención a ello, presentó el INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021[16] **(apéndice n.°19)**, donde señaló haber realizado la visita a obra el 12 de diciembre de 2019, no evidenciado en ella la presencia del Contratista.

Después, con el fin de dar continuidad a la ejecución de la obra, la Entidad resolvió aprobar el Expediente Técnico de saldo de obra, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 443-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de 25 de noviembre de 2021 **(apéndice n.°20)**.

Finalmente, para la contratación de la ejecución del saldo de obra, se suscribió el Contrato de Proceso n.° 191-2021-GRJ/ORAF de 30 de diciembre de 2021**(apéndice n.°21)**, por un monto contractual de S/121 753 631,44 (Ciento veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 44/100 soles) contratando al CONSORCIO DIAMANTE integrado por SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, encontrándose a la fecha en ejecución.

En relación a la Liquidacion de Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, mediante oficio n.°107-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 19 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°22)**, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la comisión auditora, con el cual informa sobre "si la entidad ha elaborado la Liquidación Técnica y Financiera" precisando no haber evidenciado la referida liquidacion, señalando *"(...) Se realizo la* ***búsqueda de los documentos actuados*** *para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera en almacén central de Huayucachi, en las oficinas de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sin embargo,* ***no se encontró lo solicitado*** *(...)".* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

14 Según se indica en acápite IV. Antecedentes / Actuaciones Procesales - del Laudo Arbitral Resolución n°33 **(apéndice n.°15)**

15 Pagado mediante CP 14049, 14050-2021. **(apéndice n.°18)**

16 Dicho informe fue remitido a la comisión auditora, mediante carta n.°28-2021-LERB de 17 de agosto de 2023 **(apéndice n.°19)**

3.1 Aprobación del Expediente Técnico, a pesar que en el Anteproyecto se incrementó el área construida inicialmente contratada, aludiendo el cumplimiento de la NTS n.°110 y sin realizar los ajustes en la arquitectura según lo establecido en las Bases, además reconocieron un monto mayor de contratación para la ejecución física de la obra, sin subsanar del todo las observaciones referidas a la implementación de UPS/UPSS en cumplimiento de la normativa, ni sustentar la necesidad del incremento de áreas, asimismo aprobaron en vías de regularización, la prestación adicional por un monto de S/9 819 563,54 incrementando el compromiso de pago a la Entidad, finalmente se ejecutaron seis (6) UPS y dos (2) UPSS cuyas áreas no cumplen el área mínima establecida en la norma, adicionalmente no consideraron en el Componente de Instalaciones Mecánicas del Expediente Técnico las consideraciones referidas a la valorización del equipamiento electromecánico establecidas en las Bases.

A través de la Licitación Pública n.°22-2015-CE-O, la Entidad licitó varias prestaciones entre ellas la elaboración del Expediente Técnico, proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y la modalidad de ejecución de Concurso Oferta.

En el Capítulo I de la "Sección Específica", "Condiciones Especiales del Proceso de Selección", CAPITULO I, GENERALIDADES, de las Bases[17] **(apéndice n.°5)**, indicó el objeto de la convocatoria, del modo siguiente:

> *"(...) OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
> ***El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO*** *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN". (...)"* (El resaltado es agregado)

Es así que, en la "Cláusula Tercera" del Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR[18] **(apéndice n.°4)**, se estableció el "Monto Contractual", precisando el valor de las prestaciones, del modo siguiente:

> *"(...)*
> *El monto total del presente contrato es de S/78´825,239.00 (Setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incide en el costo total del servicio.*
> - ***Monto para Elaboración de Expediente: S/.1 '481,715.00*** *(...)*
> - ***Monto para Ejecución de Obra Civil: S/.53 '479,253.00 (...)***
>
> *(...)"* (El resaltado es agregado)

De lo anterior se distingue el monto de **S/53 479 253,00** como el valor establecido para la ejecución exclusiva de la Obra civil.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[17] Pag.20

[18] Suscrito en representación de la Entidad por el Abog. Javier Yauri Salomé, gerente General; y en representación del Consorcio Selva Central suscribieron Martin Felipe Velayos Arredondo y José Málaga Madueño, en calidad de representante legal común.

3.1.1 Sobre la Aprobación del Anteproyecto y la Prestación Adicional por incremento del área construida

a) Sobre las características técnicas y condiciones originales exigidos para la elaboración del Expediente Técnico

Tratándose de una contratación bajo la modalidad de Concurso Oferta, con distintas prestaciones entre ellas la elaboración del Expediente Técnico cuyas características técnicas y/o condiciones originales de ejecución que resultaban aplicables a la ejecución de la obra se establecieron previamente en las Bases[19] **(apéndice n.°5)** en el Capítulo III REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, se indicó que las condiciones estaban previstas en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** considerando:

> *"(...)*
> *OBJETO*
> *(...)*
> *Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo* ***las cuales el CONSULTOR ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N°2279396 (Antes Código SNIP 323662) (...)"*** (El resaltado es agregado)

De igual manera se señaló en los numerales 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, y numeral 8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONSULTOR de las Bases[20] **(apéndice n.°5)** según lo siguiente:

> *"(...)*
> ***5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO***
> ***El expediente técnico se desarrollará sobre la base del estudio de Pre - inversión a nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad****, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de salud, ubicada en el Distrito de Pichanaki.(...)*
> ***8.CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONSULTOR***
> ***8.1 SERVICIO A PRESTAR***
> *(...)*
> *El proyecto se desarrollará sobre la base* ***del estudio de Pre- inversión a*** *nivel de Factibilidad del precitado Proyecto de inversión.*
> ***FUENTES DE INFORMACIÓN***
> *El Gobierno Regional de JUNÍN proporcionará la siguiente documentación al CONSULTOR que obtenga la Buena Pro.*
> ***Copia del estudio de Pre – inversión a nivel de factibilidad correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión Pública.***
> ***8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS***
> *(...)*
> ***Referidas al proyecto***
> ***El expediente técnico se elabora sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre -inversión a nivel de Factibilidad*** *y lo indicado en los presentes términos de referencia.*
> *(....)"* (El resaltado es agregado)

De lo mencionado se tiene que, en las Bases **(apéndice n.°5)** se estableció de manera reiterada, que la elaboración del Expediente Técnico se realizará teniendo

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

19 Folio 1161, pag.29
20 Pag.32, 39 y 40

en consideración al Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°21)**, con código SNIP n.°323662, declarado viable el nivel de Perfil a través del Informe Técnico n.°039-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP de 08 de julio de 2015 **(apéndice n.°24)**.

b) En relación a la Normativa Técnica del Sector Salud

En relación a la normativa técnica vinculada al sector, se advierte que en el numeral 3. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de las Bases[21] **(apéndice n.°5)** se indicó el cumplimiento a la normativa técnica vigente, es decir la "NTS n.°110" para la elaboración de Expediente Técnico, ello debido a que el proyecto trata de una Infraestructura Hospitalaria con Categoría II-1[22] según lo definido en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, al respecto se indicó:

> *"(...)*
> *3.NORMAS Y REGLAMENTOS PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*
> *La elaboración del expediente técnico deberá realizar de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación: (...)*
> • *Norma Técnico de Salud* ***NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01*** *"Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial N°660-2014/MINSA. (...)"* (El resaltado es agregado)

Asimismo, siendo el Estudio de Pre inversión el cual contenía las características técnicas y consideraciones previas para la formulacion del Expediente Técnico, se advierte que en el numeral 1.2 Marco de Referencia[23] del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, se presentó a la NTS n.°110, como normativa técnica de referencia considerada en el Perfil, según se indicó:

> *"(...)*
> ***1.3.2. Análisis de Consistencia con Lineamientos de Política Internacional, Nacional, Regional y Local****(...)*
> *Lineamientos de política sectorial funcional indica:*

Instrumento	*Referencia*	*Relación*
(...) *Aprueba Norma Técnica de Salud N°110 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de Atención.*	*R.M. N°660-2014/MINSA del 20/08/2014 que aprueba la norma técnica de salud* ***NTS N°110-MINSA/DGIEM V.01***	*Contribuye y establece criterios mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de segundo nivel de atención del sector salud.*

> *(...)"*

21 Folio 1161, pag.29

22 En el **Estudio de Pre inversión (apéndice n.°23), se indicó en el numeral 1.2 Institucionalidad;** *" (...) El Hospital de Apoyo Pichanaki, creado mediante Resolución N°030-01-CTAR-JUNIN/UTES-CH de fecha 14 de Febrero de 2001, está ubicado en el distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín, categorizado como II-1 mediante Resolución Directoral N°923-2011-DRSJ/OEGDRH, el año 2011, es un establecimiento con internamiento, con Registro Nacional de Establecimientos de Salud Código RENAES N°00000340, administrativamente pertenece a la Unidad Ejecutora N°828 Salud Chanchamayo de la Red de Salud de Chanchamayo. (...)"*

23 Pág.92.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Además, se conoce que, el Estudio de Pre inversión fue elaborado tomando en consideración a la NTS n.°110, según se indica en el Marco Normativo contenido en los informes de los evaluadores de la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) del Ministerio de Salud, en adelante "OPI- MINSA", entre ellos el Informe n.°408-2015-OGPP-OPI/MINSA[24] de 09 de junio de 2015 **(apéndice n.°25)** suscrito por el Sr. Renzo Mendiola Puma, evaluador y Sr. Manuel Igor Ñaccha Tapia, director ejecutivo del OPI – MINSA, el cual otorgó opinión técnica favorable al Estudio de Pre inversión, asimismo se observó el Informe n.°499-2015-OGPP-OPI/MINSA[25] de 08 de julio de 2015 **(apéndice n.°26)** suscrito por el Sr. Oscar Iván Villegas Gutiérrez, Evaluador y Sr. Manuel Igor Ñaccha Tapia, director ejecutivo del OPI – MINSA, en el cual otorgó la opinión técnica favorable al Estudio de Pre inversión.

Finalmente, el Estudio de Pre Inversión **(apéndice n.°23)**, fue declarado viable en mérito al Informe técnico n.°039-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP de 08 de julio de 2015 **(apéndice n.°24)** remitido por el Econ. Carlos A. Quispealaya Huamán, sub gerente de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín, dirigido al Sr. Eloy Duran Cervantes, director general de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que, en el numeral 2. se distingue a la NTS n.°110 como parte del Marco Normativo, como se indica a continuación:

> *"(...)*
> ***2. Marco Normativo***
> *2.12. Resolución Ministerial N°660-2014/MINSA, NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" de Setiembre 2014. (...)"*

De lo anterior se evidencia que las características técnicas y condiciones originales para la elaboración del Expediente Técnico estuvieron definidas tanto en las Bases **(apéndice n.°5)** como en el Estudio de Preinversión **(apéndice n.°23)**, precisando en ambas a la NTS n.°110, como normativa técnica a considerar.

c) Sobre el Programa Arquitectónico

En relación al Programa Médico Arquitectónico, en el numeral 8.2 de las Bases[26] **(apéndice n.°5)** se estableció que, se debía tener en consideración al momento de formulación del Expediente Técnico, el Programa Arquitectónico contenido en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, así mismo entre las consideraciones específicas para la Arquitectura, precisó que; ante la existencia de mejoras y ajustes en el programa arquitectónico, estas no deberían incrementar la incidencia cuantitativa y cualitativa, ni superar el monto establecido, como se señala a continuación:

> *"(...)*
> *8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS*
> *b) Arquitectura y Señalización*
> *El proyecto* ***se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y Anteproyecto.***

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] Documento dirigido al Econ. Illich Máximo Escarza López, director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

[25] Documento dirigido al Econ. Illich Máximo Escarza López, director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

[26] Pag.42

> ***Siendo posible que el Consultor introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto***. *De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada. (...)"* (El resaltado es agregado)

Por tanto, de la revisión al Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, se advierte la determinación del Programa Médico Arquitectónico en función a la Categoría II-1 de la infraestructura hospitalaria, contenido en el numeral 3.3.2.2. Programa Médico Arquitectónico – Alternativa 1, resumiéndose en la Tabla n.°291 Programa Médico Arquitectónico alternativas 1 y 2[27].

Como parte del contenido del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, se adjuntaron documentos e informes que acreditan la emisión de opiniones favorables y conformidades al Programa Médico Arquitectónico, las cuales fueron emitidas por distintas instancias tales como, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín, Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud PARSALUD, como se desarrolla a continuación:

- En el Anexo n.°24[28] del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** se presenta la Opinión Favorable a los Documentos Técnicos del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", mediante el cual el Mg. Luis Walter Porras Gonzales director regional de Salud del Gobierno Regional Junín – DIRESA, emitió opinión favorable al Programa Médico Arquitectónico.

- También en el Anexo n.°24[29] del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** se presentó el Informe n.°20-2015-PARSALUD II-UGPI/AF/MAM de 23 de abril de 2015, remitido por el Arq. Marianela Ardiles Montes, Especialista Técnico Área de Formulación, dirigido al Ing. Luis Ruiz Salazar, responsable del Área de Formulación – PARSALUD II, mediante el cual señala la conformidad del Programa Médico Arquitectónico en los siguientes términos.

  "(...)
  II. ANALISIS:
  Evaluado el Informe y la documentación presentada se resume lo sgte:
  El Documento de ***Elaboración del PMA y Plan de Contingencia en la especialidad de Arquitecta está Conforme*** *de acuerdo a las observaciones vertidas; en concordancia con la Ficha de Evaluación de Requerimientos de Contenidos Mínimos para esta etapa. (...)"* (el resaltado es agregado)

- En el Anexo n.°25[30] del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** se adjunta el Informe n.°004-2015-PARDALUD II-UGPI/AVT de 10 de junio de 2015, remitido por el Arq. Elberth Javier Espezúa Paredes, responsable de Verificación Técnica, Unidad de Gestión de Pre inversión, PARSALUD II, mediante el cual se indicó la evaluacion a la memoria descriptiva de arquitectura, señalando lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[27] Pág.530

[28] Folio 113

[29] Folio 112, El documento se encuentra suscrito por el C.P.C.C. Marleni María Aliaga Camarena responsable de la Unidad Formuladora DIRESA – JUNIN, presenta también el visto del Área Evaluación de Estudios de Pre Inversión, UE 123 PARSALUD, Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud.

[30] Folio 103

"(...)
II. ANALISIS
(...)
2.2 Las Memorias descriptiva de las especialidades antes descritas fueron evaluadas par el equipo técnico del Área de verificación de la Unidad de Gestión de Pre Inversión – UGPI.
(...)
III. CONCLUSIONES
3.1. ***Las Memorias Descriptivas de las especialidades: Arquitectura****, (...)* ***fueron desarrolladas de acuerdo al Programa Arquitectónico y planos de distribución arquitectura aprobada por el Área de verificación de la Unidad de gestión de Pre inversión – UGPI – PARSALUD*** *II.*
(...)" (el resaltado es agregado)

Es preciso referir, que el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** obtuvo opinión favorable mediante el Informe n.°408-2015-OGPP-OPI/MINSA, de 09 de junio de 2015 **(apéndice n.°25)** del Med. Cir. Manuel Igor Naccha Tapia Director Ejecutivo de la Oficina de Proyecto de Inversión Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Sr. Illich Máximo Escarza López, director General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, "Opinión sobre el PIP", en el numeral 3. Analisis, se puede destacar que para la estimación de las UPSS se han considerado indicadores de las normas técnicas de salud, INEI, ENDES e información estadística del Hospital, así mismo se indica que para la formulación del Programa Médico Funcional, ha sido elaborado en base a la demanda consignada al año 2015, refiriendo:

"(...)
3. ANÁLISIS
3.6 Horizonte de PIP: El estudio de pre inversión se proyecta en un periodo de 15 años, que incluye la fase de inversión y pos inversión (años del 2015-2029).
3.7.4.1. Cartera de servicios: La determinación de la Cartera de Servicios o Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) ha tenido como referencia los documentos técnicos emitidos por el MINSA, tales como el Cuadro de Doble Entrada y el Documento Técnico "Necesidades de Inversión de los Establecimientos de Salud Estratégicos en el Ámbito Chanchamayo II – Junín". Asimismo, ***la estimación de las UPSS ha considerado indicadores de las normas técnicas de salud, Anexo SNIP 09, INEI, ENDES, información estadística del Hospital Pichanaki****, Hospital Daniel A. Carrión, entre otros.*
3.7.4.2. Programa Medico Funcional: ***Se verifica que han sido elaborado en base a la demanda consignada al año 2015,*** *para cada uno de los servicios de salud estimación en el proyecto. En su elaboración se han utilizado ratios y estándares del volumen de producción de ambientes, rendimiento del recurso humano). Dicho programa ha sido aprobado por la DIRESA Junín y cuenta con visto bueno de la OPI MINSA (Tomo IV-Folios: 119-122).*
3.7.4.3. Programa Arquitectónico: propone una nueva construcción de 9,796.92 m3, el mismo que ha sido elaborado tomando como base el Programa Medico Funcional. Dicho programa ha sido aprobado por la DIRESA Junín (Tomo IV-Folios:102 al 118).
(...)
4. CONCLUSIONES
(...)
La Oficina de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones y competencias y al amparo de los Contenidos Mínimos Específicos (CME 12), otorga ***OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE*** *al estudio de preinversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", (...)"* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

De lo anterior, se advierte que el Programa Médico Arquitectónico contenido en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** contó con opiniones favorables previas a su declaratoria de viabilidad, en correspondencia a la demanda identificada en el año 2015.

d) Del Valor Referencial de la Ejecución de la Obra Civil

Sobre el valor de la ejecución de la obra civil, se aprecia que, en los Términos de referencia, ítem 3. Valor Referencial de las Bases[31] **(apéndice n.°5)**, se indicó el valor de la Ejecución de la Obra Civil del proyecto por un monto de S/53 479 253,00; monto que finalmente se transmitió al contrato de ejecución, lo señalado en las Bases, se presenta a continuación:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS
TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
1. Valor Referencial
El valor referencia para la elaboración del Expediente Técnico para ejecución de obra asciende a la suma de S/.1,481,715.00 (...)
(...)
TERMINOS DE REFERENCIA
EJECUCION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO
3. VALOR REFERENCIAL
El valor Referencial para la Ejecución de la Obra, Equipamiento Hospital y Plan de Contingencia, asciende a la suma de S/. 77,343,540.00 (...) con precio Base al mes de aprobado el presupuesto de obra del Expediente Técnico, incluyendo todos los impuestos de Ley.

N°	COMPONENTE	VALOR REFERENCIAL
1	***Ejecución de Obra Civil***	***53,479,253.00***
2	*Equipamiento*	*21,846,017.00*
3	*Capacitación*	*151,271.00*
4	*Plan de Contingencia*	*1,866,983.00*
	TOTAL	***77,343,524.00***

(...)" (el resaltado es agregado)

Del mismo modo, en la Cláusula Tercera del Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR **(apéndice n.°6)** se estableció el monto para la ejecución de la obra Civil por el monto de S/53 479 253,00; como se muestra a continuación:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato es de S/.78'825,239.00 (...)
Monto para Ejecución de Obra Civil: S/. 53'479,253.00 (...)" (el resaltado es agregado)

En congruencia con el valor de la ejecución de la obra civil, en el cuadro del "MARCO LÓGICO" del Estudio de Pre inversión[32] **(apéndice n.°23)** se consideró el área

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[31] Pag.68
[32] Folio 593 - pag.67 y folio 595 - pág. 66

constructiva del proyecto en **9 796.92m²**, en equivalencia con el monto de la ejecución de la Obra Civil, por un monto de **S/53 479 252,90;** como se muestra a continuación:

"(...)
Sobre el área de construcción se indica:

MARCO LÓGICO

RESUMEN NARRATIVO		***INDICADORES***	***MEDIOS DE VERIFICACIÓN***	***SUPUESTOS***
COMPONENTES	*SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD*	***9,796.92 M2*** *de áreas construidas, operativas (cumplen la normatividad de arquitectura y seguridad hospitalaria, acorde al final del primer año del proyecto).,*	*Registros de la Oficina de Administración (además de Logística y Patrimonio del Hospital)*	*El Gobierno Regional de Junín garantiza disponibilidad presupuestal para el financiamiento oportuno según Plan de Implementación, cumplimiento de contratos suscritos con los proveedores y contratistas.*
	(...)			
ACTIVIDADES	*Construcción de Hospital* ***9,796.92 M2***	***Obra Civil S/ 53´479,252.90 Nuevos Soles***	*Expediente técnico* *Contratos de obras* *Cuaderno de obra* *Documentación contable* *Acta de Entrega de obra ejecutada* *Planos de replanteo* *Acta de entrega de materiales* *Actas de recepción de obras*	*Recursos Financieros disponibles*

(...)"

También en el numeral 3.3.2 del Estudio de Pre inversión[33] **(apéndice n.°23)**, se definió una vez más el tamaño de la "Nueva Construcción" presentando el área de **9 796.92m²** derivado del Programa Médico Arquitectónico, precisión que se realizó en los siguientes términos:

"(...)
2.Formulación y Evaluación
3.3 Análisis Técnico de las alternativas propuestas

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[33] Folio 142 - pág. 519

3.3.2 TAMAÑO

Los programas se obtienen como resultado del volumen de atenciones de los diferentes servicios de salud con el objetivo de asignar los recursos y humanos necesarios para los servicios hospitalarios.

El Programa Médico Arquitectónico, la propuesta arquitectónica, y los costos de infraestructura, desarrollado aprobado por DGIEM, contemplan las siguientes características:

Tabla N°288: Análisis de Infraestructura

Concepto	*Área (m2)*	*Área (m2)*	*Área (m2)*
Terreno	*13,185.25*		
Área Construida			
Demolición Masiva y Eliminación de Desmonte		*2,146.07*	
Se Mantiene			
Nueva Construcción			***9,796.92***

(...)"

En relación al área nueva de construcción proyectada para su ejecución, se tiene que según el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** se determinó según el Programa Médico Arquitectónico, desarrollado entre otros en el numeral 3.3.2. Tamaño, resumiéndose en la Tabla n.°289[34], logrando identificarse catorce **(14) UPS** y trece **(13) UPSS** con sus respectivas áreas determinadas, totalizando todas ellas un área total de **9 796.92m²** (Nueva Construcción) según se presenta a continuación:

"(...)

Tabla N°289: Programa arquitectónico alternativa propuesta: PMA DEL PIP PICHANAKI

N°	*UPSS/SERVICIO*	*ÁREA M2 SEGÚN NORMA*
1	*UPSS CONSULTA EXTERNA*	*1440.46*
2	*UPSS EMERGENCIAS*	*676.90*
3	*UPSS CENTRO OBSTÉTRICO*	*261.10*
4	*UPSS CENTRO QUIRÚRGICO*	*333.90*
5	*UPSS HOSPITALIZACIÓN*	*1222.90*
6	*UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA*	*189.00*
7	*UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA*	*149.80*
8	*UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES*	*231.70*
9	*UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN*	*252.00*
10	*UPSS NUTRICIÓN Y DIETAS*	*426.30*
11	*UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA*	*244.30*
12	*UPSS FARMACIA*	*416.50*
13	*UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN*	*178.50*
14	*UPS ADMINISTRACIÓN*	*461.16*
15	*UPS GESTIÓN DE INFORMACIÓN*	*301.00*
16	*UPS TRANSPORTES*	*105.00*
17	*UPS CASA DE FUERZA*	*345.80*
18	*UPS CADENA DE FRIO*	*212.10*
19	*UPS CENTRAL DE GASES*	*106.40*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[34] Folio 141 - pág. 520

Tabla N°289: Programa arquitectónico alternativa propuesta: PMA DEL PIP PICHANAKI

N°	UPSS/SERVICIO		ÁREA M2 SEGÚN NORMA
20	UPS ALMACENES		123.20
21	UPS LAVANDERÍA		189.00
22	UPS TALLERES MANTENIMIENTO		320.60
23	UPS SALUD AMBIENTAL		181.30
24	UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES		148.40
25	UPS CASA DE ESPERA MATERNA		160.30
26	UPS RESIDENCIA DE PERSONAL		399.70
27	AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		719.60
	25.00	15.00	**9796.92**
	%CIRCULACIÓN	%EDIFICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
ÁREA M2 DEL TERRENO			13,185.25

(...)"

Así mismo, en el numeral 4. Conclusiones y Recomendaciones[35] del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, se reiteró el área de la Nueva Construcción, en un área de 9 796.92 m², como se muestra a continuación:

"(...)
4. Conclusiones y Recomendaciones
4.1 CONCLUSIONES
(...)
a) Dotar de infraestructura y equipamiento al Hospital de Pichanaki, en el marco de la normatividad existente para la intervención en inversiones para los establecimientos de salud. De acuerdo al análisis realizado y compromisos de los actores involucrados, ***se tiene prevista una intervención de Construcción Nueva de 9,796.92m2*** *sobre los 13,185.25m2 del área de terreno.*
(...)" (el resaltado es agregado)

e) Aprobación del Planteamiento Médico Arquitectónico como parte del Expediente Técnico

Siendo una de las prestaciones la elaboración del Expediente Técnico, en el numeral 5.1 de las Bases[36] **(apéndice n.°5)**, se estableció la entrega del Anteproyecto Arquitectónico, como parte del primero de tres entregables, estableciéndose la entrega del modo siguiente:

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA
5.1 PRIMER INFORME
Previas coordinaciones con EL SUPERVISOR, a los cuarenta (40) días calendarios de suscrito el contrato, consistente en la entrega de dos copias de los documentos señalados en los ítems 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 ***además del Anteproyecto.***

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

35 Folio 003 - pág. 658
36 Pág. 62

- Informe situacional, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y ***Anteproyecto arquitectónico.***
(...)" (el resaltado es agregado)

Ya habiéndose iniciado con la Elaboración del Expediente Técnico, el Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales del Contratista emitieron la carta n.°0018-CSC-334.PICHANAKI[37] recepcionada el 01 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)**, dirigido a la Entidad, con atención al Abog. Javier Yauri Salome, Gerente General Regional, mediante la cual remitieron el Primer Entregable del Expediente Técnico, posteriormente mediante carta n.°015-2016-GRJ/GRI-SGSLO-JALG[38] de 05 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)** el Ing. Jean Anthonny Loyola García, coordinador de Obra, remitió el Primer Entregable del Expediente Técnico al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[39], sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación correspondiente, trasladando dicho entregable al Ing. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios a través del memorando n.° 1892-2016-GRJ/GRI-SGSLO[40] de 05 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27),** solicitando la evaluación al Primer Entregable del Expediente Técnico, quien finalmente remitió a la Arq. Adi Uceda Yarango, evaluadora del Proyecto, a través de la carta n.°227-2016-GRJ/GRI/SGE[41] de 12 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)** el Primer Entregable del Expediente Técnico a fin de que realice la evaluación correspondiente.

En respuesta, se tiene el Informe n.°01-2016-HAP/AYUY[42] de 15 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)**, remitido por la Arq. Adi Uceda Yarango, evaluadora del Proyecto, dirigida al Arq. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios, mediante el cual presentó la "Evaluación de Entregable", argumentando la necesidad de realizar la compatibilización del programa médico arquitectónico del PIP, Anteproyecto y normatividad vigente; a fin de que se verifique la brecha existente y con ello la pertinencia de la implementación de áreas prestacionales y complementarias, en el referido informe señaló:

"(...) DEL PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL ANTEPROYECTO:
(...)
UPSS EMERGENCIA:
(...)

- *De igual forma la misma norma técnica indica los ambientes prestacionales de la UPSS emergencia determinados de acuerdo al programa médico funcional del estudio de pre inversión o estudio de mercado, según sea el caso, considerarán las áreas mínimas indicadas en el cuadro n°2.* ***Así mismo deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio****, por lo cual es necesario coordinar respecto a la brecha existente entre el programa médico arquitectónico del PIP, Programa médico arquitectónico del anteproyecto y lo requerido según norma técnica.*

(...)
UPSS DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN:

- *Al respecto según N.T.S. N°110-MINSA/DGIEM-V.01, se indica que debe de contar con un ambiente prestacional de Consultorio de Medicina de Rehabilitación, indicándose*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

37 De 26 de julio del 2016, pag.116, folio 27
38 Pag.42, folio 99
39 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido
40 Pag.40, folio 101
41 Pag.40, folio 102; En el documento se indica Doc. 1639411 Exp. 1188128
42 Pag.27, folio 115

asimismo que deben de considerar en el programa médico funcional las áreas complementarias necesarias a fin de permitir la prestación integral del servicio.

- *UPSS – OTROS*

Respecto a las otras UPSS; es necesario que se realice la compatibilización del programa médico arquitectónico del PIP, Anteproyecto y normatividad vigente; a fin de que se verifique la brecha existente, la pertinencia de la implementación de áreas prestacionales y complementarias; y lo que ello conlleva, de igual manera que el consultor sustente la propuesta planteada, zonificación, flujos de circulación vertical y horizontal, respecto al clima y entorno de la zona.

(...)". (El resaltado es agregado)

Seguidamente, a través de la carta n.°02-2016-HAP/AUY[43] de 29 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)**, remitido por la Arq. Adi Uceda Yarango, evaluadora del Proyecto con atención a la Sub Gerencia de Estudios[44], mediante el cual, remitió adjunto el Informe n.°002-2016-HAP/AUY[45] **(apéndice n.°27)**, presentando la "Opinión Técnica – Cuadro Comparativo de PMA-Áreas Normativas" a través del cual reconoció la existencia de ambientes prestacionales y complementarios no incluidos en el Anteproyecto, elaborado por el Contratista, señalando:

"(...)

ANÁLISIS

(...)

- *Se remite el cuadro comparativo en concordancia de la normativa vigente y en correspondencia a ser un requisito para el desarrollo del anteproyecto y su respectiva opinión favorable ante DGIEM.*
- *El anteproyecto a desarrollar tiene como componente indispensable y básico el PMA desarrollado en la etapa de factibilidad; es así que,* ***al haberse analizado el cuadro comparativo, se observa una cantidad considerable de ambientes prestacionales y complementarios no incluidos en esta programación, es necesario por ello realizar las consultas necesarias al usuario final, en pertinencia de la demanda considerada en el PIP.***
- ***Existen ambientes los cuales son necesarios de incluir en la programación, a fin de cumplir con la Norma técnico N°110-MINSA/DGIEM-V.01; y con las áreas asistenciales indispensables para la atención del paciente.***
- ***Se adjunta al presente el resumen por cada UPSS y UPS; de los ambientes no considerados en el Proyecto de factibilidad a fin de que sea evaluado en forma conjunta con la gerencia de Infraestructura, usuario final y otros que considere al implicar cambios al anteproyecto.***

CONCLUSIONES:

- *Al haberse analizado el cuadro comparativo,* ***se observa una cantidad considerable de ambientes prestacionales y complementarios no incluidos en esta programación, es necesario por ello realizar las consultas necesarias al usuario final, en pertinencia de la demanda considerada en el PIP*** *(...)"* (el resaltado es agregado)

De lo anterior, se desprende que la Arq. Adi Uceda Yarango, evaluadora del Proyecto reconoció la existencia de una cantidad considerable de ambientes prestacionales y complementarios no incluidos en el Anteproyecto formulado por el Contratista, ello, resultado del comparativo entre las áreas del Anteproyecto con las áreas establecidas en la programación del Estudio de Pre inversión **(apéndice**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

43 Pag.53, folio 89

44 A cargo del Ing. Ronald Valencia Ramos

45 Pag.54, folio 88

n.°23), sin embargo, también aludió la necesidad de realizar las consultas necesarias al usuario final sobre la demanda considerada en el Anteproyecto.

Durante la formulación del Primer Entregable del Expediente Técnico y como parte de la definición del Programa Médico Arquitectónico, se realizaron reuniones, advirtiéndose el "Acta de Trabajo – Hospital Pichanaki"[46] de 02 de setiembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, con asunto "Discusión sobre cuadro comparativo, Hospital Pichanaki", el cual tuvo como agenda la revisión y evaluación del Programa Médico Arquitectónico según requerimientos normativos y funcionales, en los que se consigna la participación de Jean Loyola García, coordinador de proyecto-GRJ; Adi Uceda Yarango, Jefe de evaluación-GRJ; Ronald Valencia, Sub Gerente de Estudios-GRJ; Jorge Luis Arcos Delgado, Equipador Médico-GRJ; en representación del Hospital de Apoyo Pichanaki a los señores Horacio Matamoros y Gladys Quispe Gutiérrez; y en representación del Contratista, a los señores Eduardo Dextre M., Christian Tenorio, Alberto Maguiña y Claudia Martínez, es preciso hacer notar que, en la referida acta se consignaron observaciones breves sobre la revisión al programa contenido en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** y áreas no contempladas según la normativa, luego con mayor detalle se consignaron observaciones al Anteproyecto, sobre los UPS/UPSS se observó el déficit de áreas asignadas en el Anteproyecto presentado por el Contratista respecto a la normativa vigente entiéndase a la NTS n.°110, identificándose las observaciones del modo siguiente:

"(...)
INICIO DE LA REUNIÓN
Se realiza una lectura conjunta de las áreas y ***programa contemplado en el PIP y áreas no contempladas según normativa.***

RESPECTO A ASPECTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS DE ANTEPROYECTO
Después de la Evaluación, por parte de los presentes, ***del cuadro de áreas compatibilizado enviado por el Consultor,*** *se ha intercambiado ideas, opiniones y sugerencias entre la supervisión, el comité representante del Hospital, a lo que ha llegado a* ***acuerdos mismo que se detalla a continuación****.*
Se realiza la lectura conjunta

CONSULTA EXTERNA
(...)
El comité del Hospital debe enviar las estadísticas de referencia y contrareferencia para justificar el aumento de estos ambientes.
EMERGENCIA
Esta por considerarse el tópico de traumatología, sala de yeso como tentativa, ***debe validarse según justificación e información que remita el hospital.***
CENTRO OBSTÉTRICO
Se deja conocimiento que existe un déficit considerable respecto a la normatividad vigente, sin embargo, el área usuaria final nos menciona que ***no se puede comprobar la demanda generada****.*
CENTRO QUIRURGICO
Se deja en conocimiento que ***hay un déficit existente en sala de operaciones, sin embargo, no se puede comprobar la demanda generada****.*
Se adicionará almacén de equipos de rayos X, rodable en cumplimiento de la normativa vigente.
(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[46] Pag.70, folio 71

HOSPITALIZACIÓN
*Se deja en conocimiento que **existe déficit considerable respecto a la normatividad vigente**; sin embargo, al ser sustancial esta modificación **y no contarse con los documentos que justifiquen en la demanda no se realizará mayor modificación.***
PATOLOGÍA CLÍNICA
(...)
***Funcionalmente se integrará el espacio de entrega de resultados** con recepción de muestras en el ambiente planteado en el programa arquitectónico.*
(...)
MEDICINA DE REHABILITACIÓN
***Se deberá de incluir el consultorio de rehabilitación** teniendo en consideración la normativa vigente.*
NUTRICIÓN
***Se deberá de incluir el ambiente de secretaria** teniendo en consideración la normativa vigente.*
HEMOTERAPIA
***Debe agregarse** toma de muestras de donante, entrevista y evaluación médica, extracción de sangre, fraccionamiento y preparación de hemocomponentes, cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes y sala de monitoreo post donación a, sala de aféresis y laboratorio de inmunoserologia y tamizaje, en cumplimiento de la normatividad vigente, (...)*
FARMACIA
***Debe incluirse** Unidad de dispensación y expendio para centro quirúrgico en cumplimiento de la normatividad vigente, **necesidad funcional de la UPSS**.*
***Debe incluirse** Unidad mezclas parenterales en cumplimiento de la normatividad vigente; **necesidad funcional** de la UPSS.*
***Debe incluirse** Preparación de galénicos en cumplimiento de la normativa vigente (...)*
CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
(...)
***Debe añadirse vestidores** al SSHH ya existente, en zona roja, más es un tema de diseño que de área.*
ADMINISTRACIÓN
***Debe incluirse,** sub dirección, oficina de control institucional, planteamiento estratégico y asesoría jurídica. Se ha planteado que las oficinas deben de ser planta libre, en cumplimiento de la normativa vigente.*
(...)
CENTRAL DE GASES
***Adicionar** central de aire comprimido industrial, por razones funcionales.*
(...)
Las demás UPSS y UPS no mencionadas no se realizará cambio alguno.
(...)
Acuerdos
(...)
*4.0 **Los representantes por parte de usuario final se comprometen a remitir la documentación necesaria del sustento funcional de las áreas implementadas**.*
5.0 La implementación de los ambientes en cumplimiento a la normatividad vigente será validada en el marco técnico legal y presupuestal correspondiente.
(...) "(El resaltado es agregado)

De lo anterior, también se advierte que, en la referida acta, se consignó de manera reiterada que las áreas implementadas merecían el sustento funcional parte del área usuaria del Hospital.

Posteriormente, mediante carta n.° 034-CSC-334.PICHANAKI[47] de 24 de octubre

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Documento suscrito por Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales

de 2016 **(apéndice n.°27)**, el Contratista remitió a la Entidad la "Entrega del Expediente Técnico según última Opinión Técnica (Definición del PMA)".

Después, con el Informe n.°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA[48] recepcionado el 28 de noviembre de 2016 **(apéndice n.°28)**, emitido por la Arq. María Gala Soldevilla, dirigida al Jefe de la Unidad de Estudios de la Dirección de Infraestructura/DGIEM, mediante el cual presenta el "Anteproyecto de PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia Chanchamayo, Región Junín" SNIP n.°323662", en dicho informe concluyó con algunas observaciones sobre los UPS/UPSS, referidas a la falta de ambientes prestacionales, así como advierte la existencia de ambientes que no corresponden a la categoría del Hospital, del modo siguiente:

"(...)
Programa Arquitectónico
(...)
- En UPSS medicina física y rehabilitación, ***falta el consultorio de medicina física y rehabilitación****. Separar la sala de Fisioterapia del Gimnasio de adultos y niños.*
- En UPS Talleres de mantenimiento, ***no existe el ambiente de residuos sólidos temporales de acuerdo a la norma*** *técnica de salud.*
(...)
UPSS Consulta Externa
- En consulta Externa ***falta el ambiente del SIS****.*
(...)
UPSS EMERGENCIA
- Falta el ambiente de exclusa *en la sala de observación del paciente aislado.*
(...)
- Falta el ambiente destinado a almacén de equipos y materiales para desastres*, según PMA presentado*
UPSS Hospitalización
- En el programa médico figuran dos estaciones de enfermeras y una estación de obstetras, en el plano de distribución se grafica 2 estaciones de obstetras y una estación de enfermeras, compatibilizar.
(...)
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA
(...) La conservación de cadáveres debe incluir una antesala. ***No existe sala de necropsias según PMA****, por lo tanto, no debe haber el ambiente de S.H. y vestidor en sala de necropsias.*
UPSS Diagnóstico por Imágenes
(...)
En PMA figura Servicios higiénicos para el público, hombres y mujeres, en el plano no existe, compatibilizar.
UPSS Medicina de Rehabilitación
Implementar el consultorio de medicina física/rehabilitación*. Evaluar su incorporación en vez de jefatura y secretaria.*
UPSS Farmacia
El ambiente destinado a Seguimiento Farmacológico en hospitalización, ***se considera a partir del II-2 y de acuerdo a la demanda.***
(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del Contratista, dicho documento se encuentra en la pag.113, folio 29

48 El documento se encuentra suscrito por la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, directora ejecutiva de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM así mismo se indica *"(...) Visto el Informe N°314-2016-MGS-JKM-UE-DI-DGIEM/MISNSA que antecede, la Dirección de Infraestructura lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección General de la DGIEM, para su atención correspondiente."*

UPSS Administración
De acuerdo a norma técnica la Oficina de control institucional ***es requerida sólo partir de la categoría II-2.***
UPSS Servicios Generales
(...)
Los ambientes de Almacén de medicamentos y el depósito de equipo y mobiliario de baja, ***deben estar de acuerdo al cálculo efectuada de la demanda.***
(...)
En la UPS Salud Ambiental
(...)
3. CONCLUSIONES.
Por el antecedente y análisis expuestos se concluye que se ha cumplido con la revisión al Anteproyecto y Programa Arquitectónico, en base al Programa Medico Funcional y a la Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM.V.01, encontrando observaciones subsanables (...).
En tal sentido se otorga, Opinión No Favorable, al anteproyecto del PIP. (...)" (el resaltado es agregado)

Luego, el Contratista volvió a presentar el primer entregable, *"Entrega de Expediente Técnico Anteproyecto Levantamiento de observaciones de DGIEM/MINSA"*, mediante la carta n.°043-CSC-334.PICHANAKI[49] de 05 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, el cual fue presentado mediante el oficio n.°381-2016-GRJ/DRI[50] de 05 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27),** remitido por el Ing. William Bejarano Rivera, gerente Regional de Infraestructura y dirigido al Arq. Juan Manuel Pizarro Garces, director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – MINSA, a través del cual se remitió el levantamiento de observaciones y se solicitó la evaluación y opinión técnica del anteproyecto.

Después de realizada la evaluación, mediante el Informe n.°327-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA[51] de 15 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°29),** suscrito por la Arq. María Gala Soldevilla mediante el cual emitió opinión Técnica Favorable al Programa Médico Arquitectónico indicando recomendaciones, el referido informe lo dirigió al Arq. Roberto Carlos Ortiz Escobedo, jefe de la Unidad de Estudios - Dirección de infraestructura/DGIEM, el informe indica:

"(...)
2.4 De la revisión efectuada se concluye lo siguiente:
- El Programa Médico Arquitectónico contiene la cartera de servicios y los ambientes prestacionales indicados en el Programa Médico Funcional aprobado en el Perfil de Inversiones.
(...)
3.CONCLUSIONES
(...) se ha cumplido con la revisión del Programa Médico Arquitectónico del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia Chanchamayo, Región Junín" SNIP N°323662, en base al Programa Medico Funcional aprobado en el Perfil de inversiones y a la Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM.V01 ***encontrando algunas recomendaciones, que***

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

49 Documento suscrito por Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales del Contratista, dicho documento se encuentra en la pag.130, folio 13

50 Pag.128, folio 15

51 El documento se encuentra suscrito por el Arq. Roberto C. Ortiz Escobedo, jefe de Equipo – Unidad de Estudios, Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM así mismo se indica *"(...) Visto el Informe N°327-2016-MGS -UE-DI-DGIEM/MINSA que antecede, la Unidad de Estudios lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección Infraestructura, para su atención correspondiente."*

deberá tenerse en cuenta en el desarrollo del proyecto definitivo.
En tal sentido se ***da Opinión Técnica Favorable al Programa Médico Arquitectónico*** *y el Plano de distribución en la especialidad de Arquitectura, con recomendaciones, las mismas que* ***en el desarrollo del proyecto definitivo, deberá ser monitoreado por el Gobierno Regional para el cumplimiento de lo señalado*** *en el análisis del presente informe.*
(...)" (el resaltado es agregado)

En consecuencia, mediante el oficio n.°1995-2016-DGIEM/MINSA de 19 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°30),** suscrito por el Arq. Juan Manuel Pizarro Garces, director General de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, y dirigido al Ing. William Teddy Bejarano Rivera, gerente Regional de Infraestructura, se comunicó la Opinión Favorable al Programa Médico Arquitectónico[52] en merito a lo establecido en las Bases **(apéndice n.°5)**, refiriendo lo siguiente:

"(...) en base al Programa Médico Funcional aprobado en el Perfil de Inversiones y la Norma Técnico de Salud N°110-MINSA/DGIEM.V01, encontrando algunas recomendaciones que deberá tenerse en cuenta en el desarrollo del proyecto definitivo. En tal sentido ***se otorga, Opinión Favorable al Programa Médico Arquitectónico y al plano de Distribución en la especialidad de Arquitectura con Recomendaciones,*** *las mismas que en el desarrollo del proyecto definitivo deberá ser monitoreado por su representada. (...)"*

En correspondencia a lo anterior, ya habiendo emitido Opinión Favorable al Programa Médico Arquitectónico la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento DGIEM, el Arq. Marco Antonio Linares Ortega[53], evaluador de Proyectos – SGE remitió el Informe n.°001-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ARQ.MALO[54] de 27 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°31)**

---

52 En las Bases integradas del proceso de selección, se estableció las consideraciones para la elaboración del expediente técnico indicando:
"(...)
TÉRMINOS DE REFERENCIA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, DEL PIP; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN
OBJETO *(...)*
4.. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR
Teniendo como base el esquema arquitectónico del estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad, el CONSULTOR elaborará el expediente técnico a nivel de ejecución de obra, para ello deberá contar con los suficientes recursos fisicos y humanos, ***debiendo coordinar con la DGIEM, DIRESA, OPI MINSA,*** *con las instancias correspondientes del Gobierno Regional Junín considerando. (...)*
5. PRESENTACION DEL ESTUDIO
El CONSULTOR ***deberá realizar coordinaciones debiendo coordinar con la DIGIEM, DIRESA, OPI MINSA, con las instancias correspondientes del Gobierno Regional Junín considerando****, en estas primeras reuniones definirán en forma conjunta el planteamiento de zonificación y esquema de diagrama de circulación, siempre teniendo como base el esquema arquitectónico del estudio de pre inversión, así como el Plan de Contingencia para el traslado los cuales se programaran reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto.*
8. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA ELABORACION DEL CONSULTOR
8.1 SERVICIOS A PRESTAR (...)
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR
b). Coordinar la elaboración del expediente técnico con la DGIEM, DIRESA, OPI MINSA*, las nin y su participación obligatoria en el proceso de consulta, responsabilidad técnico legal en posibles adicionales y/o deductivos en obra en el proceso de ejecución de obra. (...)"*

53 Expediente siaf-11742-2016, con Orden de servicio N.° 005028 de 12 de diciembre de 2016 y Recibo por Honorarios n.° E001-16 de 28 de diciembre de 2016.

54 En la referencia se indicaron los informes n.°314-2016-MGS-JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°28),** y el Informe

dirigido al Arq. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios, mediante el cual remitió la Opinión Técnica Favorable a la especialidad de Arquitectura y que se ha cumplido con la evaluación del Anteproyecto presentado por el Contratista, el informe señala:

"(...)
4.2.2.1.4. DEL PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO:
El Programa Médico Arquitectónico – PMA, cuenta la cartera de servicios indicados en el Programa Médico Funcional – PMF y con los ambientes complementarios y necesarios para su funcionamiento en todas la UPSS y UPS en marcado en la NTS N°110 MINDA/DGIEM V.01.

4.2.2.1.5 DE LAS UPSS Y UPS:
** Las UPSS y UPS están interrelacionados y dimensionados según la NTS N°110 MINSA/DGIEM V.01.*

UPSS CONSULTA EXTERNA	*1,028.90*	*1,235.51*
UPSS EMERGENCIAS	*483.50*	*542.85*
UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	*186.50*	*208.61*
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	*238.50*	*257.77*
UPSS HOSPITALIZACIÓN	*873.50*	*1009.86*
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	*135.00*	*165.92*
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	*107.00*	*136.76*
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	*165.50*	*192.60*
UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	*180.00*	***188.70***
UPSS NUTRICIÓN Y DIETAS	*304.50*	*354.02*
UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA	*174.50*	*205.30*
UPSS FARMACIA	*297.50*	*299.90*
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	*127.50*	*150.67*
UPS ADMINISTRACIÓN	*329.40*	*409.96*
UPS GESTIÓN DE INFORMACIÓN	*215.00*	*232.39*
UPS TRANSPORTES	*75.00*	*87.50*
UPS CASA DE FUERZA	*247.00*	*440.54*
UPS CADENA DE FRIO	*151.50*	*173.64*
UPS CENTRAL DE GASES	*75.00*	*96.81*
UPS ALMACENES	*88.00*	*103.83*
UPS LAVANDERÍA	*135.00*	*144.28*
UPS TALLERES MANTENIMIENTO	*229.00*	***237.49***
UPS SALUD AMBIENTAL	*129.50*	***132.48***
UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES	*106.00*	*133.61*
UPS CASA DE ESPERA MATERNA	*114.50*	*128.31*
UPS RESIDENCIA DE PERSONAL	*285.50*	*212.74*
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	*514.00*	*568.48*
SUBTOTAL	***6,597.80***	***8,051.60***
25% DE CIRCULACIÓN	*1,749.45*	*2,807.72*
15% DE EDIFICACIÓN	*1,019.67*	*1,207.74*
TOTAL	*9,796.92*	***12,057.06***

5.0 CONCLUSIONES
- Por los antecedentes y análisis expuestos, ***se ha cumplido con la evaluación del anteproyecto*** *(...) y en concordancia con la Dirección General de Infraestructura*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°327-2016-MGS-UE-DI-DGIEM//MINSA **(apéndice n.°29)**

Hospitalaria y Equipamiento – DGIEM, se ***otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE*** *en la especialidad de ARQUITECTURA.*
(...)" (el resaltado es agregado)

Luego, el Ing. Rossiel Capcha Morales, jefe de Evaluación de Proyectos, mediante Informe n.°306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de 29 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°32),** dirigido al Arq. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios, remitió la "Evaluación del primer informe PIP SNIP 323662", mediante el cual concluyó en otorgar opinión técnica favorable con recomendaciones, recogiendo los argumentos del Informe n.°327-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°29)**, refiriendo:

"(...)
5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Respecto a la evaluación de los especialistas contratadas por la Sub Gerencia de Estudios, debo precisar que de acuerdo a sus informes revisados del primer informe, ***cuentan con opinión favorable pero con recomendaciones*** *que debe ser atendidos por el contratista, por lo tanto, en concordancia a la Norma Técnica de Salud N°110, CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR, Bases y Términos de Referencia, en mi calidad de Jefe de Evaluación* ***otorgó opinión técnica favorable con recomendaciones****, correspondiente al primer informe presentado por el CONTRATISTA, por el cual debe hacerse de conocimiento al contratista. (...)".*

También, en el referido informe se precisó que el área proyectada total es de 12 848.89m², determinación que además se evidencia en el cuadro "RESUMEN DE CUADRO COMPARATIVO ENTRE PMA PERFIL – NORMA Y EL PMA DEL PROYECTO[55]" en el cual se consignó un área de 12 848.89m².

Posteriormente, de las opiniones favorables realizadas por el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, evaluador del proyecto y el Ing. Rossiel Capcha Morales, jefe de evaluación del proyecto, al Primer Informe que contenía el Anteproyecto, el Contratista mediante carta n.°048-CSC-334.PICHANAKI[56] de 24 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, solicitó a la Entidad el pago correspondiente al Primer Informe por el monto de S/296 343,00 que corresponde al 20% del monto contratado por la Elaboración del Expediente Técnico, en consecuencia, el Arq. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios, mediante memorándum n.°2094-2016-GRJ-GRI/SGE[57] de 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, solicitó la elaboración de la Orden de Servicio, al Lic. Wilser Quispe Chamorro, sub director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emitiéndose la orden de servicio n.°5828[58] el 30 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27).**

Después, el Arq. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios, emitió conformidad de servicio al Primer Informe a favor del Contratista mediante reporte n.°2534-2016-GRJ/GRI/SGE[59] de 31 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)** el que indica *"(...) el cual cuenta con INFORME DE CUMPLIMIENTO INFORME N°307-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de fecha 29 de diciembre de 2016 (...) esta sub gerencia*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

55 Pag.22 del Informe n.°306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM **(apéndice n.°32)**
56 Documento suscrito por Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales del Contratista, dicho documento se encuentra en la pag.114, folio 28
57 Pag.86, folio 56
58 Pag.79, folio 63
59 Pag. 78, folio 64

otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO (...)", haciendo de conocimiento al Ing. William Teddy Bejarano Rivera, gerente Regional de Infraestructura, quien finalmente mediante proveído, señaló: *"PASE A: OASA PARA trámite correspondiente"*.

Finalmente, la Entidad pagó al Contratista, el monto correspondiente al Primer Informe, mediante el comprobante de pago n.°1615 de 31 de enero de 2017 **(apéndice n.°27)** por el monto de S/263 004,41.

De lo mencionado anteriormente, se desprende que como parte de la evaluación desarrollada por los evaluadores de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento DGIEM, desarrollados en los Informes n.°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°28)** y Informe n.°327-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°29)** de evaluación y del "Acta de Trabajo – Hospital Pichanaki" **(apéndice n.°27)** al Anteproyecto presentado por el Contratista, se advirtieron que existían áreas no contempladas en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23),** asímismo emitieron observaciones al Programa Médico Arquitectónico presentado como parte del Primer Informe del Expediente Técnico, señalando que no se habrían considerado ambientes prestacionales y complementarios en la programación, lo cual representaría un déficit de áreas, además identificaron que algunos UPS/UPSS deberían justificar la demanda generada para su inclusión en el programa.

Sin embargo, de la revisión al Programa Médico Arquitectónico contenido en el Expediente Técnico, el especialista de la Comisión Auditora, verificó sí, se llegaron a cumplir los acuerdos señalados por los evaluadores como parte del "Acta de Trabajo – Hospital Pichanaki" de 02 de setiembre de 2016 **(apéndice n.°23)**, advirtiéndose que muchos de estos no fueron considerados en el Expediente Técnico definitivo, como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.° 02

Estado del Cumplimiento de acuerdos consignadas en el Acta de trabajo – HOSPITAL PICHANAKI de 02 de setiembre 2016

Nro.	AMBIENTES OBSERVADOS	DESCRIPCIÓN	¿SE CUMPLIERON LOS ACUERDO EN EL EXP? TEC.?		COMENTARIOS DEL ESPECIALISTA DE LA COMISION
			SI	NO	
1	UPSS Consulta Externa	Se está considerando agregar los consultorios de VIH		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico. - Se observó que consideraron módulo para prevención y controles de ITS, VIH y SIDA, pero no consideraron el ambiente de consultorio de VIH
		Debe considerar Consultorio de Cardiología en consulta externa.		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
		Considerar sala de ecocardiografia, ambiente indispensable porque dada su necesidad con los procedimientos previsto de cirugía (riesgo quirúrgico)		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.° 02

Estado del Cumplimiento de acuerdos consignadas en el Acta de trabajo – HOSPITAL PICHANAKI de 02 de setiembre 2016

Nro.	AMBIENTES OBSERVADOS	DESCRIPCIÓN	¿SE CUMPLIERON LOS ACUERDO EN EL EXP? TEC.?		COMENTARIOS DEL ESPECIALISTA DE LA COMISION
			SI	NO	
		Considerar Consejería de Salud Mental en Consulta externa misma que debe ser justificada por el comité del Hospital.		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico. - No se evidenció sustento de demanda por parte del comité del Hospital.
2	UPSS Emergencia	Esta por considerar el tópico de traumatología		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
		Sala de yeso como tentativa, debe validarse según justificación e información que remita el hospital		X	- No lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico. - No se evidenció sustento de demanda por parte del comité del Hospital.
3	UPSS Centro Obstétrico (Cumplimiento de la Normativa)	Se adicionará jefatura y secretaria en un solo ambiente (área multifuncional).		X	- Ambos ambientes lo establece la norma, no se incluyeron en el Expediente Técnico.
4	Upss Nutrición (Cumplimiento de la Normativa)	Se deberá de incluir el ambiente de secretaria.		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
5	Upss Hemoterapia	Debe agregarse toma de muestras de donante		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
	(Cumplimiento de la Normativa y Por función)	Debe agregarse entrevista y evaluación médica		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
		Debe agregarse extracción de sangre y hemocomponentes		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
		Debe agregarse sala de monitoreo post donación		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
		Debe agregarse sala de aféresis		X	- Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
		Debe agregarse laboratorio de inmunoserologia y tamizaje		X	-Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
6	Upss Farmacia	Debe incluirse unidad mezclas parenterales		X	-Si lo establece la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico.
	(Cumplimiento de la Normativa Por función)	Debe incluirse preparación de galénicos		X	- No se establece en la norma, no se incluyó en el Expediente Técnico. -Es preciso señalar que en la norma se observa que establece ambiente de preparación de fórmulas magistrales y preparados oficinales

Fuente: Observaciones consignadas en el Acta de trabajo – HOSPITAL PICHANAKI de 02 de setiembre 2016
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, se revisaron si las observaciones registradas en el Informe n.°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA de 28 de noviembre de 2016 **(apéndice**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.°28), emitido por la Arq. María Gala Soldevilla, fueron subsanados del todo en el Expediente Técnico aprobado, advirtiéndose que no se superaron dos (2) observaciones, tal como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.°03
Observaciones consignadas en el Informe n.°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA de 28 de noviembre de 2016

Nro.	AMBIENTES OBSERVADOS	DESCRIPCIÓN	¿FUERON LEVANTADAS LAS OBSERVACIONES?		OBSERVACIONES DEL ESPECIALISTA DE LA COMISION
			SI	NO	
1	UPSS Farmacia	El ambiente destinado a Seguimiento Farmacológico en hospitalización, se considera a partir del II-2 y de acuerdo a la demanda.		X	Consideraron ambiente de seguimiento farmacoterapéutico en hospitalización y no se evidencio su cálculo de demanda
2	UPSS Servicios Generales	Los ambientes de Almacén de medicamentos y el depósito de equipo y mobiliario de baja, deben estar de acuerdo al cálculo efectuada de la demanda.		X	No se evidenció cálculo de su demanda

Fuente: Observaciones consignadas en el Acta de trabajo – HOSPITAL PICHANAKI de 02 de setiembre 2016
Elaborado por: Comisión de Auditoria

De lo anterior, se evidencia que a pesar de la existencia de observaciones y acuerdos referidos al Anteproyecto como parte del Primer Informe formulados por el evaluador de la DGIEM, desarrollados en el Informe n.°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA y en el "Acta de Trabajo – Hospital Pichanaki", observaciones y acuerdos que permanecieron sin atención en el Expediente Técnico, a pesar de ello, a través del Informe n.°001-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ARQ.MALO de 27 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°31)** remitido por el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, así también del Informe n.°306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de 29 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°32)** formulado por el Ing. Rossiel Capcha Morales, otorgaron opinión técnica favorable al Primer Informe que contemplaba el Programa Médico Arquitectónico, informes que fueron de conocimiento del Arq. Ronald Valencia Ramos, sub gerente de Estudios, en consecuencia este último otorgó la conformidad de servicio al Primer Informe mediante Reporte n.°2534-2016-GRJ/GRI/SGE de 31 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)** dirigido al Ing. William Teddy Bejarano Rivera, gerente Regional de Infraestructura.

f) De la Aprobación del Expediente Técnico

Mediante carta n.° 084-CSC-334.PICHANAKI[60] de 22 de mayo de 2017 **(apéndice n.°33),** el Contratista realizó la entrega del Tercer Informe del Expediente Técnico definitivo, seguidamente el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[61], sub gerente de Estudios a través de la carta n.°334-2017-GRJ/GRI/SGE de 24 de mayo de 2017 **(apéndice n.°34)** remitió el Tercer entregable del Expediente Técnico, para su evaluación al Arq. Marco Antonio Linares Ortega (Evaluador – Especialista en Arquitectura).

60 Documento recibido por la Sub Gerencia de Estudios el 24 de mayo de 2017, documento recibido por la Gerencia Regional de Infraestructura el 24 de mayo de 2017, además el documento se encuentra suscrito por Sr. José Málaga Manueño y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales del Contratista

61 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido

Resultado de la evaluación al Expediente Técnico en la especialidad de Arquitectura, el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, evaluador de Proyectos – Arquitectura, presentó el Informe n.°001-2017-ARQ.MALO-H. PICHANAKI de 26 de mayo de 2017 **(apéndice n.°35)** "Informe de Evaluación PIP SNIP 323662 Hospital Principal y Hospital de Contingencia", dirigido al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, sub gerente de Estudios, a través del cual emitió algunas observaciones, refiriendo:

"(...)
4.3.2.2. DEL PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO
(...)
• *Se hace para las áreas netas funcionales,* ***optimizando circulaciones y áreas complementarias.*** *cumplido con lo indicado en el PMA.*

REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN EN LA ESPECIALIDAD
(...)
b. VARIACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN

MODIFICADO	EXP. TEC.	EN SOLES	PORCENTAJE
82,999,089.01	91,334,627.67	8,335,538.67	10.04
91,334,627.67	108,896,620.66	17,561,992.39	19.23

EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO PASA LA SENSIBILIDAD
d. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES ENCONTRADAS
Se puede apreciar que el COSTO DIRECTO aumenta en 42.71%, pues hay más área construida que la Pre inversión.
En cuanto a TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA aumenta en 45.26% pues de allí se desprende que el equipamiento ha aumentado en un 26.84% y otros.
(...)
7.0 CONCLUSIONES
HOSPITAL PRINCIPAL
Por los antecedentes y análisis expuestos, se ha cumplido con la evaluación del anteproyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", ***por lo tanto, se otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE en*** *la especialidad de Arquitectura del Hospital Principal. (...)*
8.0 RECOMENDACIONES
Se recomienda devolver al consultor CONSORCIO SELVA CENTRAL, para que levante las observaciones efectuadas y adjunte los documentos y planos faltantes de ambos hospitales. (...)"

De lo anterior, se advierte que el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, como parte de la evaluación realizada, refirió que el Programa Médico Arquitectónico se habría optimizando en circulaciones y áreas complementarias, así mismo reconoció el incremento en el valor de la ejecución física, señalando además el incremento del costo directo, también concluyó en otorgar opinión favorable a pesar de advertir observaciones en la especialidad de Arquitectura, no realizando mayor análisis al incremento del valor de la inversión en la ejecución de la obra.

Luego, mediante carta n.°613-2017-GRJ/GRI/SGE de 01 de agosto de 2017 **(apéndice n.°36)**, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[62], sub gerente de Estudios, remitió "Remito Levantamiento OBS.-Tercer Entregable" al Arq. Marco Antonio Linares Ortega, evaluador de Proyectos, para su evaluación quien en

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

62 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido.

respuesta remitió el Informe n.°004-2017-ARQ.MALO[63] de 04 de agosto de 2017 **(apéndice n.°37)**, dirigido al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, sub gerente de Estudios, mediante el cual otorgó la aprobación al Expediente Técnico en la Especialidad de Arquitectura, refiriendo:

> *"(...) 6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> *Como consecuencia de lo descrito líneas arriba,* ***se otorga APROBACIÓN de la Especialidad de ARQUITECTURA****, al EXPEDIENTE TÉCNICO (...)".* (el resaltado es agregado)

Sin embargo, también en el informe consignó el no levantamiento de observaciones, distinguiéndose las siguientes:

> *"(...)*
> *4.3.2.5 DE LAS UPS Y UPSS*
> - *UPS HOSPITALIZACIÓN*
>
> *Se recomienda que la Estación de Camilla y Silla de Ruedas esté cerca de la Estación de Enfermeras.*
> *NO SE LEVANTÓ LA OBSERVACIÓN*
> *SE RECOMIENDA: ACERCA LOS MENCIONADOS APARATOS MÉDICOS A LA ESTACIÓN DE ENFERMERAS.*
> - *SALA DE JUEGOS DE NIÑOS: El acceso de este ambiente es por la Sala de Espera para Familiares, este ambiente es destinado para niños en situación traumática (hospitalizado), deberá estar ubicado en el área de hospitalización de pediatría.*
>
> *NO SE LEVANTÓ OBSERVACIÓN*
> *SE RECOMIENDA: QUE EL ACCESO A ESTE AMBIENTE SE DE FORMA DIRECTA DEL PASILLO, PARA EVITAR CRUCE DE CIRCULACIONES.*
> - *No se encuentran el ambiente de SALA DE REUNIONES*
>
> *NO SE LEVANTÓ OBSERVACIÓN*
> *SE RECOMIENDA IMPLEMENTAR AMBIENTE MENCIONADO.*
> *UPSS CENTRO QUIRÚRGICO*
> - *SALA DE INDUCCIÓN ANESTÉSICA: Se deberá considerar 01 cama más.*
>
> *Es el ambiente destinado para la inducción anestésica. El número de camillas debe tener una relación de 1:1 con el número de sala de operaciones.*
> *NO SE LEVANTO OBSERVACIÓN*
> *SE RECOMIENDA: IMPLEMENTAR AMBIENTE MENCIONADO. (...)"*

Además, solicitó la implementación de las recomendaciones, refiriendo:

> *"(...)*
> *6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> *Se solicita implementar las recomendaciones dadas en los ítems indicados de UPSS Hospitalización y Centro Quirúrgico para un buen funcionamiento del hospital. (...)"*

Posteriormente, el jefe de Evaluación de Proyecto, Ing. Rossiel Capcha Morales, mediante Informe n.°364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38)**, remitió el "Informe de Evaluación de Levantamiento de Observaciones Tercer Informe", dirigido al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, mediante el cual otorgó conformidad técnica al Tercer Informe, entendiéndose que corresponde al Expediente Técnico integral, el referido informe señaló:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

63 Documento recibido por la Sub Gerencia de Estudios es de 16 de agosto de 2017.

"(...)
6.0- CONCLUSIONES
De acuerdo a la revisión efectuada al PROYECTO -TERCER INFORME del Hospital Principal, en base a los informes presentados por los especialistas hasta la fecha, se han encontrado que existe opinión Técnica Favorable en todas las Especialidades, así mismo en concordancia a la NTS N°110 (...), Bases y Contrato, ***otorgó OPINIÓN TECNICA FAVORABLE****, los mismos que además se encuentran señaladas por los especialistas evaluadores. (...)*
Respecto al Expediente Técnico del Hospital Principal debo precisar que los especialistas de Arquitectura, *Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, (...)* ***han presentado sus informe de evaluación los mismos que se adjuntan, respecto al resultado de evaluación del Hospital Principal en el cual emite opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del expediente técnico*** *por ende al contar con opinión favorable de todos los especialistas en evaluación, tanto de : Primero, Segundo y Tercer Informe, por el cual como jefe de Evaluación del Proyecto, otorgó Opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico del Hospital Principal (...)"* (el resaltado es agregado)

Adicionalmente, el jefe de evaluación, en su informe también explicó y justificó el incremento del presupuesto contractual, señalando lo siguiente:

"(...)
5. REGISTRO DE VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN EN LA ESPECIALIDAD
(...)
b. VARIACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN
En el cuadro adjunto se ha consignado el monto del valor en nuevos soles del PIP viable y del PIP modificado se ha determinado el monto y el porcentaje de incremento, el porcentaje de incidencia es de 12.46% (se encuentra dentro del rango permitido que es del 20%) debido a que existe un incremento de S/10 3421 555.40 soles (por el cual no requiere de verificación de viabilidad)

Monto de Inversión a precios de mercado (en nuevos soles)		*Incremento*	
Viable	*Modificado*	*En soles*	*En porcentaje*
82,999,088.68	*93,341,244.08*	*10,342,155.40*	*12.46%*

(...)
d. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES ENCONTRADAS
Se ha incrementado el ***PMA de acuerdo a recomendaciones del área usuaria y normatividad aprobadas por DGIEM****.*

Existe variación en el PMA – NORMA y Planeamiento en el Proyecto

RESUMEN	*ÁREA NETA SEGÚN*		
UPSS	*PMA*	*NORMA*	*PROYECTO*
SUBTOTAL	*9,796.92*	*9,457.28*	*11,357.58*
(...)			
CIRCULACIÓN GENERAL ENTRE UPSS Y CORREDORES TECNICOS	*	*	*1,051.63*
EDIFICACIÓN	**	**	**
TOTAL	*9,796.92*	*9,457.28*	*12,409.21*

**. En el PMA el área de circulación entre UPSS y de corredores técnicos no ha sido considerada el SUBTOTAL de cada UPSS.*
*** El área de edificación ya está incluida en el SUB TOTAL de cada UPSS.*

(...)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

ANÁLISIS DE PORCENTAJE DE INCREMENTO DE ÁREA TECHADA
%=(12,409.21-9,796.92)/9,796.92=26.66

Razón Fundamental por el Cual Existe un incremento de Costos del monto contractual en 12.46%, los cuales están debidamente justificados.
(...)
6.00 CONCLUSIONES
(...)
- *Monto Total de Pre Inversión :S/. 82,999,088.68*
- *Monto Total de Inversión :S/.93,341,244.08*

*Incremento del **12.46% por mayores metas**, que corresponde a S/. 10,342,155.40 soles.*
(...)
- *Monto Total Contractual : S/. 78,825,239.00*
- *Monto Total de Inversión Final : S/. 88,644,802.54*

*Incremento del **12.46% por mayores metas**, que corresponde a S/.9,819,563.54 soles.*
(...)
*En consecuencia al **existir una modificación de las cantidades pactadas en el Contrato** de Proceso N°106-2016-GRJ/GGR y **sustentada por adecuación a la normativa técnica vigente**, **determina una variación de los montos y plazos pactados, con el consiguiente reconocimiento, de mayores prestaciones adicionales y mayor plazo de ejecución**, pues, los planos y especificaciones técnicas definitivas no formaban parte de los documentos del proceso de selección, toda vez que su elaboración es materia del documento contractual, asimismo el estudio ha sido desarrollado con el PIP de pre inversión a nivel de Perfil viable, que conformaba parte del expediente de contratación y uno de los requisitos de la prestación contractual durante la ejecución del contrato, **situación que podía tener su origen en el cumplimiento de normas técnicas obligatorias vigentes o de reciente emisión**, por ende se debe cumplir estas opiniones del sector, por el cual indican que la entidad puede aprobar el expediente técnico bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano con mayores metas o plazos de ejecución.(....)".*

Finalmente, a través del Reporte n.°1666-2017-GRI/SGE de 15 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°39)**, remitido por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[64], sub gerente de Estudios, dirigido al Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, gerente Regional de Infraestructura, a través del cual presentó la "Aprobación de Expediente – Remisión de Proyecto de Resolución" indicando:

"(...)
*Por otro lado, debo indicar que esta Sub Gerencia **emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE y CONFORMIDAD**, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, teniendo en consideración lo informado por el jefe de evaluación Ingeniero: Rossiel Capcha Morales (...)"* (El resaltado es agregado)

En mérito a los informes de opinión técnica favorables del Arq. Marco Antonio Linares Ortega, evaluador de Proyectos, del Ing. Rossiel Capcha Morales, jefe de evaluación del Proyecto y del Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[65], sub gerente de Estudios, se aprobó el incremento del área construida y por ende el Valor de la ejecución de la Obra Civil, aprobación que se materializó a través de la aprobación del Expediente Técnico mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de setiembre de 2017

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

64 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido
65 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido

(apéndice n.°9) suscrita por el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio gerente Regional de Infraestructura, con un presupuesto de S/88 644 802,54 (Ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos con 54/100 soles) bajo el siguiente detalle:

"(...)
ARTICULO 1°(...)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO FINAL CONTRACTUAL

COMPONENTE	*Expediente Técnico*
ESTRUCTURAS	***11,339,712.55***
ARQUITECTURA	***8,814,982.89***
INSTALACIONES SANITARIAS	***4,108,777.74***
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	***5,763,203.65***
INSTALACIONES MECÁNICAS	***8,546,691.79***
COMUNICACIONES	***4,871,107.45***
Total, costo Directo	***42,844,476.07***
GG 16.00%	***6,855,116.17***
Utilidad 9.00%	***3,856,002.85***
Parcial	***53,555,595.09***
IGV 18.00%	***9,640,007.12***
TOTAL, EJECUCIÓN DE OBRA	***63,195,602.20***

RESUMEN

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	*1,481,715.00*
EJECUCIÓN DE OBRA	*63,195,602.20*
EQUIPAMIENTO DE PROYECTO	*21,949,230.49*
CAPACITACIÓN	*151,271.00*
PLAN DE CONTINGENCIA	*1,866,983.85*
TOTAL	***88,644,802.54***

(...)"

De lo anterior, se evidencia el incremento del presupuesto inicialmente contratado, empero se observó que dicho incremento no sólo fue afectado en el componente de "Ejecución de Obra" por un monto de S/9 816 349,20 sino también en el componente de "Equipamiento" por el monto de S/103 213,49, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Comparativo de presupuesto entre el Estudio de Pre inversión, Presupuesto de contrato y Presupuesto de Expediente Técnico

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/			
		SEGÚN PERFIL TÉCNICO (PIP)	SEGÚN CONTRATO N.°106-2016 (A)	SEGÚN RGRI N.°342-2017 EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (B)	INCREMENTO DE PRESUPUESTO CON RESPECTO AL CONTRATO (B-A)
1	EJECUCIÓN DE OBRA	**53 479 252,90**	**53 479 253,00**	**63 195 602,20**	**9 716 349,20**
2	EQUIPAMIENTO	**21 846 016,86**	**21 846 017,00**	**21 949 230,49**	**103 213,49**
3	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA	1 866 982,85	1 866 983,00	1 866 983,85	0,85
4	ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	1 681 584,96	1 481 715,00	1 481 715,00	0,00
5	PLAN DE CONTINGENCIA	21 098,40			
6	SUPERV. EXPEDIENTE	435 151,42			

Cuadro n.° 4
Comparativo de presupuesto entre el Estudio de Pre inversión, Presupuesto de contrato y Presupuesto de Expediente Técnico

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/			
		SEGÚN PERFIL TÉCNICO (PIP)	SEGÚN CONTRATO N.°106-2016 (A)	SEGÚN RGRI N.°342-2017 EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (B)	INCREMENTO DE PRESUPUESTO CON RESPECTO AL CONTRATO (B-A)
	TÉCNICO				
7	SUPERV. OBRA Y EQUIPAMIENTO	2 791 349,00			
8	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	198 800,00			
9	PROGRAMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA	120 000,00			
10	CAPACITACIÓN A PERSONAL ASISTENCIAL	151 270,00	151 271,00	151 271,00	0,00
11	EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAPACITACIÓN	55 632,28			
12	PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQ	351 950,00			
TOTAL		**82 999 088,67**	**78 825239,00**	**88 644 802,54**	**9 819 563,54**

Fuente: Estudio de pre inversión de la obra, sistema informático SOSEM, Contrato de proceso n.°106-2016-GRJ/GGR, Resolución N.°342-2017-GR-JUNIN/GRI
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se advierte que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI **(apéndice n.°9)** se aprobó el Expediente Técnico reconociendo un incremento de presupuesto al inicialmente contratado por el monto de S/9 819 563,54; sin embargo, previa a la emisión de la referida aprobación del Expediente Técnico, no se evidenció que la Entidad haya aprobado una prestación adicional que justifique el incremento de presupuesto contratado, ni el reconocimiento de la necesidad para el cumplimiento del Contrato.

Del Informe n.°364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38)** presentado por el Ing. Rossiel Capcha Morales mediante el cual otorgó opinión técnica favorable al Expediente Técnico, se advierte la presentación de un cuadro comparativo[66], entre las áreas del Programa Médico Arquitectónico contenido en el Estudio de Preinversión **(apéndice n.°23)**, las áreas determinadas aludiendo el cumplimiento a la normativa y las áreas definidas en el Expediente Técnico, del modo siguiente:

> ***"(...) d. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES ENCONTRADAS***
> *Se ha incrementado el* ***PMA de acuerdo a recomendaciones del área usuaria y normatividad aprobadas por DGIEM****.*

Existe variación en el PMA – NORMA y Planeamiento en el Proyecto

RESUMEN	*ÁREA NETA SEGÚN*		
UPSS	*PMA*	*NORMA*	*PROYECTO*

[66] Se encuentra en el ítem 7.1.4 cuadro de áreas desde el folio 631 hasta folio 645 del Expediente Técnico, "PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO – HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI II-1 CHANCHAMAYO – JUNIN".**(apéndice n.°40)**, Suscrito por el Ernerto Tirso Málaga Torres Representate Legal Común del Consorcio Selva Central, Martin Felipe Velayos Arredondo representate Legal Comun del Consorcio Selva Central, Eduardo Dextre Morimoto CAP 2839, Mario Jara Dueñas CAP 2673.

UPSS CONSULTA EXTERNA	*1,440.46*	*1,248.38*	*1,808.63*
UPSS EMERGENCIAS	*676.90*	*692.30*	*858.34*
UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	*261.10*	*270.90*	*408.90*
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	*333.90*	*336.70*	*386.33*
UPSS HOSPITALIZACIÓN	*1,222.90*	*1,117.90*	*1,475.01*
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	*189.00*	*197.40*	*294.57*
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	*149.80*	*168.00*	*179.33*
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	*231.70*	*235.90*	*303.20*
UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	*252.00*	*271.60*	*264.69*
UPSS NUTRICIÓN Y DIETAS	*426.30*	*327.60*	*424.17*
UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA	*244.30*	*252.70*	*271.24*
UPSS FARMACIA	*416.50*	*415.80*	*443.44*
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	*178.50*	*167.30*	*225.27*
UPS ADMINISTRACIÓN	*461.16*	*515.20*	*541.50*
UPS GESTIÓN DE INFORMACIÓN	*301.00*	*301.00*	*345.22*
UPS TRANSPORTES	*105.00*	*105.00*	*92.58*
UPS CASA DE FUERZA	*345.80*	*345.80*	*353.63*
UPS CADENA DE FRIO	*212.10*	*212.10*	*190.76*
UPS CENTRAL DE GASES	*106.40*	*127.40*	*158.72*
UPS ALMACENES	*123.20*	*99.40*	*141.52*
UPS LAVANDERÍA	*189.00*	*182.00*	*188.32*
UPS TALLERES MANTENIMIENTO	*320.60*	*470.40*	*270.08*
UPS SALUD AMBIENTAL	*181.30*	*223.30*	*169.14*
UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES	*148.40*	*117.60*	*172.13*
UPS CASA DE ESPERA MATERNA	*160.30*	*160.30*	*186.81*
UPS RESIDENCIA DE PERSONAL	*399.70*	*175.70*	*297.33*
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	*719.60*	*719.60*	*906.72*
SUBTOTAL	*9,796.92*	*9,457.28*	*11,357.58*
CIRCULACIÓN GENERAL ENTRE UPSS Y CORREDORES TECNICOS	*	*	*1,051.63*
EDIFICACIÓN	**	**	**
TOTAL	*9,796.92*	*9,457.28*	*12,409.21*

**. En el PMA el área de circulación entre UPSS y de corredores técnicos no ha sido considerada el SUB TOTAL de cada UPSS.*
*** El área de edificación ya está incluida en el SUB TOTAL de cada UPSS.*

(...)"

El referido cuadro, recoge la información desarrollada por el Contratista en el Expediente Técnico, advirtiéndose el comparativo de áreas asignadas a los 27 UPS/UPSS considerados en el Estudio de Pre inversión, siendo ello, se identificó las áreas asignadas según el Programa Médico Arquitectónico consideradas en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** presentando el área acumulada de 9 796.92m^2, así también presentó las áreas establecidas según "Norma" determinados por el Contratista para todos los UPS/UPSS totalizando un área acumulada de 9 457.28m^2 y asimismo consignó el área asignada a los UPS/UPSS como parte del Expediente Técnico totalizando un área acumulada de 12 409.21m^2, sin embargo según la determinación realizada por la especialista en ingeniería de la comisión auditora, el área mínima que acumulan los 27 UPS/UPSS en cumplimiento de la normativa NTS n.°010 es de 7 731.50m^2 cuya determinación se presenta en el

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro "Sustento de áreas de UPSS/UPSS según NTS n.°110"[67] contenido en el Informe Técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41)**, a diferencia de los 9 457.28,m^2 que presenta el Contratista aludiendo que es en cumplimiento de la normativa.

A continuación, se presenta el comparativo de las áreas para los 27 UPS/UPSS determinadas por la Especialista de la comisión en cumplimiento de la norma NTS n.°110, también las áreas determinadas por el Contratista aludiendo el cumplimiento de la normativa NTS n.°110, y las ares definidas en el Programa Médico Arquitectónico del Expediente Técnico, como se muestra a continuación:

Cuadro n.°5
Comparativo de Áreas de UPSS/UPS, Determinadas por Especialista, según Contratista y aprobadas en Expediente Técnico

UPSS	Áreas mínimas Determinadas por Especialista en cumplimiento de la Norma	Áreas determinadas por el Contratista aludiendo cumplimiento a la Norma	Áreas Definidas por el Contratista en el Expediente Técnico
UPSS CONSULTA EXTERNA	966.70	1 248.38	1 808.63
UPSS EMERGENCIAS	679.70	692.30	858.34
UPSS CENTRO OBSTÉTRICO	259.00	270.90	408.90
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO	335.30	336.70	386.33
UPSS HOSPITALIZACIÓN	664.30	1 117.90	1 475.01
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	190.40	197.40	294.57
UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA	168.00	1680	179.33
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	227.50	235.90	303.20
UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	271.60	271.60	264.69
UPSS NUTRICIÓN Y DIETAS	336.00	327.60	424.17
UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA	251.30	252.70	271.24
UPSS FARMACIA	416.50	415.80	443.44
UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	189.70	167.30	225.27
UPS ADMINISTRACIÓN	515.20	515.20	541.50
UPS GESTIÓN DE INFORMACIÓN	301.00	301.00	345.22
UPS TRANSPORTES	77.00	105.00	92.58
UPS CASA DE FUERZA	259.00	345.80	353.63
UPS CADENA DE FRIO	212.10	212.10	190.76
UPS CENTRAL DE GASES	113.40	127.40	158.72
UPS ALMACENES	99.40	99.40	141.52
UPS LAVANDERÍA	159.60	182.00	188.32
UPS TALLERES MANTENIMIENTO	453.60	470.40	270.08
UPS SALUD AMBIENTAL	223.30	223.30	169.14
UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES	117.60	117.60	172.13
UPS CASA DE ESPERA MATERNA	160.30	160.30	186.81
UPS RESIDENCIA DE PERSONAL	84.00	175.70	297.33

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

67 Es preciso señalar que en la determinación de áreas se ha considerado por cada UPS/UPSS el 40% del área adicional por circulación.

Cuadro n.°5
Comparativo de Áreas de UPSS/UPS, Determinadas por Especialista, según Contratista y aprobadas en Expediente Técnico

UPSS	Áreas mínimas Determinadas por Especialista en cumplimiento de la Norma	Áreas determinadas por el Contratista aludiendo cumplimiento a la Norma	Áreas Definidas por el Contratista en el Expediente Técnico
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	0.00	719.60	906.72
SUBTOTAL	**7 731.50**	**9 457.28**	**11 357.58**
CIRCULACIÓN GENERAL ENTRE UPSS Y CORREDORES TECNICOS			1 051.63
EDIFICACIÓN			**
TOTAL	**7 731.50**	**9 457.28**	**12 409.21**
AREA DE CONSTRUCCION NUEVA CONTRATADAS 9,796.92m2			

Fuente: PMA del expediente técnico aprobado
Elaborado por: comisión auditora

De lo anterior se desprende que el Contratista determinó áreas para las 27 UPS/UPSS requeridas aludiendo el cumplimiento de la norma totalizando un área de 9 457.28 m^2 siendo esta determinación superior al área acumulada de 7 731.50 m^2 determinada por el Especialista de la Comisión, en cumplimiento de la norma, situación que evidencia una distinta determinación por parte del Contratista, determinación que luego presentó para justificar el incremento del área requerida.

También, se evidencia en el cuadro precedente, que el Contratista asignó a los 27 UPS/UPSS como parte del Expediente Técnico un área acumulada de 11 357.58m^2, área que ya es superior a su propia determinación de área acumulada en cumplimiento de la normativa siendo esta 9 457.28m^2, y también superior a los 7 731.50 m^2 determinados[68] por el especialista de la comisión auditora en cumplimiento a la normativa, sin embargo el Contratista adicionalmente al área subtotal de 11 357.58m^2, incrementó 1 051.63m^2 por circulación general entre UPSS y corredores técnicos, totalizando un área de 12 409.21m^2 [69], adicionando en 2 612.29 m^2 el área requerida en el Programa Médico Arquitectónico del Estudio de Prei nversión **(apéndice n.°23)**.

Al respecto, es preciso señalar que de la revisión al "Sustento de Mayores Metas"[70] adjunto al Expediente Técnico **(apéndice n.°43)** no se acreditó la necesidad del incremento de las áreas contratadas, pues no se evidenció que el usuario ni el Contratista hayan justificado el sustento funcional de las áreas implementadas en la definición del Programa Médico Arquitectónico, ni tampoco el análisis del incremento de la demanda, revisión desarrollada por la especialista de la comisión auditora en el cuadro "Revisión del Sustento Presentado ante el incremento de áreas de los UPS/UPSS" contenida en el Informe Técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE

GOBIERNO REGIONAL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JUNÍN

68 Dicha deterinacion se encuentra en el anexo del Informe Técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41)** como "Revisión del Sustento Presentado ante el incremento de áreas de los UPS/UPSS" según NTS N.°110, es preciso señalar que en esta determinación se ha considerado por cada UPS/UPSS el 40% del área adicional por circulación

69 El cuadro "Programa médico arquitectónico- hospital de apoyo Pichanaki II-1 Chanchamayo – Junín" se presenta en el "Cuadro de áreas UPSS/UPS", ítem 7.1.4 cuadro de áreas desde el folio 631 hasta folio 645 del expediente técnico. **(apéndice n.°42)**

70 Volumen 1 del Expediente Técnico, ítem 1.12. folio 277 (**apéndice n.°43)**

APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41).**
Asimismo, del comparativo a la determinación de áreas asignadas a cada una de las 27 UPS/UPSS, se presentan las áreas consideradas en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** el cual totaliza un área construida de 9 796.92m^2 (B), y las áreas mínimas determinadas por cada UPS y UPSS por el especialista de la Comisión Auditora en cumplimiento a la NTS n.°110 totalizando un área construida de 7 731.50 m^2 (A), como se muestra a continuación:

Cuadro n.°6
Comparativo de áreas UPS/UPSS de NTS n.°110 Vs PIP

PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO (PMA)					
UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS Y UPS)	ÁREAS DE LOS AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD				
	UND	NTS N° 110 (NTS) (A)	PROYECTO DE PRE INVERSIÓN (PIP) (B)	Incremento (+) (B-A)	Disminución (-) (B-A)
1. Upss Consulta Externa	M2	966.70	1440.46	473.76	
2. Upss Emergencias	M2	679.70	676.90		-2.80
3. Upss Centro Obstétrico	M2	259.00	261.10	2.10	
4. Upss Centro Quirúrgico	M2	335.30	333.90		-1.40
5. Upss Hospitalización	M2	664.30	1,222.90	558.60	
6. Upss Patología Clínica	M2	190.40	189.00		-1.40
7. Upss Anatomía Patológica	M2	168.00	149.80		-18.20
8. Upss Diagnóstico por Imágenes	M2	227.50	231.70	4.20	
9. Upss Medicina de Rehabilitación	M2	271.60	252.00		-19.60
10. Upss Nutrición y Dietas	M2	336.00	426.30	90.30	
11. Upss Centro de Hemoterapia	M2	251.30	244.30		-7.00
12. Upss Farmacia	M2	416.50	416.50	0.00	
13. Upss Central de Esterilización	M2	189.70	178.50		-11.20
14. Ups Administración	M2	515.20	461.16		-54.04
15. Ups Gestión de Información	M2	301.00	301.00	0.00	
16. Ups Transportes	M2	77.00	105.00	28.00	
17. Ups Casa de Fuerza	M2	259.00	345.80	86.80	
18. Ups Cadena de Frio	M2	212.10	212.10	0.00	
19. Ups Central de Gases	M2	113.40	106.40	0.00	
20. Ups Almacenes	M2	99.40	123.20	23.80	
21. Ups Lavandería	M2	159.60	189.00	29.40	
22. Ups Talleres Mantenimiento	M2	453.60	320.60		-133.00
23. Ups Salud Ambiental	M2	223.30	181.30		-42.00
24. Ups Sala de Usos Múltiples	M2	117.60	148.40	30.80	
25. Ups Casa de Espera Materna	M2	160.30	160.30	0.00	
26. Ups Residencia de Personal	M2	84.00	399.70	315.70	
27. Ambientes Complementarios	M2	0.00	719.60	719.60	
28. Circulación General Entre Upss y Corredores	M2	0.00	0.00	0.00	
TOTAL, DE ÁREA	**M2**	**7 731,50**	**9 796,92**	**2 363,06**	**-290,64**

Fuente: NTS n.°110 y PMA del Expediente Técnico aprobado
Elaborado por: comisión auditora
(*) En la determinación de las áreas mínimas de los UPSS y UPS se consideró el 40%
6.2 De la Infraestructura
6.2.1 Del Diseño Arquitectónico
6.2.1.1 Flujos de circulación
c) Según el ámbito de desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:
** Circulación interna*
(...)
Los porcentajes estimados de circulación interior para establecimientos del segundo nivel se definen en 40% del área útil como mínimo. (...)".
(**) consignado en el Estudio de Pre inversión, Tabla n.°292 Programa arquitectónico alternativa propuesta, pág.564.

Del cuadro precedente, se observó que de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°21)** 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido, siendo las unidades prestacionales que presentan déficit de áreas, 1. UPSS Emergencias, 2. UPSS Centro Quirúrgico, 3. UPSS Patología Clínica, 4. UPSS Anatomía Patológica, 5. UPSS Medicina de Rehabilitación, 6. UPSS Centro de Hemoterapia, 7. UPSS Central de Esterilización, 8. UPS de Administración, 9. UPS Talleres Mantenimiento y 10. UPS Salud Ambiental, según la verificación realizada por la especialista de la comisión en el cuadro "Sustento de 10 UPSS/UPS que presentan déficit en el PIP" contenida en el Informe Técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41),** evidenciándose un déficit de áreas en las 10 unidades desde 1.40m^2 hasta 133.00m^2, todas ellas acumulan una área de 290.64m^2, sin embargo, también se advirtió la existencia de otras 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas en el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** superaban las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110, evidenciándose un superávit de áreas en las 12 unidades desde 2.10m^2 hasta 719.60m^2, las cuales acumulan un área de 2 363.06m^2, por tanto, correspondía realizar los ajustes correspondientes a la arquitectura y reconfigurar el Programa Médico Arquitectónico en la elaboración del Expediente Técnico, trasladando el superávit de área de las 12 UPS/UPSS sobre los 10 UPSS/UPS y de ese modo dar cumplimiento a la NTS n.°110, tal ajuste en la arquitectura se encontraba contemplado en las Bases **(apéndice n.°5)**, pues no significaba un incremento en el monto establecido del proyecto y del contrato suscrito, el cual indica:

> *"(...)*
> *8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS*[71]
> *b) Arquitectura y Señalización*
> *El proyecto* ***se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y Anteproyecto.***
> ***Siendo posible que el Consultor introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto****. De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada. (...)"*

En ese sentido, se advierte que, durante el proceso de Elaboración del Expediente Técnico, el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, evaluador de Proyectos, el Ing. Rossiel Capcha Morales, jefe de evaluación del Proyecto y el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[72], sub gerente de Estudios no reconocieron la mayor prestación adicional previa a la aprobación del Expediente Técnico, a pesar de tener conocimiento del incremento de áreas sobre las inicialmente contratadas.

De lo anterior, se desprende que las Bases **(apéndice n.°5)** establecieron **las Características Técnicas y condiciones originales**, para la elaboración del Expediente Técnico, definiendo la consideración de la NTS n.°110 así como el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, si bien el Programa Médico Arquitectónico contenido en este último, presentaba en 10 UPS/UPSS áreas por debajo del mínimo establecido en la normativa NTS n.°110, también presentaba áreas asignadas a otros 12 UPS/UPSS superiores a las mínimas establecidas, sin embargo a pesar que el sistema de la contratación definida es la de suma alzada, en la modalidad de contratación de concurso oferta, el cual según la normativa

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

71 Se encuentra en las Bases, pag.42

72 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido

considera la aprobación de prestaciones adicionales en este tipo de contratación para alcanzar la finalidad del contrato, bajo el sustento de la modificación de las características técnicas y condiciones originales, asimismo según la Opinión 081-2015/DTN[73] se conoce que la Entidad podría aprobar el Expediente Técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de la obra, cuando, para alcanzar la finalidad del contrato, se apruebe previamente una prestación adicional que modifique las características técnicas o condiciones originales de ejecución del contrato y ello implique el incremento del costo de la obra, a pesar de ello, la Entidad aprobó el Expediente Técnico mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.°342-2017–G.R–JUNIN/GRI de 26 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°9)** con un presupuesto de ejecución superior al contratado sin el reconocimiento previo de la necesidad de una prestación adicional.

Como se indica, en la opinión del OSCE precedentemente, se podría aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado en la modalidad de concurso oferta, siempre que se apruebe previamente una prestación adicional que modifique las características técnicas o condiciones originales de ejecución de contrato, situación que no sucedió, pues se requiere el reconocimiento de la modificación de las características técnicas o condiciones originales de ejecución del contrato previa a la aprobación del expediente técnico, sin embargo no existieron modificaciones a las condiciones originales, siendo que la normativa técnica de salud vinculada estuvo claramente definida desde el proceso de selección, así mismo el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, que contiene las consideraciones técnicas, no se modificaron, y si bien existen 10 UPS/UPSS con áreas definidas por debajo del mínimo establecido en la NTS n.°110, correspondía el ajuste a la arquitectura con las áreas de los 12 UPS/UPSS que muestran un

---

73 **Opinión n°081-2015/DTN de 15.05.2015**
"(...)
En consecuencia, en un contrato ejecutado bajo la modalidad de concurso oferta, si bien debe ejecutarse bajo el sistema a suma alzada, la potestad de aprobar prestaciones adicionales se reduce a aquellas situaciones en las que, para alcanzar la finalidad del contrato, ***la Entidad requiera modificar las características técnicas y/o las condiciones originales de ejecución de la obra establecidas en el contrato, situación que podría tener su origen, por ejemplo, en la emisión de normas de obligatorio cumplimiento.***
2.6.. Abundando en lo anterior, es importante tener en consideración que, para ejecutar una prestación adicional, sea para la elaboración del expediente técnico o para la ejecución de la obra, ***debe haberse aprobado, previamente,*** *la prestación adicional correspondiente.*

Así, ***cuando una Entidad requiere modificar las características técnicas y/o las condiciones originales de ejecución de la obra durante la elaboración del expediente técnico de obra, será necesario que, previamente, apruebe la prestación adicional correspondiente, para que, en virtud a ella, el contratista incorpore en dicho expediente las nuevas características y/o condiciones de la obra requeridas por la Entidad****, las cuales podrían implicar el incremento del presupuesto de la obra con relación al monto contratado para la ejecución de dicha prestación, el mismo que debe ser aprobado por la Entidad previamente a su ejecución.*
(...)
No obstante, ***una Entidad podría aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de la obra, cuando, para alcanzar la finalidad del contrato, se apruebe previamente una prestación adicional que modifique las características técnicas o condiciones originales de ejecución del contrato*** *y ello implique el incremento del costo de la obra.*
(...)
3.. CONCLUSIÓN
Durante la ejecución de un contrato de obra bajo la modalidad de concurso oferta, la Entidad debe aprobar el expediente técnico por el monto ofertado por el contratista para la ejecución de la obra; no obstante, ***podría aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación, cuando, para alcanzar la finalidad del contrato, se apruebe previamente una prestación adicional que modifique las características técnicas o condiciones originales de ejecución del contrato****. (...)*" (el resaltado es agregado)

superávit, además, es preciso hacer notar que el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** presentó la determinación del Programa Médico Arquitectónico, el cual se encontraba justificado por el Análisis de la demanda, el Programa Médico Funcional, la cartera de servicios proyectada, y demás análisis técnicos previamente desarrollados, por tanto correspondía desarrollar la necesidad del incremento de áreas implementadas.

A pesar de lo anterior, a través del Informe n.°004-2017-ARQ.MALO de 04 de agosto de 2017 **(apéndice n.°37)**, emitido por el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, evaluador de Proyectos, dirigido al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, sub gerente de Estudios, aprobando el Expediente Técnico en la Especialidad de Arquitectura, así como también a través del Informe n.°364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38)** el Jefe de Evaluación de Proyecto Ing. Rossiel Capcha Morales con el cual otorgó opinión técnica favorable al tercer entregable, para finalmente a través del Reporte n.°1666-2017-GRI/SGE de 15 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°39)** remitido por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[74], sub gerente de Estudios, dirigido al Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual emitió opinión técnica favorable y conformidad al Expediente Técnico.

g) Aprobación de la Prestación adicional n.°01 en vías de Regularización

Si bien el Expediente Técnico se aprobó mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°9)**, reconociendo el incremento del presupuesto inicialmente contratado por un presupuesto de S/88 644 802,54, sin embargo, posterior al inicio de la ejecución de la Obra se aprobó la prestación adicional n.°01 en la prestación de elaboración de Expediente Técnico.

Ya aprobado el Expediente Técnico, se realizó la Entrega de terreno, suscribiéndose el "Acta de Entrega de Terreno"[75] de 9 de febrero de 2018 **(apéndice n.°44),** luego se dio inicio a la ejecución de la Obra, situación acreditada mediante el "Acta de inicio de obra- Hospital principal"[76], suscrita el 24 de febrero de 2018**(apéndice n.°10)**.

Se conoce que a partir del inicio de la ejecución hasta la aprobación de la prestación adicional se tramitaron y aprobaron 09 valorizaciones en la ejecución del Hospital Principal, en correspondencia con el presupuesto aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI **(apéndice n.°9)** con un presupuesto superior al contrato, siendo las valorizaciones tramitadas las siguientes:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

74 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido

75 Suscrita en representación del Gobierno Regional de Junín, Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en representación del Contratista, Ing. Ernesto Tirso Málaga Torres y Lic. Martin Velayos Arredondo, representantes legales del Consorcio Selva Central.

76 Suscrita por el Ing. Wilfredo Guzmán Ramos como inspector de la Obra, y en representación del Contratista el Ing. Héctor Elías Pérez Bustamante en calidad de Residente de Obra.

Cuadro n.°7
Valorizaciones tramitadas en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI

N.° Val	Periodo
Valorización n.°01 **(apéndice n.°45)**	Del 24 de febrero al 28 de febrero de 2018
Valorización n.°02 **(apéndice n.°46)**	Del 01 de marzo al 31 de marzo de 2018
Valorización n.°03 **(apéndice n.°47)**	Del 01 de abril al 30 de abril de 2018
Valorización n.°04 **(apéndice n.°48)**	Del 01 de mayo al 31 de mayo de 2018
Valorización n.°05 **(apéndice n.°49)**	Del 01 de junio al 30 de junio de 2018
Valorización n.°06 **(apéndice n.°50)**	Del 01 de julio al 31 de junio de 2018
Valorización n.°07 **(apéndice n.°51)**	Del 01 de agosto al 31 de agosto de 2018
Valorización n.°08 **(apéndice n.°52)**	Del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2018
Valorización n.°09 **(apéndice n.°53)**	Del 01 de octubre al 31 de octubre de 2018

Fuente: Cuadro de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Elaborado por: Comisión auditora

Como parte del contenido del Informe Técnico n.° 23-2018/GGR/GRI/SGE de 02 de octubre de 2018 **(apéndice n.°54)** remitido por el Ing. Eduardo Cristian Villavicencio, sub gerente de Estudios, que emitió opinión sobre la aprobación de la prestación adicional, se aludió en su contenido como parte del Análisis, la solicitud de adenda al contrato solicitada por el Contratista, refiriendo la carta n.°023-2018-CSC de 16 de marzo de 2018 en mérito al incremento del presupuesto contratado, la cual refiere:

> *"(...)*
> *3.0.- ANÁLISIS*
> ** Mediante **CARTA N°023-2018-CSC con fecha 16.03.2018**, el representante legal común del Consorcio Selva Central, solicita Adenda al contrato de proceso N°106-2016-GRJ/GGR. EL cual.*
> *CONCLUYE:*
> *El Expediente Técnico del Hospital Referido ha sido aprobado por su representada a través de los especialistas en evaluación, en el cual emiten opinión técnica favorable al levantamiento de observaciones del expediente técnico, por ende, al contar con opinión favorable de los evaluadores, tanto del: Primero, Segundo y Tercer informe, ha sido aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26.09.2017 (...)*
> *Finalmente, por las consideraciones descritas y sustentadas técnica y legalmente, **se solicita la suscripción de una adenda netamente por el incremento presupuestal que ha existido en la elaboración del expediente técnico cuyo resumen se realiza**:*
> • *Monto Total Contractual :S/. 78,825,239.00*
> • *Monto Total inversión Final con incremento : S/. 88,644,802.54*
> *(...)"* (El resaltado es agregado)

También en el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional n.°1143-2018-GRJ/GR de 19 de octubre de 2018 **(apéndice n.°12)**, que aprobó la prestación adicional, se destaca que el Ing. Wilfredo Guzmán Ramos inspector de obra habría solicitado aclaración respecto de los costos del Expediente Técnico, haciendo notar el incremento del valor de la ejecución de obra del Hospital Principal a través de la carta n.°005-2018-GRJ/ING-W. G. R. –IO [77] y el Informe n.° 001-2018-GRJ/ING-W. G. R.-IO[78], en la resolución se registró:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[77] Esta carta fue aludida dentro del apartado "CONSIDERANDO" de la Resolución Ejecutiva Regional n.°1143-2018-GRJ/GR

[78] Este informe fue aludido dentro del apartado "CONSIDERANDO" de la Resolución Ejecutiva Regional n.°1143-2018-GRJ/GR

"(...)
Que el inspector de obra, por la Carta n°005-2018/GRJ-ING-W.G.R.-IO y el Informe N°001-2018-GRJ/ING-W.G.R.-IO, ***solicita una aclaración respecto de los costos del expediente técnico del proyecto, por lo que concluye:***
- ***Presenta incongruencia (no guarda una relación lógica) entre el costo según la Resolución de aprobación de expediente técnico y monto contractual****, (...)* ***Se solicita hacer la aclaración respectiva y tomar en consideración para la aprobación de la respectiva valorización del mes de febrero de 2018.***

(...)
- *Al tener sustento en el incremento del costo conforme se detalla en la Resolución de aprobación del expediente técnico, de la misma que se conoce el costo total de la obra que es de S/. 88 644,802.54 (Ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos con 54/100 soles), la misma que difiere del monto contractual S/. 78 825,239.85****, se observa y se solicita se aclare para tomar en consideración la aprobación de la respectiva valorización del mes de febrero de 2018 desconociéndose de algún otro documento que pudiera aclarar***

(...)"

Seguidamente, mediante Informe Técnico n.°23-2018/GGR/GRI/SGE[79] de 02 de octubre de 2018 **(apéndice n.°54)**, remitido por el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, con el cual presentó el **"Informe Técnico de Incremento de Presupuesto de Expediente Técnico" a**ludiendo que el sustento de la modificación a las cantidades pactadas es por adecuación a la normativa técnica vigente y requerimiento del área usuaria, solicitando además opinión a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, refiriendo:

"(...)
3.0 ANÁLISIS
(...)
Incremento del 12.46% por cumplimiento de la norma NTS N°110-MINSA/DGIEM (...) ***porque ha existido mayor área techada y mayores metas****, cuyo costo de incremento corresponde S/. 9,819,563.54 soles.*
(...)
En consecuencia, al exigir una modificación de las cantidades pactadas en el Contrato de Proceso N°106-2016-GRJ/GGR y ***sustentada por adecuación a la normatividad técnica vigente y requerimiento del área usuaria****, aprobado por el DIEM.* ***Determinándose un variación e incremento de mayores prestaciones adicionales*** *y correspondiente incremento presupuestal, (...)*
De acuerdo la documentación recibida debo precisar que el PMA (Programa Médico Arquitectónico) del Expediente Técnico ***ha sido incrementada en un 26.66% de acuerdo a recomendaciones del área usuaria y normatividad NTS N° 110*** *(...) los mismo que han sido aprobados por el DIEM (...)*
4.0.- CONCLUSIONES:
*(...)por ende se hacer de conocimiento el sustento del incremento de costos solicitado, el mismo que ha sido básicamente sustentada en base a la opinión favorable de DGIEM como punto de partida del incremento de área techada y consecuente incremento presupuestal sustentado en el análisis del presente documento****, por el cual se hace llegar a la SGE recomendando emitir opinión técnica con pronunciamiento del monto de incremento adicional al respecto y comunicar al área recurrente indicado por Asesoría Legal, cuyo resumen de adicional de ejecución es****:*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

79 Entre los documentos que se presentan en la referencia se indica la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI, en la cual se presenta a la Opinión N°161-2017/DTN de 24.07.2017.

(...)
Finalmente, luego de analizar el contenido ***solicitó OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL INCREMENTO DE PRESUPUESTO POR MAYOR PRESTACIÓN ADICIONAL EN ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, indicado en el cuadro N°01 por el monto de S/.9,819,563.54 soles, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica,*** *a través de la Generación Regional de Infraestructura, para la aprobación de la adenda al contrato y/o resolución del Expediente Técnico.*
(...)" (el resaltado es agregado)

De lo anterior, se desprende que el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, sub gerente de Estudios, reconoció el incremento del área construida, refiriendo la existencia de mayor área techada, sin embargo precisó que el sustento del incremento presupuestal es por la adecuación a la normatividad técnica vigente y requerimiento del área usuaria, sin embargo como ya se indicó, el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** se elaboró en consideración de la NTS n.°110 además, no se acreditó en el "Sustento de mayores Metas" contenido en el Expediente Técnico, ni en todo el contenido de este la necesidad del incremento de áreas por el área usuaria, ni el análisis del incremento de la demanda, por tanto correspondía realizar el ajuste a las áreas de los UPS/UPSS trasladando el superávit de áreas al déficit de áreas, en ese sentido, la opinión técnica favorable del referido funcionario, no se ajustó al cumplimiento de la normativa, del Contrato y Bases.

En consecuencia, mediante Informe Técnico n.°333-2018-GRJ/GRI de 02 de octubre de 2018 **(apéndice n.°55)**, remitido por el Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Ing. Víctor Dueñas Capcha, gerente General Regional, con el cual presentó "Diferencia entre costo del Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución y Contrato", trasladando el resumen del Informe Técnico n.°23-2018/GGR/GRI/SGE **(apéndice n.°54)**, no adicionando mayor análisis, más bien, solicitó opinión legal, refiriendo:

"(...)
2. Asimismo, de acuerdo a la documentación analizada ***debo precisar que el sustento técnico del incremento de presupuesto es netamente por el PMA (Programa Médico Arquitectónico), del Expediente Técnico que ha sido incrementada en un 26.66%, en comparación al estudio de pre inversión (documento que formaba parte integrante de las bases de proceso de contratación respectiva),*** *cuyo sustento técnico está basado en cumplimiento a la normativa NTS N° 110-MINSA/DGIEM V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN",*
(...)
4. Asimismo, se informa que la obra a la fecha se encuentra en ejecución con un avance físico de 5.53% al mes de Julio, ejecución que se inició a mérito de la Resolución Gerencial de infraestructura de aprobación de expediente técnico por el monto S/.88,644,802.54 soles, y a efectos de subsanar dicha deficiencia y evitar la paralización de la obra ***solicitó que la Oficina de Asesoría Jurídica Legal busque la solución****, teniendo en cuenta la finalidad de la obra que es el bien comuna. (...)"*

De igual forma, mediante opinión legal n.° 096-2018-GRJ/ORAJ de 12 de octubre de 2018 **(apéndice n.°56)**, remitido por el Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dirigido al Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, gerente General Regional, señaló lo siguiente:

"(...)
ANALISIS Y SOLUCION. -

7. De los hechos materia de análisis, ***se advierte que el proyecto del expediente técnico fue observado a razón de que no se ajustaba a la nueva normativa vigente sobre aspectos técnicos hospitalarios, que fueron modificados por las normas de MINSA DGIEM, esto a razón que dichas normas deviene después de la aprobación del perfil técnico,*** *puesto que tengamos en consideración que la elaboración del perfil técnico fue realizado a los años 2012-2014, por lo tanto,* ***al momento de ejecutar el expediente estaba vigente otra norma que si bien es cierto no se advirtió por el postor al momento del proceso de selección que fue el 2015****, situación que debe asumir la responsabilidad respectiva, pero si fue advertida por el órgano encargado del MINSA, antes de su aprobación del expediente técnico,* ***en ese sentido su aprobación es correcta, ya que la entidad puede aprobar prestaciones adicionales a un proyecto de ejecución de obra siempre y cuando su objeto sea alcanzar la finalidad del contrato que es el bienestar de la salud de los pobladores de Pichanaki,*** *asimismo, se requería modificar características técnicas o condiciones originales que no estaban establecidas en el contrato por el transcurso del tiempo en que se llevó a cabo su ejecución, teniendo su origen dichas medicaciones en la emisión de normas de obligatorio cumplimiento, tal como se señalan los informes del MINSA DGIEM.*

8. Sin embargo de los señalado es importante resaltar que ***dichas observaciones debieron generar un adicional que debió aprobarse previamente a la aprobación del expediente técnico de sustentar la modificación del monto contratado****, pero dada la situación real y la ejecución de la obra, deberá realizarse algunos aspecto de carácter administrativo para darle continuidad a la ejecución de la obra, por cuanto el fin y objeto de la presente contratación es una gestión por resultados y la repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, siendo el fin supremo de la sociedad en marco de la satisfacción de sus necesidades. (…)*

CONCLUSIONES. -

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ***opina:***

En vías de regularización y por lo hechos materia de la presente controversia, Modificar el contrato N°106-2016-GRJ/GGR, a través de una adenda en lo que respecta el monto ofertado, a razón de una observación posterior a la contratación, priorizando el factor social *(…)"*

Dicha modificación deberá ser (...) con un plazo de ejecución de 490 días y un presupuesto general actual de S./ 88'644.804.54 soles. (el resaltado es agregado).

De lo anterior, se advierte que el Abog. Freddy Samuel Fernández Huauya, director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica justificó dicho aumento en que la elaboración del perfil técnico (Estudio de Pre inversión) se realizó en los años 2012-2014 y que al momento de formular el Expediente Técnico estaba vigente otra norma la cual no fue advertida por el postor al momento del proceso de selección que fue el 2015.

Sin embargo, en el informe legal no se señaló la "nueva norma vigente" o de obligatorio cumplimiento que motivó a que en las conclusiones del mencionado informe se opine que, se deba aumentar el monto de contratación; adicional a lo mencionado, el Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)** contó con opinión técnica favorable mediante Informe Técnico n.° 039-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP de 8 de julio de 2015 **(apéndice n.°24)** suscrito por el Sub Gerente de Inversión Pública, el Eco. Carlos Amador Quispealaya Huamán, el cual cita a la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA en su numeral "2. *Marco Normativo*", sub numeral 2.12, adicionalmente la viabilidad del Estudio de Pre inversión fue otorgada el 10 de julio de 2015, por lo que la elaboración del Estudio de Pre inversión se realizó estando vigente la NTS n.°110, adicionalmente dicha norma no ha tenido modificaciones, situación que no se ajusta a lo

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

manifestado en la Opinión Legal n.º 096-2018-GRJ/ORAJ.
Finalmente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1143-2018-GRJ/GR de 19 de octubre de 2018 **(apéndice n.°12)**, suscrita por el Dr. Angel Uchupaico Canchumani, Gobernador Regional, se aprobó en vías de regularización la mayor prestación adicional n.°01, **esto es 233 días después de la aprobación del Expediente Técnico**, por un monto de S/9 819 563,54 (Nueve millones ochocientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres con 54/100 soles), incluido I.G.V., incrementándose el monto contratado, la resolución resolvió:

> *"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, en vías de regularización, la mayor prestación adicional N°01 (nivel de expediente técnico) al Contrato de Proceso N°106-2016-GRJ/GGR (...) por un momento económico ascendente a la suma de S/.9´819,563.54 (...) que representa un 12.46% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*
> *(...)"*

En consecuencia, el 23 de octubre de 2018, se suscribió la Adenda 124-2018/AL Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR de 22 de octubre de 2018 **(apéndice n.°57)**, en representación del Contratista suscribió el señor Ernesto Tirso Málaga Torres en calidad de representante legal común y en representación de la Entidad, suscribió el Ing. Víctor Raul Dueñas Capcha, gerente General Regional, en el objeto de la Adenda se señala:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA***
> *Constituye la presente Adenda, tiene como Objeto, **MODIFICAR LA Cláusula Tercera: MONTO CONTRACTUAL del Contrato Proceso N°0106-2016-GRJ/GGR** (...) la presente tiene finalidad modificar el monto contractual del contrato en mención, a razón que el Contratista al concluir la elaboración del expediente técnico, antes de su aprobación envió el proyecto al MINSA – DGIEM, para su evaluación por corresponder y cumplimiento de las normas técnicas, **el mismo que fue observado a razón de no estar de acuerdo a las nuevas Normas para la contratación de Hospitales, motivo por el cual se Formuló el Expediente Técnico y a efectos de dar cumplimiento resultaba necesario AMPLIAR el área total de construcción a sí mismo se incrementa a un monto de S/.9'819,563.54** (...) al monto contratado, caso contrario NO se iba APROBARA por el MINSA-DGIEM, consecuentemente no podría aprobarse el expediente técnico, es en esa situación es que se Concluye con la Elaboración del expediente técnico ADECUADO a la NUEVA NORMATIVA DE SALUD relacionados a Hospitales y se aprueba por el MINSA-DGIEM, con el nuevo monto de la Ejecución que Asciende a la suma de S/.88'644,802.54(...)*
> *CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL*
> *El monto total del presente contrato es de S/.88 '644,802.54 (...), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.*
> - *Monto para Elaboración de Expediente S/.1 '481,715.00 (...)*
> - *Monto para Ejecución de Obra Civil: S/.53 '479,25.00 (...)*
> - *Monto para Equipamiento: S/.21 '846,017.00 (...)*
>
> *(...)"* (el resaltado es agregado)

En el cuadro siguiente, se presenta, el comparativo de áreas siendo que, en la columna (A) se consigna el área mínima requerida por cada uno de los 27 UPS/UPSS en cumplimiento de la normativa determinada por el Especialista de la Comisión desarrollado en el cuadro "Sustento de 10 UPSS/UPS que presentan déficit en el PIP" contenido en el Informe Técnico n.° 04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41)**, en la columna (B)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

se consignan las áreas registradas en el Expediente Técnico[80], **(apéndice n.°43),** en la columna (C)[81] se consignan las áreas registradas en los planos del Expediente Técnico determinadas por la especialista de la comisión en función a los Planos de Zonificación del Espediente Técnico desarrollados en el Cuadro "Sustento de Áreas de 27 UPSS/UPS según planos de Zonificación"[82], así mismo, es preciso señalar, que la comisión auditora realizó la visita de inspección de obra los días 21, 22 y 23 de agosto de 2023 con la finalidad de verificar las áreas de las UPS/UPSS consignando dicha determinación en el "ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.°002-2023/OCI-GRJ-AC"[83] suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°58),** registrando dicha información en la columna (D).

Del comparativo realizado se advirtió que, de los 27 UPS/UPSS proyectadas como parte del Programa Médico Arquitectónico, existen dos (2) UPSS y seis (6) UPS contempladas en el Expediente Técnico y posteriormente ejecutados no cumplen el área mínima requerida en la NTS n.°110, tal como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.°8

Compartivo de áreas del Programa Médico Arquitectónico (PMA)

N°	UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS Y UPS)	UND	ÁREAS DE LOS AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD							
			NTS N.° 110 (NTS) (A)	Expediente Técnico (ET) (B)	Planos del Expediente Técnico (PL) (C)	Visita de Inspección (VI) (D)	Incremento (+) Disminución (-) Según ET vs NTS (B-A)	Incremento (+) Disminución (-) Según PL vs NTS (C-A)	Incremento (+) Disminución (-) Según VI vs NTS (D-A)	OPINIÓN DE LA COMISIÓN
1.	9. Upss Medicina De Rehabilitación	M2	271.60	264.69	253.50	250.24	-6.91	-18.10	-21.36	No se cumple con el área mínima de la norma.
2.	12. Upss Farmacia	M2	416.50	443.44	411.17	403.43	26.94	-5.33	-13.07	No se cumple con el área mínima de la norma.
3.	15. Ups Gestión De Información	M2	301.00	345.22	296.97	296.97	44.22	-4.03	-4.03	No se cumple con el área mínima de la norma.
4.	16. Ups Transportes	M2	77.00	92.58	23.58	23.89	15.58	-53.42	-53.11	No se cumple con el área mínima de la norma.

80 consignados en el Resumen Ejecutivo, Volumen 1, *"Resumen de Áreas del Proyecto"*, *"2.01. Instalaciones Proyectadas en el Expediente Técnico Definitivo"*, *cuadro "Programa médico arquitectónico- Hospital de Apoyo Pichanaki II-1 Chanchamayo – Junín"*, *ítem 7.1.4 cuadro de áreas*, desde el folio 631 hasta folio 645 del expediente técnico

81 Para la determinación de áreas se realizó mediante el archivo digital remitido por la Entidad mediante oficio n.°621-2023-GRJ/GRI/SGE de 07 de julio de 2023, es así que se obtuvo las áreas mediante el programa de AutoCAD

82 Dicho cuadro se encuentra en el anexo del Informe Técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41)**

83 Los que suscribieron dicha acta fueron: en representación de la Comisión de Control, del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, CPC Carlos Celestino García, Ing. Sandra Marlene Chipana Pérez, Ing. Ekatarina Anco Tucto, y el Ing. Rafael Anthony Cantorin Benites, en representación del Gobierno Regional; el Ing. Ignacio Miguel Trujillo de la Cruz, Coordinador de obra y Ing. Bach. Joseph J. Moreno Alanya, Asistente de Coordinador de obra, en representación del Contratista a cargo de la ejecución del Saldo de Obra el Ing. Juan Gabino Mendoza Ticona, Residente de Obra, Ing. Crhistian Vera Zavala, Ingeniero de campo, y en representación de la supervisión a cargo de la supervisión del saldo de obra, el Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera, jefe de Supervisión e Ing. Rosa Katherine García García, Asistente de supervisor de obra.
Mediante Oficio n°044-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 14 de agosto de 2023, se informó al Representante Legal Común 01 del Consorcio Selva Central, la reprogramación de la visita de inspección, del mismo modo mediante oficio n.°045-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 14 agosto de 2023, se informó la reprogramación de la visita de inspección al representante legal común del Consorcio Hospitalario Junín.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.°8
Compartivo de áreas del Programa Médico Arquitectónico (PMA)

N°	UNIDADES DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS Y UPS)	UND	ÁREAS DE LOS AMBIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD							
			NTS N.° 110 (NTS) (A)	Expediente Técnico (ET) (B)	Planos del Expediente Técnico (PL) (C)	Visita de Inspección (VI) (D)	Incremento (+) Disminución (-) Según ET vs NTS (B-A)	Incremento (+) Disminución (-) Según PL vs NTS (C-A)	Incremento (+) Disminución (-) Según VI vs NTS (D-A)	OPINIÓN DE LA COMISIÓN
5.	18. Ups Cadena De Frio	M2	212.10	190.76	193.61	195.49	-21.34	-18.49	-16.61	No se cumple con el área mínima de la norma.
6.	22. Ups Talleres Mantenimiento	M2	453.60	270.08	268.72	272.84	-183.52	-184.88	-180.76.	No se cumple con el área mínima de la norma.
7.	23. Ups Salud Ambiental	M2	223.30	189.50	169.12	175.65	-33.80	-54.18	-47.65	No se cumple con el área mínima de la norma.
8.	25. Ups Casa De Espera Materna	M2	160.30	186.81	159.17	159.21	26.51	-1.13	-1.09	No se cumple con el área mínima de la norma.

Fuente: Norma NTS n.°110, Expediente técnico aprobado
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR[84] de 11 de julio de 2019 **(apéndice n.°13),** se resolvió el Contrato de Ejecución, refiriendo:

"(...)
ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER, el Contrato de Proceso N°106-2016-GRJ/GGR suscrito con el Consorcio Selva Central (...)".

Para la continuidad de la ejecución, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de 25 de noviembre de 2021 **(apéndice n.°20),** a través del cual se aprobó el "Expediente Técnico de saldo de obra del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud de Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín".

Siendo así, de la revisión al Expediente Técnico de saldo de obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", Etapa: Saldo de Obra, se advierte en el Numeral 7 "Áreas Estimadas por Servicios"[85] **(apéndice n.°59)**, que las 8 UPS/UPSS desarrolladas en el cuadro precedente mantuvieron el área definida en el Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR.

Así mismo, de la revisión, al numeral 01.03 Memoria Descriptiva General, en el numeral 1.08. "Superficies Construidas por Nivel"[86] del Expediente Técnico de Saldo de Obra **(apéndice n.°59)**, se advierte la determinación del área total construida:

"(....)

1.08	*SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR NIVEL*		
NIVEL	*HOSPITAL*	*INSTALACIONES*	*ESTACIONAMIENTO*
PISO 1	*6,040.14 m2*		*50*
PISO 2	*3,766.35 m2*		

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

84 Suscrita por el Abog. Wildet Herrera Lavado, gerente general Regional.
85 Volumen 01 del Expediente de Saldo de Obra, Resumen Ejecutivo, 01.01. Ficha Técnica, folio 9826 **(apéndice n.°59)**
86 Volumen 1, folio 9815

PISO 3	*2,637.09 m2*		
AZOTEA	*256.76 m2*		
SUB TOTAL	***12,700.34 m2***		

(...)"

Después, mediante Contrato n.°191-2021/GRJ/ORAF de 30 de diciembre de 2021 **(apéndice n.°21),** derivado de la Adjudicación Simplificada n.°069-2021-GRJ-CS, la Entidad Contrató la ejecución de la Obra en la Etapa del Saldo de Obra a la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, ejecución que inició el 10 de febrero de 2022 y actualmente se encuentra en curso[87].

De lo anterior se desprende que, el aumento del área construida que significó el incremento del monto contractual en S/9 819 563,54; no ha sido justificado, pues como parte de las características técnicas y condiciones originales exigidos para la elaboración del Expediente Técnico, se estableció que el proyecto se desarrollaría en base al Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, siendo este formulado en consideración a la NTS n.°110, además este contenía el Programa Médico Arquitectónico el cual se encontraba aprobado, resultado del análisis de la demanda y la cartera de servicios proyectada, así mismo las Bases **(apéndice n.°5)** consideraron que el consultor en la elaboración del Expediente Técnico introduzca ajustes que no signifiquen una incidencia cualitativa y cuantitativa que supere el monto establecido, ajuste que correspondía realizarse en merito a la existencia de un déficit de áreas de 290.64m^2 en 10 UPSS (en cumplimiento a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110) contra un superávit de área de 2 363.06m^2 de 12 UPSS/UPS contemplados en el Programa Médico Arquitectónico del Estudio de Preinversión **(apéndice n.°23)**, situación inadvertida por los funcionarios y servidores, que emitieron opinión favorable al Primer informe del Expediente Técnico presentado por el Contratista, que contemplaba la elaboración del Anteproyecto y del Programa Médico Arquitectónico el cual presentaba el incremento de áreas en los 27 UPSS/UPS y otorgaron opinión favorable al Expediente Técnico en su integridad, resultado del cual se emitieron la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI **(apéndice n.°9)** que aprobó el Expediente Técnico, la Resolución Ejecutiva Regional n.°1143-2018-GRJ/GR **(apéndice n.°12)** que aprobó en vías de regularización la mayor prestación adicional n.°01 y la Adenda 124-2018/AL CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR **(apéndice n.°57)** que modificó el monto contractual.

Finalmente se ejecutaron 08 UPSS/UPSS, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Farmacia, UPS Gestión de Información, UPS Transportes, UPS Cadena de Frio, UPS Talleres de Mantenimiento, UPS salud Ambiental y UPS Casa de Espera Materna, las cuales quedaron definidas por el Programa Médico Arquitectónico aprobado como parte del Expediente Técnico e incumplen el área mínima requerida en la NTS n.°110.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

87 Según el Formato de Seguimiento a la ejecución de inversiones – Formato n°12-B, https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2279396

3.1.2 Omisiones en la Evaluación del componente de Instalaciones Mecánicas en el Expediente Técnico

a) Sobre las características técnicas y condiciones originales exigidos para la elaboración del Expediente Técnico

En el Capítulo III REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, TERMINOS DE REFERENCIA[88], de las Bases **(apéndice n.°5)**, se indicaron las normas y reglamentos a considerar para la elaboración del Expediente Técnico, refiriendo:

"(...)
3. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
La elaboración del expediente técnico deberá realizar de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:
(...)
- *Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA el 08. May.2006 y publicado el 08. jun.2006.*

(...)
- ***DIRECTIVA 004-2013-GRJ/GRI/SGE***

(...)" (el resaltado es agregado)

También se indicó que, el Expediente Técnico se elaboraría en consideración del Estudio de Pre inversión **(apéndice n.°23)**, señalando lo siguiente:

"(...)
8.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS[89]
(...)
Referidas al proyecto
*El **expediente técnico se elabora sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre -inversión a nivel de Factibilidad** y lo indicado en los presentes términos de referencia. **La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones urbano-arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, de servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta para una infraestructura de salud de mayor complejidad, respetando la normalidad vigente,** así como las condiciones y características que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial.*
(...)" (el resaltado es agregado)

Adicionalmente en las Bases **(apéndice n.°5)** se agregaron precisiones para la formulación del componente de instalaciones Mecánicas en "Referidas a cada especialidad"[90], señalando:

"(...)
El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:
(...)
g) Equipamiento
Comprende
(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

88 Folio 1161, pag.29
89 Pág. 40
90 Pág. 54

El expediente técnico deberá considerar todos los trabajos de preinstalación y de acabados de la totalidad de equipos de los sistemas, independientemente de la responsabilidad a quien corresponda instalarlos.
4.5 EXPEDIENTE TECNICO[91]
(...)
El proyecto se complementará con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.
(...)
4.6 Requisitos para la prestación de los documentos que debe elaborar y presentar el Consultor
Documentos Escritos:
Por cada especialidad: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de materiales y procesos de ejecución o construcción*, (...)*
El CONSULTOR debe ***presentar las especificaciones técnicas por cada partida****, correspondiendo a cada uno de los materiales indicados en los planos.*
(...)".

Sobre la estructura a tener en consideración en la formulación del Expediente Técnico se advierte que las Bases **(apéndice n.°5)** contemplaron la inclusión de las especificaciones técnicas para el componente de Instalaciones Mecánicas en el numeral 7. CONSULTOR[92], el contenido se estableció del modo siguiente:

"(...)
El expediente técnico deberá tener las siguiente composición y presentación:
(...)
Volumen 07: Instalaciones Mecánicas
- *Memoria descriptiva*
- *Memoria de cálculo*
- ***Especificaciones técnicas por partida presupuestal***
- *Presupuesto*
- *Análisis de precios unitarios*

(...)" (el resaltado es agregado)

Del mismo modo, en los "Términos de Referencia" de la "Ejecución de la Obra y Equipamiento" se incluyeron en las Bases **(apéndice n.°5)** las consideraciones para la Valorización del Equipamiento **Médico**[93], los cuales señalaron:

"(...)
36.VALORIZACIONES
(...)
VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MEDICO
El Contratista deberá ***solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir las características mencionadas en el literal d siguiente:***

La Valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecánico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA*. En este caso, se deberá agregar separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor ofertado y deducir los*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

91 Pag.59
92 Pag.64
93 Pag.100

importes relativos a la amortización de los adelantos otorgados, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.

El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.*
(...)" (el resaltado es agregado)

De lo anterior se destacan las **consideraciones** a tener en cuenta en la Valorización de Equipamiento Electromecánico establecidas en las Bases, siendo como sigue:

- La valorización del equipamiento electromecánico que haya **sido debidamente adquirido** y/o importado al país.
- La valorización será aprobada en la medida que se compruebe, con el sustento respectivo, que el equipamiento electromecánico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional.
- Los equipos respectivos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros
- Se deberá acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o deposito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo y con un conveniente control de plagas y saneamiento.
- El Contratista deberá presentar al Supervisor la documentación que permita evidenciar la existencia de un seguro contra todo riesgo que proteja al equipamiento electromecánico de los riesgos de perdida, daño o deterioro durante el tiempo en el que se encuentren almacenados en forma previa a su instalación en la obra.
- La transferencia del riesgo de pérdida del equipamiento electromecánico no se habrá efectuado con la aprobación de la valorización solicitada, en la medida que el almacenamiento del equipamiento en mención se realiza bajo su entera responsabilidad y solamente se entenderá que la entrega se ha perfeccionado luego de la recepción de la obra sin observaciones.
- El Supervisor quedara facultado para llevar cabo las inspecciones que considere convenientes para comprobar que las condiciones de almacenamiento del equipamiento hospitalario y/o electromecánico descritas en el "Acta de Verificación y Custodia" se mantienen de manera adecuada.

De la revisión al Expediente Técnico aprobado por la Entidad, del Componente de Instalaciones Mecánicas[94] **(apéndice n.°60)**, se advierte que la documentación contenida en él, se encuentra suscrita por los profesionales de la especialidad, como se detalla a continuación:

En representación del Contratista, suscribieron:
Martin Felipe Velayos Arredondo, Representante legal Común Consorcio Selva Central.
Ernesto Tirso Malaga Torres, Representante legal Común Consorcio Selva Central

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

94 Volumen 11. Instalaciones Mecánicas **(apéndice n.°60)**

Miguel Angel Pérez Cerna, Especialista Responsable, Ingeniero Mecánico
Eduardo Dextre Morimoto, Arquitecto, Gerente de Proyecto

En representación de la Entidad suscribieron .
Rossiel Capcha Morales, CIP 65602
Randolfo Vela Bocanegra, Ingeniero Mecánico Electricista CIP 53971

b) Inobservancia a las consideraciones establecidas en las Bases referidas a la Forma de Pago en las especificaciones técnicas contenidas en Expediente Técnico

De la revisión al Presupuesto Resumen[95] del Expediente Técnico **(apéndice n.°43)** se advierte que en la especialidad de Instalaciones Mecánicas se programaron la ejecución de **499 partidas.**[96]

En relación a las Valorizaciones del Equipamiento electromecánico, las Bases **(apéndice n.°5)** establecieron en el numeral 36. Valorizaciones, consideraciones para la valorización de equipamiento electromecánico, estableciendo porcentajes diferenciados para la valorización de las partidas como se indica *"(...) **La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados** por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra** y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*, así mismo establecieron otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción de "Acta de Verificación y Custodia".

En el cuadro siguiente, se presenta la discordancia entre las formas de pago referidas a la valorización con porcentajes diferenciados a la adquisición y almacenajes de equipos y a la instalación de estos establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)** y en el Expediente Técnico del componente de Instalaciones Mecánicas **(apéndice n.°60)**, como se presenta a continuación:

Cuadro n.° 9
Forma de pago según Especificaciones Técnicas vs Bases

ITEM	DESCRIPCION	UND	FORMA DE PAGO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXP.TÉCNICO	PAGO SEGÚN BASES
05	INSTALACIONES MECANICAS			
05.01	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS			
05.01.01	GRUPOS ELECTROGENOS			
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	pza	"(...) **Condición de pago:** El precio unitario incluye el pago los materiales	*"(...) **La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que***

95 Presupuesto se muestra en el Volumen 1, ítem 1.3 Presupuesto resumen desde folio 8108 al 8132

96 Se muestra en el informe técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41)**

Cuadro n.° 9

Forma de pago según Especificaciones Técnicas vs Bases

ITEM	DESCRIPCION	UND	FORMA DE PAGO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXP.TÉCNICO	PAGO SEGÚN BASES
			utilizados en esta partida, mano de obra, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena instalación. Se pagará de acuerdo al precio unitario indicado en el contrato. (...)"	***integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.01.02	**ASCENSORES Y MONTACARGAS**			
05.01.02.01	ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	*"(...)* ***Condición de pago*** ***El precio unitario incluye el pago los materiales utilizados en esta partida, mano de obra, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena instalación****. Se pagará de acuerdo al precio unitario indicado en el contrato. (...)"*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.01.02.03	ASCENSOR PUBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGUN DISEÑO)	und		
05.01.03	**CAMARAS DE REFRIGERACION**			
05.01.03.01	CAMARAS DE CONGELACION DE PESCADOS	pza	*"(...)* ***Bases de pago*** ***La cantidad determinada según el método de medición****, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios***
05.01.03.02	CAMARAS DE CONGELACION DE CARNES	pza		
05.01.03.03	CAMARA DE PREPARACION DE LACTEOS	pza		
05.01.03.04	CAMARA DE REFRIGERACION DE FRUTAS Y VERDURAS	pza		

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9

Forma de pago según Especificaciones Técnicas vs Bases

ITEM	DESCRIPCION	UND	FORMA DE PAGO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXP.TÉCNICO	PAGO SEGÚN BASES
05.01.03.05	ANTECAMARA	pza	(...)"	***unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.01.03.06	CAMARA DE PRODUCTOS CONGELADOS	pza		
05.02	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION, Y VENTILACION MECANICA**			
05.02.01	**CHILLER ENFRIADO POR AIRE**			
05.02.01.01	EQUIPO CH-01 (80TN, 192 GPM)	und	*"(...)* ***Forma de pago*** *La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario del contrato y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. (...)".*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.02.01.02	EQUIPO CH-02 (80TN, 192GPM)	Und		
05.02.03	**UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) PARA AGUA HELADA**			
05.02.03.01	EQUIPO UMA-T.01	und	*"(...)* ***Forma de pago*** *El precio unitario incluye el pago los materiales utilizados en esta partida, mano de obra, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena instalación. Se pagará de acuerdo al precio unitario indicado en el contrato, contra el suministro del equipo de obra* ***se pagará el 80%, mientras que, para la instalación del equipo se pagará el 20% en*** *obra.*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de***
05.02.03.13	EQUIPO UMA-3.04	und		
05.02.03.14	EQUIPO UMA-3.05	und		
05.02.03.15	EQUIPO UMA-3.06	und		

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9

Forma de pago según Especificaciones Técnicas vs Bases

ITEM	DESCRIPCION	UND	FORMA DE PAGO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXP.TÉCNICO	PAGO SEGÚN BASES
			(...)"	***ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.02.04	**UNIDADES FAN COIL (FC) PARA AGUA HELADA**			
05.02.04.26	EQUIPO FC-2.05	und	*"(...)* ***Forma de pago:*** *La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. (...)"*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.02.04.27	EQUIPO FC-2.06	und		
05.02.04.28	EQUIPO FC-2.07	und		
05.02.04.29	EQUIPO FC-2.08	und		
05.02.04.30	EQUIPO FC-3.01	und		
05.02.04.31	EQUIPO FC-3.02	und		
05.02.04.32	EQUIPO FC-3.03	und		
05.02.04.33	EQUIPO FC-3.04	und		
05.02.04.34	EQUIPO FC-3.05	und		
05.02.05	**CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)**			
05.02.05.01 AL 05.02.05.92	EQUIPO VAV DE DISTINTAS CARACTERISTICAS	und	*"(...)* ***Forma de pago:*** *El precio unitario incluye el pago los materiales utilizados en esta partida, mano de obra, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena instalación. Se pagará de acuerdo al precio unitario indicado en el contrato, contra el suministro del equipo en obra* ***se pagará el 80%, mientras que, para la instalación del equipo se pagará el 20%*** *en obra (...)"*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9

Forma de pago según Especificaciones Técnicas vs Bases

ITEM	DESCRIPCION	UND	FORMA DE PAGO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXP.TÉCNICO	PAGO SEGÚN BASES
05.02.09	**EQUIPOS DE PRECISION**			
05.02.09.01	EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01	und	*"(...)* ***Bases de Pago:*** *La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato y dicho pago constituirá compensación total por el costo material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida (...)"*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*
05.02.09.02	EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02	und		
05.02.11	**VENTILADORES**			
05.02.11.01 Al 05.02.11.75	EQUIPOS DE VENTILACION (EC, IC, EC-T, IC-T, IC-C, ECG-T, ECG, ICG, EA, IA) DE DISTINTAS CARACTERISTICAS		*"(...)* ***Forma de Pago:*** *El Precio unitario incluye el pago los materiales utilizados en esta partida mano de obra, herramientas y cualquier imprevisto necesario para su buena instalación. Se pagará el 80% mientras que, para la instalación del equipo en obra* ***se pagará el 80%, mientras que, para la instalación del equipo se pagará el 20% en obra.*** *(...)"*	*"(...)* ***La valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecanico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA (...) El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra*** *y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.(...)"*

Fuente: Expediente técnico aprobado, Volumen 11. Instalaciones mecánicas, ítem 11.3. Especificaciones técnicas por partida, desde el folio 2330 al 2381
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte en relación a las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos (01 partida), 05.01.02 Ascensores y Montacargas (02

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

partidas), 05.01.03 Cámaras de Refrigeración (06 partidas), 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (02 partidas), 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada (09 partidas), 05.02.09 Equipos de Precisión (02 partidas), que la forma de pago desarrollada en sus Especificaciones Técnicas[97] del Expediente Técnico del componente de Instalaciones Mecánicas **(apéndice n.°60)**, no contemplan mayores precisiones sobre el pago diferenciado a la adquisición y almacenaje de los equipos y la instalación de estos, tampoco incluyeron las consideraciones relacionadas a la valorización de equipo electromecánico, según lo establecido en las Bases **(apéndice n.°5)**, más bien presentan de manera genérica el procedimiento de forma de pago.

También, en relación a las partidas vinculadas a los ítems 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada (04 partidas), 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollaron las otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción de "Acta de Verificación y Custodia", por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo además de manera discordante el porcentaje de pago diferenciado, precisando el pago del 80% al suministro del equipo, y el pago del 20% a la instalación del equipo, porcentajes distintos a los establecidos en las Bases **(apéndice n.°5)**.

Adicionalmente, en el Expediente Técnico del componente de instalaciones mecánicas **(apéndice n.°60)**, no se señalan alcances ni procedimientos sobre la autorización del almacén para el equipamiento electromecánico, tampoco se incluyeron alcances sobre la seguridad de los almacenes ni sobre el seguro contra perdida, daño o deterioro durante el tiempo en el que se encuentren almacenados los equipos.

Es preciso hacer notar que, si bien en las Bases **(apéndice n.°5)** consideraron que el equipo electromecánico sea valorizado de manera distinta a la convencionalmente realizada, disponiendo la valorización diferenciada de 95% al suministro y almacenaje del equipo y 05% a la instalación, dicha consideración, genera un riesgo alto asignado a la Entidad con el pago del sólo suministro y adquisición de los equipos al 95%, a pesar que, no se encuentran instalados, ante dicha situación las consideraciones establecidas en las bases relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la previa suscripción del "Acta de Verificación y Custodia", mitigaban el riesgo a posibles incumplimientos, por cuanto correspondía dar cumplimiento a las Bases **(apéndice n.°5)**, transmitiendo al Expediente Técnico las consideraciones establecidas.

Previa a la aprobación del Expediente Técnico, se advirtió que este fué revisado por evaluadores, siendo ello, se advierte el Informe n.°06-2017-RVB/IM-H-PICHANAKI de 07 de agostos de 2017 **(apéndice n.°61)**, remitido por el Ing. Randolfo Vela Bocanegra, en calidad de Evaluador Especialista en Instalaciones Mecánicas, dirigido al sub gerente de Estudios Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, mediante

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

97 Se encuentra en el Volumen 11, ítem 11.3 especificaciones técnicas por partida presupuestal, del folio 2375 al 2340

el cual indicó que el Expediente Técnico en la especialidad de Instalaciones Mecánicas se encontró Conforme y viable para su ejecución de obra, donde señaló lo siguiente:

"(...)
4.00 ANALISIS
4.01 REFERIDO A LA DOCUMENTACION
REFERIDO A LAS BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
4.02 REFERIDO AL EXPEDIENTE TECNICO
** Contenido minimo según el contrato, bases y normas vigentes.*
(...)
5.00 EVALUACION DEL ENTREGABLE
Al respecto, la documentación entregada en versión digital e impresa remitida por mediante el documento a) consta de los siguientes documentos:
5.1 AIRE ACONDICIONADO
** Memoria Descriptiva*
** Memoria de calculo*
** Especificaciones técnicas generales*
** Especificaciones técnicas por partida presupuestal*
** 33 Planos*
** Informe de levantamiento de Observaciones.*
5.2 GASES MEDICINALES, COMBUSTIBLES, TRANSPORTE VERTICAL, CAMARAS DE FRIO, EQUIPOS DE COCINA.
** Memoria Descriptiva*
** Memoria de calculo*
** Especificaciones técnicas generales*
** Especificaciones técnicas por partida presupuestal*
** 22 Planos*
6.0 CONCLUSION
Se ha revisado la documentación presentada verificando que el Consultor ha cumplido con levantar todas las observaciones realizadas mediante el documento b) de la referencia, ***por lo que el suscrito considera que el Expediente Técnico en la especialidad de Instalaciones Mecánicas se encuentra Conforme y viable para su ejecución de obra****. (...)"* (el resaltado es agregado)

De lo anterior, se advierte que el Ing. Randolfo Vela Bocanegra en su informe de conformidad presentó a las Bases **(apéndice n.°5)** como parte del análisis, así mismo precisa como evaluación del entregable las especificaciones técnicas de la especialidad, luego el Ing. Rossiel Capcha Morales, Jefe de Evaluación del Proyecto emitió el Informe n.°364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38)** con asunto "INFORME DE EVALUACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES TERCER INFORME", dirigido al Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, sub gerente de Estudios, mediante el cual otorgó opinión favorable al Expediente Técnico, concluyendo:

"(...)
6.0- CONCLUSIONES
De acuerdo a la revisión efectuada al PROYECTO – TERCER INFORME del Hospital Principal, en base a los informes presentados por los especialistas hasta la fecha, se ha encontrado que existe opinión Técnica Favorable en todas las especialidades (...) otorgo OPINION TECNICA FAVORABLE, los mismos que además se encuentran señaladas por los especialistas evaluadores,
(...)
Respecto al Expediente Técnico del Hospital Principal debo precisar que los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

especialistas de: (...) Instalaciones Mecánicas, han presentado sus informe de evaluación los mismo que se adjuntan, respecto al resultado de evaluación del Hospital Principal en el cual emite opinión técnica favorable al levantamiento de observación del expediente técnico, ***por ende al contar con opinión favorable de todos los especialistas en evaluación, tanto de: Primero, Segundo y Tercer informe, por el cual Jefe de Evaluación del Proyecto, otorgo Opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico del Hospital Principal*** *(...)"* (el resaltado es agregado)

Consecuentemente, a través del Reporte n.°1666-2017-GRI/SGE de 15 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°37)**, remitido por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[98], sub gerente de Estudios, dirigido al Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, gerente Regional de Infraestructura, a través del cual presentó la "Aprobación de Expediente – Remisión de Proyecto de Resolución" en cuya referencia señala al Informe n.°364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38).**

Finalmente, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI **(apéndice n.°9)** se aprobó el Expediente Técnico, otorgando conformidad a las especialidades que conforman el Expediente Técnico entre ellas el componente de Instalaciones Mecánicas, según se muestra a continuación:

"(...)
REFERIDO AL EXPEDIENTE TECNICO
CONTENIDO MINIMO SEGÚN CONTRATO, BASES Y NORMAS VIGENTES
(...)
Dando conformidad y OPINION TECNICA FAVORABLE, al Expediente Técnico del Proyecto en mención, el mismo que comprende basicamente lo siguiente:

N° DE TOMO	***N°***	***3er INFORME FINAL***	***Requisitos***
(...)			
TOMO X	***VOLUMEN11: INSTALACIONES MECANICAS***		
	11.1	*AIRE ACONDICIONADO*	*CONFORME*
	11.1.1	*MEMORIA DESCRIPTIVA*	*CONFORME*
	11.1.2	*MEMORIA DE CALCULO*	*CONFORME*
	11.1.3	*ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES*	*CONFORME*
	11.2	*MECANICAS*	*CONFORME*
	11.2.1	*MEMORIA DESCRIPTIVA*	*CONFORME*
	11.2.2	*MEMORIA DE CALCULO*	*CONFORME*
	11.2.3	***ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES***	***CONFORME***
	11.3	***ESPECIFICACIONES TECNICAS POR PARTIDA PRESUPUESTAL***	***CONFORME***
	11.4	*PRESUPUESTOS*	*CONFORME*
	11.5	*ANALISIS DE PRECIOS UNITATIOS*	*CONFORME*
	11.6	*FORMULA POLINOMICA*	*CONFORME*
	11.7	*LISTADO DE INSUMOS*	*CONFORME*
	11.8	*PLANILLA DE METRADOS*	*CONFORME*
	11.9	*COTIZACIONES*	*CONFORME*

(...)"

De lo detallado se advierte que el Ing. Randolfo Vela Bocanegra, evaluador del componente de instalaciones mecánicas del Expediente Técnico otorgó opinión

98 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido

favorable al entregable final de la especialidad de instalaciones mecánicas presentado por el Contratista inobservando las omisiones del Expediente Técnico presentado por el Contratista relacionados a las consideraciones referidas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción previa de "Acta de Verificación y Custodia", establecidas en el numeral 36. Valorizaciones de las Bases **(apéndice n.°5)**; en consecuencia el Ing. Rossiel Capcha Morales, Jefe de proyecto otorgó opinión favorable al Expediente Técnico en la especialidad de Instalaciones Mecánicas; sin advertir las referidas omisiones y las discordancias con las Bases **(apéndice n.°5)**, luego el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana[99], sub gerente de Estudios, otorgó opinión favorable al Expediente Técnico en su integridad recogiendo el informes remitido por el Ing. Rossiel Capcha Morales, por lo que finalmente el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Gerente Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-GR-JUNIN/GRI **(apéndice n.°9)** aprobó el Expediente Técnico, dentro de ello el componente de Instalaciones Mecánicas a pesar de las omisiones y discordancias relacionadas a la valorización del Equipamiento electromecánico, por lo que este hecho permitió que durante la ejecución de la obra el Contratista valorice las partidas precedentemente identificadas a su conveniencia.

3.2 Aprobación y pago de las Valorizaciones n.°s 08,09,10,11 y 20 de los componentes de instalaciones Eléctricas y Mecánicas, las cuales presentarían partidas no ejecutadas, partida parcialmente ejecutada, y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas, así mismo presentarían equipos mecánicos que no se instalaron en la obra, y no se encontraron almacenados en cumplimiento a las consideraciones establecidas en las Bases ni tampoco se encuentran almacenados por la Entidad, por un importe de S/4 924 066,44.

Según el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°9),** con un presupuesto de S/88 644 802,54 (Ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos con 54/100 soles), se conoce que, en los componentes de **Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas** se programaron la ejecución de **315 partidas** y **499 partidas** indentificadas en los cuadros n.° 16 y 17 desarrollados en el Informe Técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023 **(apéndice n.°41)**, a continuación se presenta el presupuesto aprobado distinguiéndose los componentes de Instalaciones electricas y mecasnicas, del modo siguiente:

Cuadro n.° 10

Resumen del presupuesto del Expediente Técnico

Ítem Componentes del Proyecto a nivel de Expediente Técnico		Monto (S/)
ITEM	DESCRIPCIÓN	
1	ESTRUCTURAS	11 339,712.65
2	ARQUITECTURA	8 214,982.89
3	INSTALACIONES SANITARIAS	4 108,777.74
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**	**5 763,203.65**
5	**INSTALACIONES MECÁNICAS**	**8 546,691.79**
6	COMUNICACIONES	4 871,107.45

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

99 Según consulta RENIEC se advierte que este funcionario se encuentra fallecido

Costo directo	**42 844,476.07**
Gastos Generales (16%)	**6 855,116.17**
Utilidades (9%)	3 856,002.85
Sub Total	**53 555,595.09**
IGV (18%)	9 640,007.12
Sub Total	**63 195,602.20**
ELABORACIÒN DE EXPEDIENTE TECNICO	**1 481,715.00**
EJECUCION DE OBRA	**63 195,602.20**
EQUIPAMIENTO DE PROYECTO	**21 949,30.49**
CAPACITACIÒN	**151,271.00**
PLAN DE CONTIGENCIA	**1 866,983.85**
Monto total del presupuesto	**88 644,802.54**

Fuente: Expediente Técnico- Volumen 1 **(apéndice n.°54)**, ítem 1.3 Presupuesto Resumen
Elaborado por: Comisión Auditora

Ya aprobado el Expediente Técnico, se realizó la Entrega de terreno, suscribiéndose el "Acta de Entrega de Terreno"[100] de 9 de febrero de 2018 **(apéndice n.°44)**, luego se dio inicio a la ejecución de la obra, situación acreditada mediante el "Acta de inicio de obra-Hospital Principal"[101], suscrita el 24 de febrero de 2018 **(apéndice n.°10)**.

Durante la ejecución del Hospital Principal, se evidenció que el Contratista tramitó 20 valorizaciones, siendo que el componente de instalaciones eléctricas se valorizó a través de las valorizaciones n.°s 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 y el componente de instalaciones mecánicas fue valorizado en las valorizaciones n.°s 8,10,11,16,17,18,19 y 20; las mismas que fueron derivados a la Entidad para su respectivo pago, como se presenta a continuación:

Cuadro n.°11
Resumen de valorizaciones aprobadas que incluye reajustes, amortizaciones y deducciones por adelantos otorgados

VALORIZACIONES		MONTO	REAJUSTE	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN	DEDUCCION	DEDUCCION	AVANCE
N°	MES	VALORIZADO (S/)	RECONOCIDO (S/)	ADELANTO DIRECTO (S/)	ADELANTO MATERIALES (S/)	ADELANTO DIRECTO (S/)	ADELANTO MATERIALES (S/)	FÍSICO
1	FEBR-2018 **(apéndice n.°45)**	182 852,58	9 142,63	26 975,75				0.25%
2	MAR-2018 **(apéndice n.°46)**	385 237,66	25 884,11	56 833,07		1 082,53		0.53%
3	ABR-2018 **(apéndice n.°47)**	1 048 196,97	73 851,29	154 637,66		3 514,67		1.45%
4	MAY-2018 **(apéndice n.°48)**	481 607,31	33 146,73	71 050,22		1 505,12		0.67%
5	JUN-2018 **(apéndice n.°49)**	547 088,38	40 520,61	80 710,47		2 152,28		0.76%
6	JUL-2018 **(apéndice n.°50)**	1 354 623,75	97 700,04	199 843,97		5 044,02		1.87%
7	AGO-2018 **(apéndice n.°51)**	2 174 280,85	165 887,73	320 765,76		9 415,71		3.01%
8	SET-2018 **(apéndice n.°52)**	3 143 933,61	149 579,60	463 816,00		12 747,20		4.35%
9	OCT-2018 **(apéndice n.°53)**	4 949 953,84	376 363,01	730 253,27		50 132,14		6.85%
10	NOV-2018	4 157 279,50	301 929,36	613 312,18	2 141 233,16	18 306,27		5.75%

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[100] Suscrita en representación del Gobierno Regional de Junín, Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en representación del Contratista, Ing. Ernesto Tirso Málaga Torres y Lic. Martin Velayos Arredondo, representantes legales del Consorcio Selva Central.

[101] Suscrita por el Ing. Wilfredo Guzmán Ramos como inspector de la Obra, y en representación del Contratista el Ing. Héctor Elías Pérez Bustamante en calidad de Residente de Obra.

Cuadro n.°11

Resumen de valorizaciones aprobadas que incluye reajustes, amortizaciones y deducciones por adelantos otorgados

VALORIZACIONES		MONTO	REAJUSTE	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN	DEDUCCION	DEDUCCION	AVANCE
N°	MES	VALORIZADO (S/)	RECONOCIDO (S/)	ADELANTO DIRECTO (S/)	ADELANTO MATERIALES (S/)	ADELANTO DIRECTO (S/)	ADELANTO MATERIALES (S/)	FÍSICO
	(apéndice n.°62)							
11	DICI-2018 **(apéndice n.°63)**	2 588 875,98	227 602,73	381 929,86	905 674,24	24 030,03	1 887,37	3.58%
12	ENE-2019 **(apéndice n.°64)**	1 459 528,36	142 797,94	215 320,26	178 349,94	11 752,07	58,38	2.02%
13	FEB – 2019 **(apéndice n.°65)**	2 691 916,54	184 828,32	397 131,15	310 133,00	18 856,36	931,82	3.72%
14	MAR – 2019 **(apéndice n.°66)**	2 440 798,47	143 794,66	360 084,38	184 488,63	16 057,20	1 130,05	3.38%
15	ABR – 2019 **(apéndice n.°67)**	1 594 389,50	109 277,21	235 215,96	232 445,84	10 382,66	-104,17	2.21%
16	MAY-2019 **(apéndice n.°68)**	3 005 440.69	159 847,96	443 384,52	292 595,41	19 541,51	344,70	4.16%
17	JUN-2019 **(apéndice n.°69)**	1 117 556,73	86 617,27	164 870,12	475 420,46	7393,16	4 105,80	1.55%
18	JUL-2019 **(apéndice n.°70)**	227 413,09	16 695,85	33 549,64	119 694,10	1 599,44	1 270,60	0.31%
19	OCT-2019 **(apéndice n.°71)**	724 526,59	75 155,39	106 887,44	333 609,15	4 696,61	4 444,20	1.00%
20	NOV-2019 **(apéndice n.°72)**	74 112,35	8 286,86	10 933,60	-143,10	684,18	-294,60	0.10%
SUB TOTAL		**34 349 612,75**	**2 428 909,30**	**5 067 505,27**	**5 173 500,83**	**218 893,16**	**13 774,15**	**47.52%**
		6 182	437 203,67	912 150,95	931 230,15	39 400,77	2 479,35	
IGV 18.00%		930,30						
TOTAL		**40 532 543,05**	**2 866 112,97**	**5 979 656,22**	**6 104 730,98**	**258 293,93**	**16 253,50**	

Fuente: Informe de valorización noviembre 2019, elaborado por el supervisor de obra
Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, el Gerente General Regional, Sr. Loly Wilder Herrera Lavado, resolvió el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 **(apéndice n.°13)**, sin embargo, mediante Resolución n.° Uno de 21 de agosto de 2019 **(apéndice n.°16)** expedido por el 13° Juzgado Civil - Comercial de Lima referente al Expediente 11015-2019-30-1817-JR-CO-13 se interpuso medida cautelar en favor del Contratista, luego, la Resolución Gerencial Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/ GGR volvió a surtir efectos a causa que la medida cautelar dictada sobre dicho acto fue dejado sin efecto mediante la Resolución Arbitral n.° 18 de 16 de noviembre de 2020 **(apéndice n.°17)**, consecuentemente no se advierte que la Entidad haya realizado el inventario a la obra, en los años 2019 y 2020, situación que se informó a la comisión auditora mediante oficio n.°105-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°73)**.

Ya en el año 2021, la Entidad dispuso la realización de la Constatación Física e Inventario, contratando para ello al Arq. Luis Enrique Roca Bendayan, quien mediante carta n.°21-2021-LERB de 10 de mayo de 2021 **(apéndice n.°19)** presentó el INFORME TECNICO N.°02-LERB-2021[102] **(apéndice n.°19)** dirigido al Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunto al informe se evidencian Actas Extra Protocolares de Constatación de las distintas especialidades de la ejecución, teniéndose entre otras las actas correspondientes a las especialidades de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas siendo las siguientes:

- Acta Extra Protocolar de Constatación de 06 de abril de 2021 **(apéndice n.°74)** correspondiente a la especialidad de instalaciones eléctricas, el cual se encuentra suscrita

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[102] Remitido a la Comisión Auditora mediante Carta n.°58-2021-LERB de 17 de agosto de 2023. **(apéndice n.°19)**

por el Abog. Iván M. Coral Flores en calidad de Notario, el Ing. José Avelino Rodríguez Vergaray[103], Ingeniero Electricista y el Arq. Luis Enrique Roca Bendayan.

- Acta Extra Protocolar de Constatación[104] de 09 de abril de 2021 **(apéndice n.°75)** correspondiente a especialidad de instalaciones Mecánicas el cual se encuentra suscrita por el Abog. Iván M. Coral Flores en calidad de Notario, y el Ing. Luis Iparraguirre Villavicencio, Ing. Instalaciones Eléctricas.

De la constatación e inventario realizado por el Ing. Wilmer Espinoza Santos[105], como especialista en instalaciones mecánicas, presentó a la Entidad su primer entregable mediante carta n.°003-2021/WES[106] recibido el 7 de mayo de 2021 **(apéndice n.°76)** dirigido a la Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisando la no instalación de equipos mecánicos luego de la verificación de toda la infraestructura ejecutada hasta noviembre de 2019, como se detalla a continuación:

"(...)
CONSTATACION FISICA
(...)
BLOQUE C1
• *Las instalaciones mecánicas en bloque C1, tienen un avance medio en cuanto a ducteria,* ***no existe equipos instalados****, tampoco rejillas y tramos aún se encuentran inconclusos.*
(...)
BLOQUE H
• *Las instalaciones mecánicas en bloque H, están inconclusas, sus tramos inconclusos por cuarto, no garantizan un avance significativo. Por ejemplo, en el cuarto del grupo electrógeno solo existe tendido un tramo horizontal de ducto de 16"x8", no hay rejillas,* ***no hay equipos****, no hay ductos verticales. (...)*
(...)
SEGUNDO PISO
(...)
BLOQUE A2
(...) No hay rejillas, ***no hay equipos.***
BLOQUE A3
• *No hay rejillas,* ***ningún equipo instalado*** *y ductos no tienen acabado. (...)*
BLOQUE B1
• *Según plano AA-13 la tubería de agua helada tiene el tramo completado en ese bloque,* ***al no haber equipos*** *no hay conexión con FC-2.01 y FC-2.02, también se logra observar que no existen válvulas de corte*
BLOQUE B2
• *Según plano AA-14 y comparado lo real en obra,* ***no se instaló ningún equipo*** *FC-2.03 (fan coil), UE-2.01, UE-2.02, UE-2.03, UE-2.04, UE-2.05, UE-2.06, UE-2.07, UE-2.08, UE-2.01 (unidad evaporadora), UEP-2.01 y UEP-2.02 (equipos de precisión).*
BLOQUE C1
• ***No hay equipos****, no hay rejillas, no hay más ducteria*

[103] Según el Contrato de locación de servicios n°095-2021-GRJ/OASA mediante el cual se asigna realizar los siguientes servicios, por lo que la entidad le efectuó su pago mediante Comprobante de pago n° 1816 de 14 de enero de 2022 **(apéndice n.°77)**
Efectuar la constatación física e inventario de obra verificando el avance y/o culminación de todas las partidas correspondientes a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.

[104] Remitido a la Comisión Auditora mediante Oficio n°030-2023-NP/IMCF de 8 de agosto de 2023, pag.11

[105] Según contrato de locación de servicios n.° 091-2021-GRJ/OASA 17 de marzo de 2021 **(apéndice n.°76)**, para participar en la constatación física e inventario de obra como especialista en instalaciones mecánicas, por lo que la entidad le efectuó su pago mediante Comprobante de pago n.° 16705 de 27 de diciembre de 2021.

[106] El documento indica fecha 18 de marzo de 2021

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

BLOQUE C2

• ***Ningún equipo fan coil instalado**, ningún equipo de volumen variable, ninguna rejilla*

TERCER PISO

BLOQUE A1

• *No se observa colocación de rejillas, **tampoco equipos** fan coil: FC-3.04 y FC-3.05*

BLOQUE A3

• *No hay colocación de rejillas, **tampoco de equipos***

BLOQUE B1

• *No hay colocación de rejillas, **tampoco de equipos***

BLOQUE B2

• *No hay colocación de rejillas, **tampoco de equipos FC-3.02, FC-3.03** mucho menos cajas variables VAV.*

BLOQUE C1

• *No está instalado (como indica el plano AA-17) ningún ducto, ninguna tubería de agua helada, **ningún equipo como UMA**, unidad acondicionadora tipo paquete (EP), Inyector centrifugo, tampoco existen las bases de concreto donde estarían colocadas.*

BLOQUE C2

• *No está instalado (como indica el plano AA-18) ningún ducto, ninguna tubería de agua helada, **ningún equipo como Chiller (CH-01 y CH-02), UMAs,** unidad acondicionadora tipo paquete (EP), Inyector y extractor centrifugo, bombas primarias y secundarias, tanques separadores y de expansión; tampoco existen las bases de concreto donde estarían colocadas.*

AZOTEA

BLOQUE A2

• ***No está instalado** (como indica el plano AA-25) ningún ducto, ninguna tubería de agua helada, **ningún equipo UMAs**, Inyector y extractor centrifugo, unidades condensadoras; tampoco existen las bases de concreto donde estarían colocadas.*

BLOQUE A3

• ***No está instalado** (como indica el plano AA-26) ningún ducto, ninguna tubería de agua helada, **ningún equipo como UMAs**, Inyector y extractor centrifugo, unidades condensadoras; tampoco existen las bases de concreto donde estarían colocadas.*

BLOQUE B1

• ***No está instalado** (como indica el plano AA-23) ningún ducto, ninguna tubería de agua helada, **ningún equipo como UMAs** (UMA-1.03, UMA-2.01, UMA-3.01, UMA-3.02, UMA-3.04, UMA-3.05), Inyector y extractor centrifugo (IC-1.01, IC-2.01, ECG-T.03, EC-1.03, EC-1.04, EC-1.05, EC-2.06, EC-3.01, EC-3.02, EC-3.04, EC-3.05, EC-T.03, menos aún unidades condensadoras (UC-T.02, UC-T.05, UC-T.07); tampoco existen las bases de concreto donde estarían colocadas.*

BLOQUE B2

• *No está instalado (como indica el plano AA-24) ningún ducto, ninguna tubería de agua helada, ningún equipo como UMAs (UMA-3.03, UMA-3.06), Inyector y extractor centrifugo (IC-T.02, IC-T.03, EC-T.04, EC-T.06, EC-T07, EC-3.03, EP-1.01, EP-1.02), menos aún unidades condensadoras (UCP-2.01, UCP-2.02, VRV-2.01); tampoco existen las bases de concreto donde estarían colocadas.*

INSTALACIONES EN GRUPO ELECTROGENO

BLOQUE H

• *Las instalaciones de los Grupo Electrógeno, en esta zona para los grupos electrógenos es totalmente nulo, no existe ninguna base, tubería instalada, ni equipo, solo está el ambiente vacío.*

SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES)

BLOQUE A2 Y A3

• *No observamos ningún equipo ni instalación mecánica alguna referente a este sistema. Según planos IM-4.1 y IM-4.2, los equipos son 6, pero no hay ningún indicio de instalación de este sistema. (...)"* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con el fin de verificar la real ejecución de las partidas relacionadas a las Especialidades de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas, la comisión de control realizó visitas de inspección a la obra, resultado del cual se formularon el ACTA DE INSPECCIÓN FISICA[107] de 30 de marzo de 2023 **(apéndice n.°78)**, el ACTA DE INSPECCIÓN FISICA[108] de 04 de Mayo de 2023 **(apéndice n.°79)** y ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC[109] de 21 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, en las que no se evidenciaron una gran cantidad de equipos que conforman los componentes eléctrico y mecánico,.

Para dar continuidad con la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el Contrato n.°084-2021-GRJ/ORAF de 16 de agosto de 2021**(apéndice n.°81)** con el Consorcio Salud Pichanaki[110] para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", en ese sentido se verificó en el contenido del Expediente de Saldo de obra, la inclusión de los componentes de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas, con la inclusión del equipamiento correspondiente.

Luego, derivado de la Adjudicación Simplificada – Ley n.° 311252 n.° 069-2021-GRJ-CS (Primera Convocatoria) la Entidad suscribió el Contrato de Proceso n.° 191-2021-GRJ/ORAF de 30 de diciembre de 2021**(apéndice n.°21)**, por un monto contractual de S/121 753 631,44 (Ciento veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 44/100 soles) con el **CONSORCIO DIAMANTE**[111] para la ejecución del Saldo de Obra.

Con la finalidad de conocer si la Entidad mantiene almacenados equipos vinculados al Contrato, se solicitó información mediante oficio n.° 125-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 11 diciembre de 2023 **(apéndice n.°82)**, obteniendo como respuesta el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)**, mediante el cual el Coordinador de Almacén del Gobierno Regional Junín, indicó la no existencia de equipos en los almacenes de la Entidad vinculados al Contrato, señalando:

> *"(...)*
> *Con referencia a la información de los materiales, de la Obra ("MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN, CUI 2279396) No se Recepciono ningún material en referencia a lo solicitado por su despacho que paso a detallar:*
> *Componente De Instalación Eléctrica*
> - *LUMININARIAS*
> - *Ups*
> - *Componente De Instalaciones Mecánicas*
> - *Grupo Electrógeno*
> - *Ascensores y Montacargas*
> - *Chiller Enfriado Por Aire*
> - *Unidades Manejadoras De Aire (Uma)*
> - *Unidades Fan Coil (Fc)*
> - *Cajas de Volumen Variable (Vav)*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[107] En el acta se indica "Contrato de Ejecución Primigenio" haciendo referencia al Contrato de Proceso contrato de proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR

[108] En el acta se indica "Contrato de Ejecución Primigenio" haciendo referencia al Contrato de Proceso contrato de proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR

[109] En el acta se indica "Contrato de Ejecución Primigenio" haciendo referencia al Contrato de Proceso contrato de proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR

[110] Integrado por las empresas Instituto de Consultoría S.A. y Hernández Tejada Freddy.

[111] Conformado por SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ

- *Equipos De Precisión*
- *Ventiladores*

Por ello, la coordinación de almacén desconoce de dichos Activos y materiales (...)"

Del mismo modo, con el objetivo de conocer si la Entidad dispuso la realización de visitas a la Obra en los periodos comprendidos de las valorizaciones n.°s 08,09,10, 11 y 20, se realizó la consulta correspondiente a través del oficio n.°130-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 14 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°84)**, en respuesta el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obra señaló mediante oficio n.°109-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 20 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°85)**, no haber encontrado lo solicitado dentro de su acervo documentario.

3.2.1 Partidas no ejecutadas y equipamiento mecánico no instalado ni almacenado de los componentes de Instalaciones eléctricas y mecánicas

a) Partida no ejecutada 05.01.01.01 Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno 538kw y considerada en la Valorización n.° 08 de setiembre 2018

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas se programó la ejecución de la partida 05.01.01.01, la misma que fue considerada en la valorización n.°08 correspondiente al mes de setiembre de 2018, la programación de la partida según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se estableció del modo siguiente:

Cuadro n.° 12

Partidas vinculadas al ítem 05.01.01. Grupos electrógenos (1 partida)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
05.01.01	GRUPOS ELECTROGENOS				
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	pza	2.00	303 737,89	607 475,78

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora.

Verificación de la Ejecución de la Partida vinculada al ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos (1 partida)

Durante el proceso de constatación e inventario se advirtió que, en relación a la referida partida, el INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de Constatación e Inventario **(apéndice n.°19)**, no reportó metrados ejecutados en la partida relacionada al suministro e instalación de grupo electrógeno, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13

Metrados registrados en Constatación física referida a la partida vinculada al ítem 05.01.01. Grupos electrógenos Artefactos

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO PRESUPUESTO E.T.	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	% EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05	**INSTALACIONES MECANICA**						
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	pza	2.00	0.00	0.00%	2.00	100.00%

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo, modo se realizó la verificación física como parte de los procedimientos de auditoría, registrando dicha situación en el ACTA DE INSPECCION FISICA, suscrita el 5 de mayo de 2023 **(apéndice n.°79),** en relación a la partida precedente se indicó:

> *"(…) En relación a los Grupos Electrógenos"*
> *(…)*
> *Se verificó el sector H (Primer Nivel), logrando advertirse la ejecución de las bases de concreto, a cargo de la ejecución de saldo de obra, así mismo se evidenció* ***que no existe equipo electrógeno instalado****. (…)".*
> *A la consulta, sobre la instalación de los equipos* ***de "Grupos Electrógenos"*** *(…) vinculados al* ***Contrato de Ejecución Primigenio*** *a cargo del Consorcio Selva Central, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión del Expediente de Saldo de Obra, señalan* ***que no se instalaron dichos equipos,*** *así mismo el Gerente del Proyecto de la ejecución del saldo de obra manifiesta la* ***inexistencia de dichos equipos en las Instalaciones del Hospital ni en sus almacenes****. (…)"* (el resaltado es agregado)

Del mismo modo, según el ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC[112] suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80),** se indica:

> *"(…) En relación al* ***Ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos, que comprende a la Partida 05.01.01.01. Suministro e instalación de grupo electrógeno 538kw del contrato primigenio,*** *los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que* ***no existen equipos de Grupo Electrógeno instalados ni almacenados del contrato primigenio*** *en las instalaciones del Hospital. (…)"* (El resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió que dicho equipo no se encontró instalado ni almacenado en el ambiente que según plano "Lámina con código AA-01" 15.5 Instalaciones Electromecánicas del Expediente Técnico **(apéndice n.°86),** señalaba su ubicación, tampoco se ubicó en ningún otro ambiente de las instalaciones del hospital, ni en otros almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que la referida partida fue considerada en la valorización n.° 8 correspondiente a setiembre de 2018 **(apéndice n.°52)**, presentando un metrado de 1.9 piezas, las cuales no se advierten ejecutadas, como se resume a continuación:

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[112] Los que suscribieron dicha acta fueron: CPC Carlos Celestino García, Ing. Sandra Marlene Chipana Pérez, Ing. Ekatarina Anco Tucto, Ing. Rafael Anthony Cantorin Benites en representación de la Contraloría; el Ing. Ignacio Miguel Trujillo de la Cruz, Coordinador de obra y Ing. Bach. Joseph J. Moreno Alanya, Asistente de Coordinador de obra en representación de Gobierno Regional; el Ing. Juan Gabino Mendoza Ticona, Residente de Obra, Ing. Crhistian Vera Zavala, Ingeniero de campo, Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera, jefe de Supervisión y Ing. Rosa Katherine García García, Asistente de supervisor de obra en representación del nuevo contrato de ejecución de saldo de obra.

Cuadro n.°14
Metrado no ejecutado de la partida 05.01.01.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO		VALORIZACION N.° 8	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
		Und.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	pza	2.00	1.90	0.00	0.00	1.90

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°8

Mediante carta n.° 114-2018-CSC/RO-HPB de 2 de octubre de 2018[113] **(apéndice n.°87)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín la valorización de obra n.°8 correspondiente al mes de setiembre de 2018, solicitando su verificación, es así que la Supervisión aprobó dicha valorización mediante carta n.°057-2018/CHJ/SO-JAA[114] de 05 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)** y presentó la valorizacion n.°8 a la Entidad con atención al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de supervisión y liquidación de obras en el referido informe concluyó *"(...) la Supervisión da su conformidad y aprueba los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado presentado por el contratista en la Valorización n°8 del mes de septiembre, recomendando a la Entidad el pago del monto facturable indicado en este documento, que asciende a S/3'324,001.00 incluido IGV(...)"*. Asimismo, mediante carta n.°400-2018-ECC de 09 de octubre de 2018 **(apéndice n.°88)** el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dio conformidad la valorización n.°8, luego el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, representado por el Ing. David Abel Zurita Puente[115] emitió conformidad a la valorización n.°8 mediante Reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO[116] de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.°89)** y lo remitió al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, finalmente se evidenció que la Entidad efectuó el pago de la valorizacion a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 13852 -2018 **(apéndice n.°87)** por el monto de S/3 324 001,00.

De los informes contenidos en la Valorización n.°08

Del Contratista

De la "Valorización de avance de obra n.°8" **(apéndice n.°87)**, en el "Informe mensual de residente n.°8 – setiembre 2018"[117], se observó adjunto el "Informe Técnico n.°14-2018"[118] de 21 de setiembre de 2018 **(apéndice n.°87)** del Ing. Julián Romero Ramírez, especialista en Instalaciones Eléctricas, dirigido al Ing. Héctor

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[113] Folio 982, pág.28
[114] Folio 983, pág.27
[115] A traves del Memorando n°3085-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 05 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Supervision y Liquidacion de Obras Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, encargó las sub gerencia al Ing. David Abel Zurita Puente.
[116] El documento registra el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura de 2 de octubre de 2019 "Pase a: ORAF. PARA: atención y disponga el pago"
[117] Folio 539, pág.431
[118] Folio 51, pág.920

Pérez Bustamante, residente de Obra, donde no se evidenció registro o reporte sobre la ejecución de la partida 05.01.01.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw.

De la Supervisión

Contenido en el "Informe de valorización mes de setiembre -2018"[119] **(apéndice n.°87)**, se observó el "Informe n.°15-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI de **04 de octubre de 2018"**[120] **(apéndice n.°87)** del Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de la Supervisión dirigido a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, donde se evidenció registro sobre la conformidad de la propuesta de los grupos electrógenos, tal como se señala a continuación:

> *"(...)*
> *Mediante Carta n°013-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI, esta* ***especialidad realiza la revisión de la propuesta de los Grupos Electrógenos, los mismos que cuentan con la conformidad del suscrito*** *(...)*
> a) *La* ***potencia del Grupo Electrógeno marca MODASA, propuesto por el Contratista cumple con lo indicado en el Plano IE-01 Diagrama Unifilar General****, así como con las Especificaciones entregadas por el Proyectista. Por lo que se emite la conformidad respectiva.*
> *(...)"* (El resaltado es agregado)

Sustento de los equipos valorizados por el Contratista

Contenido en la "Valorización de avance de obra n.°8" **(apéndice n.°87)**, se evidenció que el Contratista presentó los siguientes documentos:

- Orden de compra Número PICHANAKI-0052 de 29 de setiembre de 2018[121] **(apéndice n.°87)**
- Factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018[122] **(apéndice n.°87)**

Tal como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°15

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°08

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	**Cant**	**Descripción de acuerdo al ítem**	**Cant**	**Factura Electrónica N.°**	**Descripción de la factura**	**Empresa que emitió dicha factura**	**Importe**
02250100030029	2	Grupo electrógeno trifásico diésel 380V, 60Hz (Encapsulado)	2	F102-0005438	Grupo Electrógeno MD-560I + TS (1) Marca: Modasa Potencia Prime: 561kw/702 Kva Fases: 3	CIMMSA S.A.	161 300,00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[119] Folio 963, pág. 55
[120] Folio 828, pág.192
[121] Folio 375, pág.596
[122] Folio 374, pag.597

Cuadro n.°15

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°08

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Cant	Factura Electrónica N.°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
0221030197	1	Tablero de sincronismo automático			Motor: Doosan Dp180la Alternador: Hci 534f Tablero Control; Dse 8610 Tipo Grupo: Encapsulado/Insonorizado Serie De Grupo: X19971b X21305b		
						SUB TOTAL $	161 300,00
						IGV	29 034,00
						IMPORTE TOTAL $	190 334,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 13852 de 18 de octubre de 2018- Valorización n.°08
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior, se observó que, en la descripción de la factura figuran los equipos tales como Grupo Electrógeno en una cantidad de dos (2), que formaron parte de la valorización n.°08.

A fin de corroborar si el Contratista presentó el sustento apropiado referente a la adquisición de los equipos que figuran en el cuadro precedente, mediante oficio n.°056-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 1 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°90)**, se realizó la consulta a la empresa MOTORES DIESEL S.A. - MODASA quien emitió la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018, siendo atendido con documento MODASA de 05 de octubre de 2023 **(apéndice n.°91)** señalando lo siguiente:

"(...)
Sobre el particular, procedemos a dar respuesta a los requerimientos de confirmación antes señalados, según detalle:
1.Señalar si el citado comprobante de pago fue emitido por su representada
Informamos que mi representada si procedió a la emisión del comprobante de pago materializado en la Factura Electrónica F102-0005438, de fecha 06 de octubre de 2018, por el importe de USD 190,334.00 (Ciento Noventa Mil Trescientos y Cuatro con 00/100 dólares americanos), incluido IGV.
No obstante, ***el referido comprobante de pago fue anulado emitiéndose la Nota de Crédito Electrónica F061-0000864, de fecha 25 de octubre de 2018****, conforme se adjunta a la presente*
2.Indicar si el citado Consorcio efectuó la cancelación total o parcial por la adquisición de los bienes mencionados en el referido comprobante de pago, de ser el caso adjuntar documentación sustentatoria
Se informa que el Consorcio NO efectuó la cancelación total o parcial del comprobante de pago referido a la Factura Electrónica F102-0005438, *de fecha 06 de octubre de 2018, por el importe de USD 190,334.00 (Ciento Noventa Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 dólares americanos), incluido IGV*
3.Señale si los bienes detallados en el referido comprobante de pago fueron entregados al Consorcio Selva Central, adjuntar documentación que acredite la entrega y recepción (guía de remisión u otra documentación
Cabe precisar que con posterioridad a la anulación la Factura Electrónica F102-0005438, de fecha 06 de octubre de 2018, por el importe de USD 190,334.00 (Ciento Noventa Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 dólares americanos), el Consorcio emitió la Orden de Compra PICHANAKI-0310 y mi representada con fecha 14 de mayo de 2019, emitió la Factura Electrónica F102-0006708, por la suma de USD 81,093.87 (Ochenta y

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Un mil Noventa y Tres con 87/100 dólares americanos), que corresponde al primer adelanto de 40% de dos (02) grupos electrógenos MD-560I.
Por el saldo de precio de los referidos grupos electrógenos (60%), mi representada emitió el comprobante de pago referido a la Factura Electrónica F102-0006832 de ***fecha 28 de mayo de 2019****, por la suma de USD 121,640.80 (Ciento Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta con 80/100 dólares americanos), incluido IGV. No obstante, este último comprobante de pago fue anulado emitiéndose la Nota de crédito Electrónica F061-0001250, de fecha 24 de marzo de 2020.*

Cabe precisar que el comprobante de pago contenido en la Factura Electrónica F102-0006708, de fecha 14 de mayo de 2019, por la suma de USD 81,093.87 (Ochenta y Un Mil Noventa y Tres con 87/100 dólares americanos), que corresponde al primer adelanto del 40% de dos (02) grupos electrógenos MD-560I, fue completamente cancelado por el Consorcio Selva Central.

Asimismo, se informa que producto de la anulación de la F102-0006832 de fecha 28 de mayo de 2019 (que corresponde al saldo de 60%), ***y por decisión del Consorcio Selva Central, nos informaron su voluntad de adquirir solo uno (01) de los dos grupos electrógenos facturados y en tal sentido, habiendo pagado el 40% del precio de venta de dos (02) grupos electrógenos MD-560I como adelanto****, solicitaron que dicho monto se impute al valor de un (01) grupo electrógeno MD-5601 y un (01) tablero de sincronismo.*

Es así que mediante Guía de Remisión N° 007-0036902, de ***fecha 26 de mayo de 2020****,* ***se realizó la entrega al Consorcio Selva Central de un (01) Grupo Electrógeno*** *MD-560I y de un (01) Tablero de Sincronismo (incluye juego de manuales), los mismos que fueron despachados en nuestra planta industrial ubicada en Antigua Carretera Panamericana Sur Km 38.2, Lurín, Lima.*
(...)" (el resaltado es agregado)

De lo descrito se advierte que, el Contratista valorizó el equipo de Grupo electrógeno con facturas que no fueron canceladas en su totalidad, puesto que se evidenció que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018, que presentó como sustento para la valorización fue anulada 19 días después de haber sido emitida, luego según se advierte el Contratista sólo concretó la adquisicion de un sólo grupo electrógeno en mayo de 2020, en ese sentido se advierte que la Supervisión permitió valorizar 1.90 piezas por el equipo de grupo electrógeno sin haber sido instalados y sin haber verificado la adecuada adquisición y almacenaje, por tal motivo la Supervisión inobservó el cumplimiento de las consideraciones referidas a la valorización de equipamiento electromecánico relacionas al almacenaje, seguros y la suscripción de actas de verificación y custodia, establecidas en el numeral 36. Valorizaciones, contenidos en las Bases **(apéndice n.°5)** además de la Sección Específica, Capítulo III, Requerimientos Técnicos Mínimos, términos de referencia, 26.2 Control y super vigilancia de los trabajos.

Incumplimiento a las formas de pago establecidas en las Bases

Sin embargo, a pesar de que el Contratista valorizó la partida de modo diferenciado justificando sólo la adquisición del equipo vinculado a la partida, no se ajustó a las demás consideraciones de forma de pago establecidas en las Bases, ni cumplió con todos los requisitos de dicho apartado, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°16

Revisión de valorización n.°8 en función a las consideraciones establecidas en las Bases

N.°	Consideraciones adicionales para valorizar equipamiento según Bases	Comentario de la comisión auditora
1	**Adquisición del Equipamiento** El Contratista deberá contar, **con el sustento apropiado**, la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico **que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país**	En la documentación remitida por la Entidad se evidenció que el Contratista presentó la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018 (emitida por Motores Diésel Andinos S.A –Modasa), sin embargo, el proveedor indica que la factura fue anulada, en ese sentido el Contratista no cumplió con la acreditación de la adquisición definitiva.
2	**Almacenamiento** Y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir con ciertas características: • Que el equipamiento hospitalario y/o electromecánico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional. • Se encuentren adecuadamente protegidos contra perdidas • Acreditar que el almacén este ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero. • Con seguridad las 24 horas del día. • Con vigilancia por videocámaras • Almacenes cerrados y lechados • Con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo. • Con un conveniente control de plagas y saneamiento.	No se evidenció detalle del lugar de su almacenamiento de dicho equipo valorizado, sólo se observó panel fotográfico del equipo dentro de un ambiente. Por lo que el Contratista no cumplió con este apartado.
3	**Seguro Contra Todo Riesgo** Acreditar la existencia del Seguro Contra todo Riesgo que proteja al equipamiento hospitalario y/o electromecánico de los riesgos de pérdida, daño o deterioro durante el tiempo que se encuentre almacenados en forma previa a su instalación de la obra.	No se evidenció ningún documento que acredite que el Contratista haya contratado un seguro contra todo riesgo para la protección de los equipos adquiridos, en ese sentido, el Contratista no cumplió con este apartado.
4	**Acta de verificación y custodia** En forma previa a la aprobación de la valorización, el Supervisor y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de verificación y custodia" del equipamiento hospitalario, donde se dejará constancia de: • Su existencia • Ubicación • Las condiciones de almacenamiento de los equipos • Y de la obligación del Contratista de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra.	De la documentación revisada no se evidenció ninguna "Acta de verificación y custodia", por lo que la Supervisión y el Contratista no cumplieron este apartado.

Fuente: Bases y Comprobantes de pago n.° 13852 – 2018
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que, el Contratista no sustentó apropiadamente la adquisición del equipo, ni acreditó el cumplimiento de las demás consideraciones para su valorización.

En ese sentido, el Contratista valorizó la partida con documentos que acreditan la sola adquisición de dos (02) unidades de equipo vinculados a la partida 05.01.01.01, sin embargo los documentos de su adquisición fueron posteriormente anulados por el proveedor, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, a pesar de ello el Contratista valorizó un metrado de 1.9 piezas (corresponde al 95% de 02 piezas), el cual no correspondía, sin embargo, estos hechos no fueron advertidos por la Supervisión, funcionarios y servidores que procedieron con el trámite y pago de la valorización n.°8, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/851 225,44** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.°17

Valorización de metrado no ejecutado de la partida 05.01.01.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			VALORIZACION N.°8	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	pza	2.00	303 737,89	607 475,78	1.90	577 101,99
				COSTO DIRECTO	607 475,78		577 101,99
				GASTOS GENERALES 16.00%	97 196,12		92 336,32
				UTILIDADES 9.00%	54 672,82		51 939,18
				SUB TOTAL	**759 344,72**		**721 377,49**
				IGV 18.00%	136 682,05		129 847,95
				TOTALES	**896 026,77**		**851 225,44**

Fuente: Comprobante de pago n.° 13852 de 18 de octubre de 2018- Valorización n.°08
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito precedentemente se tiene que la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión de obra, no advirtió que los grupos electrógenos valorizados por el Contratista no estuvieron en la obra y no acreditó el cumplimiento de las demás consideraciones, establecidas en las Bases (apéndice n.°5) para la valorizacion de equipo electromecanico relacionados a su almacenamiento, seguros y actas de verificación y custodia; a pesar de ello presentó y aprobó la valorizacion n.°8 con metrados no ejecutados mediante carta n.°057-2018/CHJ/SO-JAA[123] de 05 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)** dirigida a la Entidad con atención al Sub Gerente de Supervision y Liquidacion de obra, señalando *"(...) la Supervisión da su conformidad y aprueba los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado presentado por el contratista en la Valorización n°8 del mes de septiembre (...)"*; asimismo, el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de Obra mediante carta n.°400-2018-ECC de 09 de octubre de 2018 **(apéndice n.°88)** dirigida al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó conformidad a la valorizacion n.°8, refiriendo además *"(...) Se ha procedido a revisar a vuestro requerimiento, la documentación presentada por la supervisión de obra (...)"* y recomendando proseguir con el tramite, seguidamente el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, representado por el Ing. David Abel Zurita Puente[124], emitió conformidad a la valorizacion n.°8 mediante Reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.°89)** dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura; finalmente el Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, en el referido Reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO consignó y visó mediante proveído "Pase a ORAF. Para Atencion y disponga Pago", a pesar que en el contenido de la valorización n.°8 no se disponía de documentos que acrediten la realización de visitas por parte de la Entidad, en correspondencia a lo establecido en la Directiva General n.° 004-2009-GR-JUNÍN de 30 de junio de 2009, ocasionando perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18

Perjuicio Económico ocasionado en la Valorización n.°8

Partida No Ejecutada	Importe S/
05.01.01.01 Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno 538kw	851 225,44
TOTAL S/	**851 225,44**

Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[123] Folio 983, pág.27

[124] A traves del Memorando n°3085-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 05 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Supervision y Liquidacion de Obras Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, encargó las sub gerencia al Ing. David Abel Zurita Puente.

b) 16 partidas vinculadas al Ítem 04.07 Artefactos y 5 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios, no fueron ejecutadas sin embargo fueron consideradas en la Valorización n.° 09 de octubre de 2018

Como parte del Componente de Instalaciones Eléctricas se programó la ejecución de partidas vinculadas al Ítem 04.07 Artefactos, siendo las partida 04.07.01, partida 04.07.02, partida 04.07.03, partida 04.07.04, partida 04.07.05, partida 04.07.06, partida 04.07.07, partida 04.07.08, partida 04.07.09, partida 04.07.10, partida 04.07.11, partida 04.07.12, partida 04.07.14, partida 04.07.15, partida 04.07.16 y partida 04.07.17(16 partidas), la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.°19
Partidas vinculadas al Ítem 04.07 Artefactos (16 partidas)

N.°	ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
				METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
	04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
	04.07	ARTEFACTOS				509 214,68
1	04.07.01	LUMINARIA 3x TL5-14W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO EN OFICINAS, CONSULTORIOS Y CORREDORES	und	795.00	194,14	154 341,30
2	04.07.02	LUMINARIA 3x TL5-14 W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; (LAB., AMB. ESTERILES, COCINAS, LAV)	und	64.00	339,42	21 722,88
3	04.07.03	LUMINARIA 4x TL-D18W, 5400lm, POTENCIA TOTAL DE 69.5W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO DE CORREDORES DE ALTA TRANSITABILIDAD.	und	312.00	181,17	56 525,04
4	04.07.04	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-T DE 32W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 47%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 4800lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 2256lm, POTEN	und	176.00	220,09	38 735,84
5	04.07.05	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 18W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES PEQUEÑOS BAÑOS Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 66%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 2400lm,	und	244.00	220,09	53 701,96
6	04.07.06	LUMINARIA 3x TL5-13 W, 3450lm, POTENCIA TOTAL DE 45W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40	und	142.00	205,56	29 189,52
7	04.07.07	LUMINARIA DE 5000lm, POTENCIA DE 63W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.592x 0.592x0.092m, CON OPTICA DE ALTO BRILLLO, DOBLE PARABOLICO, CON CIERRE DE VIDRIO TEMPLADO, CON BALASTRO ELECTRONICO CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65	und	10.00	339,43	3 394,30
8	04.07.08	LUMINARIA PARA ADOSAR CON 4 TUBOS FLUORESCENTES TLD 18W, SISTEMA OPTICO DE ALUMINIO MATE, CON BALASTRO ELECTRONICO, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 5400lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 3780lm, POTENCIA 70W, RENDIMIEN	und	43.00	185,00	7 955,00
9	04.07.09	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA ADOSAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 26W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO DE ESCALERA Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 3600lm, FLUJO LUMINOSO DE	und	50.00	289,54	14 477,00
10	04.07.10	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 36W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIAZDO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	und	36.00	169,51	6 102,36
11	04.07.11	LUMINARIA1xTL5, TIPO FLUORESENTE 2800lm, POTENCIA DE 28W, DE MONTAJE ADOSADO EN TECHO, DIMENSIONES DE 0.64x0.16x0.05m, REFLECTOR DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40; PARA ILUMINACIÓN EN GENERAL.	und	5.00	272,45	1 362,25
12	04.07.12	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 58W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIZADO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	und	158.00	160,22	25 314,76
13	04.07.14	LUMINARIA 1xTL5-25W, 2600lm, POTENCIA DE 29W, DE MONTAJE ADOSADO EN PARED, DIMENSIONES DE 1,24x0.16x0.05xm, DIFUSOR DE	und	57.00	273,63	15 596,91

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°19
Partidas vinculadas al Ítem 04.07 Artefactos (16 partidas)

N.°	ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
				METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
		POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40; PARA USO EN CABECERA DE CAMA EN SALAS DE HOSPITALIZACION, CUIDADOS INTENSIV				
14	04.07.15	LUMINARIA ADOSADO EN MURO, AMBIENTE PEQUEÑO CON LAMPARA DE 18W	und	52.00	322,39	16 764,28
15	04.07.16	LUMINARIA EMBUTIDA EN PARED, CON 1 LAMPARA PLC 18W, PARA ILUMINACION BAJA, CUERPO Y REFLECTOR ASIMETRICO EN ALUMINIO, CON DIFUSOR SUPERIOR DE VIDRIO OPAL, CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65.	und	76.00	302,24	22 970,24
16	04.07.17	LUMINARIA MODULAR LED 1200lm, POTENCIA DE 18W, DE MONTAJE ADOSADO EN MURO TIPO BRACKET CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; PARA USO EXTERIOR PASAJES.	und	178.00	230,68	41 061,04

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora

También, como parte del Componente de Instalaciones Eléctricas se programó la ejecución de partidas vinculadas al Ítem 04.10 Varios, siendo la partida 04.10.05, partida 04.10.06, partida 04.10.07, partida 04.10.08 y partida 04.10.09 (5 partidas), las cuales fueron consideradas en la valorización n.°9 correspondiente al mes de octubre de 2018, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.° 20
Partidas vinculadas al Ítem 04.10 Varios (5 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO		
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/
04	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
04.10	**VARIOS**				**455 218,58**
04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	292 275,15	292 275,15
04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	115 410,14	115 410,14
04.10.07	UPS 7.5KVA 230/230V-60 HZ	pza	2.00	13 814,82	27 629,64
04.10.08	UPS 5 KVA, 1 Ø, 220 V, 60 Hz	pza	1.00	13 304,74	13 304,74
04.10.09	UPS 3KV 230/230V-60 HZ	pza	1.00	6 598,91	6 598,91

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de las Partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos (16 partidas)

Durante el proceso de Constatación Física desarrollado por la Entidad se advirtió en relación a las 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos, que el INFORME TÉCNICO N°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)** no reportó metrados ejecutados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Metrados registrados en la Constatación física e Inventario referidas a las partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos

ITEM	UND	METRADO PRESUPUESTO E.T.	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
			METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
04.07.01	und	795.00	0.00	0.00%	795.00	100.00%
04.07.02	und	64.00	0.00	0.00%	64.00	100.00%
04.07.03	und	312.00	0.00	0.00%	312.00	100.00%
04.07.04	und	176.00	0.00	0.00%	176.00	100.00%
04.07.05	und	244.00	0.00	0.00%	244.00	100.00%
04.07.06	und	142.00	0.00	0.00%	142.00	100.00%
04.07.07	und	10.00	0.00	0.00%	10.00	100.00%
04.07.08	und	43.00	0.00	0.00%	43.00	100.00%
04.07.09	und	50.00	0.00	0.00%	50.00	100.00%
04.07.10	und	36.00	0.00	0.00%	36.00	100.00%

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

04.07.11	und	5.00	0.00	0.00%	5.00	100.00%
04.07.12	und	158.00	0.00	0.00%	158.00	100.00%
04.07.14	und	57.00	0.00	0.00%	57.00	100.00%
04.07.15	und	52.00	0.00	0.00%	52.00	100.00%
04.07.16	und	76.00	0.00	0.00%	76.00	100.00%
04.07.17	und	178.00	0.00	0.00%	178.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, según se indicó entre las conclusiones del INFORME TÉCNICO N°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021 **(apéndice n.°19)** que en la constatación se identificó la existencia de equipos de iluminación, indicando lo siguiente:

"(...)
6.1 CONCLUSIONES GENERALES
***Respecto a equipos de iluminación**, instalaciones sanitarias entre otros, **se encontraron almacenados en cajas de cartón, sellados y algunos semi abiertos, de diferentes modelos**.*
Al no encontrarse instalados y verificados mediante protocolos de prueba, estos equipos no han sido considerados como parte del metrado levantado en la constatación.
(...)".(el resaltado es agregado)

Del mismo modo, la comisión de control, realizó la verificación física a la obra los días 30 y 31 de marzo de 2023, resultado del cual se elaboró el **"ACTA DE INSPECCION FISICA" suscrita el 31 de marzo de 2023 (apéndice n.°78)**, sobre las partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que **no existen dichos equipos instalados ni almacenados del contrato primigenio**[125] en las instalaciones del Hospital, señalando:

*"(...) En relación a equipos UPS Eléctricas y **Artefactos de iluminación (Luminarias)**, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión, señalan que no existen instalados dichos equipos del contrato Primigenio, así mismo el Residente de obra de la ejecución del saldo de obra manifiesta la inexistencia de dichos equipos en la infraestructura existente ni en sus almacenes. (...)"* (el resaltado es agregado)

Tambien, se realizó la visita de inspección a la obra, los días 21,22 y 23 de agosto de 2023, resultado del cual se formuló el **"ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC"**, suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, en la que se indicó:

*"(...) En relación al **Ítem de 04.07 Artefactos**, que comprende las partidas referidas al suministro e instalación de Luminarias se tienen las partidas siguientes:*
▪ Partida 04.07.01 Luminaria 3x TL5-14W, 3750lm, potencia total de 48W, de montaje empotrado en cielo raso, dimensiones de 0.622x0.622x0.047m, cubierta óptica de policarbonato. cuenta con grado de protección IP20; para uso en oficinas, consultorios y corredores.
▪ Partida 04.07.02 Luminaria 3x TL5-14 W, 3750lm , potencia total de 48W, de montaje empotrado en cielo raso, dimensiones de 0.622x0.622x0.047m, cubierta óptica de policarbonato. cuenta con grado de protección IP65; (lab. amb. estériles, cocinas, lav).
▪ Partida 04.07.03 Luminaria 4x TL-D18W, 5400lm , potencia total de 69.5W, de montaje empotrado en cielo raso, dimensiones de 0.622x0.622x0.047m, cubierta óptica de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ... DE CONTROL INSTITUCIONAL

[125] En el acta se indica "Contrato de Ejecución Primigenio" haciendo referencia al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR

policarbonato. cuenta con grado de protección IP20; para uso de corredores de alta transitabilidad.

- *Partida 04.07.04 Luminaria para empotrar con 02 fluorescente compacto PL-T DE 32W, con óptica doble, con balastro electrónico, para uso en corredores, con grado de rendimiento de luminaria 47%, flujo luminoso de lampara 4800lm, flujo luminoso de sistema 2256lm, Poten.*
- *Partida 04.07.05 Luminaria Tipo downlights para empotrar con 02 fluorescente compacto PL-C DE 18W, con óptica doble, con balastro electrónico, para uso en corredores pequeños baños y otros, con grado de rendimiento de luminaria 66%, flujo luminoso de lampara 2400lm.*
- *Partida 04.07.06 luminaria 3x TL5-13 W, 3450lm , potencia total de 45w, de montaje empotrado en cielo raso, dimensiones de 0.622x0.622x0.047m, cubierta óptica de policarbonato. cuenta con grado de protección IP40.*
- *Partida 04.07.07 Luminaria de 5000lm, potencia de 63W, de montaje empotrado en cielo raso, dimensiones de 0.592x 0.592x0.092m, con óptica de alto brillo, doble parabólico, con cierre de vidrio templado, con balastro electrónico cuenta con grado de protección IP65.*
- *Partida 04.07.08 Luminaria para adosar con 4 tubos fluorescentes TLD 18W, sistema óptico de aluminio mate, con balastro electrónico, con grado de rendimiento de luminaria 70%, flujo luminoso de lampara 5400lm, flujo luminoso de sistema 3780lm, potencia 70W, rendimien.*
- *Partida 04.07.09 Luminaria Tipo Downlights Para Adosar Con 02 Fluorescente Compacto Pl-C De 26w, Con Óptica Doble, Con Balastro Electrónico, Para Uso De Escalera Y Otros, Con Grado De Rendimiento De Luminaria 70%, Flujo Luminoso De Lampara 3600lm, flujo luminoso de.*
- *Partida 04.07.10 Luminaria hermética para adosar con 2 tubos fluorescentes TLD 36W, resistente al polvo y al agua con grado de hermeticidad IP 66, con balastro electrónico, para ser utilizado en cuarto técnico, depósitos, talleres, cuarto de máquinas y bombas, con G.*
- *Partida 04.07.11 "Luminaria1xTL5, tipo fluorescente 2800lm, potencia de 28W, de montaje adosado en techo, dimensiones de 0.64x0.16x0.05m, reflector de policarbonato. cuenta con grado de protección IP40; PARA iluminación en general.*
- *Partida "04.07.12 Luminaria hermética para adosar con 2 tubos fluorescentes TLD 58W, resistente al polvo y al agua con grado de hermeticidad IP 66, con balastro electrónico, para ser utilizado en cuarto técnico, depósitos, talleres, cuarto de máquinas y bombas, con G.*
- *Partida 04.07.14 Luminaria 1xTL5-25W, 2600lm, potencia de 29w, de montaje adosado en pared, dimensiones de 1,24x0.16x0.05xm, difusor de policarbonato. cuenta con grado de protección IP40; para uso en cabecera de cama en salas de hospitalización, cuidados intensiv.*
- *Partida 04.07.15 Luminaria Adosado en muro, ambiente pequeño con lampara de 18W, Partida 04.07.16 luminaria embutida en pared, con 1 lampara PLC 18w, para iluminación baja, cuerpo y reflector asimétrico en aluminio, con difusor superior de vidrio opal, cuenta con grado de protección IP65.*
- *Partida 04.07.17 "Luminaria modular led 1200lm, potencia de 18W, de montaje adosado en muro tipo bracket cubierta óptica de policarbonato. cuenta con grado de protección IP65; para uso exterior pasajes".*

De las partidas precedentes los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra señalaron que ***no existen equipos de Luminarias ni artefactos de iluminación instalados ni almacenados del contrato primigenio*** *en las instalaciones del Hospital. (...)".* (el resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió que la partida 04.07.02, partida 04.07.03, partida 04.07.04, partida 04.07.05, partida 04.07.06, partida 04.07.07, partida 04.07.08, partida 04.07.09, partida 04.07.10, partida 04.07.11, partida 04.07.12, partida 04.07.14, partida 04.07.15, partida 04.07.16 y partida 04.07.17(16 partidas) vinculadas al ítem

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

04.07 Artefactos, no fueron ejecutadas, así mismo los equipos que las conforman tampoco estan almacenadas en el Hospital ni en otros almacenes de la Entidad, por tanto se valorizaron metrados no ejecutados, como se señala a continuacion:

Cuadro n.°22

Metrados no ejecutados de las partidas vinculadas al ítem n.°04.07 Artefactos

PARTIDA	EXPEDIENTE TECNICO		VALORIZACION N.°9	CONSTATACION A MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
	Und	Metrado	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
4.07	ARTEFACTOS					
04.07.01	und	795.00	600.46	0.00	0.00	600.46
04.07.02	und	64.00	55.04	0.00	0.00	55.04
04.07.03	und	312.00	230.19	0.00	0.00	230.19
04.07.04	und	176.00	138.00	0.00	0.00	138.00
04.07.05	und	244.00	191.32	0.00	0.00	191.32
04.07.06	und	142.00	109.18	0.00	0.00	109.18
04.07.07	und	10.00	8.60	0.00	0.00	8.60
04.07.08	und	43.00	31.96	0.00	0.00	31.96
04.07.09	und	50.00	41.8	0.00	0.00	41.80
04.07.10	und	36.00	25.91	0.00	0.00	25.91
04.07.11	und	5.00	4.13	0.00	0.00	4.13
04.07.12	und	158.00	115.15	0.00	0.00	115.15
04.07.14	und	57.00	47.10	0.00	0.00	47.10
04.07.15	und	52.00	44.34	0.00	0.00	44.34
04.07.16	und	76.00	64.05	0.00	0.00	64.05
04.07.17	und	178.00	141.33	0.00	0.00	141.33

Fuente: Expediente Técnico, Valorizacion n.°9, INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021, ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de las Partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios (5 partidas)

Durante el proceso de Constatación Física desarrollado por la Entidad se advierte que, en relación a las 5 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios, el Informe Técnico N°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)**, no reportó metrados ejecutados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23

Metrados registrados en Constatación física e inventario referidas a las partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
04	INSTALACIONES ELECTRICAS						
04.10	VARIOS						
04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
04.10.07	UPS 7.5KVA 230/230V-60 HZ	pza	2.00	0.00	0.00%	2.00	100.00%
04.10.08	UPS 5 KVA, 1 Ø, 220 V, 60 Hz	pza	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
04.10.09	UPS 3KV 230/230V-60 HZ	pza	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, la comisión de control, realizó la verificación física a la obra los días 30 y 31 de marzo de 2023, resultado del cual se elaboró el "ACTA DE INSPECCIÓN", suscrita el 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.°78)**, en la cual los

responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que no existen dichos equipos instalados ni almacenados del contrato primigenio[126] en las instalaciones del Hospital, se indicó en el acta lo siguiente:

> *"(...) En relación a equipos UPS Eléctricas y Artefactos de iluminación (Luminarias), los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión, señalan que no existen instalados dichos equipos del contrato Primigenio, así mismo el Residente de obra de la ejecución del saldo de obra manifiesta la inexistencia de dichos equipos en la infraestructura existente ni en sus almacenes. (...)"*

Tambien, como parte de los procedimientos de auditoria se realizó la visita de inspección física a la Obra, los días 21, 22 y 23 de agosto de 2023, resultado del cual se elaboró el "ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC", suscrita el 23 de agosto de 2023, **(apéndice n.°80)** en la cual se indicó:

> *"(...) En relación a los equipos relacionados al Ítem **04.10. Varios**, que comprende las partidas de suministro e instalación de UPS, se tienen las siguientes partidas:*
> - *Partida 04.10.05 UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ*
> - *Partida 04.10.06 UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ*
> - *Partida 04.10.07 UPS 7.5KVA 230/230V-60 HZ*
> - *Partida 04.10.08 UPS 5 KVA, 1 Ø, 220 V, 60 Hz*
> - *Partida 04.10.09 UPS 3KV 230/230V-60 HZ*
>
> *De las partidas precedentes los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que **no existen equipos UPS instalados ni almacenados del contrato primigenio** en las instalaciones del Hospital. (...)"* (el resaltado es agregado)

De lo anterior, se advirtió que la partida 04.10.05, partida 04.10.06, partida 04.10.07, partida 04.10.08 y partida 04.10.09 (5 partidas) vinculadas al ítem 04.10 Varios, no fueron ejecutadas, así mismo los equipos que las conforman, no se encuentran almacenadas, tampoco se ubicaron en ningún otro ambiente de las instalaciones del hospital.

En ese sentido, de la revisión a la valorización n.°9, se advirtió que la partida 04.10.05, partida 04.10.06, partida 04.10.07, partida, partida 04.10.08 y partida 04.10.09, vinculadas al ítem 04.10 Varios, fueron consideradas en la valorización n.° 9 correspondiente a octubre de 2018 a pesar de no haber sido ejecutados, por tanto, se valorizaron metrados no ejecutados, como se señala a continuacion:

Cuadro n.°24

Metrados no ejecutados de las partidas vinculadas al ítem n.°04.10 Varios

PARTIDA	EXPEDIENTE TECNICO		VALORIZACION N.°9	CONSTATACION A MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
	Und	Metrado	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
4.10	VARIOS					
04.10.05	Pza	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
04.10.06	Pza	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
04.10.07	Pza	2.00	1.90	0.00	0.00	1.90
04.10.08	Pza	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
04.10.09	Pza	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: Expediente, Técnico, valorizacion n.°9, INFORME TÉCNICO N°02-LERB-2021, ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

126 En el acta se indica "Contrato de Ejecución Primigenio" haciendo referencia al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°9

Mediante carta n.°147-2018-CSC/RO-HPB[127] de 7 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, la valorización n.°9 correspondiente al mes de octubre de 2018, solicitando su verificación y el trámite de pago respectivo.

De la revisión a la valorización se evidenció que, la citada jefa de supervisión aprobó dicha valorización mediante carta n.°092-2018/CHJ/SO-JAA[128] de 09 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)** dirigida a la Entidad con atención al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de obras, en cuyo Informe de valorizacion octubre de 2018 **(apéndice n.°88),** concluyó *"(...) 1.3.4. CONCLUSIONES DEL ESTADO ACTUAL DE OBRA, (...) la Supervisión da su conformidad y presenta los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado por el contratista en la Valorización n°9 del mes de octubre, que asciende a* ***S/5'364,199.10*** *incluido IGV)".* Asimismo mediante carta n.°450-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°93)** remitido por el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dio conformidad a la valorización n.°9, donde recomendó proseguir con el trámite al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de obras, y el citado Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Reporte n.°3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO[129] de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)** dirigida al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, dio conformidad a la valorización n.°9; seguidamente se efectuó el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 15607 -2018 **(apéndice n.°92)** por el monto de S/ 5 149 631,14 y comprobante de pago n.° 15608-2018 **(apéndice n.°95)** por el monto de S/ 214 567,96 finalmente otorgándole el pago por el monto de S/ 5 364 199,10.

De los informes contenidos en la Valorización n.°9

Del Contratista

De la "Valorización de avance de obra n.°9" **(apéndice n.°92)**, del Informe mensual de residente n.°9 – octubre 2018[130], se observó el Informe Técnico n.°15-2018 de 26 de octubre de 2018[131] **(apéndice n.°92)** del Ing. Julián Romero Ramírez, especialista en Instalaciones Eléctricas, dirigido al Ing. Héctor Pérez Bustamante, Residente de Obra, donde no se evidenció registro o reporte sobre la ejecución de las partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos tampoco del ítem 04.10 Varios.

De la Supervisión

Contenido en el "Informe de valorización mes de octubre 2018"[132], se observó el Informe n.°023-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI[133] de 07 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)** del Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista en Instalaciones

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

127 Folio 1127, pág.471

128 Folio 1519, pág.75

129 El documento registra el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura "PASE A: ORAF, PARA: atención y disponga el pago, además presenta sellos de recepción de la Oficina de Administración Financiera y Coordinación de Contabilidad.

130 Folio 1124, pág.473

131 Folio 0012, pág.1586

132 Folio 1500, pág.93

133 Folio 1402, pág. 192

Eléctricas y Mecánicas de la Supervisión, dirigido a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, donde se evidenció registro sobre la conformidad de las fichas técnicas de las luminarias y equipos de UPS, como se indica a continuación:

"(...)
Mediante Informe N°021-2018-LRCE-EIE-CSJ/PICHANAKI, esta especialidad comunica que el Contratista presenta el levantamiento de observaciones a las fichas técnicas de LUMINARIAS. Se emite la Conformidad respectiva.
Mediante Informe N° 022-2018-LRCE-EIE-CSJ/PICHANAKI, esta especialidad comunica que el Contratista presenta el levantamiento de observaciones a las fichas técnicas de los UPS. Se emite la conformidad respectiva. (...)"

En consecuencia, es preciso señalar que a través del trámite y pago de la valorización n.°09, se procedió a reconocer el monto acumulado que asciende a la suma de S/1 220 920,33 derivado de la valorización de las partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos (16 partidas) y partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios (5 partidas).

Sustento de los equipos valorizados por el Contratista

Respecto a las partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos 16 (partidas)
Dentro del contenido del apartado mencionado, se evidenció que el Contratista presentó los siguientes documentos:

- Ficha técnica: Portalámparas – tecnología que ilumina[134] **(apéndice n.°92)**
- Orden de compra, Número PICHANAKI-0067 de 31 de octubre de 2018[135] **(apéndice n.°92)**
- Factura electrónica n.° F002-0000068 de 31 de octubre de 2018[136] **(apéndice n.°92)**

Tal como se muestra en el siguiente cuadro siguiente:

Cuadro n.°25
Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°09

Detalle orden de compra			Detalle factura					
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Código	Cant	Factura Electrónica N°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
0224090100	1	Luminaria	1112295004	795	F002-0000068	Vertaus 2x2 TF 3X14WT5EMP AOP CUA EL	PORTALAMPARAS SAC	33 390,00
			1112129010	64		Aséptica 2X2 TF 3X14 W T5 EMP AOP CUA		4 992,00
			1112295003	312		Vertaus 2x2 TF 4X18W T8 EMP AOP CUA EL		14 040,00
			1112153020	176		Lucerna 2x32W TCT EMP-B VTA RED EL		7 040,00
			1112153010	244		Lucerna 2x18W TCD EMP-B VTA RED EL		8 296,00
			1112295004	142		Vertaus 3x14W T5 EMP AOP CUA EL		6 390,00
			1112211045	43		DATA 4X18W T8 ADOS RAB CUA EL		1 720,00
			1112252007	50		VENUS 2X26W TCD ADOS VTA RED EL		1 700,00
			1112231001	36		HERMETICO TF 2X36W T8 ADOS PC REC EL		1 080,00

[134] Folio 1031, pág.566
[135] Folio 1009, pág.589
[136] Folio 1008, pág.590

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°25

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°09

Detalle orden de compra			Detalle factura					
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Código	Cant	Factura Electrónica N°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
			1112295005	5		VERTAUS TF 2X14W TS ADOS AOP CUAL EL		200,00
			1112231007	158		HERMETICO TF 2X54W T5 ADOS PC REC EL		5 530,00
			1112293002	57		DOMIL TF 1X28W T5 ADOS AOP REC EL		1 995,00
			1112194001	52		LUZ DE GUARDIA 1X20W E27 EMP REC 6K		1 040,00
			1112194004	76		PASO 1X20W E27 EMP VT REC 3K		2 888,00
			1112266013	178		TERMOFASICO 1X20W E27 ADOS APR REC EL 6.5K		8 010,00
			1112129011	10		ASEPTICAL 2X2TF 4X14W T8 EMP AOP CUA		850,00
							SUB TOTAL $	99 161,00
							IGV	17 848,98
							IMPORTE TOTAL $	117 009,98

Fuente: Comprobante de pago n.° 15607 de 20 de noviembre de 2018- Valorización n.°09
Elaborado por: Comisión Auditora

Con la finalidad de corroborar si el Contratista presentó el sustento referente a la adquisición de los luminarias los cuales son insumos vinculados al ítem 04.07 Artefactos (16 partidas), mediante oficio n.°009-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.°96)**, se realizó la consulta a la empresa PORTALÁMPARAS S.A. quien fue la que emitió la factura electrónica n.° F002-0000068 de 01 de noviembre de 2018, en respuesta se remitió el documento sin nombre de 10 de julio de 2023 **(apéndice n.°97),** suscrito por Reyno Portalatino, director Gerente de la empresa Portalamparas SAC, donde respondió lo siguiente:

"(...)
PRIMERO: Que la Factura Electrónica No. F002 – 0000068 de fecha 31 de octubre del 2018, la cual se adjunta al oficio en referencia, fue inicialmente emitida por nuestra Empresa en mérito a la orden de Compra No. PICHANAKI-0067 que nos emitiera el Consorcio Selva Central con fecha 31 de octubre de 2018, para el suministro de equipos de iluminación por valor de US$ 117,009.98 INCLUIDO IGV.
Conforme a los términos de la Orden de Compra No. PICHANAKI-0067, la forma de pago sería 50% en calidad de adelanto y el saldo contra entrega de los bienes. Adjuntamos copia de dicha orden de Compra (ANEXO1).
SEGUNDO: Que respecto al adelanto del 50% del valor de la Orden de Compra No. PICHANAKI – 0067, con fecha 19 de diciembre del 2018, nuestra Empresa emitió al Consorcio Selva Central, la Factura Electrónica No F002 – 0000223, ***dejándose sin efecto la emisión de la Factura Electrónica No F002 – 0000068*** *de fecha 31 de octubre del 2018.*
El pago de la Factura Electrónica No F002 – 0000223 de fecha 19 de diciembre del 2018 nos fue hecho efectivo con fecha ***31 de enero del 2019*** *mediante transferencia efectuada a través del Banco BBVA.*
Adjuntamos copia de nuestra Factura Electrónica No F002 – 0000223 (ANEXO 2) así como constancia del registro de su pago, mediante transferencia bancaria (ANEXO3)
TERCERO: En lo que respecta a la entrega a los bienes (equipos de iluminación),

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

precisamos que ***la entrega de dichos bienes se efectivizó con fecha 27 de mayo del 2019****. Adjuntamos copias de nuestras Guías de Remisión Nos. 002-022184. 002-022185 y 002-022186 de fechas 27 de mayo del 2019 (ANEXO4)*
Sin embargo, dejamos expresa constancia que nuestra Factura No. F002 – 0000595 de fecha 17 de mayo de 2019, correspondiente al 50% restante del valor de la orden de compra No. PICHANAKI – 0067, a la fecha, se encuentra pendiente de pago por el Consorcio Selva Central. Adjuntamos copia de nuestra Factura Electrónica No. F002 – 0000595 de fecha 17 de mayo de 2019 (ANEXO 5). (...)" (el resaltado es agregado)

De lo descrito se advierte que, se valorizaron las 16 partidas arriba identificados, sin haber constatado que los artefactos de iluminación (luminarias) se encuentren en obra instalados, toda vez que se evidencia mediante Guía de remisión 0002-n.°022186[137] **(apéndice n.°97)** de 27 de mayo de 2019, que dichos artefactos fueron entregados en obra 7 meses después de haber sido valorizados, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 02

Guía de remisión 0002- n.°022186, adjuntada en el expediente n.°534120230000129 por PORTALAMPARAS SAC

PORTALAMPARAS SAC
TECNOLOGIA QUE ILUMINA
Fabricante de Artefactos para Iluminación
Jr. Jorge Chavez Nro. 900 Carmen de la Legua-Reynoso - Callao - Callao
Teléfonos 451-2805, 451-2742, 4525012
e-mail: ventas@pl.com.pe www.pl.com.pe

R.U.C. 20267879398
GUIA DE REMISION - REMITENTE
0002- Nº 022185

FECHA DE EMISION 27/05/2019
FECHA DE INICIO DEL TRASLADO 27/05/2019

PRIMER PUNTO DE PARTIDA: JR JORGE CHAVEZ 900 URB AJAX CALLAO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
PRIMER PUNTO DE LLEGADA: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2815 DPTO. 2058 LIMA - LIMA - SAN
SEGUNDO PUNTO DE PARTIDA:
SEGUNDO PUNTO DE LLEGADA: AV SAN MARTIN SN HOSPITAL DE PICHANAKI CHANCHAMAYO JUNIN

DESTINATARIO
Apellidos y Nombres / Razón Social: CONSORCIO SELVA CENTRAL
R.U.C. 20601200288
Tipo y Nº de Doc. Identidad: 20601200288
Tipo y Número del Comprobante de Pago: FT F002000595 0067

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR
Vehículo Marca y Placa: NISSAN W2D-829
Certificado de Inscripción:
Licencia de Conducir Nº: Q41971190
Vend. 91

DESCRIPCION		UNID. DE MED.	CANTIDAD	PESO	COSTO MINIMO DEL TRASLADO
112129010	ASEPTICAL 2X2 TF 3X14 W T5 EMP AOP CUA	UND	54.00	0.00	
112295003	VERTALUS 2X2 TF 4X18W T8 EMP AOP CUA EL	UND	312.00	0.00	
112153020	LUCERNA 2X32W TCT EMP-6 VTA RED EL	UND	176.00	0.00	
112153010	LUCERNA 2X18W TCD EMP-6 VTA RED EL	UND	244.00	0.00	
112211045	DATA 4X18W T8 ADOS RAB CUA EL	UND	43.00	0.00	
112252007	VENUS 2X28W TCD ADOS VTA RED EL	UND	50.00	0.00	
112295005	VERTALUS TF 2X14W T5 ADOS AOP CUA EL	UND	5.00	0.00	
122266013	TERMOFORMADO 1X20W E27 ADOS APR REC EL 6.5K	UND	178.00	0.00	
112129011	ASEPTICAL 2X2 TF 4X14 W T8 EMP AOP CUA	UND	10.00	0.00	
112194004	PASO 1X20W E27 EMP VT REC 6K	UND	76.00	0.00	

SR: NOE IPARRAGUIRRE CEL-802955041
SR: LUIS IPARRAGUIRRE CEL-952985896

MOTIVO DEL TRASLADO
VENTA
VENTA SUJETA A CONFIRMAR
COMPRA
CONSIGNACIÓN
DEVOLUCIÓN
ENTRE ESTABL. DE LA MISMA EMPRESA
PARA TRANSFORMACIÓN
RECOJO BIENES
TRANSFORMACIÓN
EMISOR ITINERANTE
ZONA PRIMARIA
IMPORTACIÓN
EXPORTACIÓN
OTROS

TRANSPORTISTA
NOMBRE
R.U.C.
Broyan Williams
46960697
CONTROL ADM.

PORTALAMPARAS S.A.C.
Julipa Portalatino G.
Despacho

Fuente: Documento de respuesta por PORTALAMPARAS SAC
Elaborado por: Comisión Auditora

137 Pag.7

Por tanto, la Supervisión no advirtió dichos hechos irregulares por lo que vulneró lo estipulado en las Bases **(apéndice n.°5)** Sección Específica, capitulo III, requerimientos técnicos mínimos, términos de referencia, 26.2 Control y supervigilancia de los trabajos.

En ese sentido, se advierte que el Contratista valorizó las 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista adquirió en parte luminarias y valorizó las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo la forma de pago establecida en la especificaciones técnicas del Expediente Técnico disponía el pago de las referidas partidas por unidad de luminaria instalada, según se indica:

> *"(...)*
> *Bases de pago:*
> ***El pago se hará por unidad instalada*** *al precio unitario definitivo en el presupuesto, y previa aprobación del supervisor quien velará por su correcta ejecución en obra, el precio incluye el pago por materiales, mano de obra, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación. (...)"* (el resaltado es agregado)

Respecto a las partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios (5 partidas)
Dentro del contenido del apartado mencionado, se evidenció que el Contratista presentó los siguientes documentos:

- Ficha técnica OLC ingenieros y Riello ups – Sentinel Dual Low Power, Orden de compra, Número PICHANAKI-0070[138] **(apéndice n.°92)**
- Órdenes de compra, Número PICHANAKI -0070 y Número PICHANAKI -0127 ambos de 31 de octubre de 2018[139] **(apéndice n.°92)**
- Factura electrónica n.° F001-279 de 31 de octubre de 2018[140] **(apéndice n.°92)**

Tal como se muestra en el siguiente cuadro siguiente:

Cuadro n.°26

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica - Valorización n.°9

Orden de compra		Detalle factura					
Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Código	Cant	Factura Electrónica N°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
1	UPS 200KV – 3Ø+N 380/380V-60 HZ, Marca riello, 30 min autonomía, incluye tarjeta transformadora de aislamiento K20 250KVA, 380/380V Modular, Trifásico, PWC300 5X42KW	0050030000030	1	F001-279	UPS MODULAR 200KVA MPW Riello 30 min automática	VALTOM INGENIEROS SAC	51 688,66
1	UPS 60KV – 3Ø+N 380/380V-60 HZ, Marca riello, 30 min autonomía, incluye tarjeta, transformador de aislamiento K20 80KVA, 380/380V	0050030000080	1	F001-279	UPS MODULAR 60KVA MPW Riello 30 min automática	VALTOM INGENIEROS SAC	24 479,63

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[138] Se encuentra en el comprobante de pago n.° 15607 -2018, folio 0861-Val n.°09
[139] Se encuentra en el comprobante de pago n.° 15607 -2018, folio 0835-0836, pág.764-Val n.°09
[140] Se encuentra en el comprobante de pago n.° 15607 -2018, folio 837, pág. 761-Val n.°09

Cuadro n.°26

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica - Valorización n.°9

Orden de compra		Detalle factura					
	Modular, Trifásico, CBC 130 2X42KW						
2	UPS 10KVA 230/230V-60 HZ, Marca riello, 30 min autonomía, incluye tarjeta, transformador de aislamiento K13 12.5KVA, 220/220V Monofásico, SDU	0050030000031	2	F001-279	UPS 7.5KVA (10KVA) SDU Riello 30 min automática	VALTOM INGENIEROS SAC	6 367,30
1	UPS 6KVA ,1Ø,220 V-60 HZ, Marca riello, 30 min autonomia, incluye tarjeta, transformador de aislamiento K13 8KVA, 20/220V Monofásico, SDU	0050030000026	1	F001-279	UPS 5KVA (6KVA) SDU Riello 30 min automática	VALTOM INGENIEROS SAC	2 147,03
1	UPS 3KVA 230/230V-60HZ, Marca riello, 30 min autonomía, incluye tarjeta, transformador de aislamiento K13 5KVA, 220/220V Monofásico, SDH	0050030000020	1	F001-279	UPS 3KVA SDH Riello 30 min automática	VALTOM INGENIEROS SAC	1 518,49
4	Servicio de arranque de UPS Monofásico	2500101000105	1	F001-279	TRANSFORMADOR AISLAMIENTO K20 250KVA TRIF 380/380V	VALTOM INGENIEROS SAC	4 586,79
2	Servicio de arranque de UPS Trifásico	2500101000067	1	F001-279	TRANSFORMADOR AISLAMIENTO K20 80KVA TRIFA 380/380V	VALTOM INGENIEROS SAC	2 264,28
16	Servicio de mantenimiento preventivo semestral UPS Monofásico	2500101000050	2	F001-279	TRANSFORMADOR AISLAMIENTO K20 12.5KVA MOM 220/220V	VALTOM INGENIEROS SAC	1 432,22
8	Servicio de mantenimiento preventivo semestral UPS Trifásico	2500101000040	1	F001-279	TRANSFORMADOR AISLAMIENTO K20 8KVA MONOF 220/220V	VALTOM INGENIEROS SAC	647,08
-	-	2500101000040	1	F001-279	TRANSFORMADOR AISLAMIENTO K20 5KVA MONOF 220/220V	VALTOM INGENIEROS SAC	586,69
	-	8000020000003	4	F001-279	SERV. ARRANQUE UPS MONOFASICO	VALTOM INGENIEROS SAC	862,76
	-	8000020000005	2	F001-279	SERV. ARRANQUE UPS TRIFASICO	VALTOM INGENIEROS SAC	655,68
-	-	8000013000105	16	F001-279	SERV. MANT PREVENTIVO SEMESTRAL UPS	VALTOM INGENIEROS SAC	3 865,28

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°26

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica - Valorización n.°9

Orden de compra		Detalle factura					
					MONOFASICO		
-	-	8000013000170	8	F001-279	SERV. MANT PREVENTIVO SEMESTRAL UPS MONOFASICO	VALTOM INGENIEROS SAC	2 898,96
						SUB TOTAL USD	104 000,85
						IGV 18% USD	18 720,15
						IMPORTE TOTAL S/. USD	122 721,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 15607- 15608 de 20 de noviembre de 2018- Valorización n.°09
Elaborado por: Comisión Auditora

A fin de corroborar si el Contratista presentó el sustento referente a la adquisición de los equipos UPS los cuales son insumos vinculados al ítem 04.10 (5 partidas), mediante oficio n.°058-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 08 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°98)**, se realizó la consulta a la empresa VALTOM INGENIEROS SAC. quien fue la que emitió la factura electrónica n.° F001-279 de 31 de octubre de 2018, siendo atendido mediante documento Valtom de 12 de octubre de 2023 **(apéndice n.°99)** suscrito por la Sra. María Elena Pavlich Ordoñez, Gerente General de VALTOM INGENIEROS SAC, señalando lo siguiente:

"(...)
1.Señalar si el citado Comprobante de pago fue emitido por su representada.
- La F001-279 fue anulada y reemplazada por las facturas F001-320 importe $56,473.72 y F002-119 importe $11 885.46 ambos de fecha 12//02/2019 (Adjunto copia)

2.Indicar si el citado consorcio efectuó la cancelación total o parcial por la adquisición de los bienes mencionados....
-El ***consorcio no efectuó el pago de las facturas F001-320 y F002-119***

3.Señales si los bienes detallados en el referido comprobante de pago, fueron entregados...
-No se entregaron los bienes al haber cancelado solo un adelanto

4.Se brindo algún servicio de mantenimiento, de ser así, sírvase detallar y sustentar ....
-No se brindó ningún servicio
(...)"

De lo anterior, se advierte que el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios, facturas de compra por la adquisición de equipos vinculados a las referidas partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en su totalidad, ni habrían sido entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichos partidas no fueron ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, incumpliendo la unidad de medición establecida en las especificaciones técnicas de las referidas partidas, que señalaba:

"(...)
Unidad de medición:
La unidad de medición es ***por pieza de cada conjunto completo e instalado*** *(Pza)*
(...)" (El resaltado es agregado)

De lo anterior se evidencia que a través de la valorización n.°9, se pagaron por partidas no ejecutadas, siendo estas las siguientes:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las partidas y metrados no ejecutados vinculadas al ítem 04.07 Artefactos (16 partidas) son:

Cuadro n.°27

Valorización de metrados no ejecutado de las partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos (16 partidas)

PARTIDAS	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			VALORIZACION N.°9	
		METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIAL S/
04.07	ARTEFACTOS					
04.07.01	und	795.00	194,14	154 341,30	600.46	116 573,30
04.07.02	und	64.00	339,42	21 722,88	55.04	18 681,68
04.07.03	und	312.00	181,17	56 525,04	230.19	4 1703,52
04.07.04	und	176.00	220,09	38 735,84	138.00	30 372,42
04.07.05	und	244.00	220,09	53 701,96	191.32	42 107,62
04.07.06	und	142.00	205,56	29 189,52	109.18	22 443,04
04.07.07	und	10.00	339,43	3 394,30	8.60	2 919,10
04.07.08	und	43.00	185,00	7 955,00	31.96	5 912,60
04.07.09	und	50.00	289,54	14 477,00	41.80	12 102,77
04.07.10	und	36.00	169,51	6 102,36	25.91	4 392,00
04.07.11	und	5.00	272,45	1 362,25	4.13	1 125,22
04.07.12	und	158.00	160,22	25 314,76	111.15	17 808,45
04.07.14	und	57.00	273,63	15 596,91	47.10	12 887,97
04.07.15	und	52.00	322,39	16 764,28	44.34	14 294,77
04.07.16	und	76.00	302,24	22 970,24	64.05	19 358,47
04.07.17	und	178.00	230,68	41 061,04	141.33	32 602,00
			COSTO DIRECTO	509 214,68		395 284,95
			GASTOS GENERALES 16.00%	81 474,35		63 245,59
			UTILIDADES 9.00%	45 829,32		35 575,65
			SUB TOTAL	**636 518,35**		**494 106,19**
			IGV 18.00%	114 573,30		88 939,11
			TOTAL	**751 091,65**		**583 045,30**

Fuente: Comprobante de pago n.° 15607 de 20 de noviembre de 2018- Valorización n.°09
Elaborado por: Comisión Auditora

Las partidas y metrados no ejecutados vinculadas al ítem 04.10 Varios (5 partidas) son:

Cuadro n.°28

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 04.10 Varios (5 partidas)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			VALORIZACION N.°9	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIAL S/
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.10	VARIOS				**455 218,58**		**432 457,65**
04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	292 275,15	292 275,15	0.95	277 661,39
04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	15 410,14	115 410,14	0.95	109 639,63
04.10.07	UPS 7.5KVA 230/230V-60 HZ	pza	2.00	13 814,82	27 629,64	1.90	26 248,16
04.10.08	UPS 5 KVA, 1 Ø, 220 V, 60 Hz	pza	1.00	13 304,74	13 304,74	0.95	12 639,50
04.10.09	UPS 3KV 230/230V-60 HZ	pza	1.00	6 598,91	6 598,91	0.95	6 268,96
				COSTO DIRECTO	455 218,58		432 457,65
				GASTOS GENERALES 16.00%	72 834,97		69 193,22
				UTILIDADES 9.00%	40 969,67		38 921,19
				SUB TOTAL	**569 023,22**		**540 572,06**
				IGV 18.00%	102 424,18		97 302,97
				TOTAL	**671 447,40**		**637 875,03**

Fuente: Comprobante de pago n.° 15607 de 20 de noviembre de 2018- Valorización n.°09
Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo descrito precedentemente se tiene el Contratista presentó metrados no ejecutados, sin embargo la Ing. Jenny Avendaño Alegre, Jefe de supervisión de obra, Junín, no advirtió que los equipos vinculados a los ítem 04.07 Artefactos (16 partidas) y al ítem 04.10 Varios (5 partidas) nunca estuvieron instalados en la Obra, además las Bases ni las Especificaciones Técnicas correspondientes a las referidas partidas establecían una forma diferenciada de valorizar equipos eléctricos a la sola adquisición, en suma la adquisición de equipos no se concretó; a pesar de eso emitió su conformidad mediante carta n.°092-2018/CHJ/SO-JAA de 09 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)**, asimismo el Ing. Enrique Camayo Cueva, Coordinador de Obra otorgó conformidad mediante la carta n.°450-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°93)**; en consecuencia el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó opinión favorable mediante Reporte n.°3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO[141] de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)** permitiendo así que continúe el trámite y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista; como también el Ing. Alfredo Poma Samanez, Gerente Regional de Infraestructura, quien no advirtió que el expediente de la valorización n:° 9 presentaba metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio económico de **S/1 220 920,33** a la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29

Perjuicio Económico ocasionado en la Valorización n.°9

Partidas no Ejecutadas	IMPORTE S/
Partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos (16 partidas)	583 045,30
Partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios (5 partidas)	637 875,03
TOTAL S/	**1 220 920,33**

Elaborado por: Comisión Auditora

c) Partidas vinculadas al Item 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (2 partidas), Partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada (4 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fain Coil Para Agua Helada (9 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y partidas vinculadas al 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), no fueron ejecutadas sin embargo fueron consideradas en la Valorización n.° 10 de noviembre de 2018.

Sobre las Partidas del Ítem 05.02.01 Chiller enfriado por aire (2 partidas)

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas del Expediente Técnico se programó la ejecución de las partidas 05.02.01.01 Equipo CH-01 (80TN, 192 GPM) y 05.02.01.02 Equipo CH-02 (80TN, 192GPM), vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por aire, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN CHDA. DE CONTROL INSTITUCIONAL

[141] El documento registra el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura "PASE A: ORAF, PARA: atención y disponga el pago, además presenta sellos de recepción de la Oficina de Administración Financiera y Coordinación de Contabilidad.

Cuadro n.°30

Partidas vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por aire ítem (2 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
05.02.01	CHILLER ENFRIADO POR AIRE				
05.02.01.01	EQUIPO CH-01 (80TN, 192 GPM)	und	1.00	250 136,58	250 136,58
05.02.01.02	EQUIPO CH-02 (80TN, 192GPM)	und	1.00	250 136,58	250 136,58

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: comisión auditora

Sobre Partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) (4 partidas)

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas del Expediente Técnico se programó la ejecución de las partidas 05.02.03.01 EQUIPO UMA-T.01m, partida 05.02.03.02 EQUIPO UMA-3.04, partida 05.02.03.03 EQUIPO UMA-3.05, partida 05.02.03.04 EQUIPO UMA-3.06 vinculadas al ítem 05.02.03, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.°31

Partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada (4 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
05	INSTALACIONES MECANICAS				
05.02.03	UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) PARA AGUA HELADA				
05.02.03.01	EQUIPO UMA-T.01	und	1.00	40 919,75	40 919,75
05.02.03.02	EQUIPO UMA-3.04	und	1.00	30153,84	30 153,84
05.02.03.03	EQUIPO UMA-3.05	und	1.00	25 331,12	25 331,12
05.02.03.04	EQUIPO UMA-3.06	und	1.00	25 331,12	25 331,12

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: comisión auditora

Sobre Partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada (9 partidas)

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas se programó la ejecución de la Partida 05.02.04.26 EQUIPO FC-2.05, Partida 05.02.04.27 EQUIPO FC-2.06, Partida 05.02.04.28 EQUIPO FC-2.07, Partida 05.02.04.29 EQUIPO FC-2.08, Partida 05.02.04.30 EQUIPO FC-3.01, Partida 05.02.04.31 EQUIPO FC-3.02, Partida 05.02.04.32 EQUIPO FC-3.03, Partida 05.02.04.33 EQUIPO FC-3.04, Partida 05.02.04.34 EQUIPO FC-3.05, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.°32

Partidas vinculadas al Ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) Para Agua Helada (9 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
5	INSTALACIONES MECANICAS				
05.02.04	UNIDADES FAN COIL (FC) PARA AGUA HELADA				
05.02.04.26	EQUIPO FC-2.05	und	1.00	794,72	794,72
05.02.04.27	EQUIPO FC-2.06	und	1.00	836,33	836,33
05.02.04.28	EQUIPO FC-2.07	und	1.00	836,33	836,33
05.02.04.29	EQUIPO FC-2.08	und	1.00	836,33	836,33

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

05.02.04.30	EQUIPO FC-3.01	und	1.00	670,50	670,50
05.02.04.31	EQUIPO FC-3.02	und	1.00	836,33	836,33
05.02.04.32	EQUIPO FC-3.03	und	1.00	836,33	836,33
05.02.04.33	EQUIPO FC-3.04	und	1.00	836,33	836,33
05.02.04.34	EQUIPO FC-3.05	und	1.00	836,33	836,33

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Hecho por: Comisión Auditora

Sobre Partidas vinculadas al ítem 05.02.05 CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV) (92 partidas)

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas se programaron la ejecución de cajas de volumen variable, siendo las 92 Partidas, desarrolladas en la presente, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.°33

Partidas vinculadas al Ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U.S/	PARCIAL S/
5	INSTALACIONES MECANICAS				
05.02.05	CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)				
05.02.05.01	EQUIPO VAV-1.01	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.02	EQUIPO VAV-1.02	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.03	EQUIPO VAV-1.03	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.04	EQUIPO VAV-1.04	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.05	EQUIPO VAV-1.05	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.06	EQUIPO VAV-1.06	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.07	EQUIPO VAV-1.07	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.08	EQUIPO VAV-1.08	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.09	EQUIPO VAV-1.09	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.10	EQUIPO VAV-1.10	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.11	EQUIPO VAV-1.11	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.12	EQUIPO VAV-1.12	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.13	EQUIPO VAV-1.13	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.14	EQUIPO VAV-1.14	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.15	EQUIPO VAV-1.15	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.16	EQUIPO VAV-1.16	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.17	EQUIPO VAV-1.17	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.18	EQUIPO VAV-1.18	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.19	EQUIPO VAV-1.19	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.20	EQUIPO VAV-1.20	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.21	EQUIPO VAV-1.21	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.22	EQUIPO VAV-1.22	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.23	EQUIPO VAV-2.01	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.24	EQUIPO VAV-2.02	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.25	EQUIPO VAV-2.03	und	1.00	2 217,18	2 217,18
05.02.05.26	EQUIPO VAV-2.04	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.27	EQUIPO VAV-2.05	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.28	EQUIPO VAV-2.06	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.29	EQUIPO VAV-2.07	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.30	EQUIPO VAV-2.08	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.31	EQUIPO VAV-2.09	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.32	EQUIPO VAV-2.10	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.33	EQUIPO VAV-2.11	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.34	EQUIPO VAV-2.12	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.35	EQUIPO VAV-2.13	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.36	EQUIPO VAV-2.14	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.37	EQUIPO VAV-2.15	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.38	EQUIPO VAV-2.16	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.39	EQUIPO VAV-2.17	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.40	EQUIPO VAV-2.18	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.41	EQUIPO VAV-2.19	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.42	EQUIPO VAV-2.20	und	1.00	2 022,65	2 022,65

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°33

Partidas vinculadas al Ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U.S/	PARCIAL S/
05.02.05.43	EQUIPO VAV-2.21	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.44	EQUIPO VAV-2.22	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.45	EQUIPO VAV-2.23	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.46	EQUIPO VAV-2.24	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.47	EQUIPO VAV-2.25	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.48	EQUIPO VAV-2.26	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.49	EQUIPO VAV-2.27	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.50	EQUIPO VAV-2.28	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.51	EQUIPO VAV-2.29	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.52	EQUIPO VAV-2.30	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.53	EQUIPO VAV-2.31	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.54	EQUIPO VAV-2.32	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.55	EQUIPO VAV-2.33	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.56	EQUIPO VAV-2.34	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.57	EQUIPO VAV-2.35	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.58	EQUIPO VAV-2.36	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.59	EQUIPO VAV-2.37	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.60	EQUIPO VAV-3.01	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.61	EQUIPO VAV-3.02	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.62	EQUIPO VAV-3.03	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.63	EQUIPO VAV-3.04	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.64	EQUIPO VAV-3.05	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.65	EQUIPO VAV-3.06	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.66	EQUIPO VAV-3.07	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.67	EQUIPO VAV-3.08	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.68	EQUIPO VAV-3.09	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.69	EQUIPO VAV-3.10	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.70	EQUIPO VAV-3.11	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.71	EQUIPO VAV-3.12	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.72	EQUIPO VAV-3.13	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.73	EQUIPO VAV-3.14	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.74	EQUIPO VAV-3.15	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.75	EQUIPO VAV-3.16	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.76	EQUIPO VAV-3.17	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.77	EQUIPO VAV-3.18	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.78	EQUIPO VAV-3.19	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.79	EQUIPO VAV-3.20	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.80	EQUIPO VAV-3.21	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.81	EQUIPO VAV-3.22	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.82	EQUIPO VAV-3.23	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.83	EQUIPO VAV-3.24	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.84	EQUIPO VAV-3.25	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.85	EQUIPO VAV-3.26	und	1.00	1 946,35	1 946,35
05.02.05.86	EQUIPO VAV-3.27	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.87	EQUIPO VAV-3.28	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.88	EQUIPO VAV-3.29	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.89	EQUIPO VAV-3.30	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.90	EQUIPO VAV-3.31	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.91	EQUIPO VAV-3.32	und	1.00	2 022,65	2 022,65
05.02.05.92	EQUIPO VAV-3.33	und	1.00	2 022,65	2 022,65

Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre Partidas vinculadas al ítem 05.02.110 Ventiladores (75 Partidas)

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas se programaron la ejecución de ventiladores, siendo las 75 partidas, desarrolladas en la presente, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.°34

Partidas vinculadas al Ítem 05.02.11 Ventiladores (75 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
5	INSTALACIONES MECANICAS				
05.02.11	VENTILADORES				
05.02.11.01	EQUIPO EC-1.01	und	1.00	4 694,66	4 694,66
05.02.11.02	EQUIPO EC-1.02	und	1.00	5 266,04	5 266,04
05.02.11.03	EQUIPO EC-1.03	und	1.00	5 402,10	5 402,10
05.02.11.04	EQUIPO EC-1.04	und	1.00	5 468,41	5 468,41
05.02.11.05	EQUIPO EC-1.05	und	1.00	4 561,42	4 561,42
05.02.11.06	EQUIPO EC-1.06	und	1.00	4 500,34	4 500,34
05.02.11.07	EQUIPO EC-2.01	und	1.00	5 177,15	5 177,15
05.02.11.08	EQUIPO EC-2.02	und	1.00	4 500,34	4 500,34
05.02.11.09	EQUIPO EC-2.03	und	1.00	4 500,34	4 500,34
05.02.11.10	EQUIPO EC-2.04	und	1.00	5 402,10	5 402,10
05.02.11.11	EQUIPO EC-2.05	und	1.00	5 177,15	5 177,15
05.02.11.12	EQUIPO EC-2.06	und	1.00	4 733,61	4 733,61
05.02.11.13	EQUIPO EC-3.01	und	1.00	4 694,66	4 694,66
05.02.11.14	EQUIPO EC-3.02	und	1.00	4 694,66	4 694,66
05.02.11.15	EQUIPO EC-3.03	und	1.00	4 694,66	4 694,66
05.02.11.16	EQUIPO EC-3.04	und	1.00	5 266,04	5 266,04
05.02.11.17	EQUIPO EC-3.05	und	1.00	5 402,10	5 402,10
05.02.11.18	EQUIPO IC-1.01	und	1.00	5 349,33	5 349,33
05.02.11.19	EQUIPO IC-1.02	und	1.00	5 349,33	5 349,33
05.02.11.20	EQUIPO IC-2.01	und	1.00	5 402,1	5 402,10
05.02.11.21	EQUIPO IC-2.02	und	1.00	6 260,00	6 260,00
05.02.11.22	EQUIPO IC-T.01	und	1.00	10 228,85	10 228,85
05.02.11.23	EQUIPO IC-T.02	und	1.00	13 049,20	13 049,20
05.02.11.24	EQUIPO IC-T.03	und	1.00	5 349,33	5 349,33
05.02.11.25	EQUIPO IC-T.04	und	1.00	10 527,03	10 527,03
05.02.11.26	EQUIPO EC-T.01	und	1.00	5 349,33	5 349,33
05.02.11.27	EQUIPO EC-T.02	und	1.00	5 349,33	5 349,33
05.02.11.28	EQUIPO EC-T.03	und	1.00	4 583,63	4 583,63
05.02.11.29	EQUIPO EC-T.04	und	1.00	5 349,33	5 349,33
05.02.11.30	EQUIPO EC-T.05	und	1.00	5 402,1	5 402,10
05.02.11.31	EQUIPO EC-T.06	und	1.00	5 321,56	5 321,56
05.02.11.32	EQUIPO EC-T.07	und	1.00	4 500,34	4 500,34
05.02.11.33	EQUIPO EC-T.08	und	1.00	10 527,03	10 527,03
05.02.11.34	EQUIPO EC-C.01	und	1.00	14 351,52	14 351,52
05.02.11.35	EQUIPO IC-C.01	und	1.00	10 228,85	10 228,85
05.02.11.36	EQUIPO ECG-T.01	und	1.00	4 367,68	4 367,68
05.02.11.37	EQUIPO ECG-T.02	und	1.00	2 816,56	2 816,56
05.02.11.38	EQUIPO ECG-T.03	und	1.00	4 847,47	4 847,47
05.02.11.39	EQUIPO ECG-1.01	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.40	EQUIPO ECG-1.02	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.41	EQUIPO ECG-1.03	und	1.00	3 062,22	3 062,22
05.02.11.42	EQUIPO ECG-1.04	und	1.00	4 780,68	4 780,68
05.02.11.43	EQUIPO ECG-1.05	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.44	EQUIPO ECG-1.06	und	1.00	4 847,33	4 847,33
05.02.11.45	EQUIPO ECG-1.07	und	1.00	3 062,22	3 062,22
05.02.11.46	EQUIPO ECG-1.08	und	1.00	4 644,65	4 644,65
05.02.11.47	EQUIPO ECG-1.09	und	1.00	4 644,65	4 644,65
05.02.11.48	EQUIPO ECG-1.10	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.49	EQUIPO ECG-1.11	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.50	EQUIPO ECG-1.12	und	1.00	4 037,83	4 037,83
05.02.11.51	EQUIPO ECG-1.13	und	1.00	4 644,62	4 644,62
05.02.11.52	EQUIPO ECG-1.14	und	1.00	4 037,83	4 037,83
05.02.11.53	EQUIPO ECG-1.15	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.54	EQUIPO ECG-1.16	und	1.00	3 593,86	3 593,86
05.02.11.55	EQUIPO ECG-1.17	und	1.00	5 161,50	5 161,50
05.02.11.56	EQUIPO ECG-1.18	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.57	EQUIPO ICG-1.01	und	1.00	4 902,86	4 902,86
05.02.11.58	EQUIPO ICG-1.02	und	1.00	5 144,12	5 144,12
05.02.11.59	EQUIPO ICG-1.03	und	1.00	4 062,83	4 062,83
05.02.11.60	EQUIPO ICG-1.04	und	1.00	5 144,12	5 144,12

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°34

Partidas vinculadas al Ítem 05.02.11 Ventiladores (75 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
05.02.11.61	EQUIPO ICG-1.05	und	1.00	4 902,86	4 902,86
05.02.11.62	EQUIPO EA-1.01	und	1.00	3 296,11	3 296,11
05.02.11.63	EQUIPO EA-1.02	und	1.00	3 296,11	3 296,11
05.02.11.64	EQUIPO EA-1.03	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.65	EQUIPO EA-1.04	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.66	EQUIPO EA-1.05	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.67	EQUIPO EA-1.06	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.68	EQUIPO EA-1.07	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.69	EQUIPO EA-1.08	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.70	EQUIPO EA-1.09	und	1.00	1 591,84	1 591,84
05.02.11.71	EQUIPO EA-1.10	und	1.00	2 47,05	247,05
05.02.11.72	EQUIPO EA-1.11	und	1.00	2 47,05	247,05
05.02.11.73	EQUIPO EA-1.12	und	1.00	456,25	456,25
05.02.11.74	EQUIPO EA-1.13	und	1.00	456,25	456,25
05.02.11.75	EQUIPO IA-1.01	und	1.00	1 536,37	15 36,37

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de la Partidas Vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller enfriado por aire

Como parte de la constatación física realizada a la ejecución de la obra, en relación a las presentes partidas el INFORME TECNICO N.°02-LERB-2021**(apéndice n.°19)** de Constatación e Inventario, no reportó metrados ejecutados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35

Metrados registrados en Constatación física- partidas vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO PRESUPUESTO E.T.	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	% EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05.02.01	CHILLER ENFRIADO POR AIRE						
05.02.01.01	EQUIPO CH-01 (80TN, 192 GPM)	Und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.01.02	EQUIPO CH-02 (80TN, 192GPM)	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a las partidas precedentes, según el ACTA DE INSPECCION FISICA suscrita el 05 de mayo de 2023 **(apéndice n.°79)**, se indica: *"(...) En las áreas de la azotea ubicado en las secciones A, B y C, no se advirtieron equipamiento de ventilación instalado (Chiller de enfriado y unidades manejadoras de aire), así mismo el Residente de obra de la ejecución del saldo de obra manifiesta la inexistencia de equipos de ventilación **tales como Chillers** y UMAs del contrato primigenio en la infraestructura existente. (...)"* (el resaltado es agregado)

Del mismo modo, se realizó la visita de inspección a la obra, los días 21,22 y 23 de agosto de 2023, resultado del cual se formuló el ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC de 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, *"(...) Sobre el Ítem 05.02.01 Chiller enfriado por aire, que comprende la Partida 05.02.01.01. Equipo CH-01 (80TN, 192 GPM) y Partida 05.02.01.01. Equipo CH-02 (80TN, 192GPM), del contrato primigenio, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que no existen **equipos Tipo Chiller instalados ni almacenados** del contrato primigenio en las instalaciones del Hospital. (...)".* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Por tanto, se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados en las ubicaciones establecidas en los planos[142] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.5 Instalaciones Electromecánicas **(apéndice n.°86)**, tampoco se encontraron almacenados en los ambientes del hospital, y según indicó la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las referidas partidas fueron consideradas en la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018 **(apéndice n.°86),** presentando un metrado de 0.95 und. las cuales no se advierten ejecutadas.

Cuadro n.° 36

Metrado no ejecutado de la partida 05.02.01

ITEM	DESCRIPCION	UND	EXPEDIENTE TECNICO	VALORIACION N.°10	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
			METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
05.02.01	**CHILLER ENFRIADO POR AIRE**						
05.02.01.01	EQUIPO CH-01 (80TN, 192 GPM)	Und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.01.02	EQUIPO CH-02 (80TN, 192GPM)	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de la Partidas Vinculadas ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) (4 partidas)

Durante el proceso de Constatación Física e inventario desarrollado por la Entidad se advierte que, en relación a las 4 partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA), el INFORME TECNICO N°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)** de Constatación e Inventario, no reportó metrados ejecutados, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37

Metrados registrados en Constatación física referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA)

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05.02.03	**UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) PARA AGUA HELADA**						
05.02.03.01	EQUIPO UMA-T.01	Und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.03.13	EQUIPO UMA-3.04	Und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.03.14	EQUIPO UMA-3.05	Und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.03.15	EQUIPO UMA-3.06	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[142] Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02, AA-01, AA-02, AA-03, AA-04, AA-05, AA-06, AA-07, AA-08, AA-11, AA-12, AA-13, AA-14, AA-17, AA-18, AA-19, AA-20, AA-21, AA-22, AA-23, AA-24, AA-25 y AA-26

En relación a las partidas precedentes, según el ACTA DE INSPECCION FISICA, suscrita el 5 de mayo de 2023 **(apéndice n.°79)** formulada por la comisión de auditoría, en relación a las partidas precedentes se indicó:

> *"(...)*
> *En las áreas de la azotea ubicado en las secciones A, B y C,* ***no se advirtieron equipamiento*** *de ventilación instalado (Chiller de enfriado y unidades manejadoras de aire), así mismo el Residente de obra de la ejecución del saldo de obra manifiesta la inexistencia de equipos de ventilación tales como Chillers y* ***UMAs*** *del contrato primigenio en la Infraestructura existente.*
> *(...)"* (El resaltado es agregado)

Del mismo modo, según el ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, se indicó:

> *"(...)*
> *- En relación al Ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada que comprende las siguientes partidas:*
> - *Partida 05.02.03.01 Equipo UMA-T.01*
> - *Partida 05.02.03.13 EQUIPO UMA-3.04*
> - *Partida 05.02.03.14 EQUIPO UMA-3.05*
> - *Partida 05.02.03.15 EQUIPO UMA-3.06*
>
> *Las partidas precedentes corresponden al contrato primigenio, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron* ***que no existen equipos UMA*** *instalados ni almacenados del contrato primigenio en las instalaciones del Hospital. (...)"* (El resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió que la partida 05.02.03.01 Equipo UMA-T.01, 05.02.03.13 Equipo UMA-3.04, 05.02.03.14 Equipo UMA-3.05, 05.02.03.15 Equipo UMA-3.06 (4 partidas) vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA), se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados en las ubicaciones establecidas en los planos[143] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.5 Instalaciones Electromecánicas **(apéndice n.°86),** tampoco se encontraron almacenados en los ambientes del hospital, y según indicó la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las referidas partidas fueron consideradas en la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018 **(apéndice n.°86),** consignaron en todas ellas un metrado de 0.95 unidades, que correspondería a un 95% del metrado programado, metrado que no se advierte como ejecutado.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[143] Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02, AA-01, AA-02, AA-03, AA-04, AA-05, AA-06, AA-07, AA-08, AA-11, AA-12, AA-13, AA-14, AA-17, AA-18, AA-19, AA-20, AA-21, AA-22, AA-23, AA-24, AA-25 y AA-26

Cuadro n.° 38

Metrados registrados en Constatación física e Inventario referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA)

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	VALORIZACION N.°10	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE INSPECCION COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
			METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
05	INSTALACIONES MECANICA						
05.02.03	UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) PARA AGUA HELADA						
05.02.03.01	EQUIPO UMA-T.01	Und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.03.13	EQUIPO UMA-3.04	Und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.03.14	EQUIPO UMA-3.05	Und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.03.15	EQUIPO UMA-3.06	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de la Partidas Vinculadas ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada

Durante el proceso de constatación e inventario se advierte que, en relación a las (9 partidas) vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada, el INFORME TECNICO N.°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)** de Constatación e Inventario, no reportó metrados ejecutados en las distintas partidas relacionados a las unidades de Fan Coil, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39

Metrados registrados en Constatación física referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) Para Agua Helada

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05.02.04	UNIDADES FAN COIL (FC) PARA AGUA HELADA						
05.02.04.26	EQUIPO FC-2.05	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.27	EQUIPO FC-2.06	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.28	EQUIPO FC-2.07	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.29	EQUIPO FC-2.08	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.30	EQUIPO FC-3.01	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.31	EQUIPO FC-3.02	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.32	EQUIPO FC-3.03	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.33	EQUIPO FC-3.04	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%
05.02.04.34	EQUIPO FC-3.05	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, según el ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, se indica:

"(...)
*Respecto al **Ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para agua helada** que comprende las partidas las siguientes:*
- *Partida 05.02.04.26 EQUIPO FC-2.05, Partida 05.02.04.27 EQUIPO FC-2.06, Partida 05.02.04.28 EQUIPO FC-2.07*
- *Partida 05.02.04.29 EQUIPO FC-2.08, Partida 05.02.04.30 EQUIPO FC-3.01, Partida 05.02.04.31 EQUIPO FC-3.02*
- *Partida 05.02.04.32 EQUIPO FC-3.03, Partida 05.02.04.33 EQUIPO FC-3.04, Partida 05.02.04.34 EQUIPO FC-3.05*

*Las partidas precedentes corresponden al contrato primigenio, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron **que no existen equipos Fan Coil instalados ni almacenados del contrato primigenio** en las instalaciones del Hospital.*
(...)". (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Por tanto, se advirtió que la partida 05.02.04.26 Equipo FC-2.05, partida 05.02.04.27 Equipo FC-2.06, partida 05.02.04.28 Equipo FC-2.07, partida 05.02.04.29 Equipo FC-2.08, partida 05.02.04.30 Equipo FC-3.01,Partida 05.02.04.31 Equipo FC-3.02, partida 05.02.04.32 Equipo FC-3.03, partida 05.02.04.33 Equipo FC-3.04 , Partida 05.02.04.34 Equipo FC-3.05, se advirtió que los equipos vinculados a las referidas partidas no se encontraron instalados en las ubicaciones establecidas en los planos[144] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.5 Instalaciones Electromecánicas **(apéndice n.°72)**, tampoco se encontraron almacenados en los ambientes del hospital, y según indicó la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las referidas partidas fueron consideradas en la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018 **(apéndice n.°100)**, consignaron en todas ellas un metrado de 0.95 unidades, que correspondería a un 95% del metrado programado, metrados que no se advierten como ejecutados.

Cuadro n.° 40

Metrados registrados en Constatación física e inventario referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC)

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	VALORIZACION N.°10	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE INSPECCION COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
			METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
5	INSTALACIONES MECANICA						
05.02.04	UNIDADES FAN COIL (FC) PARA AGUA HELADA						
05.02.04.26	EQUIPO FC-2.05	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.27	EQUIPO FC-2.06	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.28	EQUIPO FC-2.07	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.29	EQUIPO FC-2.08	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.30	EQUIPO FC-3.01	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.31	EQUIPO FC-3.02	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.32	EQUIPO FC-3.03	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.33	EQUIPO FC-3.04	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95
05.02.04.34	EQUIPO FC-3.05	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de la Partidas Vinculadas ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) 92 partidas

Durante el proceso de constatación se advierte que, en relación a las 92 partidas vinculadas a **ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV)**, el INFORME TECNICO N.°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)** de Constatación e Inventario, no reportó metrados ejecutados en las distintas partidas relacionados a Cajas de Volumen Variable (VAV), como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[144] Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02, AA-01, AA-02, AA-03, AA-04, AA-05, AA-06, AA-07, AA-08, AA-11, AA-12, AA-13, AA-14, AA-17, AA-18, AA-19, AA-20, AA-21, AA-22, AA-23, AA-24, AA-25 y AA-26

Cuadro n.° 41

Metrados registrados en Constatación física referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV)

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05	INSTALACIONES MECANICA						
05.02.05	CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)						
05.02.05.01 AL 05.02.05.92	EQUIPO VAV DE DISTINTAS CARACTERISTICAS	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.° 02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, según el ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, se indica:

*"(...) Con relación al **ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV),** que comprende las siguientes partidas del contrato primigenio, los cuales son:*

- *Partida 05.02.05.01 Equipo VAV-1.01, Partida 05.02.05.02 Equipo VAV-1.02, Partida 05.02.05.03 Equipo VAV-1.03, Partida 05.02.05.04 Equipo VAV-1.04, Partida 05.02.05.05 Equipo VAV-1.05, Partida 05.02.05.06, Equipo VAV-1.06, Partida 05.02.05.07 Equipo VAV-1.07, Partida 05.02.05.08 Equipo VAV-1.08, Partida 05.02.05.09 Equipo VAV-1.09, Partida 05.02.05.10 Equipo VAV-1.10,Partida 05.02.05.11 Equipo VAV-1.11, Partida 05.02.05.12 Equipo VAV-1.12,Partida 05.02.05.13 Equipo VAV-1.13, Partida 05.02.05.14 Equipo VAV-1.14, Partida 05.02.05.15 Equipo VAV-1.15, Partida 05.02.05.16 Equipo VAV-1.16,Partida 05.02.05.17 Equipo VAV-1.17, Partida 05.02.05.18 Equipo VAV-1.18, Partida 05.02.05.19 Equipo VAV-1.19, Partida 05.02.05.20 Equipo VAV-1.20, Partida 05.02.05.21 Equipo VAV-1.21, Partida 05.02.05.22 Equipo VAV-1.22, Partida 05.02.05.23 Equipo VAV-2.01, Partida 05.02.05.24 Equipo VAV-2.02, Partida 05.02.05.25 Equipo VAV-2.03, Partida 05.02.05.26 Equipo VAV-2.04, Partida 05.02.05.27 Equipo VAV-2.05, Partida 05.02.05.28 Equipo VAV-2.06, Partida 05.02.05.29 Equipo VAV-2.07,Partida 05.02.05.30 Equipo VAV-2.08,Partida 05.02.05.31 Equipo VAV-2.09, Partida 05.02.05.32 Equipo VAV-2.10, Partida 05.02.05.33 Equipo VAV-2.11,Partida 05.02.05.34 Equipo VAV-2.12,Partida 05.02.05.35 Equipo VAV-2.13,Partida 05.02.05.36 Equipo VAV-2.14, Partida 05.02.05.37 Equipo VAV-2.15,Partida 05.02.05.38 Equipo VAV-2.16,Partida 05.02.05.39 Equipo VAV-2.17,Partida 05.02.05.40 Equipo VAV-2.18, Partida 05.02.05.41 Equipo VAV-2.19,Partida 05.02.05.42 Equipo VAV-2.20, Partida 05.02.05.43 Equipo VAV-2.21, Partida 05.02.05.44 Equipo VAV-2.22, Partida 05.02.05.45 Equipo VAV-2.23, Partida 05.02.05.46 Equipo VAV-2.24, Partida 05.02.05.47 Equipo VAV-2.25, Partida 05.02.05.48 Equipo VAV-2.26, Partida 05.02.05.49 Equipo VAV-2.27, Partida 05.02.05.50 Equipo VAV-2.28,Partida 05.02.05.51 Equipo VAV-2.29,Partida 05.02.05.52 Equipo VAV-2.30, Partida 05.02.05.53 Equipo VAV-2.31,Partida 05.02.05.54 Equipo VAV-2.32,Partida 05.02.05.55 Equipo VAV-2.33, Partida 05.02.05.56 Equipo VAV-2.34, Partida 05.02.05.57 Equipo VAV-2.35, Partida 05.02.05.58 Equipo VAV-2.36, Partida 05.02.05.59 Equipo VAV-2.37, Partida 05.02.05.60 Equipo VAV-3.01, Partida 05.02.05.61 Equipo VAV-3.02, Partida 05.02.05.62 Equipo VAV-3.03, Partida 05.02.05.63 Equipo VAV-3.04, Partida 05.02.05.64 Equipo VAV-3.05, Partida 05.02.05.65 Equipo VAV-3.06,Partida 05.02.05.66 Equipo VAV-3.07, Partida 05.02.05.67 Equipo VAV-3.08, Partida 05.02.05.68 Equipo VAV-3.09, Partida 05.02.05.69 Equipo VAV-3.10, Partida 05.02.05.70 Equipo VAV-3.11, Partida 05.02.05.71 Equipo VAV-3.12,Partida 05.02.05.72 Equipo VAV-3.13,Partida 05.02.05.73 Equipo VAV-3.14,Partida 05.02.05.74 Equipo VAV-3.15, Partida 05.02.05.75 Equipo VAV-3.16, Partida 05.02.05.76 Equipo VAV-3.17, Partida 05.02.05.77 Equipo VAV-3.18,*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Partida 05.02.05.78 Equipo VAV-3.19, Partida 05.02.05.79 Equipo VAV-3.20, Partida 05.02.05.80 Equipo VAV-3.21, Partida 05.02.05.81 Equipo VAV-3.22, Partida 05.02.05.82 Equipo VAV-3.23, Partida 05.02.05.83 Equipo VAV-3.24, Partida 05.02.05.84 Equipo VAV-3.25, Partida 05.02.05.85 Equipo VAV-3.26, Partida 05.02.05.86 Equipo VAV-3.27, Partida 05.02.05.87 Equipo VAV-3.28, Partida 05.02.05.88 VAV-3.29, Partida 05.02.05.89 VAV-3.30, Partida 05.02.05.90 VAV-3.31,Partida 05.02.05.91 VAV-3.32, Partida 05.02.05.92 VAV-3.33
Las partidas precedentes corresponden al contrato primigenio, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que ***no existen Cajas de Volumen Variable (VAV)*** *instalados ni almacenados del contrato primigenio en las instalaciones del Hospital.*
(...)" (el resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados en las ubicaciones establecidas en los planos[145] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.5 Instalaciones Electromecánicas **(apéndice n.°86)**, tampoco se encontraron almacenados en los ambientes del hospital, y según indicó la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las 92 partidas identificadas precedentemente fueron consideradas en la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018 **(apéndice n.°100)**, consignaron en todas ellas un metrado de 0.95 unidades, que correspondería a un 95% del metrado programado, metrados que no se advierten como ejecutados.

Cuadro n.° 42
Metrados registrados en Constatación física referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV)

ITEM	DESCRIPCION	UND	EXPEDIENTE TECNICO	VALORIACION N N°10	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
			METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
05.02.05	**CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)**						
05.02.05.01 Al 05.02.05.92	EQUIPO VAV DE DISTINTAS CARACTERISTICAS	Und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificación de la Ejecución de la Partidas Vinculadas ítem 05.02.11 Ventiladores, 75 partidas

Durante el proceso de constatación se advierte que, en relación a las partidas, el INFORME TECNICO N.°02-LERB-2021 de Constatación e Inventario, no reportó metrados ejecutados en las 75 partidas vinculadas al ítem 05.02.11 Ventiladores, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[145] Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02, AA-01, AA-02, AA-03, AA-04, AA-05, AA-06, AA-07, AA-08, AA-11, AA-12, AA-13, AA-14, AA-17, AA-18, AA-19, AA-20, AA-21, AA-22, AA-23, AA-24, AA-25 y AA-26

Cuadro n.° 43

Metrados registrados en Constatación física referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.11 Ventiladores

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL DEL PRESUPUESTO	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05.02.11	**VENTILADORES**						
05.02.11.01 AL 05.02.11.75	EQUIPOS DE VENTILACION (EC, IC, EC-T, IC-T, IC-C, ECG-T, ECG, ICG, EA, IA) DE DISTINTAS CARACTERISTICAS	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, la comisión de auditoría según el ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, evidenció la no ejecución de las partidas vinculadas al ítem 05.02.01 Ventiladores:

*"(...) Finalmente, en relación al Ítem **05.02.11 Ventiladores** que comprende las siguientes partidas del contrato primigenio:*

- *Partida 05.02.11.01 Equipo EC-1.01, Partida 05.02.11.02 Equipo EC-1.02, Partida 05.02.11.03 Equipo EC-1.03, Partida 05.02.11.04 Equipo EC-1.04, Partida 05.02.11.05 Equipo EC-1.05, Partida 05.02.11.06 Equipo EC-1.06, Partida 05.02.11.07 Equipo EC-2.01, Partida 05.02.11.08 Equipo EC-2.02, Partida 05.02.11.09 Equipo EC-2.03, Partida 05.02.11.10 Equipo EC-2.04, Partida 05.02.11.11 Equipo EC-2.05, Partida 05.02.11.12 Equipo EC-2.06, Partida 05.02.11.13 Equipo EC-3.01, Partida 05.02.11.14 Equipo EC-3.02, Partida 05.02.11.15 Equipo EC-3.03, Partida 05.02.11.16 Equipo EC-3.04, Partida 05.02.11.17 Equipo EC-3.05, Partida 05.02.11.18 Equipo IC-1.01, Partida 05.02.11.19 Equipo IC-1.02, Partida 05.02.11.20 Equipo IC-2.01, Partida 05.02.11.21 Equipo IC-2.02, Partida 05.02.11.22 Equipo IC-T.01, Partida 05.02.11.23 Equipo IC-T.02, Partida 05.02.11.24 Equipo IC-T.03, Partida 05.02.11.25 Equipo IC-T.04, Partida 05.02.11.26 Equipo EC-T.01, Partida 05.02.11.27 Equipo EC-T.02, Partida 05.02.11.28 Equipo EC-T.03, Partida 05.02.11.29 Equipo EC-T.04, Partida 05.02.11.30 Equipo EC-T.05, Partida 05.02.11.31 Equipo EC-T.06, Partida 05.02.11.32 Equipo EC-T.07, Partida 05.02.11.33 Equipo EC-T.08, Partida 05.02.11.34 Equipo EC-C.01, Partida 05.02.11.35 Equipo IC-C.01, Partida 05.02.11.36 Equipo ECG-T.01, Partida 05.02.11.37 Equipo ECG-T.02, Partida 05.02.11.38 Equipo ECG-T.03, Partida 05.02.11.39 Equipo ECG-1.01, Partida 05.02.11.40 Equipo ECG-1.02, Partida 05.02.11.41 Equipo ECG-1.03, Partida 05.02.11.42 Equipo ECG-1.04, Partida 05.02.11.43 Equipo ECG-1.05, Partida 05.02.11.44 Equipo ECG-1.06, Partida 05.02.11.45 Equipo ECG-1.07, Partida 05.02.11.46 Equipo ECG-1.08, Partida 05.02.11.47 Equipo ECG-1.09. Partida 05.02.11.48 Equipo ECG-1.10. Partida 05.02.11.49 Equipo ECG-1.11. Partida 05.02.11.50 Equipo ECG-1.12, Partida 05.02.11.51 Equipo ECG-1.13, Partida 05.02.11.52 Equipo ECG-1.14, Partida 05.02.11.53 Equipo ECG-1.15, Partida 05.02.11.54 Equipo ECG-1.16, Partida 05.02.11.55 Equipo ECG-1.17, Partida 05.02.11.56 Equipo ECG-1.18, Partida 05.02.11.57 Equipo ICG-1.01, Partida 05.02.11.58 Equipo ICG-1.02, Partida 05.02.11.59 Equipo ICG-1.03, Partida 05.02.11.60 Equipo ICG-1.04, Partida 05.02.11.61 Equipo ICG-1.05, Partida 05.02.11.62 Equipo EA-1.01, Partida 05.02.11.63 Equipo EA-1.02, Partida 05.02.11.64 Equipo EA-1.03, Partida 05.02.11.65 Equipo EA-1.04, Partida 05.02.11.66 Equipo EA-1.05, Partida 05.02.11.67 Equipo EA-1.06, Partida 05.02.11.68 Equipo EA-1.07, Partida 05.02.11.69 Equipo EA-1.08, Partida 05.02.11.70 Equipo EA-1.09, Partida 05.02.11.71 Equipo EA-1.10, Partida 05.02.11.72 Equipo EA-1.11, Partida 05.02.11.73 Equipo EA-1.12, Partida 05.02.11.74 Equipo EA-1.13, Partida 05.02.11.75 Equipo IA-1.01*
- *Las partidas precedentes corresponden al contrato primigenio, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que **no existen Ventiladores instalados ni almacenados del contrato primigenio** en las instalaciones del Hospital. (...)"* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados en las ubicaciones establecidas en los planos[146] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.5 Instalaciones Electromecánicas **(apéndice n.°86)**, tampoco se encontraron almacenados en los ambientes del hospital, y según indicó la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°80)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las referidas partidas fueron consideradas en la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018 **(apéndice n.°86)**, se han identificado que las 75 partidas identificadas precedentemente consignaron todas ellas un metrado de 0.95 unidades, que correspondería a un 95% del metrado programado, metrados que no se advierten como ejecutados, ello debido a que el equipamiento vinculado a las referidas partidas no se encuentran instalados ni almacenados.

Cuadro n.° 44

Metrados registrados en Constatación física referidas a las partidas vinculadas al ítem 05.02.11 Ventiladores

ITEM	DESCRIPCION	UND	EXPEDIENTE TECNICO	VALORIACION N.°10	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
			METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
05.02.11	**VENTILADORES**						
05.02.11.01 Al 05.02.11.75	EQUIPOS DE VENTILACION (EC, IC, EC-T, IC-T, IC-C, ECG-T, ECG, ICG, EA, IA) DE DISTINTAS CARACTERISTICAS	Und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°10

Mediante carta n.°191-2018-CSC/RO-HPB[147] de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Avendaño, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, levantamiento de observaciones a la valorización n.°10 correspondiente al mes de noviembre de 2018; seguidamente la jefa de supervisión remitió el "Informe de Valorización Noviembre 2018" a través de la carta n.°138-2018/CHJ/SO-JAA[148] de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)** a la Entidad con atención al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Lliquidación de Obras en el referido informe concluyó *"(…) la Supervisión da su conformidad y presenta los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado por el contratista en la Valorización n°10 del mes de noviembre, que asciende a S/**1'989,901.56** incluido IGV)"*. Asimismo, mediante carta n.°517-2018-ECC de 20 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°101)** el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dio conformidad a la valorización n.°10, donde recomendó proseguir con el trámite al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; quien a su vez,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

146 Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02, AA-01, AA-02, AA-03, AA-04, AA-05, AA-06, AA-07, AA-08, AA-11, AA-12, AA-13, AA-14, AA-17, AA-18, AA-19, AA-20, AA-21, AA-22, AA-23, AA-24, AA-25 y AA-26

147 Folio 1536, pág.15

148 Folio 981, pág.570

mediante Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO[149] de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°102)**, emitió conformidad a la valorización n.°10 y remitió al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura; para luego efectuar el pago a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.° 675 -2019 **(apéndice n.°100)** por el monto de S/1 910 305 y comprobante de pago n.° 676 - 2019 por el monto de S/79 596,56 **(apéndice n.°103)**, finalmente otorgándole el pago por el monto de **S/1 989 901,56.**

De los informes contenidos en la Valorización n.°10

Del Contratista

De la "Valorización de avance de obra n.°10" **(apéndice n.°100)**, que contiene al Informe mensual de residente n.°10 – noviembre 2018[150], se observó adjunto el INFORME N.°03-2018-PRL-IM-N-HOSPITAL PICHANAKI[151] de 28 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°100)** del Ing. Percy Rivera Linares, especialista en Instalaciones Electromecánicas, dirigido al Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de Obra, donde no se evidenció registro sobre la ejecución de los ítems 05.02.01 Chiller enfriado por aire que vincula 2 partidas; Item 05.02.03. Unidades Manejadoras de aire (UMA) que vincula 4 partidas; item 05.02.04. Unidades fan coil (FC) que vincula 9 partidas; item 05.02.05. Cajas de volumen variable (VAV) que vincula 92 partidas; ítem 05.02.11. Ventiladores que vincula 75 partidas, sólo se evidenció el reporte sobre la entrega de fichas técnicas a la Supervisión sobre los equipos de Chiller y Manejadoras de aire, tal como se señala a continuación:

> *"(...)*
> *Hemos entregado para su trámite con la supervisión lo siguiente:*
> *1.Fichas técnicas de los equipos de HVAC correspondiente a los Chillers y las manejadoras de aire, queda pendiente los otros equipos del sistema.*
> *(...)"*

De la Supervisión

Contenido en el "Informe de valorización mes de noviembre 2018"[152] **(apéndice n.°100** se observó el Informe n.°030-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI[153] de 03 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100) "Informe de Actividades de la Especialidad Electromecánica – Mes de noviembre 2018"** del Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas dirigido a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, donde no se evidenció registro sobre la ejecución de los ítems 05.02.01 Chiller enfriado por aire que vincula 2 partidas; ítem 05.02.03. Unidades Manejadoras de aire (UMA) que vincula 4 partidas; ítem 05.02.04. Unidades fan coil (FC) que vincula 9 partidas; ítem 05.02.05. Cajas de volumen variable (VAV) que vincula 92 partidas y el item 05.02.11. Ventiladores que vincula 75 partidas.

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[149] El documento registra el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura "PASE A: ORAF, PARA: atención y disponga el pago, además presenta sellos de recepción de la Oficina de Administración Financiera, Coordinación de Contabilidad y Tesorería.

[150] Folio 1533, pág.18

[151] Folio 37, pág.1514

[152] Folio 1500, pág.598

[153] Folio 810, pág.741

Sustento de los equipos valorizados por el Contratista

Dentro de la "Valorización de avance de obra n.°10" **(apéndice n.°100)**, se evidenció que el Contratista presentó los siguientes documentos:

- Fichas técnicas denominado "Cuadro comparativo Hospital Pichanaki"- Bombas de agua helada y caliente/ información técnica constructiva General - Chillers de agua helada[154]**(apéndice n.°100)**.
- Tabla de Anexo "B" – Tabla de capacidades de manejadoras – propuesta Saeg Perú SA.[155] **(apéndice n.° 100).**
- Tabla de Anexo "C" – Lista de ventiladores.[156] **(apéndice n.° 100).**
- Ficha técnica denominado: Trailblazer Packaged Air – Cooled scroll chiller – DAIKIN.[157] **(apéndice n.° 100)**
- Ficha técnica denominado: dataaire – Precise by Design.[158] **(apéndice n.° 100)**
- Ficha técnica denominado: DAIKIN – DDM UNITS TECHNICAL REPORT - Shenzhen McQuay Air Conditioning Co., Ltd.[159] **(apéndice n.° 100)**
- Catalogo 624-14 -Trailblazer Air – Cooler Scroll Compressor Chillers With High Efficiency Variable Speed Fan Technology)[160] **(apéndice n.° 100)**
- Ficha técnica denominado: Ceiling Concealed Chilled Water Fan Coil Unit (50 Hz/60Hz)[161] **(apéndice n.° 100)**
- Orden de compra, Número PICHANAKI-0115[162] de 30 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 100)**
- Factura electrónica n.° F001-00001031[163] de 30 de noviembre de 2018 **(apéndice n.° 100)**

Siendo ello, en el siguiente cuadro se muestra el detalle de la orden de compra y factura presentada:

Cuadro n.°45

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°10

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Cant	Factura Electrónica N.°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
1027010001	1	Equipo CH-01 (80TN,192 GPM) –AA01	1	F001-00001031	Suministro Equipo CH-01 (80TN,192 GPM) –AA01	SAEG PERU S.A.	62 018,00
1027010010	1	Equipo UMA T-02-AA 10	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA T-02-AA 10	SAEG PERU S.A.	8 803,00
1027010011	1	Equipo UMA 1.01-AA 11	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 1.01-AA 11	SAEG PERU S.A.	7 751,00
1027010012	1	Equipo UMA 1.02-AA 12	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 1.02-AA 12	SAEG PERU S.A.	3 127,00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[154] Folio 1393, pág.157
[155] Folio 1389, pág.161
[156] Folio 1388, pág.162
[157] Folio 1387, pág.163
[158] Folio 1384, pág.166
[159] Folio 1369, pág.182
[160] Folio 1359, pág.192
[161] Folio 1346, pág.205
[162] Folio 1327, pág.223
[163] Folio 1324, pág.227

Cuadro n.°45

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°10

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Cant	Factura Electrónica N.°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
1027010013	1	Equipo UMA 1.03-AA 13	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 1.03-AA 13	SAEG PERU S.A.	4 597,00
1027010014	1	Equipo UMA 2.01-AA 14	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.01-AA 14	SAEG PERU S.A.	9 348,00
1027010015	1	Equipo UMA 2.02-AA 15	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.02-AA 15	SAEG PERU S.A.	4 343,00
1027010016	1	Equipo UMA 2.03-AA 16	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.03-AA 16	SAEG PERU S.A.	4 677,00
1027010017	1	Equipo UMA 2.04-AA 17	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.04-AA 17	SAEG PERU S.A.	5 108,00
1027010018	1	Equipo UMA 3.01-AA 18	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.01-AA 18	SAEG PERU S.A.	3 205,00
1027010019	1	Equipo UMA 3.02-AA 19	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.02-AA 19	SAEG PERU S.A.	3 255,00
1027010002	1	Equipo CH-02 (80TN,192 GPM) –AA02	1	F001-00001031	Suministro Equipo CH-02 (80TN,192 GPM) –AA02	SAEG PERU S.A.	62 018,00
1027010020	1	Equipo UMA 3.03-AA 20	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.03-AA 20	SAEG PERU S.A.	3 269,00
1027010021	1	Equipo UMA 3.04-AA 21	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.04-AA 21	SAEG PERU S.A.	8 401,00
1027010022	1	Equipo UMA 3.05-AA 22	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.05-AA 22	SAEG PERU S.A.	7 373,00
1027010023	1	Equipo UMA 3.06-AA 23	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.06-AA 23	SAEG PERU S.A.	7 156,00
1027010003	1	Equipo EP-1.01 650 CFM-AA03	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-1.01 650 CFM-AA03	SAEG PERU S.A.	16 873,00
1027010004	1	Equipo EP-1.02 835 CFM-AA04	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-1.02 835 CFM-AA04	SAEG PERU S.A.	17 663,00
1027010005	1	Equipo EP-1.03 3308 CFM-AA05	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-1.03 3308 CFM-AA05	SAEG PERU S.A.	29 823,00
1027010006	1	Equipo EP-2.01 1494 CFM-AA06	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-2.01 1494 CFM-AA06	SAEG PERU S.A.	29 217,00
1027010007	1	Equipo EP-2.02 1201 CFM-AA07	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-2.02 1201 CFM-AA07	SAEG PERU S.A.	29 723,00
1027010008	1	Equipo EP-2.03 1376 CFM-AA08	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-2.03 1376 CFM-AA08	SAEG PERU S.A.	29 217,00
1027010009	1	Equipo UMA T-01-AA 09	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA T-01-AA 09	SAEG PERU S.A.	10 436,00
						ANTICIPO	-10 000,01
						SUB TOTAL USD	366 401,00
						IGV 18% USD	65 952,18
						IMPORTE TOTAL S/. USD	432 353,18

Fuente: Comprobante de pago n.° 675-676 de 31 de enero de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

Con la finalidad de corroborar si el Contratista presentó el sustento apropiado referente a la adquisición de los equipos vinculados a la ejecución de las partidas desarrolladas en el presente literal, la comisión de auditora emitió mediante oficio n.°013-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.°104)** realizó la consulta a la empresa SAEG PERU S.A. quien fue la que emitió la factura electrónica n.°F001-00001031 de 30 de noviembre de 2018, sin embargo, mediante

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

documento Saeg Engineering group de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.°105)**, suscrito por Carlos Arturo III Castaño Padilla, Gerente General de la empresa SAEG PERÚ SA, donde señaló lo siguiente:

"(...)
- *En primer lugar, debido a que la factura F001 – 00001031 fue originalmente emitida a favor del Consorcio Chala II, por lo que en el documento remitido* ***se ha adulterado el nombre del destinatario****, al consignarse el nombre del Consorcio Selva.*
- *En segundo lugar, la factura F001 – 00001031 fue originalmente emitida por un monto de total ascendente a USD 234,358.75, monto que también ha sido adulterado en la copia de la factura remitida, dado que se indica la suma de USD 432 353.18.*
- *Del mismo modo, en la* ***factura F001– 00001031 remitida se ha adulterado*** *la descripción de los equipos descritos en la factura original.*
- *Finalmente, es preciso señalar que la Factura F001– 00001031 fue anulada.*

(...)" (el resaltado es agregado)

De lo anterior se advierte, **que el Contratista presentó documentación adulterada para sustentar la adquisición de equipos tales como Chiller, Unidades Manejadoras de Aire y Equipos de Precisión, relacionados a las partidas** 05.02.01.01EQUIPO CH-01 (80TN, 192 GPM) y 05.02.01.02 EQUIPO CH-02 (80TN, 192GPM), y 05.02.03.01 EQUIPO UMA-T.01, 05.02.03.13 EQUIPO UMA-3.04, 05.02.03.14 EQUIPO UMA-3.05, 05.02.03.15 EQUIPO UMA-3.06, sin embargo, la jefa de supervisión Ing. Jenny Avendaño Alegre, no advirtió dichos hechos irregulares y permitió que la Entidad efectúe el pago a favor del Contratista, en ese sentido, vulneró lo estipulado en las Bases **(apéndice n.°5)**, Sección Específica, Capítulo III, Requerimientos Técnicos Mínimos, términos de referencia, 26.2 Control y supervigilancia de los trabajos.

Adicionalmente la Supervisión inobservó que, en la Valorización de avance de obra n.°10 **(apéndice n.°100)** no contenía documentación que acredite la adquisición de los otros equipos valorizados, siendo estos los equipos vinculados a los ítems 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada 9 partidas, ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) 92 partidas y al ítem 05.02.110 Ventiladores, 75 partidas.

Sin embargo, como parte de la valorización de las partidas identificadas precedentemente, se evidencia el incumplimiento a las otras consideraciones establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)** referidas a la valorización de Equipo Electromecánico, como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.°46

Revisión de valorización n.°10 en función a las bases, Capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 36 Valorizaciones, Valorizaciones del Equipamiento Médico

N°	Consideraciones adicionales para valorizar equipamiento según Bases	Comentario de la comisión auditora
1	**Adquisición del Equipamiento** El Contratista deberá contar, **con el sustento apropiado**, la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico **que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país**	En la documentación remitida por la Entidad se evidenció que el Contratista presentó documentación adulterada, por lo que no cumplió con este apartado.
2	**Almacenamiento** Y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir con ciertas características: • Que el equipamiento hospitalario y/o electromecánico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional. • Se encuentren adecuadamente protegidos contra perdidas	No se evidenció detalle del lugar de su almacenamiento de dicho equipo valorizado, sólo se observó panel fotográfico de los equipos dentro de un ambiente. Por lo que el Contratista no cumplió con este apartado.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	• Acreditar que el almacén este ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero. • Con seguridad las 24 horas del día. • Con vigilancia por videocámaras • Almacenes cerrados y lechados • Con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo. • Con un conveniente control de plagas y saneamiento.	
3	**Seguro Contra Todo Riesgo** Acreditar la existencia del Seguro Contra todo Riesgo que proteja al equipamiento hospitalario y/o electromecánico de los riesgos de pérdida, daño o deterioro durante el tiempo que se encuentre almacenados en forma previa a su instalación de la obra.	No se evidenció ningún documento que acredite que el Contratista haya contratado un seguro contra todo riesgo para la protección de los equipos adquiridos, en ese sentido, el Contratista no cumplió con este apartado.
4	**Acta de verificación y custodia** En forma previa a la aprobación de la valorización, el Supervisor y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de verificación y custodia" del equipamiento hospitalario, donde se dejará constancia de: • Su existencia • Ubicación • Las condiciones de almacenamiento de los equipos • Y de la obligación del Contratista de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra.	De la documentación revisada no se evidenció ninguna "Acta de verificación y custodia", por lo que la Supervisión y el Contratista no cumplieron este apartado.

Fuente: Bases y Comprobantes de pago n.° 675-676 - 2019
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que, a pesar de que el Contratista utilizó la forma de pago diferenciada establecida en las Bases por el 95% por suministro y almacenaje del equipamiento mecánico, inobservando la forma de pago que considera el porcentaje de 80% por suministro del equipo mecánico establecido en el Expediente Técnico Volumen 11 Instalaciones Mecánicas **(apéndice n.°60)**, que el mismo formuló, incumpliendo además las otras consideraciones establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)** para valorizar equipamiento electromecánico.

En ese sentido, se advierte que el Contratista valorizó las partidas con documentos que acreditaron adquisición de algunos equipos, sin embargo, a la consulta del proveedor se evidenció que dicho documento fue adulterado, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, referidas a seguros y la suscripción de actas de verificación y custodia, a pesar de ello el Contratista valorizó del ítem 05.02.01 Chiller enfriado (2 partidas); 05.02.03. Unidades Manejadoras de aire (UMA) (4 partidas); 05.02.04. Unidades fan coil (FC) (9 partidas); 05.02.05. Cajas de volumen variable (VAV) (92 partidas); 05.02.11. Ventiladores (75 partidas), las cuales no correspondían.

En relación a las partidas vinculadas al ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, se advirtió que fueron valorizadas partidas no ejecutadas, como se resume a continuación:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°47

Valorización de metrado no ejecutado de la partida 05.02.01

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.01	**CHILLER ENFRIADO POR AIRE**						
05.02.01.01	EQUIPO CH-01 (80TN, 192 GPM)	und	1.00	250 136,58	250 136,58	0.95	237 629,75
05.02.01.02	EQUIPO CH-02 (80TN, 192GPM)	und	1.00	250 136,58	250 136,58	0.95	237 629,75
				COSTO DIRECTO	500 273,16		475 259,50
				GASTOS GENERALES 16%	80 043,71		76 041,52
				UTILIDADES 9.00%	45 024,58		42 773,36
				SUB TOTAL	**625 341,45**		**594 074,38**
				IGV 18.00%	112 561,46		106 933,39
				TOTAL	**737 902,91**		**701 007,77**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 675 – 2019 - Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a las partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras De Aire (UMA) Para Agua Helada, se advirtió que valorizaron partidas no ejecutadas, como se resume a continuación.

Cuadro n.°48

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.03. Unidades manejadoras de aire (UMA) - (4 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIALS/
05.02.03	**UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA) PARA AGUA HELADA**						
05.02.03.01	EQUIPO UMA-T.01	und	1.00	40 919,75	40 919,75	0.95	38 873,76
05.02.03.13	EQUIPO UMA-3.04	und	1.00	30 153,84	30 153,84	0.95	28 646,15
05.02.03.14	EQUIPO UMA-3.05	und	1.00	25 331,12	25 331,12	0.95	24 064,56
05.02.03.15	EQUIPO UMA-3.06	und	1.00	25 331,12	25 331,12	0.95	24 064,56
				COSTO DIRECTO	121 735,83		115 649,04
				GASTOS GENERALES 16%	19 477,73		18 503,85
				UTILIDADES 9.00%	10 956,22		10 408,41
				SUB TOTAL	**152 169,78**		**144 561,30**
				IGV 18.00%	27 390,56		26 021,03
				TOTAL	**179 560,34**		**170 582,33**

Fuente: Comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero, de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a las partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) Para Agua Helada (9 partidas), se advirtió que se valorizaron partidas no ejecutadas, como se resume a continuación.

Cuadro n.°49

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.04. Unidades de fan coil (FC) - (9 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.04	**UNIDADES FAN COIL (FC) PARA AGUA HELADA**						
05.02.04.26	EQUIPO FC-2.05	und	1.00	794,72	794,72	0.95	754,98
05.02.04.27	EQUIPO FC-2.06	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51
05.02.04.28	EQUIPO FC-2.07	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51
05.02.04.29	EQUIPO FC-2.08	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°49

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.04. Unidades de fan coil (FC) - (9 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.04.30	EQUIPO FC-3.01	und	1.00	670,50	670,50	0.95	636,98
05.02.04.31	EQUIPO FC-3.02	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51
05.02.04.32	EQUIPO FC-3.03	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51
05.02.04.33	EQUIPO FC-3.04	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51
05.02.04.34	EQUIPO FC-3.05	und	1.00	836,33	836,33	0.95	794,51
					7		6
				COSTO DIRECTO	319,53		953,55
				GASTOS GENERALES 16%	1171,12		1 112,57
				UTILIDADES 9.00%	658,76		625,82
				SUB TOTAL	**9 149,41**		**8 691,94**
				IGV 18.00%	1 646,89		1 564,55
				TOTAL	**10 796,30**		**10 256,49**

Fuente: Comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero, de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a las partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (Vav) (92 partidas), se advirtió que se valorizaron partidas no ejecutadas, como se resume a continuación.

Cuadro n.°50

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.05. Cajas volumen variable (VAV) - (92 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.05	CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)						
05.02.05.01	EQUIPO VAV-1.01	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.02	EQUIPO VAV-1.02	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.03	EQUIPO VAV-1.03	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.04	EQUIPO VAV-1.04	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.05	EQUIPO VAV-1.05	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.06	EQUIPO VAV-1.06	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.07	EQUIPO VAV-1.07	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.08	EQUIPO VAV-1.08	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.09	EQUIPO VAV-1.09	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.10	EQUIPO VAV-1.10	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.11	EQUIPO VAV-1.11	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.12	EQUIPO VAV-1.12	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.13	EQUIPO VAV-1.13	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.14	EQUIPO VAV-1.14	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.15	EQUIPO VAV-1.15	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.16	EQUIPO VAV-1.16	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.17	EQUIPO VAV-1.17	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.18	EQUIPO VAV-1.18	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.19	EQUIPO VAV-1.19	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.20	EQUIPO VAV-1.20	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.21	EQUIPO VAV-1.21	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.22	EQUIPO VAV-1.22	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.23	EQUIPO VAV-2.01	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.24	EQUIPO VAV-2.02	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.25	EQUIPO VAV-2.03	und	1.00	2 217,18	2 217,18	0.95	2 106,32
05.02.05.26	EQUIPO VAV-2.04	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.27	EQUIPO VAV-2.05	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.28	EQUIPO VAV-2.06	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.29	EQUIPO VAV-2.07	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.30	EQUIPO VAV-2.08	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.31	EQUIPO VAV-2.09	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.32	EQUIPO VAV-2.10	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.33	EQUIPO VAV-2.11	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.34	EQUIPO VAV-2.12	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.35	EQUIPO VAV-2.13	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.°50

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.05. Cajas volumen variable (VAV) - (92 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.05	CAJAS DE VOLUMEN VARIABLE (VAV)						
05.02.05.36	EQUIPO VAV-2.14	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.37	EQUIPO VAV-2.15	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.38	EQUIPO VAV-2.16	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.39	EQUIPO VAV-2.17	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.40	EQUIPO VAV-2.18	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.41	EQUIPO VAV-2.19	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.42	EQUIPO VAV-2.20	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.43	EQUIPO VAV-2.21	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.44	EQUIPO VAV-2.22	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.45	EQUIPO VAV-2.23	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.46	EQUIPO VAV-2.24	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.47	EQUIPO VAV-2.25	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.48	EQUIPO VAV-2.26	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.49	EQUIPO VAV-2.27	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.50	EQUIPO VAV-2.28	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.51	EQUIPO VAV-2.29	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.52	EQUIPO VAV-2.30	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.53	EQUIPO VAV-2.31	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.54	EQUIPO VAV-2.32	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.55	EQUIPO VAV-2.33	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.56	EQUIPO VAV-2.34	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.57	EQUIPO VAV-2.35	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.58	EQUIPO VAV-2.36	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.59	EQUIPO VAV-2.37	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.60	EQUIPO VAV-3.01	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.61	EQUIPO VAV-3.02	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.62	EQUIPO VAV-3.03	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.63	EQUIPO VAV-3.04	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.64	EQUIPO VAV-3.05	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.65	EQUIPO VAV-3.06	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.66	EQUIPO VAV-3.07	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.67	EQUIPO VAV-3.08	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.68	EQUIPO VAV-3.09	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.69	EQUIPO VAV-3.10	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.70	EQUIPO VAV-3.11	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.71	EQUIPO VAV-3.12	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.72	EQUIPO VAV-3.13	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.73	EQUIPO VAV-3.14	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.74	EQUIPO VAV-3.15	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.75	EQUIPO VAV-3.16	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.76	EQUIPO VAV-3.17	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.77	EQUIPO VAV-3.18	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.78	EQUIPO VAV-3.19	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.79	EQUIPO VAV-3.20	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.80	EQUIPO VAV-3.21	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.81	EQUIPO VAV-3.22	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.82	EQUIPO VAV-3.23	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.83	EQUIPO VAV-3.24	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.84	EQUIPO VAV-3.25	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.85	EQUIPO VAV-3.26	und	1.00	1 946,35	1 946,35	0.95	1 849,03
05.02.05.86	EQUIPO VAV-3.27	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.87	EQUIPO VAV-3.28	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.88	EQUIPO VAV-3.29	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.89	EQUIPO VAV-3.30	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.90	EQUIPO VAV-3.31	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.91	EQUIPO VAV-3.32	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
05.02.05.92	EQUIPO VAV-3.33	und	1.00	2 022,65	2 022,65	0.95	1 921,52
				COSTO DIRECTO	**185 286,43**		**176 022,11**
				GASTOS GENERALES 16%	29 645,83		28 163,54
				UTILIDADES 9.00%	16 675,78		15 841,99
				SUB TOTAL	**231 608,04**		**220 027,64**
				IGV 18.00%	41 689,45		39 604,97
				TOTAL	**273 297,49**		**259 632,61**

Fuente: Comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero, de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación a las partidas vinculadas al ítem 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), se advirtió que se valorizaron partidas no ejecutadas, como se resume a continuación:

Cuadro n.°51

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.11. Ventiladores - (75 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.11	**VENTILADORES**						
05.02.11.01	EQUIPO EC-1.01	und	1.00	4 694,66	4 694,66	0.95	4 459,93
05.02.11.02	EQUIPO EC-1.02	und	1.00	5 266,04	5 266,04	0.95	5 002,74
05.02.11.03	EQUIPO EC-1.03	und	1.00	5 402,10	5 402,10	0.95	5 132,00
05.02.11.04	EQUIPO EC-1.04	und	1.00	5 468,41	5 468,41	0.95	5 194,99
05.02.11.05	EQUIPO EC-1.05	und	1.00	4 561,42	4 561,42	0.95	4 333,35
05.02.11.06	EQUIPO EC-1.06	und	1.00	4 500,34	4 500,34	0.95	4 275,32
05.02.11.07	EQUIPO EC-2.01	und	1.00	5 177,15	5 177,15	0.95	4 918,29
05.02.11.08	EQUIPO EC-2.02	und	1.00	4 500,34	4 500,34	0.95	4 275,32
05.02.11.09	EQUIPO EC-2.03	und	1.00	4 500,34	4 500,34	0.95	4 275,32
05.02.11.10	EQUIPO EC-2.04	und	1.00	5 402,10	5 402,10	0.95	5 132,00
05.02.11.11	EQUIPO EC-2.05	und	1.00	5 177,15	5 177,15	0.95	4 918,29
05.02.11.12	EQUIPO EC-2.06	und	1.00	4 733,61	4 733,61	0.95	4 496,93
05.02.11.13	EQUIPO EC-3.01	und	1.00	4 694,66	4 694,66	0.95	4 459,93
05.02.11.14	EQUIPO EC-3.02	und	1.00	4 694,66	4 694,66	0.95	4 459,93
05.02.11.15	EQUIPO EC-3.03	und	1.00	4 694,66	4 694,66	0.95	4 459,93
05.02.11.16	EQUIPO EC-3.04	und	1.00	5 266,04	5 266,04	0.95	5 002,74
05.02.11.17	EQUIPO EC-3.05	und	1.00	5 402,10	5 402,10	0.95	5 132,00
05.02.11.18	EQUIPO IC-1.01	und	1.00	5 349,33	5 349,33	0.95	5 081,86
05.02.11.19	EQUIPO IC-1.02	und	1.00	5 349,33	5 349,33	0.95	5 081,86
05.02.11.20	EQUIPO IC-2.01	und	1.00	5 402,10	5 402,10	0.95	5 132,00
05.02.11.21	EQUIPO IC-2.02	und	1.00	6 260,00	6 260,00	0.95	5 947,00
05.02.11.22	EQUIPO IC-T.01	und	1.00	10 228,85	10 228,85	0.95	9 717,41
05.02.11.23	EQUIPO IC-T.02	und	1.00	13 049,20	13 049,20	0.95	12 396,74
05.02.11.24	EQUIPO IC-T.03	und	1.00	5 349,33	5 349,33	0.95	5 081,86
05.02.11.25	EQUIPO IC-T.04	und	1.00	10 527,03	10 527,03	0.95	10 000,68
05.02.11.26	EQUIPO EC-T.01	und	1.00	5 349,33	5 349,33	0.95	5 081,86
05.02.11.27	EQUIPO EC-T.02	und	1.00	5 349,33	5 349,33	0.95	5 081,86
05.02.11.28	EQUIPO EC-T.03	und	1.00	4 583,63	4 583,63	0.95	4 354,45
05.02.11.29	EQUIPO EC-T.04	und	1.00	5 349,33	5 349,33	0.95	5 081,86
05.02.11.30	EQUIPO EC-T.05	und	1.00	5 402,10	5 402,10	0.95	5 132,00
05.02.11.31	EQUIPO EC-T.06	und	1.00	5 321,56	5 321,56	0.95	5 055,48
05.02.11.32	EQUIPO EC-T.07	und	1.00	4 500,34	4 500,34	0.95	4 275,32
05.02.11.33	EQUIPO EC-T.08	und	1.00	10 527,03	10 527,03	0.95	10 000,68
05.02.11.34	EQUIPO EC-C.01	und	1.00	14 351,52	14 351,52	0.95	13 633,94
05.02.11.35	EQUIPO IC-C.01	und	1.00	10 228,85	10 228,85	0.95	9 717,41
05.02.11.36	EQUIPO ECG-T.01	und	1.00	4 367,68	4 367,68	0.95	4 149,30
05.02.11.37	EQUIPO ECG-T.02	und	1.00	2 816,56	2 816,56	0.95	2 675,73
05.02.11.38	EQUIPO ECG-T.03	und	1.00	4 847,47	4 847,47	0.95	4 605,10
05.02.11.39	EQUIPO ECG-1.01	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.40	EQUIPO ECG-1.02	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.41	EQUIPO ECG-1.03	und	1.00	3 062,22	3 062,22	0.95	2 909,11
05.02.11.42	EQUIPO ECG-1.04	und	1.00	4 780,68	4 780,68	0.95	4 541,65
05.02.11.43	EQUIPO ECG-1.05	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.44	EQUIPO ECG-1.06	und	1.00	4 847,33	4 847,33	0.95	4 604,96
05.02.11.45	EQUIPO ECG-1.07	und	1.00	3 062,22	3 062,22	0.95	2 909,11
05.02.11.46	EQUIPO ECG-1.08	und	1.00	4 644,65	4 644,65	0.95	4 412,42
05.02.11.47	EQUIPO ECG-1.09	und	1.00	4 644,65	4 644,65	0.95	4 412,42
05.02.11.48	EQUIPO ECG-1.10	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.49	EQUIPO ECG-1.11	und	1.00	4 062,83	4 062.83	0.95	3 859,69

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°51

Valorización de metrados no ejecutados vinculadas al ítem 05.02.11. Ventiladores - (75 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.11.50	EQUIPO ECG-1.12	und	1.00	4 037,83	4 037,83	0.95	3 835,94
05.02.11.51	EQUIPO ECG-1.13	und	1.00	4 644,62	4 644,62	0.95	4 412,39
05.02.11.52	EQUIPO ECG-1.14	und	1.00	4 037,83	4 037,83	0.95	3 835,94
05.02.11.53	EQUIPO ECG-1.15	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.54	EQUIPO ECG-1.16	und	1.00	3 593,86	3 593,86	0.95	3 414,17
05.02.11.55	EQUIPO ECG-1.17	und	1.00	5 161,50	5 161,50	0.95	4 903,43
05.02.11.56	EQUIPO ECG-1.18	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.57	EQUIPO ICG-1.01	und	1.00	4 902,86	4 902,86	0.95	4 657,72
05.02.11.58	EQUIPO ICG-1.02	und	1.00	5 144,12	5 144,12	0.95	4 886,91
05.02.11.59	EQUIPO ICG-1.03	und	1.00	4 062,83	4 062,83	0.95	3 859,69
05.02.11.60	EQUIPO ICG-1.04	und	1.00	5 144,12	5 144,12	0.95	4 886,91
05.02.11.61	EQUIPO ICG-1.05	und	1.00	4 902,86	4 902,86	0.95	4 657,72
05.02.11.62	EQUIPO EA-1.01	und	1.00	3 296,11	3 296,11	0.95	3 131,30
05.02.11.63	EQUIPO EA-1.02	und	1.00	3 296,11	3 296,11	0.95	3 131,30
05.02.11.64	EQUIPO EA-1.03	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.65	EQUIPO EA-1.04	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.66	EQUIPO EA-1.05	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.67	EQUIPO EA-1.06	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.68	EQUIPO EA-1.07	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.69	EQUIPO EA-1.08	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.70	EQUIPO EA-1.09	und	1.00	1 591,84	1 591,84	0.95	1 512,25
05.02.11.71	EQUIPO EA-1.10	und	1.00	247,05	247,05	0.95	234,70
05.02.11.72	EQUIPO EA-1.11	und	1.00	247,05	247,05	0.95	234,70
05.02.11.73	EQUIPO EA-1.12	und	1.00	456,25	456,25	0.95	433,44
05.02.11.74	EQUIPO EA-1.13	und	1.00	456,25	456,25	0.95	433,44
05.02.11.75	EQUIPO IA-1.01	und	1.00	1 536,37	1 536,37	0.95	1 459,55
				COSTO DIRECTO	**348 437,74**		**331 015,85**
				GASTOS GENERALES 16%	55 750,04		52 962,54
				UTILIDADES 9.00%	31 359,40		29 791,43
				SUB TOTAL	**435 547,18**		**413 769,82**
				IGV 18.00%	78 398,49		74 478,57
				TOTAL	**513 945,67**		**488 248,39**

Fuente: Comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero, de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito precedentemente se tiene que la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión de obra, como parte del Consorcio Hospitalario Junín, no advirtió que los equipos (Chillers, Umas, Fan Coil, VAVs y Ventiladores) valorizados por el Contratista nunca estuvieron en la Obra y mucho menos estuvieron almacenados en lugares debidamente autorizados como lo señala las Bases **(apéndice n.°5)**; a pesar de eso emitió su conformidad mediante carta n.°138-2018/CHJ/SO-JAA de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)**; asimismo, el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de Obra otorgó conformidad mediante carta n.°517-2018-ECC de 20 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°101)**; el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó opinión favorable mediante Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°102)**, finalmente el Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, mediante proveído dio pase a ORAF disponiendo el pago, a pesar que en el contenido de la Valorización n.°10 no se disponía de documentos que acrediten la realización de visitas por parte de la Entidad, en

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

correspondencia a lo establecido en la Directiva General n.° 004-2009-G-JUNÍN de 30 de junio de 2009, ocasionando perjuicio económico **S/1 629 727,60** a la Entidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 52

Perjuicio Económico ocasionado en la Valorización n.°10

Partidas no Ejecutadas	IMPORTE S/
partidas vinculadas al ítem 05.02.01 Chiller Enfriado Por Aire	701 007,77
partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras De Aire (UMA) Para Agua Helada (4 partidas)	170 582,33
partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) Para Agua Helada (9 partidas)	10 256,49
partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas De Volumen Variable (Vav) (92 partidas)	259 632,61
partidas vinculadas al ítem 05.02.11 Ventiladores	488 248,39
TOTAL S/	1 629 727,60

Elaborado por: Comisión Auditora

d) Partidas no ejecutadas 05.02.09.01 Equipo UEP-2.01/UCP-2.01 y 05.02.09.02 Equipo UEP-2.02/UCP-2.02, consideradas en la Valorización n.° 11 de diciembre 2018.

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas se programó la ejecución de las partidas 05.02.09.01 y 05.02.09.02 las mismas que fueron consideradas en la valorización n.°11 correspondiente al mes de diciembre de 2018, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.° 53

Partidas del ítem 05.02.09. Equipos de precisión (2 partidas)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
5	INSTALACIONES MECANICAS				
05.02.09	EQUIPOS DE PRESICION				
05.02.09.01	EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01	und	2.00	55 241,59	110 483,18
05.02.09.02	EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02	und	2.00	55 241,59	110 483,18

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora.

Verificación de la Ejecución de la Partida vinculadas al ítem 05.02.09 Equipos de precisión (2 partida)

Durante el proceso de constatación e inventario se advirtió que, en relación a las referidas partidas, el INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de Constatación e Inventario **(apéndice n.°19)**, no reportó metrados ejecutados en las partidas relacionadas a Equipos de precisión, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 54

Metrados registrados en Constatación física e inventario referida a la partida vinculada al ítem 05.02.09. Equipos de precisión

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO PRESUPUESTO E.T.	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05	INSTALACIONES MECANICAS						
05.02.09.01	EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01	und	2.00	0.00	0.00%	2.00	100.00%

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

05.02.09.02	EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02	und	2.00	0.00	0.00%	2.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Hecho por: Comisión Auditora

Del mismo modo, se realizó la verificación física como parte de los procedimientos de auditoría, registrando dicha situación en el ACTA DE INSPECCION FISICA, suscrita el 5 de mayo de 2023(**apéndice n.°79)**, en relación a las partidas precedentes se indicó:

"(...)
En el Sector B (Segundo Nivel)
Fotos n°55,56 y 57
En el ambiente de centro de datos II del B2, se evidenció que ***no existe instalación de los equipos UEP.***
(...)" (El resaltado es agregado)

Adicionalmente, según el ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC[164] suscrita el 23 de agosto de 2023 (**apéndice n.°80)**, se indicó:

"(...) Sobre el ***ítem 05.02.09. Equipos de precisión, que comprende la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01/UCP-2.01 y la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP -2.02 del contrato primigenio****, los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión a cargo del Saldo de obra señalaron que* ***no existen Equipos de Precisión instalados ni almacenados del contrato primigenio*** *en las instalaciones del Hospital. (...)"* (El resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados ni almacenados en el ambiente que según plano del Expediente Técnico – 15 5 Instalaciones Electromecánicas[165] **(apéndice n.°86)** señalaba su ubicación, tampoco se ubicó en ningún otro ambiente de las instalaciones del hospital.

Siendo ello, se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados ni almacenados en los ambientes del hospital, además según indicó la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las referidas partidas fueron consideradas en la valorización n.° 11 correspondiente a diciembre de 2018, presentando un metrado de 1.9 unidades por ambas partidas, las cuales no se advierten ejecutadas.

Cuadro n.°55
Metrado no ejecutado de las partidas 05.02.09.01 y 05.02.09.02

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO		VALORIZACION N.° 11	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
		Und.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado

[164] Los que suscribieron dicha acta fueron: CPC Carlos Celestino García, Ing. Sandra Marlene Chipana Pérez, Ing. Ekatarina Anco Tucto, Ing. Rafael Anthony Cantorin Benites en representación de la Contraloría; el Ing. Ignacio Miguel Trujillo de la Cruz, Coordinador de obra y Ing. Bach. Joseph J. Moreno Alanya, Asistente de Coordinador de obra en representación de Gobierno Regional; el Ing. Juan Gabino Mendoza Ticona, Residente de Obra, Ing. Crhistian Vera Zavala, Ingeniero de campo, Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera, jefe de Supervisión y Ing. Rosa Katherine García García, Asistente de supervisor de obra en representación del nuevo contrato de ejecución de saldo de obra

[165] Se ubica en el expediente técnico, sección planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en la lámina con código AA-14

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

05.02.09.01	EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01	und	2.00	1.90	0.00	0.00	1.90
05.02.09.02	EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02	und	2.00	1.90	0.00	0.00	1.90

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°11

Mediante carta n.°003-2019-CSC/RO-HPB[166] de 04 de enero de 2019 **(apéndice n.°106)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, presentó a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, la valorización n.°11 correspondiente al mes de diciembre de 2018, solicitando su verificación y el trámite de pago respectivo.

De la revisión a la valorización se evidenció que, la citada jefa de supervisión mediante carta n.°004-2019/CHJ/SO-JAA[167] de 07 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°106)** dirigida a la Entidad con atención al Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remitió el INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DICIEMBRE 2018, presentando la Tabla 2: RESUMEN DE LA VALORIZACION NOVIEMBRE, CONSIDERANDO AMORTIZACIONES, DEDUCCIONES Y REAJUSTES[168] **(apéndice n.°106)** consignando el monto valorizado de S/1 773 489,51, del modo siguiente:

"(...)

DESCRIPCION	*(...)*	*VALOR ACTUAL*	*(...)*
TOTAL, COMPROMISO	*(...)*	***1,773,489.51***	*(...)*

(...)"

Asimismo, el Ing. Marcial Castro Cayllahua, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el Reporte n.°136-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°107)** dirigida a Ing. Jakelyn Flores Peña Gerente Regional de Infraestructura, dando conformidad a la valorización n.°11 y recomendando proseguir con el trámite sin acreditar la realización de visitas in situ realizadas por parte de la Entidad, luego la Ing. Jakelyn Flores Peña, gerente Regional de Infraestructura emitió el memorando n.°062-2019-GRJ/GRI de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°108)** dirigido a MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, director Regional de Administración, mediante el cual trasladó la conformidad de pago a la valorización n.°11 remitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y dispuso proseguir con el trámite correspondiente, sin advertir que el expediente de la valorización n.° 11 no contaba con las visitas realizadas por la Entidad lo cual hubiera permitido acreditar la adquisición de equipamiento electromecánico, finalmente la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 953 -2019 por el monto de S/70 939,58 **(apéndice n.°106)** y comprobante de pago n.° 952 – 2019 por el monto de S/1 989 901,56 **(apéndice n.°109)**, que en suma hacen el monto de **S/1 773 489,51.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[166] Folio 822, pág.401
[167] Folio 823, pág.400
[168] Folio 1177, pág.46

De los informes contenidos en la Valorización n.°11

Del Contratista

De la "Valorización de avance de obra n.°11" **(apéndice n.°106)**, se advierte el "Informe mensual de residente n.°11 – diciembre 2018"[169] **(apéndice n.°106)** en el cual no se evidenció registro o reporte sobre la ejecución de las partidas 05.02.09.01. EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 05.02.09.02. EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02.

De la Supervisión

Contenido en el "Informe mensual de supervisión diciembre -2018"[170] (**apéndice n.°106)**, se observó el Informe n.°01-2019-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI[171] de 05 de enero de 2019 **(apéndice n.°106)** del Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas dirigido a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, donde se evidenció registro sobre el equipo de precisión, tal como se señala a continuación:

"(...)
- *Mediante Informe N°031-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI*

(...)
2. (...) ***El equipo de Precisión***
-Propone equipo marca DATA AIRE-USA
-Presenta relación de equipos de acuerdo al metrado
- Actualizar certificados de calidad ISO 9001 presentado.
(...)" (el resaltado es agregado)

Es preciso señalar que se evidenció reporte de las fichas técnicas de los equipos de aire acondicionado (Chiller 80TN, UMA, Fan Coil, Ventiladores y extractores), equipos que ya fueron considerados en la valorización n.°10 correspondiente a noviembre de 2018, sin embargo, se evidenció lo siguiente:

"(...)
- *Mediante Informe N°031-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI*

(...)
1. Chiller de 80 TN
-Propone equipo marca DAIKIN -USA
2. En las especificaciones técnicas menciona que "El chiller será diseñado, seleccionado, y construido usando el refrigerante ecológico R410A. El enfriador deberá ser certificado por ARHI. Incluirá, dos sistemas de refrigeración completamente independientes, ***deberá contar con 06 comprensores del tipo scroll como mínimo, evaporador del tipo placas y condensador enfriado por aire****". El equipo propuesto por el contratista cumple con la capacidad de 80TN.*
(...)
4. Manejadoras (UMA)
- Propone equipo marca AAON-USA
- Presenta relación de equipos de acuerdo al metrado
- Actualizar certificado de calidad ISO
5. Fancoil

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[169] Folio 819, pág.404
[170] Folio 1199, pág. 24
[171] Folio 1104, pág. 118

- Propone equipo marca DAIKIN – USA
- No presenta relación de equipos Fancoil de acuerdo a metrado
6. Ventiladores y extractores
- Propone equipo ventilador marca GREENHECK -USA
- Propone equipo extractor marca SOLIER & PALAU
-No presenta Certificado de Calidad de equipo SOLIER & PALAU
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENTACIONES
*1.**Por lo tanto, habiendo revisado la información técnica de los equipos de aire acondicionado consideramos que esos se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas**, sin embargo, deben presentar la relación de equipos FANCOIL y actualizar los respectivos certificados de calidad a fin de emitir la conformidad respectiva.*
(...)"

Asimismo, se evidenció planteamientos distintos de la potencia del equipo grupo electrógeno, a pesar que el referido equipo se encontraba considerado en la valorización n.°8, señalando:

"(...)
• Mediante Informe N°032-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI
(...)
a) En cuanto a la potencia del Grupo Electrógeno según los resultados de los cálculos el contratista selecciona 02 grupos electrógenos de 750 KVA, diferente a la potencia establecida en el plano IE-01 de 673 KVA (aquí propuso G.E. de 702 KVA para el suministro, el mismo que cuenta con aprobación de la supervisión).
No se tiene inconveniente en la capacidad propuesta de 750KVA si es lo que requiere. En todo caso por la modalidad de contrato es responsabilidad del Contratista que el Grupo Electrógeno cubro toda de emergencia del hospital sin inconvenientes.
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(...)
-En cuanto a la potencia presentada de los grupos electrógenos (según su cálculo requiere grupo de mayor de potencia a lo establecido en los planos), sin embargo, se menciona que estos ya habían sido aprobados con la potencia del expediente técnico, aquí es importante señalar que por la modalidad de contrato el contratista es responsable de suministrar el grupo electrógeno para la potencia de Emergencia.
(...)"

También, se evidenció reporte sobre los equipos de cámaras de refrigeración, donde señaló:

"(...)
• Mediante Informe n.°036-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
*• Como conclusión de la revisión a la propuesta de los componentes del sistema de congelamiento y conservación de alimentos presentada por el contratista, **señalamos que esta se ajusta a los aspectos técnicos establecidos en el proyecto, razón por lo cual se emite la conformidad respectiva**. En la etapa de fabricación el Contratista deberá entregar los respectivos controles de calidad correspondiente.*
(...)"

Continuando, se evidenció reporte sobre los equipos de Chiller, proponiendo la modificación de características técnicas, sin embargo, los referidos equipos fueron considerados en la valorización n.°10 donde señaló lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)
• *Mediante Informe* n.°038-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI
(...)
a) En cuanto a lo observado por el suscrito del Chiller, el Contratista (que es a su vez el Proyectista, por la modalidad del contrato- concurso oferta suma alzada) presenta la Carta n.°55/2018- D+M ARQ./334.CSP cuyo asunto menciona respuesta al RFI N°053, referida a las especificaciones técnicas de aire acondicionado. En este documento ***el Proyectista menciona que es factible la propuesta del Chiller con compresores tipo Scroll****, el mismo que no deberá generar ningún adicional de obra.*
La supervisión no encuentra objeción en lo mencionado por el Proyectista siempre que este tenga la capacidad requerida y el consumo de energía sea igual o menor a lo considerado en la máxima demanda.
b) Al respecto se menciona que con esta información el Contratista levanta las observaciones a los equipos propuestos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- Por tanto, habiendo revisado la información técnica señalamos lo siguiente:
No tenemos objeción sobre lo manifestado por el Proyectista responsable ing. Miguel Ángel Cerna (toda vez que su pronunciamiento es válido) respecto a que ..." es factible la propuesta del Chiller con cuatro compresores tipo Scroll, el mismo que no deberá generar ningún adicional de obra".
- En cuanto a la información de los equipos de aire acondicionado mencionado en el punto b) consideramos conforme a la información presenta por el contratista (fichas técnicas y certificados de calidad)
(...)"

Finalmente, se evidenció reporte sobre los equipos de UPS, refiriendo el incremento de la capacidad, sin embargo, dichos equipos fueron considerados en la valorización n.°9, donde señaló lo siguiente:

"(...)
• *Mediante Informe* n.° 039-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI
(...)
Al respecto, esta especialidad ha revisado la información del Contratista para lo cual señala que no se tiene objeción en la capacidad de los equipos propuestos sea mayo a al propuesto, pero este debe cumplir las características técnicas establecidas en el proyecto. Se emite conformidad respectiva.
(...)"

De lo descrito se advierte que la jefa de supervisión Jenny Avendaño Alegre confirmó que las fichas técnicas de los equipos se ajustan a las especificaciones técnicas y emitió la conformidad de los siguientes equipos: Equipo de precisión y cámaras de refrigeración, es preciso señalar que dichos equipos son parte de la valorización n.°11, sin embargo, se advierte que el Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso emitió conformidad a las fichas técnicas de equipos del componente de instalaciones mecánicas que ya fueron pagados por la Entidad y que formaron parte de la valorización n.°10, tales equipos son: Chiller de 80TN, Manejadoras (UMAS), Fan coil (FC) y Ventiladores; también aprobó la ficha técnica del grupo electrógeno, equipo considerado en la valorización n.°8, asimismo la aprobación de ficha técnica de equipo del componente de instalaciones eléctricas que ya fueron pagados por la Entidad y formó parte de la valorización n.° 9 tal equipo es: UPS; en ese sentido se advierte que la Supervisión inobservó reportar la discordancia de estos hechos por lo que vulneró sus funciones establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)**, sección específica, capítulo III, requerimientos técnicos mínimos, términos de referencia,

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

26.1. Obligaciones de la supervisión, 26.2. Control y supervigilancia de los trabajos y 26.3. Funciones del representante de la Supervisión.

Sustento de los equipos valorizados por el Contratista

Dentro del contenido del apartado mencionado, se evidenció que el Contratista presentó los siguientes documentos:

- Ficha técnica de la empresa Data aire sobre Evaporator Section – GTAU-01833/ GT AIR UPFLOW 18KW 3PH 380/400 V50 Hz; Remote Condenser – GHRC - 01833/ FORCE REMOTE CONDENSER 18KW 3PH 380/400 V50IL[172] **(apéndice n.°106)**
- Orden de compra Número PICHANAKI-0115[173] de 30 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°106)**
- Factura electrónica n.° F001-00001031[174] de 30 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°106)**

Tal como se muestra en el siguiente cuadro siguiente:

Cuadro n.°56

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°11

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Cant	Factura Electrónica N°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
1027010001	1	Equipo CH-01 (80TN,192 GPM) –AA01	1	F001-00001031	Suministro Equipo CH-01 (80TN,192 GPM) –AA01	SAEG PERU S.A.	62 018,00
1027010010	1	Equipo UMA T-02-AA 10	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA T-02-AA 10	PARA-RAYOS SAC	8 803,00
1027010011	1	Equipo UMA 1.01-AA 11	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 1.01-AA 11	SAEG PERU S.A.	7 751,00
1027010012	1	Equipo UMA 1.02-AA 12	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 1.02-AA 12	SAEG PERU S.A.	3 127,00
1027010013	1	Equipo UMA 1.03-AA 13	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 1.03-AA 13	SAEG PERU S.A.	4 597,00
1027010014	1	Equipo UMA 2.01-AA 14	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.01-AA 14	SAEG PERU S.A.	9 348,00
1027010015	1	Equipo UMA 2.02-AA 15	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.02-AA 15	SAEG PERU S.A.	4 343,00
1027010016	1	Equipo UMA 2.03-AA 16	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.03-AA 16	SAEG PERU S.A.	4 677,00
1027010017	1	Equipo UMA 2.04-AA 17	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 2.04-AA 17	SAEG PERU S.A.	5 108,00
1027010018	1	Equipo UMA 3.01-AA 18	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.01-AA 18	SAEG PERU S.A.	3 205,00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[172] Folio 656, pág.604
[173] Folio 646, pág.614
[174] Folio 617, pág.614

Cuadro n.°56

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°11

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	**Cant**	**Descripción de acuerdo al ítem**	**Cant**	**Factura Electrónica N°**	**Descripción de la factura**	**Empresa que emitió dicha factura**	**Importe**
1027010019	1	Equipo UMA 3.02-AA 19	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.02-AA 19	SAEG PERU S.A.	3 255,00
1027010002	1	Equipo CH-02 (80TN,192 GPM) –AA02	1	F001-00001031	Suministro Equipo CH-02 (80TN,192 GPM) –AA02	SAEG PERU S.A.	62 018,00
1027010020	1	Equipo UMA 3.03-AA 20	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.03-AA 20	SAEG PERU S.A.	3 269,00
1027010021	1	Equipo UMA 3.04-AA 21	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.04-AA 21	SAEG PERU S.A.	8 401,00
1027010022	1	Equipo UMA 3.05-AA 22	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.05-AA 22	SAEG PERU S.A.	7 373,00
1027010023	1	Equipo UMA 3.06-AA 23	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA 3.06-AA 23	SAEG PERU S.A.	7 156,00
1027010003	1	Equipo EP-1.01 650 CFM-AA03	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-1.01 650 CFM-AA03	SAEG PERU S.A.	16 873,00
1027010004	1	Equipo EP-1.02 835 CFM-AA04	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-1.02 835 CFM-AA04	SAEG PERU S.A.	17 663,00
1027010005	1	Equipo EP-1.03 3308 CFM-AA05	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-1.03 3308 CFM-AA05	SAEG PERU S.A.	29 823,00
1027010006	1	Equipo EP-2.01 1494 CFM-AA06	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-2.01 1494 CFM-AA06	SAEG PERU S.A.	29 217,00
1027010007	1	Equipo EP-2.02 1201 CFM-AA07	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-2.02 1201 CFM-AA07	SAEG PERU S.A.	29 723,00
1027010008	1	Equipo EP-2.03 1376 CFM-AA08	1	F001-00001031	Suministro Equipo EP-2.03 1376 CFM-AA08	SAEG PERU S.A.	29 217,00
1027010009	1	Equipo UMA T-01-AA 09	1	F001-00001031	Suministro Equipo UMA T-01-AA 09	SAEG PERU S.A.	10 436,00
						ANTICIPO	-10 000,01
						SUB TOTAL USD	366 401,00
						IGV 18% USD	65 952,18
						IMPORTE TOTAL S/. USD	432 353,18

Fuente: Comprobante de pago n.° 952-953 de 06 de febrero de 2019- Valorización n.°11
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior, se advierte en la descripción de la factura que figuran todos los equipos que formaron parte de la valorización n.°11.

A fin de corroborar si el Contratista presentó el sustento apropiado referente a la adquisición de los equipos de precisión, se le hizo la consulta a la empresa SAEG PERÚ S.A mediante oficio n.°013-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.°110),** quien emitió la factura electrónica n.°F001-00001031 de 30 de noviembre de 2018; siendo atendido mediante documento Saeg Engineering group

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.°105),** suscrito por Carlos Arturo III Castaño Padilla, Gerente General de la empresa SAEG PERÚ SA, donde señaló lo siguiente:

"(...)

- *En primer lugar, debido a que la factura F001 – 00001031 fue originalmente emitida a favor del Consorcio Chala II, por lo que en el documento remitido* ***se ha adulterado el nombre del destinatario****, al consignarse el nombre del Consorcio Selva.*
- *En segundo lugar, la factura F001 – 00001031 fue originalmente emitida por un monto de total ascendente a USD 234,358.75,* ***monto que también ha sido adulterado en la copia de la factura*** *remitida, dado que se indica la suma de USD 432 353.18.*
- *Del mismo modo, en la factura F001– 00001031 remitida se ha adulterado la descripción de los equipos descritos en la factura original.*
- *Finalmente, es preciso señalar que la Factura F001– 00001031 fue anulada.*

(...)"

De lo expuesto, se advierte que la valorización no sustentó apropiadamente la adquisición de los equipos, sin embargo, fue aprobado por la Supervisión y pagado por la Entidad. En ese sentido la Supervisión permitió valorizar 1.90 und de EQUIPO UEP-2.01 y 1.90 und de EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02 sin haber sido instalado y sin haberse constatado la adecuada adquisición, almacenaje, seguros y la suscripción de actas de verificación y custodia, por tal motivo la Supervisión vulneró lo establecido en las Bases **(apéndice n.°5)**, Capítulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 26.2 Control y supervigilancia de los trabajos.

A pesar que, el Contratista elaboró el Expediente Técnico y precisó como especificación técnica que la cantidad determinada según el método de medición será pagada es decir la unidad instalada, sin embargo, se valorizó la partida de modo diferenciado justificando sólo la adquisición del equipamiento vinculado a la partida, además no se ajustó a las consideraciones adicionales de forma de pago establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)**, ni cumplió con todos los requisitos de dicho apartado, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°57

Revisión de valorización n.°11 en función a las Bases, Capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 36 Valorizaciones, Valorizaciones del Equipamiento Médico

N°	Consideraciones adicionales para valorizar equipamiento según Bases	Comentario de la comisión auditora
1	**Adquisición del Equipamiento** El contratista deberá contar, **con el sustento apropiado,** la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico **que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país**	En la documentación remitida por la Entidad se evidenció que el Contratista presentó documentación que ya fue presentada en la valorización n.°10, por lo que no fue sustento para los equipos valorizados en esta valorización, en ese sentido el Contratista no cumplió con la acreditación de la adquisición definitiva.
2	**Almacenamiento** Y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir con ciertas características: • Que el equipamiento hospitalario y/o electromecánico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional. • Se encuentren adecuadamente protegidos contra perdidas • Acreditar que el almacén este ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero. • Con seguridad las 24 horas del día. • Con vigilancia por videocámaras	No se evidenció ninguna documentación que manifieste ubicación de los equipos valorizados, ni se observó evidencias fotografías de su almacenamiento. Por lo que el Contratista no cumplió con este apartado.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°57

Revisión de valorización n.°11 en función a las Bases, Capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 36 Valorizaciones, Valorizaciones del Equipamiento Médico

N°	Consideraciones adicionales para valorizar equipamiento según Bases	Comentario de la comisión auditora
	• Almacenes cerrados y lechados • Con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo. • Con un conveniente control de plagas y saneamiento.	
3	**Seguro Contra Todo Riesgo** Acreditar la existencia del Seguro Contra todo Riesgo que proteja al equipamiento hospitalario y/o electromecánico de los riesgos de pérdida, daño o deterioro durante el tiempo que se encuentre almacenados en forma previa a su instalación de la obra.	No se evidenció ningún documento que acredite que el Contratista haya contratado un seguro contra todo riesgo para la protección de los equipos adquiridos, en ese sentido, el Contratista no cumplió con este apartado.
4	**Acta de verificación y custodia** En forma previa a la aprobación de la valorización, el Supervisor y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de verificación y custodia" del equipamiento hospitalario, donde se dejará constancia de: • **Su existencia** • **Ubicación** • **Las condiciones de almacenamiento de los equipos** **Y de la obligación del Contratista de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra.**	De la documentación revisada no se evidenció ninguna "Acta de verificación y custodia", por lo que la Supervisión y el Contratista no cumplieron este apartado.

Fuente: Bases y Comprobantes de pago n.° 952-953 - 2019
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro, se advierte que, el Contratista no sustentó apropiadamente la adquisición de los equipos, ni acreditó el cumplimiento de las demás consideraciones para su valorización.

De lo descrito precedentemente se tiene que la Ing. Jenny Avendaño Alegre, Jefe de Supervision de obra, como parte del Consorcio Hospitalario Junin, no advirtió que los equipos de precisión valorizados vinculados a las partidas 05.02.09.01 y 05.02.09.02, nunca estuvieron en Obra, ni almacenados en lugares debidamente autorizados como lo señalaba las Bases, a pesar de ello remitio sin observaciones la valorización n°11, asi mismo el Ing. Marcial Castro Cayllahua, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió Reporte n.°136-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°107)** dirigida a Ing. Jakelyn Flores Peña Gerente Regional de Infraestructura, dando conformidad a la valorización n.°11 y recomendando proseguir con el trámite sin acreditar la realización de visitas in situ realizadas por parte de la Entidad, luego la Ing. Jakelyn Flores Peña, gerente Regional de Infraestructura emitió el memorando n.°062-2019-GRJ/GRI de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°108)** dirigido a MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, director Regional de Administración, mediante el cual trasladó a conformidad de pago a la valorización n.°11 remitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y dispuso proseguir con el trámite correspondiente, sin advertir que el expediente de la valorización n.° 11 no contaba con las visitas realizadas por la Entidad lo cual hubiera permitido acreditar la adquisición de equipamiento electromecánico.

Siendo que, el Contratista valorizó las partidas con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según señaló el proveedor, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, a pesar de ello el Contratista valorizó un metrado de 1.9 und por ambas partidas (corresponde al 95% del metrado establecido en 02 unidades), el cual no

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

correspondía, sin embargo, estos hechos no fueron advertidos por la Supervisión, funcionarios y servidores, y fue aprobado y pagado, a través de la valorización n.°11, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/309 629,11** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°58

Valorización de metrados nos ejecutados de las partidas 05.02.09.01 y 05.02.09.02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			VALORIZACION N.°11	
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL S/
05.02.09	**EQUIPOS DE PRECISION**	und			**220 966,36**		**209 918,04**
05.02.09.01	EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01	und	2.00	55 241,59	110 483,18	1.90	104 959,02
05.02.09.02	EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02	und	2.00	55 241,59	110 483,18	1.90	104 959,02
				COSTO DIRECTO	220 966,36		209 918,04
				GASTOS GENERALES 16.00%	35 354,62		33 586,89
				UTILIDADES 9.00%	19 886,97		18 892,62
				SUB TOTAL	**276 207,95**		**262 397,55**
				IGV 18.00%	49 717,43		47 231,56
				TOTAL	**325 925,38**		**309 629,11**

Fuente: Comprobante de pago n.° 952-953 de 06 de febrero de 2019- Valorización n.°11
Elaborado por: Comisión Auditora

e) Partidas no ejecutadas de 05.01.02.01 Ascensor Montacarga Dúplex - 1500 Kg (Según Diseño) y 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple - 1600 Kg (Según Diseño), valorizadas con la Valorización n.° 20 de noviembre 2019

Como parte del Componente de Instalaciones Mecánicas se programó la ejecución de las partidas 05.01.02.01 y 05.01.02.03, las mismas que fueron consideradas en la valorización n.°20 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.° 59

Partidas del ítem 05.01.02. Ascensores y montacargas (2 partidas)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
05.01.02	**ASCENSORES Y MONTACARGAS**				
05.01.02.01	ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	2.00	144 835,69	289 671,38
05.01.02.03	ASCENSOR PUBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	1.00	145 212,65	145 212,65

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora.

<u>Verificación de la Ejecución de la Partida vinculadas al ítem 05.01.02. Ascensores y Montacargas</u>

Durante el proceso de constatación e inventario se advierte que, en relación a las referidas partidas, el INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 de Constatación e Inventario **(apéndice n.°19)**, no reportó metrados ejecutados en las partidas relacionadas a ascensores y montacargas, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 60
Metrados registrados en Constatación física

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO PRESUPUESTO E.T.	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
05.01.02	**ASCENSORES Y MONTACARGAS**						
05.01.02.01	ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	2.00	0.00	0.00%	2.00	100.00%
05.01.02.03	ASCENSOR PUBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO n.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Hecho por: Comisión Auditora

Del mismo modo, se realizó la verificación física como parte de los procedimientos de auditoría, registrando dicha situación en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA, suscrita el 5 de mayo de 2023 **(apéndice n.°79)**, en relación a las partidas precedentes se indicó:

> *"(...)*
> *En el Sector A*
> *Fotos n.° 03 y 04*
> *Se evidenció la instalación de los ascensores a cargo de la ejecución de saldo de obra*
> *(...)*
> *En el Sector B*
> *Fotos n.° 05, 06 y 07*
> *Se evidenció la ejecución de la adecuación de vanos y la instalación de rieles en los ductos de montacargas, a cargo de la ejecución de saldo de obra,* ***no se evidencia la instalación del montacargas****.*
> *(...)"* (el resaltado es agregado)

Del mismo modo, según el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC[175] suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, se indicó:

> *"(...) Respecto al* ***ítem 05.01.02 Ascensores y Montacargas, que comprende la Partida 05.01.02.01. Ascensor montacarga dúplex-1500 kg (según diseño) y la Partida 05.01.02.03. Ascensor público simple 1600 kg (según diseño) del contrato primigenio,*** *los responsables técnicos de la Ejecución y Supervisión de la Ejecución de Saldo de obra señalaron que* ***no existen Ascensores ni montacargas instalados ni almacenados del contrato primigenio*** *en las instalaciones del Hospital. (...)"* (el resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió que dichos equipos no se encontraron instalados en las

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[175] Los que suscribieron dicha acta fueron: CPC Carlos Celestino García, Ing. Sandra Marlene Chipana Pérez, Ing. Ekaterina Anco Tucto, Ing. Rafael Anthony Cantorin Benites en representación de la Contraloría; el Ing. Ignacio Miguel Trujillo de la Cruz, Coordinador de obra e Ing. Bach. Joseph J. Moreno Alanya, Asistente de Coordinador de obra en representación de Gobierno Regional; el Ing. Juan Gabino Mendoza Ticona, Residente de Obra, Ing. Crhistian Vera Zavala, Ingeniero de campo, Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera, jefe de Supervisión y Ing. Rosa Katherine García García, Asistente de supervisor de obra en representación del nuevo contrato de ejecución de saldo de obra.

ubicaciones establecidas en los planos[176] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.5 Instalaciones Electromecánicas **(apéndice n.°86)**, tampoco se encontraron almacenados en los ambientes del hospital, y según indico la Entidad en el Informe n.°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°83)** no se encuentran almacenados equipos electromecánicos en los almacenes de la Entidad.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que las referidas partidas fueron consideras en la valorización n.° 20 correspondiente a noviembre de 2019, presentando un metrado de 1.9 unidades por el equipo de Ascensor Montacarga Dúplex - 1500 Kg (Según Diseño) y 0.95 unidades por el equipo de Ascensor Público Simple - 1600 Kg (Según Diseño), las cuales no se advierten ejecutadas.

Cuadro n.°61
Metrado no ejecutado de las partidas 05.01.02.01 y 05.01.02.03

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO		VALORIZACION N.° 20	CONSTATACION FISICA MARZO 2021	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
		Und.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
05.01.02.01	ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	2.00	1.90	0.00	0.00	1.90
05.01.02.03	ASCENSOR PUBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	1.00	0.95	0.00	0.00	0.95

Fuente: ACTA DE INSPECCION FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°20

Mediante carta n.°104-2019-CSC[177] de 03 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)**, el Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres, representante legal común, presentó la Opinión n.°057-2014/DTN de la OSCE referente a la participación del Ing. Residente en un contrato de ejecución de obra, al Ing. Luis Alberto Suarez Tello, jefe de supervisión, debido a que en el periodo que contempla la valorización n.°20 (noviembre de 2019) la ejecución de obra estuvo sin residente de obra, por tal motivo mediante dicha carta informó que la valorización n.°20 seria firmada por el representante legal de "Consorcio Selva Central", luego mediante carta n.°366-2019/CHJ/SO-LAST[178] de 06 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)**, suscrito por Ing. Luis Alberto Suarez Tello, jefe de supervisión presentó a la Entidad con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de Valorización de Noviembre 2019 **(apéndice n.°111)** en el referido informe presenta la Tabla 2: RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN NOVIEMBRE -2019, CONSIDERANDO AMORTIZACIONES, DEDUCCIONES Y REAJUSTES[179] consignando el monto valorizado de S/84 038,57

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[176] Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02
[177] Folio 898, pág. 19
[178] El documento indica "Se hace entrega como adjunto la Valorización N°20 del Contratista, folio 899, pág. 18
[179] Folio 821, pág. 105

del modo siguiente:

"(...)

DESCRIPCION	*(...)*	*VALOR ACTUAL*	*(...)*
TOTAL, COMPROMISO	*(...)*	***84,038.57***	*(...)*

(...)" (el resaltado es agregado)

Además, en las conclusiones del referido informe jefe de supervisión también señaló:

"(...)
1.3.4 CONCLUSIONES DEL ESTADO ACTUAL DE OBRA
(...)
La Supervisión mediante Carta N°323-2019/CHJ/SO-LAST con fecha 25 de octubre, comunica al Consorcio Selva Central se le solicita por 4ta reiteración la información actualizada y su verificación de su almacenamiento actual, mediante Carta N°361-2019/CHJ/SO-LAST con fecha 29 de noviembre del 2019, ***se comunica al Consorcio Selva Central nuevamente la verificación y actualización de los equipos almacenados****, por lo que después del lapso de paralización desde el 16 de julio hasta el 30 de setiembre fecha del reinicio formal de la Obra, esto con la finalidad del* ***cumplimiento de las bases integradas LP N°22-2015-CE-O Valorización Equipamiento Médico y electromecánico*** *(La Supervisión está en la potestad de realizar las verificaciones cuantas veces lo requiera), ante ello la Supervisión al no ser atendidos ante la solicitud* ***y con la finalidad de Salvaguardar los Intereses del Estado, Pasara a Valorizar en negativo todo equipo médico y electromecánico que no sea constatado nuevamente,*** *en la presente valorización. (...)" (el resaltado es agregado)*

De lo anterior, se desprende que el jefe de supervisión durante el trámite de la valorización n.°20, **no disponía de información actualizada del almacenamiento de los equipos electromecánicos valorizados previamente**, por cuanto comunicó que realizaría la valorización en negativo de todo equipo electromecánico que no sea constatado nuevamente, situación que se vio reflejada en la determinación de la valorización de partidas contenidos en los cuadros de Valorización n.°20 Sub presupuesto n.°005, Instalaciones Mecánicas, por cuanto se advirtieron partidas valorizadas en negativo, distintas a la desarrolladas en a presente, sin embargo tal situación da cuenta que la Supervisión advirtió el incumplimiento de la consideración establecida en las Bases **(apéndice n.°5)** referidas al almacenamiento, seguros y actas de verificación y custodia del equipamiento para su valoración.

En ese sentido el jefe se supervisión vulneró sus funciones establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)**, sección específica, capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Términos de referencia, 26.1. Obligaciones de la supervisión, 26.2. Control y supervigilancia de los trabajos y 26.3. Funciones del representante de la Supervisión; también se observó que el Ing. Augusto Paredes Taipe, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Reporte n.°3436-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 18 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°112)** dirigido al Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, mediante el cual emitió conformidad y autorizó el pago de la valorización n.°20 refiriendo *"(...) en merito a los documentos de la referencia se da la CONFORMIDAD Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACION N°20 (...) se recomienda proseguir con el trámite para el pago de la valorización correspondiente. (...)"*, seguidamente el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, gerente Regional de Infraestructura mediante memorando n.°1521-2019-GRJ/GRI de 27 de diciembre de 2019

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(apéndice n.°113) dirigido al MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, director regional de Administración y Finanzas, remitiendo la conformidad de pago de la valorización n.°20 otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras para el pago correspondiente, refiriendo *"(....) remitirle el documento de la referencia (...) mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da su conformidad al pago de la Valorización N°20, (...) por consiguiente, la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus funciones encomendadas, da su conformidad al procedimiento Administrativo, así mismo se da conformidad al REPORTE N°3436-2019-GRJ/GRI/SGSLO, para el pago correspondiente (...)"*, también se observó que mediante memorando n.°138-2020-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de enero de 2020 **(apéndice n.°114)** el Ing. Augusto Paredes Taipe, sub gerente de Supervisión y Liquidación de obras remitió opinión legal requerida por la coordinación de fiscalización e informó que para proseguir con el trámite de pago de la valorización n.°20, deberán aplicar penalidad por ausencia del residente de obra por un total de S/. 84 000,00 soles, todo ello en mérito al Informe Técnico n.°004-2020-GRJ-ORAF/OASA de 9 de enero de 2020 **(apéndice n.°115)** suscrito por el sub director de abastecimientos y servicios auxiliares, CPC. Marcos Domingo Saravia Alvarado, sin embargo, no se aplicó dicha penalidad puesto que se evidenció que la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 3248 -2020 por el monto de S/3 362,00 **(apéndice n.°111)** y comprobante de pago n.° 3249 -2020 **(apéndice n.°116)**, por el monto de S/80 676,57, que en suma hacen el monto de **S/84 038,57.**

De los informes contenidos en la Valorización n.°20

De la Supervisión

Contenido en el Informe de valorización mes de setiembre 2018[180], se observó el Informe n.°66-2019-LIKE-IEI-CSJ/PICHANAKI de 30 de noviembre de 2019 **(apéndice n.°111)** del Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas dirigido al Ing. Luis Suarez Tello, jefe de supervisión, donde no se evidenció registro o reporte sobre la ejecución de las partidas 05.01.02.01 ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGUN DISEÑO) y 05.01.02.03. ASCENSOR PÚBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGÚN DISEÑO), sin embargo, se evidenció reporte sobre aprobación de fichas técnicas de equipos que ya fueron valorizados previamente, tal como se señala a continuación:

"(...)
- *Mediante Informe N°062-2019-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI*

(...)
Al respecto, luego de la revisión de la documentación del Contratista se emite opinión técnica a cada una de los equipos:
1.Cajas de Volumen Variable
*2.**Unidades de Refrigeración** Variable (RAF)*
*Como resultado de la revisión de cada uno de los equipos de **aire acondicionado** por el Contratista señalamos que estos de ajustan las especificaciones técnicas del proyecto*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
-Se emite conformidad a los equipos propuestos por el contratista
- Se recomienda enviar el presente informe al Contratista a fin tome las acciones correspondientes
(...)"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[180] Folio 848, pág. 77

Sustento de los equipos valorizados por el Contratista

Los equipos vinculados según análisis de precios unitarios contenidos en el Expediente Técnico – Volumen 11 Instalaciones Mecánicas **(apéndice n.°60)** referidas a las partidas 05.01.02.01 ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGUN DISEÑO) y ASCENSOR PUBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGÚN DISEÑO), son ascensor montacarga dúplex c/cto de maq.1500kg y ascensor montacamilla dúplex c/cto de maq. 2500kg-P=c/u 10.7 kw respectivamente.

Debido a que la información remitida por la Entidad está incompleta, la comisión auditora mediante oficio n.°0028-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 21 de julio de 2023 **(apéndice n.°117)**, hizo la consulta al Ing. Luis Suarez Tello, jefe de supervisión, sobre los equipos valorizados, por lo que respondió mediante documento sin nombre de 27 de julio de 2023, **(apéndice n.°118)** suscrito por el Ing. Luis Suarez Tello señalando lo siguiente:

"(...)
*1.**Respecto al punto 1**, informo que, si he participado en la supervisión de la obra, de la referencia a), y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribí la valorización n.°20.*
*2.**Respecto al punto 2**, cumplo con adjuntar las siguientes actas de constatación y verificación de equipos electromecánicos:*
- *Acta de Constatación y, Verificación de Equipos Electromecánicos, firmado por el especialista del Contratista y, nuestro especialista de supervisión, el Ing. Luis Ccoillo Enciso, de fecha 18.11.2019, en el cual se detalla, la **marca, el tipo y/o modelo, así como la procedencia.***
- *Acta de constatación y, verificación de Equipos Electromecánicos, firmado por el especialista del Contratista y, nuestro especialista de supervisión, el Ing. Luis Ccoillo Enciso, de fecha 19.11.2019, en el cual se indica el grupo electrógeno (MOTOR DOOSAN DP 180LA), y, se detalla la marca, el tipo y/o modelo, así como la procedencia.*
- *Fotografías de las constataciones efectuadas por nuestro especialista el Ing. Luis Ccoillo Enciso, quien en cumplimiento de sus funciones realizó las constataciones y verificaciones de Equipos Electromecánicos.*
- *Que, los equipos mecánicos no fueron instalados en obra, toda vez que la Región Junín paralizó la obra*

*3.**Respecto al punto 3**, informo que, con el Consorcio Hospitalario Junín, tuve únicamente vínculo laboral, en el cargo de jefe de Supervisión, en el periodo del 23.10.2019 al 13.01.2020 para lo cual adjunto el certificado de trabajo correspondiente.*
(...)"

Además, adjuntó el ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS de 18 de noviembre de 2019, en la cual consigna que la constatación se realizó en las instalaciones del proveedor, refiriendo:

"(...) Siendo las 04:00 p.m. del día 18 de noviembre de 2019, se realizó la visita de constatación y verificación del Equipamiento Electromecánico adquirido por el Contratista para el proyecto (...) en las instalaciones del proveedor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. en la Av. Néstor Gambeta n°5684 Callao – Callao (...)"

También en el acta se consigna en manuscrito lo siguiente:

"(...)
SE HA VERIFICADO QUE LOS COMPONENTES DE LOS ASCENSORES SE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ENCUENTRAN EMBALADOS Y ROTULADOS, NO SE HA PODIDO REVISAR POR TEMA DE SEGURIDAD Y GARANTÍA, UNA VEZ ESTE EN OBRA SE REALIZARÁ EL CHECK-IN RESPECTIVO (...)"

De lo señalado por el jefe de supervisión, se advierte que no se verificó directamente las características del equipamiento, además indica que los equipos se encuentran en los almacenes del proveedor, no acreditando las consideraciones establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)** referidas al almacenamiento en cuanto a la protección contra posibles pérdidas, daños y deterioros, así mismo que este cuente con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia por sistema de videocámaras.

De la revisión a las actas de constatación que menciona líneas arriba el Ing. Luis Suarez Tello, jefe de supervisión, se evidenció que los equipos electromecánicos que figuran en dichas actas son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°62
Equipos electromecánicos que figuran en actas de constatación

N°	Descripción	Cant	Marca	Capacidad	Tipo/Modelo	Procedencia	Almacén
1	Ascensor de pasajero (Asc.5 – publico)	01	Schindler	1600 kg/21 pasajeros	5500	China	Instalaciones del proveedor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A en la Av. Néstor Gambeta n.°5684 Callao - Callao
2	Ascensor de monja cargas (Asc, 1 y 2-Monta cargas)	02	Schindler	1600 kg/21 pasajeros	5500	China	
3	Grupo electrógeno (Motor Doosan DP180LA)	02	Modasa	Potencia prime/ stand by (508kw/561kw)	MD-56051	Nacional	Instalaciones del proveedor MOTORES DIESEL ANDINOS S.A en la Car. Antigua Panamericana Sur Km. 38.2 Lote.3 Fnd. Las Salinas – Lurin - Lima

Fuente: Acta de constatación y verificación de equipos electromecánicos[181]
Elaborado por: Comisión Auditora

A fin de corroborar si el Supervisor presentó el sustento apropiado referente a las actas de constatación y verificación de equipos, mediante oficio n.°037-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.°119)**, se realizó la consulta a la empresa ASCENSORES SCHINDLER PERÚ S.A. quien figura en dichas actas, por lo que mediante documento Ascensores Schindler del Perú S.A. de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.°120)**, respondieron señalando lo siguiente:

"(...)
***1.** Señalar si proveyeron ascensores de marca Schindler (1 ascensor de pasajeros y 2 ascensores montacargas):*

Si, en virtud del contrato suscrito con fecha 25 de abril de 2019 entre Ascensores Schindler y el representante legal común del consorcio selva central (en adelante, el "Consorcio"), esto es, el señor Ernesto Tirso Málaga Torres.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[181] Dicha acta fue adjuntada en el expediente n.°534120230000144 de 07 de agosto de 2023 por el Ing. Luis Suarez Tello, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín

2. Indicar si el citado consorcio efectuó la cancelación total o parcial de la adquisición de los bienes mencionados y de ser el caso adjuntar documentación sustentatoria:

El Consorcio efectuó la cancelación parcial de los equipos bajo mención. Se adjuntan documentos de sustento, esto es las facturas emitidas y pagadas en virtud del contrato suscrito entre las partes, cuyo objeto comprendía bienes adicionales a los 3 equipos bajo referencia.
Así, los pagos no corresponden en su totalidad a la adquisición de los 3 equipos bajo referencia, pues obedecen a acuerdos posteriores entre las partes que permiten sostener que a la fecha el contrato no se encuentra resuelto y a paz y salvo.

3. Señale si los bienes (1 ascensores de pasajeros y 2 ascensores de montacargas de marca Schindler) fueron entregados al Consorcio Selva Central, adjuntar documentación que acredite la entrega y recepción (guías de remisión u otra documentación):

Sí, durante el mes de agosto de 2020 se realizó la entrega del material enunciado. Adjunto se remite documentación que prueba que el material fue recogido por personal designado por el consorcio, quien se apersonó al almacén de Agunsa Perú, donde Ascensores Schindler contrata el servicio de almacenamiento temporal, a fin de recolectar las cajas que contenían dichos materiales.

4. Señale si cuenta con domicilio anexo en la dirección de Av. Néstor Gambeta Nro.5684 Callao - Callao:

No, dicha dirección corresponde a las ***instalaciones de almacén de la empresa Agunsa Perú, a quien Ascensores Schindler contrata el servicio de almacenamiento temporal.*** *En tal sentido, nuestro domicilio actual se encuentra ubicado en la calle de los Halcones Nro.506, Distrito Surquillo, Provincia y Departamento de Lima.*
(...)" (el resaltado es agregado)

Al no tener mucho detalle del tipo de contrato y si se efectuó la cancelación por los equipos adquiridos por el Contratista con el proveedor ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A, mediante oficio n.°060-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°121)**, se le solicitó aclaración de información, es así que la Srta. Laura Zuleta Gonzales, mediante correo electrónico (laura.zuleta@schindler.com) adjuntó respuesta mediante el documento Ascensores Schindler del Perú S.A de 19 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°122)**, suscrito por Alfredo Julian Yupanqui de la cruz, Sub Gerente de Operaciones NI & MOD de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A al correo cgarcia@contraloria.gob.pe donde señaló lo siguiente:

"(...)
1.Nos informe en detalle cómo se ejecutó el contrato que se hace mención, hubo incumplimiento por alguna de las partes; asimismo adjunte copia del contrato:
Con fecha 25 de abril de 2019, Ascensores Schindler y el Consorcio Selva Central (en adelante, el "Consorcio") suscribieron el contrato de fabricación, instalación y puesta en funcionamiento (en adelante, el "Contrato") de los equipos objeto del mismo y bajo sus cláusulas.

No obstante, conforme obra en el documento denominado "Acuerdo de transacción extrajudicial, pago y reconocimiento de resolución contractual", el Consorcio manifestó su voluntad de resolver el Contrato, toda vez que su cliente – el Gobierno Regional de Junín – decidió suspender definitivamente sus obras, hecho que – manifestó el

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Consorcio – lo habría obligado a suspender sus actividades de manera definitiva. Es así, que las partes estimaron conveniente suscribir el documento bajo mención, resolviendo el Contrato y llegando a los acuerdos y concesiones que en él se consignan.

Para estos efectos, adjunto remitimos el Contrato al cual se hace referencia.

2.Cuando (SIC) canceló el Consorcio Selva Central por los ascensores de marca Schindler (1 ascensor de pasajeros y 2 ascensores de montacargas); y cuanto está pendiente de pago:
En tal sentido, el Consorcio únicamente efectuó el pago de USD 195,981.50, incluido IGV, cuando el precio de venta ascendía a USD 3 343,232.50, incluida IGV. Sin embargo, las partes, mediante acuerdos posteriores dieron por resuelto el Contrato, estableciendo nuevas condiciones que les permitieron quedar a paz y salvo por las prestaciones iniciales del Contrato.

3.Señale cómo fue el proceso de entrega de los bienes en mención; si de acuerdo a lo señalado en su escrito cuentan con el servicio de almacenaje con otra empresa (Av. Néstor Gambeta N°5684 Callao- Callao); entendiéndose que no se canceló en totalidad los bienes:
Al respecto y conforme se indicó en el escrito de fecha 10 de agosto de 2023, Ascensores Schindler contrata el servicio de almacenaje temporal con la empresa Agunsa Perú, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la dirección bajo mención.

En tal sentido, y como fue informado previamente, durante ***el mes de agosto de 2020*** *se realizó la entrega a el Consorcio, quien se apersonó al almacén de Agunsa Perú a fin de recolectar las cajas que contenían dichos materiales.*
(...)" (el resaltado es agregado)

De lo anterior se evidenció que el Contratista sólo concretó el suministro de dos ascensores que le fueron entregados el **31 de agosto de 2020** según guía de remisión 001- n.°0205097[182] **(apéndice n.°122)** mucho después de tramitada y pagada la valorización n.°20 de noviembre de 2019, y fue recibido por el Sr. Jesús Turín Paredes con DNI n° 20103934, para poder trasladar dichos equipos a obra, según detalla la guía de remisión adjuntada a su documento de respuesta por el proveedor Ascensores Schindler S.A.

Por tal motivo, la comisión auditora mediante oficio n.°066-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 25 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°123)**, hizo la consulta al Sr. Jesús Turín Paredes, sobre cuál fue el destino final de dichos equipos, es así que mediante correo electrónico (gerencia@gruporenturycia.com), dieron respuesta adjuntando documento sin nombre de 27 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°124),** suscrito por Dover Jesus Turin Paredes al correo cgarcia@contraloria.gob.pe donde señalaron lo siguiente:

"(...)
1.A la pregunta; si recibió los bienes (09 bultos) según guía n° 001-0205097 con fecha 31 de agosto de 2020 en la cual se evidencia mi firma.

Si, recibí los bultos en mi calidad de transportista de mi representada GRUPO RENTUR S.A.C

2.A la pregunta; Señale su participación fue como empresa de transporte o como persona del consorcio Selva Central.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[182] Pág. 30

Mi participación en como transportista y mi Representada es GRUPO RENTUR SAC por la cual se emitió la Guía de Remisión – Transportista N° PICHANAKI-0450 de fecha 31/05/2020, (Adjunto documento GRT y Orden de Servicio).

3.A la pregunta; Según guía de remisión señalada se menciona que el almacén destino es la av. San Martin S/N Plaza Pichanaki, empero, dichos bienes no fueron ubicados en tal lugar (se adjunta Acta de Constatación Fiscal) Consecuentemente, señale donde fueron enviados dichos bienes, mencione quien recibió bienes y si firmaron alguna documentación, adjunte copia de dicho documento de corresponder.

Si, el destino según las guías como se observan es la dirección que hace mención la pregunta, pero por órdenes de consorcio Selva Central la dirección para la descarga ***es en el almacén de Lurín de la empresa Consorcio Selva Central,*** *carretera panamericana sur km. 32.5 Lurín lima. La mercancía fue recibida por el Sr. Samuel Quisuruco Vilca, Identificado con DNI 41501785, quien firmó nuestras guías a la entrega de las mercancías.*
El traslado de las mercancías se transportó en tres viajes con nuestras unidades y por las cuales se emitieron las siguientes guías de remisión – transportista N° 0002-000494 de fecha 25/08/2020, N° 0001-007012 de fecha 31/08/2020, N°0001-007013 de fecha 007013, y por lo cual se emitió la factura Electrónica E001-474 de fecha 02/09/2020.
(...)" (el resaltado es agregado)

Sin embargo, a pesar de que el Contratista valorizó las partidas de modo diferenciado justificando sólo la adquisición del equipamiento vinculado a las partidas, no se ajustó a las consideraciones adicionales de forma de pago establecidas en las Bases **(apéndice n.°5)**, ni cumplió con todos los requisitos de dicho apartado, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°63
Revisión de valorización n.°20 en función a las Bases, Capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 36 Valorizaciones, Valorizaciones del Equipamiento Médico

N°	Consideraciones adicionales para valorizar equipamiento según Bases	Comentarios de la comisión auditora
1	**Adquisición del Equipamiento** El contratista deberá contar, **con el sustento apropiado,** la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico **que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país**	Según documento de respuesta por el proveedor Ascensores Schindler S.A, se constató que el Contratista realizo la cancelación parcial posterior al periodo de su valorización, en ese sentido el Contratista no cumplió con la acreditación de la adquisición definitiva.
2	**Almacenamiento** Y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir con ciertas características: • Que el equipamiento hospitalario y/o electromecánico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional. • Se encuentren adecuadamente protegidos ontra perdidas • Acreditar que el almacén este ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero. • Con seguridad las 24 horas del día. • Con vigilancia por videocámaras • Almacenes cerrados y lechados • Con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo. • Con un conveniente control de plagas y saneamiento.	Según documento de respuesta por el proveedor Ascensores Schindler S.A, se evidenció que los equipos valorizados estuvieron almacenados en los almacenes de la empresa Agunsa Perú (Av. Néstor Gambeta N.°5684 Callao – Callao) quienes fueron contratados por el proveedor de Ascensores Schindler SA. en ese sentido el Contratista no contrató un almacén para el buen recaudo de los equipos.
3	**Seguro Contra Todo Riesgo** Acreditar la existencia del Seguro Contra todo Riesgo que proteja al equipamiento hospitalario y/o electromecánico de los riesgos de pérdida, daño o deterioro durante el tiempo que se encuentre almacenados en forma previa a su instalación de la obra.	De la revisión de la documentación remitida por la Entidad no se constató este apartado.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°63

Revisión de valorización n.°20 en función a las Bases, Capitulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 36 Valorizaciones, Valorizaciones del Equipamiento Médico

N°	Consideraciones adicionales para valorizar equipamiento según Bases	Comentarios de la comisión auditora
4	**Acta de verificación y custodia** En forma previa a la aprobación de la valorización, el Supervisor y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de verificación y custodia" del equipamiento hospitalario, donde se dejará constancia de: • **Su existencia** • **Ubicación** • **Las condiciones de almacenamiento de los equipos** **Y de la obligación del Contratista de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra.**	Sobre este apartado según documento de respuesta por el Ing. Luis Suarez Tello, jefe de supervisión quien fue el que aprobó dicha valorización, se evidenció la existencia de un Acta de constatación y verificación de equipos electromecánicos[183], donde se comprueba su existencia mas no se detalla las condiciones de almacenaje. Solo detallaron lo siguiente: *"(...) SE HA VERIFICADO QUE LOS COMPONENETES DE LOS ASCENSORES SE ENCUENTRAN EMBALADOS Y ROTULADOS, NO SE HA PODIDO REVISAR POR TEMA DE SEGURIDAD Y GARANTÍA, UNA VEZ ESTÉ EN OBRA SE REALIZARÁ EL CHECK -IN RESPECTIVO (...)"*

Fuente: Bases y Comprobantes de pago n.°3248,3249 -2019
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro, se advierte que, el Contratista no sustentó apropiadamente la adquisición del equipo, ni acreditó el cumplimiento de las demás consideraciones para su valorización referidas a la adecuada adquisición y almacenaje, seguros y actas de verificación y custodia, sin embargo, este hecho fue inobservado por la Supervisión, funcionarios y servidores que permitieron la valorización de dichas partidas y su posterior pago, y como ya se indicó precedentemente los equipos vinculados a la referidas partidas no se encuentran instalados ni almacenados en el Hospital, ni en los almacenes de la Entidad.

En se sentido, se advierte que el Contratista valorizó la partida con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades del equipo vinculados a la partida 05.01.02.01 y 01 unidad del equipo vinculado a la partida 05.01.02.03, sin embargo los documentos de su adquisición fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, a pesar de ello el Contratista valorizó un metrado de 1.9 unidades en la partida 05.01.02.01 (corresponde al 95% de 02 unidades) y valorizó un metrado de 0.95 unidades en la partida 05.01.02.03 (corresponde al 95% de 01 unidad), metrados que no correspondían, sin embargo, estos hechos no fueron advertidos por la Supervisión, funcionarios y servidores, y fue aprobado y pagado, a través de la valorización n.°20, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/609 381,24** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[183] Acta que fue suscrita por el Ing. Percy Rivera Linares, especialista electromecánico del Consorcio Selva Central y por el Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín el 18 de noviembre de 2019.

Cuadro n.°64

Valorización de metrado no ejecutado del item 05.01.02. Ascensores y montacargas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			METRADOS VALORIZADO POR EL CONTRATISTA - APROBADO Y PAGADO POR LA ENTIDAD	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIALS/
05.01.02.01	ASCENSOR MONTACARGA DUPLEX - 1500 Kg (SEGÚN DISEÑO)	und	2.00	144 835,69	289 671,38	1.90	275 187,81
05.01.02.03	ASCENSOR PUBLICO SIMPLE - 1600 Kg (SEGUN DISEÑO)	und	1.00	145 212,65	145 212,65	0.95	137 952,02
				COSTO DIRECTO	434 884,03		413 139,83
				GASTOS GENERALES 16.00%	69 581,44		66 102,37
				UTILIDADES 9.00%	39 139,56		37 182,58
				SUB TOTAL	**543 605,03**		**516 424,78**
				IGV 18.00%	97 848,91		92 956,46
				TOTAL	**641 453,94**		**609 381,24**

Fuente: Comprobante de pago n.° 3248-3249 de 27 de enero de 2020- Valorización n.°20
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior, se verificó que el Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres, representante legal común del Contratista presentó la valorización n.°20 mediante carta n.°104-2019-CSC de 03 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)**, a la Supervisión, por lo que mediante carta n.°366-2019/CHJ/SO-LAST de 06 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)** el Ing. Luis Alberto Suarez Tello, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, remitió a la Entidad la valorización n.°20 del Contratista y a la vez presentó su informe referente a la valorización mencionada, en ese sentido a la consulta al Ing. Luis Alberto Suarez Tello, jefe de supervisión sobre los equipos valorizados que figuran en su informe, presentó actas de constatación y verificación de equipos electromecánicos, por lo que en dichas actas figuraban 03 unidades de Ascensor y 02 unidades de Grupo Electrógeno, en ese sentido se realizó la consulta al proveedor de ASCENSORES SCHINDLER PERÚ S.A por los referidos equipos, por lo que se constató que la compra fue parcial, como lo señaló la empresa ASCENSORES SCHINDLER PERÚ S.A, mediante documento de Ascensores Schindler del Perú S.A. de 10 de agosto de 2023 **(apéndice n.°120)**, puesto que el Contratista no concretó la compra según contrato suscrito el 25 de abril de 2019, por lo que el proveedor sólo hizo entrega de equipos por la compra parcial haciendo la entrega de ellos en la ciudad de Lima en el mes de agosto de 2020.

De lo descrito precedentemente se tiene que el Ing. Luis Alberto Suarez Tello, jefe de supervisión, no advirtió la adecuada adquisición de los equipos valorizados por el Contratista, inobservó el adecuado almacenamiento, la existencia de seguros y la suscripción de actas de custodia, consideraciones señaladas las Bases **(apéndice n.°5)** siendo, que según lo indicado por el proveedor los equipos se encuentran almacenados en almacenes dispuestos por el proveedor; además la Supervision, no verificó las características técnicas de los equipos valorizados, por cuanto indica que estos se encontraban embalados, a pesar de eso, remitió dicha valorización a la Entidad; asimismo , el Ing. Augusto Paredes Taipe, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó conformidad y autorizó el pago a la valorización mediante Reporte n.°3436-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 18 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°112)**, a pesar de las anomalías registradas en el propio informe del jefe de supervisión ,la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras no

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

implementaron controles y mucho menos realizaron visitas a la obra, tal como lo señalaba la Directiva para ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín[184] permitiendo así que continue el trámite y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista; luego el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, Gerente Regional de Infraestructura, mediante memorando n.°1521-2019-GRJ/GRI de 27 **(apéndice n.°113)** de diciembre de 2019 dio conformidad al Reporte n.°3436-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 18 de diciembre de 2019 para el pago correspondiente de la valorización n.°20, por lo que no advirtió que el expediente de la valorización n.° 20 no contaba con las visitas realizadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras lo cual hubiera permitido acreditar la adquisición del equipo electromecánico que conforman el componente de Instalaciones mecánicas, ocasionando perjuicio económico de **S/609 381,24** a la Entidad.

3.2.2 Partidas parcialmente ejecutadas del componente de instalaciones eléctricas

a) Partida parcialmente ejecutada de 04.08.01. Pararrayos y considerada en la Valorización n.°10 de noviembre 2018

Como parte del Componente de Instalaciones Eléctricas se programó la ejecución de la partida 04.08.01, la misma que fué considerada en la valorización n.°10 correspondiente al mes de noviembre de 2018, la programación de la partida según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se estableció del modo siguiente:

Cuadro n.° 65

Partidas 04.08.01 PARARRAYOS (INC. FLETE)

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO		
			METRADO	P. U. S/	PARCIAL S/
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
04.08.01	PARARRAYOS (INC. FLETE)	und	2.00	17 203,61	34 407,22

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Elaborado por: Comisión Auditora.

Verificación de la Ejecución de la Partida

Durante el proceso de constatación e inventario se advierte que, en relación a la referida partida, el INFORME TÉCNICO N.°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)** de Constatación e Inventario, se registró un metrado parcial, consignando 01 unidad, como se muestra:

[184] Directiva General n.° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional Junín", aprobado el 27 de diciembre de 2018.
"(...)6.9 DE LAS VALORIZACIONES
6.9.6 Los Informes de valorización presentados por el Supervisor o Inspector de obra, antes de su aprobación, deberán ser verificados por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras o a quien se le delegue esta función, para cuyo efecto, deberá visitar a la obra in situ, quien luego emitirá su informe respectivo. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:
(...)
- *Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín*

(...)"

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.° 66
Metrados registrados en Constatación física

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO PRESUPUESTO E.T.	METRADO CONSTATACION A MARZO 2021		SALDO METRADO CONSTATACION	
				METRADO	%EJECUTADO	METRADO	%SALDO
04	INSTALACIONES ELECTRICAS						
04.08.01	PARARRAYOS (INC. FLETE)	und	2.00	1.00	50.00%	1.00	50.00%

Fuente: INFORME TÉCNICO n.°02-LERB-2021 de 10 de mayo de 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo, modo se realizó la verificación física como parte de los procedimientos de auditoría, registrando dicha situación en el ACTA DE INSPECCION FISICA, suscrita el 5 de mayo de 2023 **(apéndice n.°79)**, en relación a la partida precedente se indicó:

> *"(...) Fotos n.°22,23 y 24*
> *A la consulta sobre la instalación de Pararrayo vinculado al contrato de Ejecución Primigenio los responsables técnicos de la Ejecución de saldo de obra, presentaron el cabezal del equipo de pararrayo, que se muestra en la imagen, el cual no se encuentra instalado y se desconoce su operatividad, cuya nomenclatura indica:*
> *THOR*
> *IONOFLASH*
> *MACHING60*
> *N°J60 622*
> *UL*
> *CERTIFIED*
> *E493082 (...)"*

También, según el ACTA DE INSPECCIÓN FISICA N.°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, se indica:

> *"(...) En relación a la ejecución de la **Partida 04.08.01 Pararrayos (Inc. flete),** partida vinculada al contrato de Ejecución Primigenio los responsables técnicos de la Ejecución de Saldo de obra, presentaron una unidad del cabezal del equipo de pararrayo, el cual **no se encuentra instalado y se desconoce su operatividad.** (...)"* (el resaltado es agregado)

Por tanto, se advirtió la existencia de tan sólo 01 cabezal de pararrayo, el mismo que no se encuentra instalado en la ubicación establecida en los planos[185] que señalaban su ubicación según Expediente Técnico – 15.4 Instalaciones Eléctricas **(apéndice n.°125)**, también es preciso señalar que no se encontraron almacenados en los ambientes del hospital otras unidades de pararrayo.

En ese sentido, de la revisión a las valorizaciones se advirtió que la referida partida fue considerada en la valorización n.° 10 correspondiente a setiembre de 2018, presentando un metrado de 1.9 piezas, sin embargo, sólo se encontró un cabezal de pararrayo, el cual tampoco se encuentra instalado como se presenta a continuación:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[185] Se ubica en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas, en las láminas con código PG-01, PG-02

Cuadro n.°67
Metrado no ejecutado de la partida 04.08.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO		VALORIZACION N.° 10	CONSTATACION FISICA MARZO 2021[186]	ACTA DE VISITA DE INSPECCION – COMISION AUDITORA	METRADO NO EJECUTADO
		Und.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
04.08.01	PARARRAYOS (INC. FLETE)	und	2.00	1.90	1.00	1.00	0.90

Elaborador por: Comisión Auditora

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°10

Mediante carta n.°191-2018-CSC/RO-HPB[187] de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Avendaño, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, Levantamiento de observaciones a la valorización n.°10 correspondiente al mes de noviembre de 2018; seguidamente la jefa de supervisión remitió el "Informe de Valorización Noviembre 2018" a través de la carta n.°138-2018/CHJ/SO-JAA[188] de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)** a la Entidad con atención al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en el referido informe concluye *"(…) la Supervisión da su conformidad y presenta los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado por el contratista en la Valorización n°10 del mes de noviembre, que asciende a S/**1'989,901.56** incluido IGV)"*. Asimismo, mediante carta n.°517-2018-ECC de 20 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°101)** el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dio conformidad a la valorización n.°10, donde recomendó proseguir con el trámite al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; quien a su vez, mediante Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO[189] de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°102)**, emitió conformidad a la valorización n.°10 y remitió al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura; para luego efectuar el pago a favor del Contratista, mediante comprobante de pago n.° 675 -2019 **(apéndice n.°100)** por el monto de S/1 910 305 y comprobante de pago n.° 676 - 2019 por el monto de S/ 79 596,56 **(apéndice n.°103)**, finalmente otorgándole el pago por el monto de **S/. 1 989 901,56.**

De los informes contenidos en la Valorización n.°10

Del Contratista

De la "Valorización de avance de obra n.°10" **(apéndice n.°100)**, en el Informe mensual de residente n.°10 – noviembre 2018[190], se observó adjunto, el INFORME

[186] Mediante Oficio n°095-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 27 de noviembre de 2023, se informa a la comisión de control, sobre el traslado del cabezal de pararrayo al almacén de la Entidad, *"(…) los cuales fueron trasladados a almacén central del Gore Junín (Almacén de Huayucachi) para su custodio correspondiente.*
- *Ítem 04.08. Pararrayos – 01 Cabezal de pararrayo: el equipo fue trasladado a almacén de Huayucachi – Huancayo (27.01.2023). (…)"*

[187] Folio 1536, pág.15

[188] Folio 981, pág.570

[189] El documento registra el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura *"PASE A: ORAF, PARA: atención y disponga el pago"*, además presenta sellos de recepción de la Oficina de Administración Financiera, Coordinación de Contabilidad y Tesorería.

[190] Folio 1533, pág.18

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TÉCNICO N.°16-2018[191] de 20 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°100)** del Ing. Julián Romero Ramírez, especialista en Instalaciones Eléctricas dirigido al Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de Obra, donde no se evidenció registro o reporte sobre la ejecución de la partida 04.08.01.

De la Supervisión

Contenido en el Informe de valorización mes de noviembre 2018[192], se observó adjunto el INFORME N.°030-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI[193] de 03 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)** del Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso, especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas dirigido a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, donde se evidenció registro sobre el equipo de pararrayo, tal como se señala a continuación:

"(...)
a) El contratista presenta la ficha técnica del pararrayo marca PARATONERRES Francia modelo IONIFLASH MACH 60
Se ha evaluado la información en la cual mencionamos que este cumple con lo establecido en las especificaciones técnicas del Proyecto (esta debe proteger toda el área del hospital), razón por lo cual otorga la conformidad respectiva.
(...)"

Sustento de los equipos valorizados por el Contratista

Dentro de la "Valorización de avance de obra n.°10" **(apéndice n.°100)**, se evidenció que el Contratista presentó los siguientes documentos:

- Ficha Técnica Pararrayos Iono flash[194] **(apéndice n.°100)**
- Orden de compra, Número PICHANAKI-0097 de 23 de noviembre de 2018[195] **(apéndice n.°100)**
- Factura electrónica n.° F001-00002268 de 30 de noviembre de 2018[196] **(apéndice n.°100)**

Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[191] Folio 45, pág. 1506
[192] Folio 1500, pág.598
[193] Folio 810, pág. 741
[194] Folio 1415, pág.136
[195] Folio 1401, pág.150
[196] Folio 1398, pág.153

Cuadro n.°68
Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica

Detalle orden de compra			Detalle factura					
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Código	Cant	Factura Electrónica N°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
0221080021	2	Pararrayo PDC Ioniflash	0530200004	2	F001-00002268	Pararrayo PDC Ionoflash Mach NG 60	Para-rayos SAC	2 721,07
			0510240004	2	F001-00002268	Mástil de 2x6 M + Acople en fe GLV	Para-rayos SAC	160,72
			0110240001	2	F001-00002268	Base Mástil 6 a 9m, 1/8x 0.25 x 0.25 m + dado 3/8	Para-rayos SAC	194,23
				2	F001-00002268	30002 Contador de rayos electromecánicos (France paratonnerres)	Para-rayos SAC	575,84
							SUB TOTAL	3 094,80
							IGV	557,06
							IMPORTE TOTAL S/.	3 651,86

Fuente: Comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

A fin de corroborar si el Contratista presentó el sustento apropiado referente a la adquisición de los equipos, mediante oficio n.°010-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.°126)** y oficio n.°061-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 11 de setiembre de 2023 **(apéndice n.°127)**, se realizó la consulta a la empresa PARA RAYOS S.A.C. quien emitió la factura electrónica n.° F001-00002268 de 30 de noviembre de 2018, es así que, nos dieron respuesta mediante correo electrónico (gcoloma@ para-rayos.com) de 15 de setiembre de 2023 suscrito por Sr. Gustavo Alejandro Coloma Cavero **(apéndice n.°128)** al correo electrónico cgarcia@contraloria.gob.pe, donde respondió lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.El documento en referencia fue emitido por nuestra representada al Consorcio Selva Central (RUC 20601200288) con fecha 03/12/2018 por U$3 651.86 (tres mil seiscientos cincuenta y uno con 86/100 dólares americanos) y, por tratarse de una Factura Electrónica fue enviada en su momento al portal de Sunat para su debida aceptación. Sin embargo, **debemos hacer notar que la copia anexada a vuestro Oficio, difiere del ejemplar que mantenemos en nuestro archivo** y que adjuntamos al presente mensaje. Como podrán apreciar, tanto la fecha, el tipo y el grosor de las letras, así como el formato numérico y el código de barras son diferentes.*
> *2.La operación **fue cancelada en su totalidad**, por intermedio del BCR-Banco Pichincha el 04/12/2018 con transferencia en nuestra Cuenta Corriente en dólares del Banco de Crédito del Perú (op. #0434646), según consta en las copias que adjuntamos. No tenemos a la fecha ningún saldo por liquidar con la citada empresa.*
> *3.De acuerdo a las instrucciones del cliente en su O/Compra y correo posterior, **los bienes fueron entregados en el Almacén de Neptuno Contratistas Generales SAC,** ubicado en Lurín. Tal como se acredita en el Cargo de nuestra Guía de remisión.*
> *(...)"*

De lo anterior, se advierte que el Contratista presentó documentación adulterada, como sustento de la partida valorizada, puesto que se evidenció que la factura presentada por el Contratista cuenta con una fecha de emisión "30/11/2018" que no coincide, con la fecha de emisión "3/12/2018" que se muestra en la factura presentada por el proveedor Pararrayos, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 3
Factura Electrónica F001-00002268 adjuntada en el informe de valorización n.°10 del Contratista

00 938

para-rayos

PARA-RAYOS S.A.C
Jr. Prolongación Lucanas N° 187 La Victoria
Lima - Perú
E-mail: ventas@para-rayos.com
Telf: (51 1) 614 8080
"Líder en protección eléctrica y protección contra rayos y sobretensiones"

R.U.C. 20101744737
FACTURA ELECTRÓNICA
Nº F001 - 00002268

EMISIÓN			VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
30	11	2016	30	11	2016

CLIENTE: CONSORCIO SELVA CENTRAL R.U.C. [illegible]
DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. [illegible]
DISTRITO: SAN BORJA PROVINCIA: LIMA DEPARTAMENTO: LIMA
ORDEN DE COMPRA: [illegible] GUÍA Nº CONDICIÓN DE PAGO: CONTRA ENTREGA

CÓDIGO	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR VTA. UNIT	% DSCTO	VALOR VENTA NETO	% IGV	PRECIO VENTA TOTAL
[illegible]	2.00	UND	PARARRAYO PDC IONIFLASH MACH NG 60	1 153.00	0.00	2 306.00	18	2 721.08
[illegible]	2.00	PZA	MASTIL DE 2MM + ACOPLE EN FE GLV	68.10	0.00	136.20	18	160.72
[illegible]	2.00	JGO	BASE MASTIL [illegible]	82.30	0.00	164.60	18	194.23
[illegible]	2.00	UND	30002 CONTADOR DE RAYOS ELECTROMECANICO (FRANCE PARATONNERRES)	244.00	0.00	488.00	18	575.84

CONSORCIO SELVA CENTRAL

SON: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN Y 86 / 100 DÓLARES AMERICANOS

TOTAL OP. GRATUITA	US$	0.00
OP. EXONERADAS	US$	0.00
OP. INAFECTA	US$	0.00
OP. GRAVADA	US$	3 094.80
TOT. DSCTO	US$	0.00
I.S.C	US$	0.00
I.G.V	US$	557.06
IMPORTE TOTAL	US$	3 651.86

Autorizado mediante resolución Nº [illegible] SUNAT
Representación impresa de la Factura Electrónica
Para consultar su comprobante electrónico ingrese a www.para-rayos.com
[illegible]

Nuestras cuentas bancarias

BANCO	Nº CTAS. CTES.	Nº CCI
CONTINENTAL DÓLARES	[illegible]	[illegible]
CRÉDITO DÓLARES	[illegible]	[illegible]
SCOTIABANK DÓLARES	[illegible]	[illegible]

Página 1 de 1

Fuente: Comprobante de pago n.° 675-676 de 31 de enero de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Ing. Civil de la Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Imagen n.° 4

Factura Electrónica F001-00002268 presentado por PARA RAYOS SAC

PARA-RAYOS S.A.C
Jr. Prolongación Lucanas N° 187 - La Victoria
Lima - Perú
E-mail: ventas@para-rayos.com
Telf. (51 1) 614 8080
"Líder en protección eléctrica y protección contra rayos y sobretensiones"

R.U.C. 20101744737
FACTURA ELECTRÓNICA
N° F001 - 00002268

EMISIÓN			VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
1	12	2018	[illegible]	12	2018

CLIENTE: CONSORCIO SELVA CENTRAL R.U.C. [illegible]

DIRECCION: AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2813 DPTO. 2030

DISTRITO: SAN BORJA PROVINCIA: LIMA DEPARTAMENTO: LIMA

ORDEN DE COMPRA: PICHANAKI-0087 GUIA N°: CONDICIÓN DE PAGO: CONTRA ENTREGA

CODIGO	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR VTA UNIT	% DSCTO	VALOR VENTA NETO	% IGV	PRECIO VENTA TOTAL
0530200004	2.00	UND	PARARRAYO PDC IONIFLASH MACH NG 60	1 153.00	0.00	2 306.00	18	2 721.07
0610240004	2.00	PZA	MASTIL DE 2X6M + ACOPLE EN FE GLV	68.10	0.00	136.20	18	160.72
0110240001	2.00	JGO	BASE MASTIL [illegible]	82.30	0.00	164.60	18	194.23
0120030001	2.00	UND	30002 CONTADOR DE RAYOS ELECTROMECÁNICO (FRANCE PARATONNERRES)	244.00	0.00	488.00	18	575.84

SON: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN Y 86 / 100 DOLARES AMERICANOS

TOTAL OP. GRATUITA	US$	0.00
OP. EXONERADAS	US$	0.00
OP. INAFECTA	US$	0.00
OP. GRAVADA	US$	3 094.80
TOT. DSCTO	US$	0.00
I.S.C.	US$	0.00
I.G.V.	US$	557.06
IMPORTE TOTAL	US$	3 651.86

Representación impresa de la Factura Electrónica

Nuestras cuentas bancarias

BANCO	N° CTAS. CTES.	N° CCI
CONTINENTAL DOLARES	[illegible]	[illegible]
CREDITO DOLARES	[illegible]	[illegible]
SCOTIABANK DOLARES	[illegible]	[illegible]

Página 1 de 1

Fuente: Correo electrónico de respuesta del Sr. Gustavo Alejandro Coloma Cavero (gcoloma@ para-rayos.com) al CPC. Carlos Raúl García Celestino (cgarcia@contraloria.gob.pe), jefe de comisión
Elaborado por: Comisión Auditora

Además, según guía de remisión 002 n.°0010307 de 10 de diciembre de 2018[197] **(apéndice n.°128)**, la empresa Pararrayos SAC efectuó la entrega del producto en la dirección Av. Javier Prado Este nro.2813 dpto.0203B San Borja –Lima, del cual fue recibida por la empresa Neptuno Contratistas Generales SAC el 10 de diciembre de 2018, advirtiéndose que la adquisición y entrega se realizaron posterior al periodo de la valorización n.°10 de noviembre de 2018.

De lo expuesto, se advierte que los equipos no se encontraron instalados en el periodo de la valorización n.°10 correspondiente al mes de noviembre de 2018. En ese sentido la Supervisión permitió valorizar 0.90 und de PARARRAYOS (INC. FLETE) sin haber sido instalado, inobservando lo establecido en las Bases **(apéndice n.°5)**, Capítulo III, Requerimientos técnicos mínimos, Numeral 26.2 Control y supervigilancia de los trabajos.

Incumplimiento a las formas de pago establecidas en las Bases

La presente partida considera el suministro e instalación de un equipo eléctrico, por tanto, le correspondía establecer la forma de pago señalada en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, como se advierte a continuación:

Cuadro n.°69

Forma de pago de las partidas valorizadas en el componente eléctrico[198]

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
04.08.01	PARARRAYOS (INC. FLETE)	*"(...) El **pago se hará por unidad de medida y precio unitario definido en el presupuesto**, y previa aprobación del supervisor quien velará por la correcta instalación en obra de los tubos que forman parte de la partida, **el precio incluye el pago por materiales, mano de obra, equipos, herramientas y cualquier imprevisto necesario para la correcta instalación** (...)"*

Fuente: Especificaciones técnicas por partida de instalaciones mecánicas de Expediente Técnico Aprobado
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se advierte que el Contratista valorizó la partida con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de pararrayo, sin embargo, valorizó 1.90 unidad, a pesar que sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encuentra instalado, por tanto, se advierte que a través del trámite, aprobación y pago de la valorización n.°10, se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado.

Cuadro n.°70

Valorización de metrado no ejecutado de la partida 04.08.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			VALORIZACION N.°10	
			METRADO	P.U. S/	PARCIAL . S/	METRADO NO EJECUTADO	PARCIAL . S/
04.08.01	PARARRAYOS (INC.FLETE)	Pza	2.00	17 203,61	34 407,22	0.90	15 483,249
	COSTO DIRECTO				**34 407,22**		**15 483,25**
	GASTOS GENERALES 16.00%				5 505,16		2 477,32
	UTILIDADES 9.00%				3 096,65		1 393,49
	SUB TOTAL				**43 009,03**		**19 354,06**
	IGV 18.00%				7 741,62		3 483,73
	TOTAL				**50 750,65**		**22 837,79**

Fuente: Comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero de 2019- Valorización n.°10
Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[197] Pag.3

[198] Dichas especificaciones se encuentran en el Expediente técnico, Volumen 10. Instalaciones Eléctricas, ítem 10.6. Especificaciones técnicas por partida presupuestal desde folio 3098 **(apéndice n.°129)**

De lo descrito precedentemente se tiene que la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión de obra, como parte del Consorcio Hospitalario Junín, no advirtió la no instalación del 0.90 unidad de equipo de pararrayos, además permitió la valorización de la partida con sólo el sustento de la adquisición inobservando con ello las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, no tratándose de equipo electromecánico; a pesar de eso emitió su conformidad mediante carta n.°138-2018/CHJ/SO-JAA de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)**; asimismo, el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de Obra otorgó conformidad mediante carta n.°517-2018-ECC de 20 de diciembre de 2018 de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°101)**; en consecuencia, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó opinión favorable mediante Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°102)**, finalmente el Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, mediante proveído dio pase a ORAF disponiendo el pago, a pesar que en el contenido de la valorización n.°10 no se disponía de documentos que acrediten la realización de visitas por parte de la Entidad, en correspondencia a lo establecido en la Directiva General n.° 004-2009-G-JUNÍN de 30 de junio de 2009, ocasionando perjuicio económico de **S/22 837,79** a la Entidad.

3.2.3 Partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 Cámaras de refrigeración[199] del componente de Instalaciones mecánicas ejecutadas y consideradas en la valorización n.°11, incumplen las especificaciones técnicas

Como parte del Componente de Instalaciones mecánicas, la programación de dichas partidas según Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo **(apéndice n.°43)** se establecieron del modo siguiente:

Cuadro n.°71
Partidas vinculadas al item 05.01.03 Camaras de Refrigeración

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U. S/	PARCIAL S/
05	**INSTALACIONES MECANICAS**				
05.01.03	**CAMARAS DE REFRIGERACION**				
05.01.03.02	CAMARAS DE CONGELACION DE CARNES	pza	1.00	76 432,93	76 432,93
05.01.03.04	CAMARA DE REFRIGERACION DE FRUTAS Y VERDURAS	pza	1.00	57 749,63	57 749,63
05.01.03.06	CAMARA DE PRODUCTOS CONGELADOS	pza	1.00	74 888,24	74 888,24

Fuente: Expediente Técnico – Volumen 1 Resumen Ejecutivo
Hecho por: Comisión Auditora.

[199] Mediante Oficio n°095-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 27 de noviembre de 2023 **(apéndice n.°130)**, se informa a la comisión de control, sobre el traslado de equipos de refrigeración al almacén de la Entidad, señaló:
"(...) los cuales fueron trasladados a almacén central del Gore Junín (Almacén de Huayucachi) para su custodio correspondiente.
(...)
Item 05.01.03. Cámaras de Refrigeración del Contrato Primigenio – 06 unidades condensadoras: el equipo fue trasladado a almacén de Huayucachi – Huancayo (27.10.2023).
Item 05.01.03. Cámaras de Refrigeración del Contrato Primigenio – 05 evaporadores: el equipo fue trasladado a almacén de Huayucachi – Huancayo (27.10.2023)
(...)"

Verificación de la Ejecución de las Partidas

En el asiento n.°607 de cuaderno de obra de 28 de junio de 2019 **(apéndice n.°131),** la Supervisión señaló:

"(...)
Instalaciones Mecánicas, (...) falta la instalación del total de equipos de aire acondicionado, de extracción – ventilación, y de cámaras frigoríficas (que ya se encuentran en obra)
(...)"

Así mismo de la revisión al Expediente Técnico del saldo de obra, Volumen 08 Instalaciones Mecánicas[200] **(apéndice n.°138)**, se indica en el numeral 3. Descripción del Sistema de Instalaciones Mecánicas, el estado de las cámaras de refrigeración, señalando:

*"**En visita realizada a obra el día 21.08.2021** se pudo constatar el estado de las instalaciones mecánicas (...)*
3.5 Cámaras Frigoríficas
- *En el sistema de cámaras frigoríficas, las condensadoras se encuentran instalados. (...)*
- *En el sistema de cámaras frigoríficas, las unidades evaporadoras no se encuentran todas instalados.*

(...)
- *Todos los aislamiento, puertas y piso están instalados con sus respectivos accesorios.*

(...)"

Seguidamente, de la inspección realizada por la comisión auditora los días 21,22 y 23 de agosto de 2023 mediante ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.°001-2023/OCI–GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.°80)**, se advirtió lo siguiente:

"(...) En relación a las partidas comprendidas en el ítem 05.01.03 Cámaras de Refrigeración del Contrato Primigenio, se tienen las partidas siguientes:
- *Partida 05.01.03.01 Cámaras de congelación de pescados*
- *Partida 05.01.03.02 Cámaras de congelación de carnes*
- *Partida 05.01.03.03 Cámaras de preparación de lácteos*
- *Partida 05.01.03.04 Cámaras de refrigeración de frutas y verduras*
- *Partida 05.01.03.05 Antecámara*
- *Partida 05.01.03.06 Cámara de productos congelados*

Se advirtió la existencia de equipos relacionados a las partidas precedente, siendo ello, se realizó la verificación de los mismos, encontrándose 06 unidades condensadoras y 05 evaporadores, los responsables técnicos de la ejecución del Saldo de obra, manifestaron el retiro de dichos equipos del ambiente de cámara de refrigeración correspondientes al contrato de ejecución primigenio. En la presente visita los referidos equipos se encontraron almacenados en el ambiente "Residuos Sólidos" Bloque B1 UPS Consulta Externa VIH,

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[200] Documento suscrito por Ing. Néstor Enrique Ruiz Ruiz Ingeniero mecánico, Ing. Jhormy Cenizario Girón Ingeniero Mecánico, Ing. Arturo Echandia Moreno jefe de proyecto, Ing. Manuel Echandia Moreno Representante legal Consorcio Salud Pichanaki, Ing. Juan Irwin Poma Pumacanchari, ingeniero civil.

ambiente que no dispone de puertas, situación que expone a los equipos a factores ambientales como el polvo y humedad; a continuación, se detalla el estado situacional de los equipos. (...)"

Presentación y Aprobación de la Valorización n.°11

Mediante carta n.°003-2019-CSC/RO-HPB[201] de 04 de enero de 2019 **(apéndice n.°106)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, presentó a la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, la valorización n.°11 correspondiente al mes de diciembre de 2018, solicitando su verificación y el trámite de pago respectivo.
De la revisión a la valorización se evidenció que, la citada jefa de supervisión mediante carta n.°004-2019/CHJ/SO-JAA[202] de 07 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°106)** dirigida a la Entidad con atención al sub gerente de supervisión y liquidación de obras remitió el INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DICIEMBRE 2018, presentando en la Tabla 2: RESUMEN DE LA VALORIZACION NOVIEMBRE, CONSIDERANDO AMORTIZACIONES, DEDUCCIONES Y REAJUSTES[203] consignando el monto valorizado de S/1 773 489,51, del modo siguiente:

"(...)

DESCRIPCION	(...)	VALOR ACTUAL	(...)
TOTAL, COMPROMISO	(...)	**1,773,489.51**	(...)

(...)" (el resaltado es agregado)

Asimismo, el Ing. Marcial Castro Cayllahua, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió Reporte n.°136-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°107)** dirigida a Ing. Jakelyn Flores Peña, Gerente Regional de Infraestructura, dando conformidad a la valorización n.°11, luego la Ing. Jakelyn Flores Peña, gerente Regional de Infraestructura emitió el memorando n.°062-2019-GRJ/GRI de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°108)** dirigido a MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, director Regional de Administración, mediante el cual trasladó a conformidad de pago a la valorización n.°11; finalmente la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 953 -2019 por el monto de S/ 70 939,58 **(apéndice n.°108)** y comprobante de pago n.° 952 – 2019 por el monto de S/1 989 901,56 **(apéndice n.°106)**, que en suma hacen el monto de **S/1 773 489,51.**

De los informes contenidos en la Valorización n.°11

Del Contratista
En la Valorización de Avance de obra n.°11 **(apéndice n.°106)**, numeral 4 Descripción de las ocurrencias en el periodo, del Informe Mensual de Residente n.°11, indica en *"(...) El Contratista continúa adquiriendo los equipos eléctricos, mecánicos y sanitarios para la obra, **tales como Cámaras de congelación** y equipos de precisión del sistema de aire acondicionado (...)"*, no advirtiéndole mayores detalles de la instalación de los equipos de refrigeración.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[201] Folio 822, pág.401
[202] Folio 823, pág.400
[203] Folio 1177, pág.46

De la supervisión

En el Informe Mensual de Supervisión diciembre 2018, indica en relación a la ejecución de las partidas relacionadas a las cámaras de refrigeración, lo siguiente:

"(...)
1.3 ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES
(...)
E. Instalaciones Electromecánicas
(...)
4 ***Cámaras de congelación: Mediante Carta 184-2018-CSC/RO/HPB, el Contratista presenta a la empresa CORPORACION CIMMSA SA*** *Para la fabricación y el suministro de los componentes del sistema de congelación y conservación de alimentos, (...)"* (el resaltado es agregado)

Del mismo modo, se presenta el Informe n.°01-2019-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI **(apéndice n.°106)**, remitido por el Ing. Luis Rómulo Ccoillo Enciso Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, dirigida a la jefa de supervisión Ing. Jenny Avendaño Alegre, mediante el cual presentó el informe de actividades de la Especialidad de electromecánica del mes de diciembre 2018 en el cual señala:

"(...)
Mediante Informe N°036-2018-LRCE-IEI-CSJ/PICHANAKI, ***esta especialidad comunica que el Contratista mediante el documento a) de la referencia presenta las fichas técnicas de cámaras de refrigeración solicitando la revisión y aprobación respectiva.***
REVISION DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA
EL Contratista para la fabricación y el suministro de los componentes del sistema de congelación y/o conservación de alimentos presenta a la empresa CORPORACION SIMMSA S.A
(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Como conclusión de la revisión a la propuesta de los componentes del sistema de congelación y conservación de alimentos presentada por el contratista, señalamos que esta se ajusta a los aspectos técnicos establecidos en el proyecto razón por lo cual se emite la conformidad respectiva. En la etapa de fabricación el Contratista deberá entregar los respectivos controles de calidad correspondiente. (...)" (el resaltado es agregado)

<u>En relación al sustento de los equipos considerados en la valorización n.°11</u>

Como parte la Valorización de Avance de obra n.°11 **(apéndice n.° 106)**, se evidenció:

- Cuadros denominados[204] (cámara climatización o antecámara, cámara frigorífica de congelación de carnes de res, cámara frigorífica de productos congelados, cámara frigorífica de conservación de lácteos, cámara frigorífica de conservación de verduras y frutas y cámara frigorífica de congelación de pescado) **(apéndice n.°106)**
- Catálogo de la empresa Danfoss[205] **(apéndice n.°106)**
- Ficha técnica de la empresa Cimmsa sobre Cámara modular – Serie: CM-CG/CC [206]**(apéndice n.°106)**
- Orden de compra Número PICHANAKI-0161 de 04 de diciembre de 2018[207] **(apéndice n.°106)**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[204] Folio 716, pág.744 -Val n.°11
[205] Folio 710, pág.550 -Val n.°11
[206] Folio 684, pág.576 -Val n.°11
[207] Folio 665, pág.595 -Val n.°11

- Factura electrónica n.° E001-340 de 30 de diciembre de 2018[208] **(apéndice n.°106)**

Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°72

Resumen de equipo detallado en orden de compra y factura electrónica – Valorización n.°11

Detalle orden de compra			Detalle factura				
Código	Cant	Descripción de acuerdo al ítem	Cant	Factura Electrónica N°	Descripción de la factura	Empresa que emitió dicha factura	Importe
0404090019	1	SC Suministro e instalación de Cámara frigorífica de congelación de pescado	1	E001-340	Pago del 95% por suministro e instalación de cámaras de refrigeración: congelación de pescado, congelación de carne, conservación de lácteos, conservación de frutas y verduras y cámara de climatización o antecámara.	CIMMSA S.A.	66 333,75
0404090020	1	SC Suministro e instalación de Cámara frigorífica de congelación de carne					
0404090018	1	SC Suministro e instalación de Cámara frigorífica de conservación de lácteos					
0404090017	1	SC Suministro e instalación de Cámara frigorífica de conservación de frutas y verduras					
0404090021	1	SC Suministro e instalación de Cámara de climatización o antecámara					
0404090023	1	SC Suministro e instalación de productos congelados					
						SUB TOTAL $	66 333,75
						IGV	11 940,00
						IMPORTE TOTAL $	78 273,83

Fuente: Comprobante de pago n.° 952-953 de 06 de febrero de 2019- Valorización n.°11
Hecho por: Comisión Auditora

De lo anterior, se observó que en la descripción de la factura figuran todos los equipos que formaron parte de la valorización n.°11.

Asimismo, con la finalidad de conocer si el Contratista presentó el sustento apropiado referente a la adquisición e instalación de los equipos, mediante oficio n.°012-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 07 de julio de 2023 **(apéndice n.°132)**, se realizó la consulta a la empresa CIMMSA S.A. quien emitió la factura electrónica n.°E001 – 340 de 30 de diciembre de 2018, por lo que nos respondieron mediante carta n.°019-07-2023-DL-CIMMSA de 7 de julio de 2023 **(apéndice n.°133)** respondió lo siguiente:

"(...)
1. Mi representada firmó con fecha 26 de diciembre de 2018 el contrato n.°106-2016-GRJ/GGR para la fabricación de 06 cámaras de refrigeración para el Hospital de Contingencias de Pichanaki. De dicho contrato derivó la Orden de servicios N° PICHANAKI -0161. Según la forma de pago acordada, mi representada recibirá el pago de un adelanto por el 50% del monto del contrato para el inicio de los trabajos. Motivo por el cual, se emitió

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[208] Folio 663, pág.596 -Val n.°11

el comprobante de pago E001-340 con fecha 08 de enero del 2019, por el monto de $41 196,75 (Cuarenta y unos mil cientos noventa y seis con 75/100 dólares americanos). Se adjunta documentación mencionada como anexo.

2. El comprobante de pago E001-340, por el monto de $41 196,75 Cuarenta y unos mil cientos noventa y seis con 75/100 dólares americanos) fue cancelado con fecha 23 de enero del 2019. Se adjunta estado de cuenta como anexo.
Sin embargo, mi representada no percibió ningún otro pago por parte del Consorcio Selva Central.

3. En cuanto a los bienes en cuestión, ***las cámaras frigoríficas son equipos que requieren ser montados e instalados. Mi representada envió los materiales requeridos para estos trabajos con fecha 13 de mayo del 2019 y también se envió el personal requerido para realizar los trabajos respectivos, Sin embargo, debido a constantes paralizaciones y retrasos de obra, no se pudo terminar con la instalación de las cámaras.*** *Se adjuntan guías de remisión como anexo. (...)"* (el resaltado en agregado)

En ese sentido, la evaluación técnica sobre la ejecución de las Cámaras de refrigeración fue realizada por el ingeniero mecánico, experto de la comisión auditora, resultado del cual se emitió el Informe Técnico n.°02-2023-CG/GRCJ/GRJ/OCI/RACB de 31 de octubre de 2023 **(apéndice n.°134)**, el cual señala sobre las cámaras almacenadas en el hospital, lo siguiente:

"(...)
5.4 EJECUCIÓN DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
(...)
Al respecto, es de señalar que mediante Acta de Inspección física[209] realizada el 21 de agosto de 2023, en las instalaciones del Hospital de Apoyo Pichanaki, se advirtió la existencia de equipos relacionados a la partida 05.01.03 Cámaras de Refrigeración, encontrándose seis (06) unidades condensadoras y cinco (05) unidades de evaporación, almacenadas en el ambiente "Residuos Sólidos" Bloque B1 UPS Consulta Externa VIH[210], las cuales se muestran en las siguientes imágenes:
(...)"
De las imágenes precedentes se puede advertir que las seis unidades condensadoras son de la marca "ELGIN", sin embargo, las fichas técnicas de las cámaras de refrigeración presentadas por la Contratista y posteriormente aprobada por la Supervisión, adjunta un catálogo de unidades condensadoras de la marca "DANFOSS", presentando fotografías del equipo indicando sus componentes, los rangos de capacidad y límites de aplicación, características técnicas de diferentes modelos de unidades condensadoras de acuerdo al tipo de refrigerante utilizado y el tipo de compresor, así también, presenta una lista de repuestos y las dimensiones que tiene cada modelo.
Asimismo, teniendo en cuenta las "especificaciones técnicas generales" de las cámaras de refrigeración donde detalla que las unidades condensadoras serán "herméticas y utilizarán refrigerante R404A", se observó en las fichas técnicas presentadas por la Contratista, que la marca "DANFOSS" si cuenta con unidades condensadoras que cumplen esta especificación, además, se observa que acuerdo a cada modelo se detalla la capacidad de refrigeración.
(...)
*También se advierte en las fichas técnicas, una ficha de datos de la empresa CORPORACIÓN CIMMSA S.A, presentando las cámaras de refrigeración que oferta, en donde indica como parte de los accesorios a la unidad condensadora, detallando "**las unidades de condensación DANFOSS con compresores de sello hermético**, equipadas con tubos de cobre sin costura ASTM 8280 y aletas de aluminio, el motor ventilador eléctrico equipado con parrilla de seguridad, el líquido receptor con válvula de seguridad y anti-amortiguador de vibraciones en la tubería de descarga, tuberías para gas y líquido y estructura de acero (...)"*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[209] Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC de 21 de agosto de 2023.

[210] Ambiente que se encuentra en ejecución como parte del saldo de obra.

(...)

De lo expuesto, se advierte que a pesar que en la oferta presentada por la CORPORACIÓN CIMMSA S.A señalando que las ***unidades condensadoras serán de la marca "DANFOSS"****; los equipos traslados a obra mediante "Guía de remisión n.° 005452" de 13 de mayo de 2019 y evidenciados en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC" de 21 de agosto de 2023, son de la marca "ELGIN", situación que fue inadvertida por el Contratista y la Supervisión, asimismo, las características técnicas de las unidades condensadoras de marca "ELGIN", no fueron aprobadas por la Supervisión como parte de la valorización n.°11.*

De la ***inspección visual de las seis (06) unidades condensadoras de marca "ELGIN"****, se detalló el estado situacional y algunas características que se pudieron evidenciar en el Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC de 21 de agosto de 2023, de igual forma de acuerdo a la "Guía de remisión n.°005452"[211], se pudo identificar las características de las seis (06) unidades condensadoras de marca "ELGIN" que se encontraron en obra, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:*

Cuadro n.°15

Estado situacional y características de las seis unidades condensadoras encontradas en obra

Ítem	Equipo	Marca	Características	Estado situacional
1	Unidad condensadora n.°1	ELGIN	- Modelo: UCMB4300T0 - Potencia: 3 HP - Voltaje: 200 – 230 / 200 – 240 - Hz: 60 / 50 - Refrigerante: R404 A - Compuesta por ventilador, compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador y conexiones eléctricas.	- El equipo en general presentaba una considerable acumulación de polvo y suciedad en su superficie, así mismo se evidencia el desgaste en la espuma de polietileno que cubre parte de los ductos. - La base de las aspas del ventilador presentaba oxidación.
2	Unidad condensadora n.°2	ELGIN	- Modelo: UCMB4300T0 - Potencia: 3 HP - Voltaje: 200 – 230 / 200 – 240 - Hz: 60 / 50 - Refrigerante: R404 A - Compuesta por ventilador, compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador, separador de aceite, separador de líquido y conexiones eléctricas.	- El equipo en general presentaba una considerable acumulación de polvo y suciedad en su superficie, así mismo se evidencia el desgaste en la espuma de polietileno que cubre parte de los ductos. - Las aletas del condensador presentaban daños mecánicos como hendiduras y deformaciones. - Presencia de oxidación en la base de soporte del compresor y en los ductos.
3	Unidad condensadora n.°3	ELGIN	- Modelo: UCMB4300T0 - Potencia: 3 HP - Voltaje: 200 – 230 / 200 – 240 - Hz: 60 / 50	- El equipo en general presentaba una considerable acumulación de polvo y suciedad en su superficie, así mismo se evidencia el desgaste en la espuma de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[211] Adjuntada en la Carta n.° 019-07-2023-DL-CIMMSA.

Cuadro n.°15

Estado situacional y características de las seis unidades condensadoras encontradas en obra

Ítem	Equipo	Marca	Características	Estado situacional
			- Refrigerante: R404 A - Compuesta por ventilador, compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador, separador de aceite, separador de líquido y conexiones eléctricas.	polietileno que cubre parte de los ductos. - Presencia de oxidación en los ductos.
4	Unidad condensadora n.°4	ELGIN	- Modelo: UCMB4200T0 - Potencia: 2 HP - Voltaje: 200 – 230 / 200 – 240 - Hz: 60 / 50 - Refrigerante: R404 A - Compuesta por ventilador, compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador y conexiones eléctricas.	- El equipo en general presentaba una considerable acumulación de polvo y suciedad en su superficie, así mismo se evidencia el desgaste en la espuma de polietileno que cubre parte de los ductos. - Las aletas del condensador presentaban daños mecánicos como hendiduras y deformaciones.
5	Unidad condensadora n.°5	ELGIN	- Modelo: UCMB4200T0 - Potencia: 2 HP - Voltaje: 200 – 230 / 200 – 240 - Hz: 60 / 50 - Refrigerante: R404 A - Compuesta por ventilador, compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador y conexiones eléctricas.	- El equipo en general presentaba una considerable acumulación de polvo y suciedad en su superficie, así mismo se evidencia el desgaste en la espuma de polietileno que cubre parte de los ductos. - Las aletas del condensador presentaban daños mecánicos como hendiduras, deformaciones y roturas.
6	Unidad condensadora n.°6	ELGIN	- Modelo: UCMB4300T0 - Potencia: 3 HP - Voltaje: 200 – 230 / 200 – 240 - Hz: 60 / 50 - Refrigerante: R404 A - Compuesta por ventilador, compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador, separador de aceite,	- El equipo en general presentaba una considerable acumulación de polvo y suciedad en su superficie, así mismo se evidencia el desgaste en la espuma de polietileno que cubre parte de los ductos. - Las aletas del condensador presentaban daños mecánicos como hendiduras y deformaciones.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°15

Estado situacional y características de las seis unidades condensadoras encontradas en obra

Ítem	Equipo	Marca	Características	Estado situacional
			separador de líquido y conexiones eléctricas.	

Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC y Guía de remisión – remitente n.°005452.*
Elaborado por: *Especialista de la Comisión Auditora.*

Del cuadro n°15, es necesario resaltar que las seis unidades condensadoras encontradas en obra, presentaban los componentes completos, como son el compresor, presostato, visor, condensador, filtro secador, válvula solenoide, acumulador y conexiones eléctricas.
(...)
Si bien las fichas técnicas de las unidades condensadoras de marca "ELGIN" no fueron aprobadas por la Supervisión[212], se ha verificado si estas cumplen con la descripción de las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico[213], advirtiendo que ninguna de las unidades condensadoras cumplen con la capacidad requerida para la "Cámara frigorífica de congelación de carnes de res" y la "Cámara frigorífica de conservación de verduras y frutas", lo cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°16

Comparación de capacidades de las unidades condensadoras de acuerdo al expediente y lo encontrado en obra

Equipo	Capacidad según expediente técnico	Capacidad del equipo encontrado en obra	Opinión
Unidad condensadora n.°1	- *Cámara frigorífica de congelación de carnes de res: 5 kW* - *Cámara frigorífica de congelación de pescado: 2 kW* - *Cámara frigorífica de conservación de verduras y frutas: 4 kW* - *Cámara frigorífica de conservación de lácteos: 2 kW*	*3 HP (2,2 kW)*	*Esta unidad condensadora de acuerdo a su capacidad de 2,2 kW, solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas:* - *De pescado: 2 kW* - *De lácteos: 2 kW* - *Productos congelados: 1,5 kW* - *Antecámara: 1,5 kW*
Unidad condensadora n.°2	- *Cámara frigorífica de productos congelados: 1.5 kW* - *Cámara de climatización o antecámara: 1.5 kW*	*3 HP (2,2 kW)*	*Esta unidad condensadora de acuerdo a su capacidad de 2,2 kW, solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas:* - *De pescado: 2 kW* - *De lácteos: 2 kW* - *Productos congelados: 1,5 kW* - *Antecámara: 1,5 kW*
Unidad condensadora		*3 HP (2,2 kW)*	*Esta unidad condensadora de acuerdo a su capacidad de 2,2*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[212] Las fichas técnicas aprobadas eran de unidades condensadoras de marca "DANFOSS"

[213] Las unidades de condensación están equipadas con tubos de cobre sin costura ASTM B280 y aletas de aluminio, el motor ventilador eléctrico equipado con parrilla de seguridad, el líquido receptor con válvula de seguridad y anti-amortiguador de vibraciones en la tubería de descarga, tuberías para gas y líquido y estructura de acero.
Todas las unidades de condensación están equipadas con compresores de carga con POE con viscosidad de 32 cSt a 40 °C por HFC (R134A/R404A / R507A).
Todos los motores fans están equipados con una protección interna contra exceso de temperatura y una guardia de rejillas externas, canasta para el montaje de ventiladores y la protección de los dedos.
Todas las unidades de condensación serán herméticas y utilizarán refrigerante R404A.

Cuadro n.°16

Comparación de capacidades de las unidades condensadoras de acuerdo al expediente y lo encontrado en obra

Equipo	Capacidad según expediente técnico	Capacidad del equipo encontrado en obra	Opinión
n.°3			kW, solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 2 kW - De lácteos: 2 kW - Productos congelados: 1,5 kW - Antecámara: 1,5 kW
Unidad condensadora n.°4		2 HP (1,5 kW)	Esta unidad condensadora de acuerdo a su capacidad de 1,5 kW, solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - Productos congelados: 1,5 kW - Antecámara: 1,5 kW
Unidad condensadora n.°5		2 HP (1,5 kW)	Esta unidad condensadora de acuerdo a su capacidad de 1,5 kW, solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - Productos congelados: 1,5 kW - Antecámara: 1,5 kW
Unidad condensadora n.°6		3 HP (2,2 Kw)	Esta unidad condensadora de acuerdo a su capacidad de 2,2 Kw, solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 2 kW - De lácteos: 2 kW - Productos congelados: 1,5 kW - Antecámara: 1,5 kW

Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC y expediente técnico de obra.*
Elaborado por: *Especialista de la Comisión Auditora.*

De lo expuesto en el cuadro n.°16, de acuerdo a la capacidad que requiere cada cámara de refrigeración según el expediente técnico, se podría indicar que la ***"Unidad condensadora n.°1"*** *con capacidad de 2,2 kW pertenece a la* ***"Cámara frigorífica de pescado"*** *con capacidad requerida de 2 kW, la* ***"Unidad condensadora n.°2"*** *con capacidad de 2,2 kW pertenece a la* ***"Cámara frigorífica de lácteos"*** *con capacidad requerida de 2 kW, la* ***"Unidad condensadora n.°4"*** *con capacidad de 1,5 kW pertenece a la* ***"Cámara frigorífica de productos congelados"*** *con capacidad requerida de 1,5 Kw y la* ***"Unidad condensadora n.°5"*** *con capacidad de 1,5 kW, pertenece a la* ***"Antecámara"*** *de capacidad requerida de 1,5 kW.*

Así también, la ***"Unidad condensadora n.°3"*** *con capacidad de 2,2 kW y la "****Unidad condensadora n.°6"*** *con capacidad de 2,2 kW, pertenecerían a la "Cámara frigorífica de congelación de carnes de res" con capacidad requerida de 5 kW y a la "Cámara frigorífica de conservación de verduras y frutas" con capacidad requerida de 4 kW respectivamente;* ***por lo que se advierte que estas dos unidades condensadoras no cumplen con la capacidad requerida para estas cámaras de refrigeración según especificaciones técnicas del expediente.***

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Así mismo, se realizó una inspección visual ***de las cinco (05) unidades evaporadoras*** *de marca "DELTA FRIO" y se detalló el estado situacional y algunas características que se pudieron evidenciar en el Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC de 21 de agosto de 2023, de igual forma de acuerdo a la "Guía de remisión n.°005452" se pudo identificar el modelo de las cinco (05) unidades evaporadoras de marca "DELTA FRIO" que se encontraron en obra, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:*

Cuadro n.°17

Estado situacional y características de las cinco unidades evaporadoras encontradas en obra

Ítem	Equipo	Marca	Características	Estado situacional
1	Evaporador n.°1	DELTA FRIO	- Modelo: DFD 16.39 - Serie: 95123/02 - Potencia: 3.048 W - 220 V /1 / 60 Hz - 3 ventiladores - Fabricación: 12/2018	El Evaporador se encuentra cubierto de polvo y suciedad, así mismo se observa un mínimo daño mecánico en las aletas como hendiduras y deformaciones
2	Evaporador n.°2	DELTA FRIO	- Modelo: DFD 16.39 - Potencia: 3.048 W - 220 V /1 / 60 Hz - 3 ventiladores	El Evaporador se encuentra cubierto de polvo y suciedad, así mismo se observa un mínimo daño mecánico en las aletas como hendiduras y deformaciones
3	Evaporador n.°3	DELTA FRIO	- Modelo: DFD 16.39 - Serie: 82578/01 - Potencia: 3.048 W - 220 V /1 / 60 Hz - 3 ventiladores - Fabricación: 12/2017	El Evaporador se encuentra cubierto de polvo y suciedad.
4	Evaporador n.°4	DELTA FRIO	- Modelo: DFUXD 22.28 - Serie: 45559/1 - Potencia: 2400 W - 220 V /1 / 60 Hz - 2 ventiladores - Fabricación: 5/2015	Evaporador se encontraba protegido por plástico, por lo que se advierte una mínima acumulación de polvo y suciedad.
5	Evaporador n.°5	DELTA FRIO	- Modelo: DFUXD 22.28 - Serie: 45559/3 - Potencia: 2400 W - 220 V /1 / 60 Hz - 2 ventiladores - Fabricación: 5/2015	- Evaporador se encontraba protegido por plástico, por lo que se advierte una mínima acumulación de polvo y suciedad. - Eje de ventilador presenta oxidación.

Fuente: *Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC y Guía de remisión – remitente n.°005452.*
Elaborado por: *Especialista de la Comisión Auditora.*

(...)
Por lo señalado en el cuadro n.°17, se encontraron tres (03) evaporadores de modelo "DFD 16.39" y dos (02) evaporadores de modelo "DFUXD 22.28", los cuales se consultaron en la página web de la marca DELTA FRIO[214] para obtener su capacidad de refrigeración en relación a la temperatura de evaporación, y verificar si cumple con las especificaciones técnicas del expediente de obra, lo cual se resume a continuación:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[214] https://www.deltafrio.com.br/es/produtos/evaporadores-para-camaras-frias

Cuadro n.°18

Capacidad de refrigeración de los evaporadores encontrados en obra

Equipo	Modelo	Capacidad de refrigeración	Capacidad requerida según expediente	Opinión
Evaporador n.°1	DFD 16.39[215]	0°C (5488 Kcal/h ~ 1.82 TON) -5°C (4972 Kcal/h ~ 1.64 TON) -10°C (4691 Kcal/h ~ 1.55 TON) -15°C (4316 Kcal/h ~ 1.42 TON) -20°C (4034 Kcal/h ~ 1.33 TON)	• Cámara frigorífica de congelación de carnes de res: 2 TON • Cámara frigorífica de congelación de pescado: 1 TON • Cámara frigorífica de conservación de verduras y frutas: 0.75 TON • Cámara frigorífica de conservación de lácteos: 1.2 TON • Cámara frigorífica de productos congelados: 2 TON • Cámara de climatización o antecámara: 0.75 TON	Esta unidad evaporadora de acuerdo a su capacidad de refrigeración (1.82 TON a 1.33 TON) solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 1 TON - De verduras y frutas: 0.75 TON - De lácteos: 1.2 TON - Antecámara: 0.75 TON
Evaporador n.°2	DFD 16.39	0°C (5488 Kcal/h ~ 1.82 TON) -5°C (4972 Kcal/h ~ 1.64 TON) -10°C (4691 Kcal/h ~ 1.55 TON) -15°C (4316 Kcal/h ~ 1.42 TON) -20°C (4034 Kcal/h ~ 1.33 TON)		Esta unidad evaporadora de acuerdo a su capacidad de refrigeración (1.82 TON a 1.33 TON) solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 1 TON - De verduras y frutas: 0.75 TON - De lácteos: 1.2 TON - Antecámara: 0.75 TON
Evaporador n.°3	DFD 16.39	0°C (5488 Kcal/h ~ 1.82 TON) -5°C (4972 Kcal/h ~ 1.64 TON) -10°C (4691 Kcal/h ~ 1.55 TON) -15°C (4316 Kcal/h ~ 1.42 TON) -20°C (4034 Kcal/h ~ 1.33 TON)		Esta unidad evaporadora de acuerdo a su capacidad de refrigeración (1.82 TON a 1.33 TON) solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 1 TON - De verduras y frutas: 0.75 TON - De lácteos: 1.2 TON - Antecámara: 0.75 TON
Evaporador n.°4	DFUXD 22.28[216]	-5°C (4584 Kcal/h ~ 1.52 TON) -10°C (4095 Kcal/h ~ 1.35 TON) -15°C (3639 Kcal/h ~ 1.20 TON) -20°C (3367 Kcal/h ~ 1.11 TON)		Esta unidad evaporadora de acuerdo a su capacidad de refrigeración (1.52 TON a 1.11 TON) solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 1 TON - De verduras y frutas: 0.75 TON - De lácteos: 1.2 TON - Antecámara: 0.75 TON
Evaporador n.°5	DFUXD 22.28	-5°C (4584 Kcal/h ~ 1.52 TON) -10°C (4095 Kcal/h ~ 1.35 TON) -15°C (3639 Kcal/h ~ 1.20 TON) -20°C (3367 Kcal/h ~ 1.11 TON)		Esta unidad evaporadora de acuerdo a su capacidad de refrigeración (1.52 TON a 1.11 TON) solo podría servir para las siguientes cámaras frigoríficas: - De pescado: 1 TON - De verduras y frutas: 0.75 TON - De lácteos: 1.2 TONAntecámara: 0.75 TON

Fuente: *Catálogos técnicos de DELTA FRIO.*
Elaborado por: *Especialista de la Comisión auditora.*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[215] Catálogo Técnico DELTA FRIO, pág. 27.

[216] https://www.deltafrio.com.br/es/produtos/evaporadores-para-camaras-frias/dfux-evaporadores-comerciais-de-maior-potenciaespecificos-para-baixa-temperatura

De lo expuesto en el cuadro n.°18, de acuerdo a la capacidad que requiere cada cámara de refrigeración según el expediente técnico, se podría indicar que el ***"Evaporador n.°1"*** *con capacidad de 1.82 TON pertenece a la* ***"Cámara frigorífica de pescado"*** *con capacidad requerida de 1 TON, el* ***"Evaporador n.°2"*** *con capacidad de 1.82 TON pertenece a la* ***"Cámara frigorífica de conservación de verduras y frutas "*** *con capacidad requerida de 0.75 TON, el* ***"Evaporador n.°3"*** *con capacidad de 1.82 TON pertenece a la* ***"Cámara frigorífica de conservación de lácteos"*** *con capacidad requerida de 1.2 TON y el* ***"Evaporador n.°4"*** *con capacidad de 1.52 TON pertenece a la* ***"Antecámara"*** *con capacidad requerida de 0.75 TON.*
Asimismo, el ***"Evaporador n.° 5"*** *con capacidad de 1.52 TON, pertenece a una de las cámaras de refrigeración restantes, sin embargo, esta no cumple con la capacidad requerida por la "Cámara frigorífica de productos congelados" con capacidad de 2 TON y la "Cámara frigorífica de carne de res" con capacidad de 2 TON, puesto que* ***la capacidad del evaporador n.°5 es menor a la requerida en las especificaciones técnicas del expediente de obra.*** *Por otro lado, según "Guía de remisión n.°005452", también llegó a obra un evaporador de marca "DELTA FRIO", modelo "DFD 16.49", el cual no se evidenció en obra.*
(...)".

Continuando con la evaluación realizada el experto, se advierte el incumplimiento a las especificaciones técnicas de las cámaras de refrigeración, el mismo que señaló:

"(...)
"Irregularidades
(...)
En resumen, de todo lo expuesto, se advierte que al momento de aprobar las fichas técnicas la Supervisión, no observó que para las cámaras de conservación y antecámara (05.01.03.03 Cámara de preparación de lácteos, 058.01.03.04 Cámara de refrigeración de frutas y verduras, y 05.01.03.05 Antecámara), la característica del núcleo de poliestireno o poliuretano era poliestireno expandido de 20 kg/m3 con espesor de 100mm, característica que no cumplía con las especificaciones técnicas del expediente técnico primigenio[217].

Asimismo, las unidades condensadoras que llegaron a obra[218] son de la marca "ELGIN", contradiciendo a las fichas técnicas aprobadas que pertenecían a la marca "DANFOSS", situación que fue inadvertida por la Supervisión. Así también, en las fichas técnicas sobre las características de las unidades evaporadoras, solo figura de forma descrita que cumple con las especificaciones técnicas del expediente primigenio; situaciones que generaron, que los equipos encontrados en obra no cumplan con las especificaciones técnicas.
En este marco, se ha evidenciado para la partida "05.01.03.02 Cámaras de congelación de carnes", de las unidades condensadoras y evaporadoras encontradas en obra, ninguna cumple con las especificaciones técnicas requeridas para esta cámara, por otro lado, para

la partida "05.01.03.04 Cámara de refrigeración de frutas y verduras", de las unidades condensadoras encontradas en obra, ninguna cumple con la capacidad requerida para esta cámara, situación que perjudicaría la operatividad del sistema de refrigeración de la cámara y, por ende, la cámara de refrigeración no cumpliría con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente primigenio. Asimismo, para la partida "05.01.03.06 Cámara de productos congelados", de las unidades evaporadoras encontradas en obra, ninguna cumple con la capacidad requerida para esta cámara, situación que perjudicaría la operatividad del sistema de refrigeración de la cámara y por ende, la cámara de refrigeración no cumpliría

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[217] "***1.5.4 MATERIALES DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS***
Paredes y Techos
Las paredes y techo tienen un núcleo de poliuretano o poliestireno expandido según corresponda (120 mm de espesor de aislante de 20 kg/m3 para cámaras de congelamiento y ***100 mm. de espesor de aislante de 40 kg/m3 para cámaras de conservación y antecámara****).(...)"*
Evidenciados en el "Acta de Inspección Física n.° 001-2023/OCI-GRJ-AC" de 21 de agosto de 2023.

con las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente primigenio. (...)".

Por tanto, del informe del especialista, se advierte que como parte del trámite, aprobación y pago de la valorización n.°11 se valorizaron partidas cuyos insumos vinculados incumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Expediente Técnico, siendo el insumo "Suminis. e Inst. de cámara de congelación de carnes C/Aislam. de poliestireno 130mm y Acero Inox. De 0.5mm", vinculado a la Partida 05.01.03.02, el insumo "Suminis. e Inst. de cámara de refrig. Frutas y verd. c/Aislam. de Politierstireno 130 y Acero Inox. de 0.5mm", vinculado a la Partida 05.01.03.04 y el insumo "Suminis. e Inst. de Cámara Congeladora 18°C-20°C" vinculado a la partida 05.01.03.06, situacion que genera perjuicio económico a la Entidad por el valor de S/280 344.93, determinación que realiza el especialista en el cuadro siguiente:

"(...)

Cuadro n.°8

Cámaras de refrigeración que no cumplen las especificaciones técnicas

Partida	*Descripción*	*Valorización n.°11 – Diciembre 2018 Valorizado INC. GG+UTI+IGV (S/)*	*Análisis de Precios Unitarios Insumo vinculado a la partida*	*Conclusión*	*Perjuicio Económico (S/)*
05.01.03.02	*Cámara de congelación de carnes*	*107 101.65*	*El insumo vinculado es "Suminis. e Inst. de cámara de congelación de carnes C/Aislam. de poliestireno 130mm y Acero Inox. De 0.5mm" el cual según análisis de precios unitarios tiene un valor de S/69 484.48. Se encontró en obra que la unidad condensadora n°3 y la evaporadora n°5 no cumplen las especificaciones técnicas para esta cámara. De las guías de remisión del proveedor, se observa que no envió a obra los paneles de poliestireno de 120 mm, ni tampoco el acero prepintado.*	*Como ninguna de los equipos cumple las especificaciones técnicas para esta cámara, asimismo, a obra no llegó sus paneles de poliestireno ni el acero prepintado, se estima que el perjuicio económico es el monto total valorizado del "Suminis. e Inst. de cámara de congelación de carnes C/Aislam. de poliestireno 130mm y Acero Inox. De 0.5mm"*	*69 484.48*
05.01.03.04	*Cámara de refrigeración de frutas y verduras*	*80 921.66*	*El insumo vinculado es "Suminis. e Inst. de cámara de refrig. Frutas y verd. c/Aislam. de Politierstireno 130 y Acero Inox. de 0.5mm" el cual según análisis*	*Como solo se evidencia que la unidad evaporadora n°.2, corresponde a esta cámara; y ninguna de las unidades*	*52 499.66*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°8

Cámaras de refrigeración que no cumplen las especificaciones técnicas

Partida	Descripción	Valorización n.°11 – Diciembre 2018 Valorizado INC. GG+UTI+IGV (S/)	Análisis de Precios Unitarios Insumo vinculado a la partida	Conclusión	Perjuicio Económico (S/)
			de precios unitarios tiene un valor de S/52 499.66. Se encontró en obra que la unidad condensadora n°6 y ninguna de las unidades evaporadoras no cumplen las especificaciones técnicas para esta cámara. De la ficha técnica del proveedor, se observa que el aislante de poliestireno de 20 kg/m3 con espesor de 100mm, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. De las guías de remisión del proveedor, se observa que no envió a obra el acero prepintado	condensadoras cumple las especificaciones técnicas, de igual forma, el panel de poliestireno no cumple las especificaciones requeridas y asimismo, el acero prepintado no llegó a obra, por lo que el "Suminis. e Inst. de cámara de refrig. Frutas y verd. c/Aislam. de Politierstireno 130 y Acero Inox. de 0.5mm", no se habría cumplido, estimando como perjuicio económico el monto total valorizado de este precio unitario.	
05.01.03.06	Cámara de productos congelados	104 937.14	El insumo vinculado es "Suminis. e Inst. de Cámara Congeladora 18°C-20°C" el cual según análisis de precios unitarios tiene un valor de S/68 080.22. Se encontró en obra que ninguna de las unidades evaporadoras no cumple con las especificaciones técnicas para esta cámara. De las guías de remisión del proveedor, se observa que no envió a obra los	Como solo se evidencia que la unidad condensadora n°.4, corresponde a esta cámara; y ninguna de las unidades evaporadoras cumple las especificaciones técnicas, asimismo, los paneles de poliestireno ni el acero prepintado no llegó a obra, por lo que el "Suminis. e Inst. de Cámara Congeladora	68 080.22

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°8
Cámaras de refrigeración que no cumplen las especificaciones técnicas

Partida	Descripción	Valorización n.°11 – Diciembre 2018 Valorizado INC. GG+UTI+IGV (S/)	Análisis de Precios Unitarios Insumo vinculado a la partida	Conclusión	Perjuicio Económico (S/)
			paneles de poliestireno de 120 mm, ni tampoco el acero prepintado.	*18°C-20°C", no se habría cumplido, estimando como perjuicio económico el monto total valorizado de este precio unitario.*	
Costo Directo		*292 960.45*			***S/190,064.36***
			Gastos Generales (15.99%)		*30,410.30*
			Utilidad (9.00%)		*17,105.79*
			Sub Total		*237,580.45*
			IGV (18.00%)		*42,764.48*
			Total		*280,344.93*

Fuente: *Valorización n.°11 – diciembre de 2018*
Elaborado por: *Especialista de la Comisión auditora*

(...)
De lo expuesto en el cuadro anterior, se advierte que las partidas "05.01.03.02 Cámara de congelación de carnes", "05.01.03.04 Cámara de refrigeración de frutas y verduras", y "05.01.03.06 Cámara de productos congelados", fueron valorizados al 95% por la Contratista", sin embargo, estas cámaras presentan componentes que no cumplen las especificaciones técnicas del expediente primigenio, situación que fue inadvertida por la Supervisión, en el momento que llegaron estos equipos a obra; hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/280 344,37.
(...)"

De lo desarrollado en el informe técnico del experto de la comisión en la especialidad de ingeniería mecánica, concluye que se generó perjuicio económico por el pago de insumos vinculados a las partidas 05.01.03.02, 05.01.03.04 y 05.01.06.06 considerados en la valorización n.°11 que no cumplían las especificaciones técnicas del Expediente Técnico por la suma de S/208 344,93.

Cuadro n.° 73
Perjuicio Económico ocasionado en la Valorización n.°11 por partidas que incumplen la especificación técnica

Partidas cuyos insumos incumplen la especificación técnica	IMPORTE S/
Partida 05.01.03.02, insumo vinculado "Suminis. e Inst. de cámara de congelación de carnes C/Aislam. de poliestireno 130mm y Acero Inox. De 0.5mm"	102 489,61
Partida 05.01.03.04, insumo "Suminis. e Inst. de cámara de refrig. Frutas y verd. c/Aislam. de Politiestireno 130 y Acero Inox. de 0.5mm"	77 437,00
Partida 05.01.03.06, insumo "Suminis. e Inst. de Cámara Congeladora 18°C-20°C"	100 418,33
TOTAL S/	280 344,93

Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

3.3 Aprobación y pago por Adelanto de Materiales por un monto de S/972 534,61, a pesar de la existencia en la justificación de la solicitud de materiales que conformaban partidas valorizadas y pagadas previa a la solicitud de adelanto

El Contratista solicitó el adelanto de materiales n.°1, mediante carta n.°109-2018-CSC/RO-ETMT[219] de 05 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)** a la Supervisión, adjuntando los cálculos (determinación del monto de adelanto a solicitar), fórmulas polinómicas del contrato[220] **(apéndice n.°135)**, Cronograma de adquisición de materiales[221] **(apéndice n.°135)**, copia de la factura electrónica n.° E001-8 de 16 de noviembre de 2018[222] **(apéndice n.°135)** y factura electrónica n.° E001-10 de 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)**, copia de Carta Fianza n.° E2292-00-2018 de 31 de octubre de 2018 **(apéndice n.°135)** de la compañía de seguros SECREX CESCE por la suma de S/.14 000 000,00, refiriendo:

> *"(...) presentar la documentación conforme a lo establecido en la cláusula undécima: "Adelanto para Materiales o Insumos" del contrato de obra, para solicitar pago por concepto de Adelanto para materiales, por la suma de* ***S/.14´000,000.00 incluido IGV****, monto que se encuentra dentro del límite máximo permitido y* ***equivale al 16.41%*** *del presupuesto contratado (...)"* (el resaltado es agregado)

Seguidamente la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión con carta n.°089-018/CHJ/SO-JAA[223] de 05 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)** remitió a la Entidad[224], con atención al sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el trámite de adelanto de materiales n.°1, manifestando su conformidad a dicha solicitud, refiriendo:

> *"(...)*
> *Como Supervisión de obra y mediante Carta N°82-2018-CHJ (entregada el 29-oct-2018)* ***manifestamos nuestra conformidad con los cálculos y sustentos numéricos*** *(según lo establecido en el Artículo 186 del RLCE) presentados en la Solicitud de Adelanto de Materiales (...)"* (el resaltado es agregado)

Luego, mediante carta n.°452-2018-ECC[225] de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)**, remitido por el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dirigido al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, "Conformidad al Pago de Adelanto de Materiales", otorgando conformidad al trámite, en los siguientes términos.

> *"(...)*
> *Se ha procedido a revisar a vuestro requerimiento la documentación presentada por el contratista (...) por lo que se* ***da la CONFORMIDAD AL PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/14,000,000.00 (...) por lo que se recomienda proseguir con el trámite. (...)"* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[219] Pág. 61
[220] Folios desde 31-42
[221] Folios desde 11-30
[222] Pag.18
[223] Pag.59
[224] Recibido también por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de **07 de noviembre de 2018.**
[225] Pág. 103

Posteriormente, en continuidad del trámite, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió el Reporte n.°3984-2018-GRJ/GRI/SGSLO[226] de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** según indica el referido reporte se adjuntó el calendario de Adquisición de Materiales, dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez, Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se le presentó la "Conformidad al Pago de Adelanto de Materiales", señalando:

> *"(...)*
> *Por lo que la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obra, en concordancia con lo remitido por la supervisión de obra, por lo que se da la* ***CONFORMIDAD AL PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/14,000,000.00 (...) por lo que se recomienda proseguir con el trámite. (...)"* (el resaltado es agregado)

Seguidamente el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de Obra, a través de la carta n.°459-2018-ECC[227] de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136),** presentó la "Conformidad al pago a cuenta por Adelanto de Materiales" dirigido al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, otorgando conformidad al pago a cuenta del adelanto de materiales, refiriendo:

> *"(...) por lo que se* ***da la CONFORMIDAD AL PAGO A CUENTA DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/ 12,929,013.99 (...)"* (el resaltado es agregado)

En consecuencia, mediante Reporte n.°4054-2018-GRJ/GRI/SGSLO[228] de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)**, remitido por el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez, Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual presentó la "Conformidad al Pago a cuenta por Adelanto de Materiales", mediante el cual otorgó conformidad al pago a cuenta del adelanto de materiales, indicando:

> *"(...)*
> *La Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obra, en concordancia con lo remitido por la supervisión de obra, por lo que se* ***da la CONFORMIDAD AL PAGO A CUENTA DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a Favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/.12,929,013.99 (...)"* (el resaltado es agregado)

Seguidamente, mediante carta n.°460-2018-ECC[229] de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)**, remitido por el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de Obra remitió "Conformidad de Saldo de Pago por Adelanto de Materiales", dirigido al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, refiriendo:

> *"(...)*
> *Se ha procedido a revisar a vuestro requerimiento la documentación presentada por el contratista CONSORCIO SELVA CENTRAL por lo que se da la* ***CONFORMIDAD AL SALDO DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/.1,070,986.01 (...)"* (el resaltado es agregado)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[226] El documento consiga, el visto y proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura *"PASE A : ORAF. PARA atención y disponga pago.", pag.101*

[227] Pag.100

[228] El documento consiga, el visto y proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura *"PASE A : ORAF. PARA atención y disponga pago."*

[229] Pag.17

En consecuencia, mediante Reporte n.°4053-2018-GRJ/GRI/SGSLO[230] de 16 de noviembre de 2018**(apéndice n.°135)**, a traves del cual el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras presentó la "Conformidad de Saldo de Pago por Adelanto de Materiales", dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez, mediante el cual señaló:

> *"(...)*
> *Por lo que la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obra, en concordancia con lo remitido por la supervisión de obra, por lo que se da la* ***CONFORMIDAD AL SALDO DE PAGO DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a FAVOR del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto S/.1,070,986.01 (...)"* (el resaltado es agregado)

Así también, mediante carta n.°464-2018-ECC de 21[231] de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)**, remitido por el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, el cual presentó "Conformidad al Pago a cuenta por Adelanto de Materiales" dirigida al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual otorgó conformidad al pago a cuenta del Adelanto de Materiales, precisándose:

> *"(...)*
> *Se ha procedido a revisar a vuestro requerimiento la documentación presenta por el contratista CONSORCIO SELVA CENTRAL por lo que se* ***da la CONFORMIDAD AL PAGO A CUENTA DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/12,918,213.00 (...)" (*el resaltado es agregado)

En consecuencia, mediante Reporte n.°4122-2018-GRJ/GRI/SGSLO[232] de 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)**, remitido por el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presentó la "Conformidad al Pago a Cuenta por Adelanto de Materiales" mediante el cual otorgó conformidad al pago a cuenta del Adelanto de Materiales, dicho reporte lo dirige al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, refiriendo:

> *"(...)*
> *Por lo que la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obra, en concordancia con lo remitido por la supervisión de obra, por lo que se da la* ***CONFORMIDAD A PAGO A CUENTA DEL ADELANTO DE MATERIALES*** *a favor del CONSORCIO SELVA CENTRAL, por el monto de S/.12,918,213.00 (...)"* (el resaltado es agregado)

Sobre el pago del Adelanto de Materiales

Para proceder con el pago del Adelanto de Materiales, la econ. Norma A. Tapia Camargo, coordinadora de Tesorería, mediante Reporte n.°602-2018-GRJ-ORAF-OAF/CT[233] de 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** solicitó aclaración de fuente de financiamiento para pago a cuenta de adelanto de materiales al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

Al respecto, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con memorando n.°3629-2018-GRJ/GRI/SGSLO[234] de 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** remitió a la econ. Norma A. Tapia Camargo, coordinadora de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

230 El documento consiga, el visto y proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura *"PASE A : ORAF. PARA atención y disponga pago.", pag.12*

231 Pag.89

232 El documento consiga, el visto y proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura *"PASE A : ORAF. PARA atención y disponga pago."*

233 Pag.87

234 Pag.86

Tesorería, aclaración de fuente de financiamiento (recursos por operación oficial de crédito) para pago a cuenta de adelanto de materiales.

Finalmente, el monto pagado por adelanto de materiales fue de S/13 989 199,01, siendo este monto inferior al inicialmente solicitado de S/14 000 000,00, el pago se realizó el 22 de noviembre de 2018 de acuerdo a lo detallado a la Constancia de Pago, el cual se encuentra detallado en los comprobantes de pago n.°15603 y 15604 -2018 **(apéndice n.°135)** y comprobantes de pago n.°15654 y 15655 -2018 **(apéndice n.°136)**, detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°74

Comprobante de pago por adelanto de materiales

Fecha	Comprobante de pago N.°	Monto S/.
20/11/2018	15603 y 15604	1 070 986,01
21/11/2018	15654 y 15655	12 918 213,00
	TOTAL	13 989 199,01

Fuente: Comprobantes de pago 15603,15604,15654 y 15655
Hecho por: Comisión Auditora

Para la determinación del monto solicitado como adelanto de materiales, el Contratista solicitó en un inicio el monto de S/14 000 000,00 el cual representa el 16.41% de S/85 296 103,69, monto resultante de los componentes de Ejecución de Obra, Equipamiento y Capacitación a personal Asistencial, finalmente se otorgó la suma de S/13 989 199,01, monto que representa el 16.40%, porcentaje inferior al 40% establecido en las Bases **(apéndice n.°5)**, la determinación se presenta a continuación:

Cuadro n.°75

Presupuesto aprobado en Expediente Técnico y presupuesto para adelanto de materiales

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO S/	PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA ADELANTO DE MATERIALES S/
1	EJECUCIÓN DE OBRA	63 195 602,20	63 195 602,20
2	EQUIPAMIENTO	21 949 230,49	21 949 230,49
3	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA	1 866 983,85	
4	ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	1 481 715,00	
5	CAPACITACIÓN A PERSONAL ASISTENCIAL	151 271,00	151 271,00
	TOTAL	**88 644 802,54**	**85 296 103,69**
	MONTO CALCULADO A SOLICITADO		**14 000000,00**
	% SOLICITADO		**16.41 %**
	MONTO OTORGADO POR LA ENTIDAD		**13 989 199,01**
	% OTORGADO		**16.40 %**

Fuente: Expediente Técnico y comprobantes de pago n.°15603, 15604, 15654 y 15655-2018
Hecho por: Ing. Civil de la Comisión Auditora

Así mismo, como parte de la solicitud presentada por el Contratista a través de la carta n.°109-2018-CSC/RO-ETMT **(apéndice n.°135)**, se identificaron los índices unificados considerados en los componentes que conforman el presupuesto de la ejecución de la obra civil, al cual se agrupan los distintos insumos solicitados como parte del adelanto de materiales, a continuación, se presentan los montos considerados en las distintas especialidades, las cuales acumulan un total de S/11 864 406,78, resaltándose en el cuadro siguiente los montos correspondientes a las especialidades de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas, siendo que, los insumos solicitados en la especialidad de Instalaciones eléctricas se agruparon a cuatro (4) índices unificado y los insumos solicitados en la especialidad de Instalaciones mecánicas se agruparon en dos (2) índices unificados, siendo los siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 76
SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES N.°01

ITEM	MATERIAL	IU	MONTO A SOLICITAR PRIMER ADELANTO
	ESTRUCTURA		(...)
	ARQUITECTURA		(...)
	INSTALACIONES SANITARIAS		(...)
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
A	*DÓLAR (GENERAL PONDERADO)*	*30*	*745,249.06*
B	*ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR*	*12*	*487,706.88*
C	*MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO*	*49*	*411,651.94*
D	*ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW*	*7*	*454,239.85*
	INSTALACIONES MECÁNICAS		
A	*VÁLVULA DE BRONCE NACIONAL*	*77*	*286,900.35*
B	*DÓLAR (GENERAL PONDERADO)*	*33*	*2,516,007.15*
	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES		
	SUB TOTAL		**11,864,406.78**
	IGV (18.00%)		2,135,593.22
	TOTAL, CON IGV		14,000,000.00
	% DEL MONTO DEL CONTRATO		16.41%

Fuente: solicitud de adelanto de materiales folio 55
Elaborado por: Comisión Auditora

De la revisión al Expediente Técnico se advierte que según el presupuesto, se proyectaron en la especialidad de Instalaciones Eléctricas la ejecución de **315 partidas**, y en relación a la especialidad de Instalaciones Mecánicas se proyectó la ejecución de **499 partidas**, siendo ello, entre los documentos presentados por el Contratista en la solicitud de adelanto de materiales se presentó el "Cronograma de Adquisición de Materiales" [235] **(apéndice n.°135)**, del cual se puede evidenciar que en relación a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas se consideraron en dicho cronograma **333 insumos**, y en relación a la Especialidad de Instalaciones Mecánicas se consideraron en dicho cronograma **442 insumos**.

Por tanto, en el siguiente cuadro se identifican 14 insumos vinculados a 14 partidas de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, que fueron considerados en el "Cronograma de "Adquisición de Materiales[236]" **(apéndice n.°136)** (A) y a la vez fueron considerados en la "Justificación del Adelanto para Materiales e Insumos"[237] **(apéndice n.°136)** (B), comprendiéndose que se solicitó adelanto de materiales para la adquisición de dichos insumos, así mismo se presentan la coincidencia de la codificación de los insumos, además en el cuadro se presenta el periodo en el cual se requiere de su disposición, según cronograma de adquisición de materiales, como se desarrolla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[235] Folios desde 11-30

[236] El documento se encuentra suscrito por el Ing. Héctor Pérez Bustamante, Residente de Obra, Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

[237] Folios desde 45-50

Cuadro n.°77

Relación de insumos que fueron considerados en el cronograma y justificación para adelanto de materiales

N°	PARTIDAS OBSERVADAS		INSUMOS CONSIDERADOS EN EL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES (A)		INSUMOS CONSIDERADOS EN LA JUSTIFICACIÓN DEL ADELANTO PARA MATERIALES (B)		CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
	ITEM	DESCRIPCIÓN	Código Insumo	Monto S/	Código Insumo	Monto S/	PERIODO
	4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
	4.07	ARTEFACTOS					
1	04.07.01	LUMINARIA 3x TL5-14W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO EN OFICINAS, CONSULTORIOS Y CORREDORES	212120126	116 570,85	212120126	116 570,85	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
2	04.07.02	LUMINARIA 3x TL5-14 W, 3750lm , POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; (LAB., AMB. ESTERILES, COCINAS, LAV)	212120152	18 682,24	212120152	18 682,24	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
3	04.07.03	LUMINARIA 4x TL-D18W, 5400lm , POTENCIA TOTAL DE 69.5W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO DE CORREDORES DE ALTA TRANSITABILIDAD.	212120128	41 701,92	212120128	41 701,92	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
4	04.07.04	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-T DE 32W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 47%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 4800lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 2256lm, POTEN	212120133	30 374,08	212120133	30 374,08	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
5	04.07.05	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 18W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES PEQUEÑOS BAÑOS Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 66%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 2400lm,	212120154	42 109,52	212120154	42 109,52	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
6	04.07.06	LUMINARIA 3x TL5-13 W, 3450lm , POTENCIA TOTAL DE 45W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40	212120129	22 443,10	212120129	22 443,10	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
7	04.07.09	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA ADOSAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 26W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO DE ESCALERA Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 3600lm, FLUJO LUMINOSO DE	212450041	12 101,50	212450041	12 101,50	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cuadro n.°77

Relación de insumos que fueron considerados en el cronograma y justificación para adelanto de materiales

N°	PARTIDAS OBSERVADAS		INSUMOS CONSIDERADOS EN EL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES (A)		INSUMOS CONSIDERADOS EN LA JUSTIFICACIÓN DEL ADELANTO PARA MATERIALES (B)		CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
8	04.07.12	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 58W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIZADO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	212150135	17 808,18	212150135	17 808,18	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
9	04.07.14	LUMINARIA 1xTL5-25W, 2600lm, POTENCIA DE 29W, DE MONTAJE ADOSADO EN PARED, DIMENSIONES DE 1,24x0.16x0.05xm, DIFUSOR DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40; PARA USO EN CABECERA DE CAMA EN SALAS DE HOSPITALIZACION, CUIDADOS INTENSIV	212150141	12 888,84	212150141	12 888,84	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
10	04.07.15	LUMINARIA ADOSADO EN MURO, AMBIENTE PEQUEÑO CON LAMPARA DE 18W	212150142	14 293,76	212150142	14 293,76	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
11	04.07.16	LUMINARIA EMBUTIDA EN PARED, CON 1 LAMPARA PLC 18W, PARA ILUMINACION BAJA, CUERPO Y REFLECTOR ASIMETRICO EN ALUMINIO, CON DIFUSOR SUPERIOR DE VIDRIO OPAL, CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65.	212150139	19 359,48	212150139	19 359,48	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
12	04.07.17	LUMINARIA MODULAR LED 1200lm, POTENCIA DE 18W, DE MONTAJE ADOSADO EN MURO TIPO BRACKET CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; PARA USO EXTERIOR PASAJES.	212150149	32 604,26	212150149	32 604,26	Noviembre 2018 Diciembre 2018 Enero 2019 Febrero 2019
	4.08	**INSTALACIONES DE PARARRAYOS**					
	4.10	**VARIOS (UPS)**					
13	04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	249270129	171 259,00	249270129	171259,00	Setiembre 2018 Octubre 2018 Noviembre 2018
14	04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	249270112	75 946,12	249270112	75 946,12	Setiembre 2018 Octubre 2018 Noviembre 2018
					PARCIAL S/.	**628 142,85**	
					TOTAL, INC 18% IGV	**741 208,56**	

Fuente: Documentación adjunta a la solicitud de adelanto de materiales
Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, se presentan, los insumos que conforman el análisis de precios unitarios[238] correspondientes a las partidas previamente presentadas, siendo todas ellas las partidas cuyos insumos vinculados fueron considerados como parte de la solicitud de adelanto de materiales, en el cuadro siguiente se resalta la denominación del insumo y su codificación, del modo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[238] Dichos análisis de precios unitarios se encuentran en el Expediente técnico, Volumen 10. Instalaciones Eléctricas, ítem 10.8 Análisis de precios unitarios desde el folio 2946 al 3060 **(apéndice n.°129)**

Cuadro n.°78

Denominación y codificación de los insumos de instalaciones eléctricas según análisis de precios unitarios del Expediente Técnico

N°	Partida	Cód.material	Descripción del recurso	Und.
1	04.07.01	0212150126	Luminaria 3x TL5-14W,3750lm, 48W, Grado IP 20	pza
2	04.07.02	0212150152	Luminaria 3x TL5-14W,3750lm, 48W, Grado IP 65	pza
3	04.07.03	0212150128	Luminaria 4x TL-D18W,5400lm, POTENCIA TOTAL	pza
4	04.07.04	0212150133	Luminaria para empotrar con 02 Fluorescente Compacto PL-T de 32W,CON	pza
5	04.07.05	0212150154	Luminaria tipo Downlight para empotrar con 02 fluorescente compacto PL-C de 18W.	pza
6	04.07.06	0212150129	Luminaria tipo downlights para adosar con 02 fluorescente compacto PL-C DE 26 W	und
7	04.07.09	0212450041	Luminaria tipo downlights para adosar con 02 fluorescente compacto PL-C de 26W	und
8	04.07.12	0212150140	Luminaria para adosar con 2 tubos fluorescentes TLD 58W, resistente al polvo y al agua con grado IP 66	pza
9	04.07.014	0212150141	Luminaria 1x TL5-25W, 2600lm, Potencia de 29W, de montaje adosado en pared con grado IP40	pza
10	04.07.15	0212150142	Luminaria adosada en muro, lampara de 18 W	pza
11	04.07.16	0212150139	Luminaria embutida C/01 lampara PLC 18W, Grado de Protección IP 65	pza
12	04.07.17	0212150149	Luminaria modular LED 1200 LM, Potencia 18W, tipo braket grado de protección IP65	pza
13	04.10.05	0249270129	UPS 200 KVA,3Ø, 380V,60Hz (Incl. tarjeta de	und
14	04.10.06	0249270112	UPS 60KVA, 3Ø, 220V,60Hz (Incl. tarjeta de	und

Fuente: Expediente Técnico volumen 10 Instalaciones Eléctricas (apéndice n°116)
Elaborado por: Comisión Auditora

Del mismo modo, en relación a la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, se presenta en el cuadro siguiente el insumo que fue considerando en el "Cronograma de "Adquisición de Materiales[239]" **(apéndice n.°136)** (A) y a la vez ha sido considerado en la "Justificación del Adelanto para Materiales e Insumos" **(apéndice n.°136)** (B), también se muestra la partida al cual se vincula el referido insumo, así como el periodo según cronograma de adquisición de materiales en los que se requiere su disposición, como se muestra a continuación:

Cuadro n.°79

Relación de insumos que fueron considerados en el cronograma y justificación para adelanto de materiales

N°	Ítem	PARTIDAS OBSERVADAS	INSUMOS CONSIDERADOS EN EL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES (A)		INSUMOS CONSIDERADOS EN LA JUSTIFICACIÓN DEL ADELANTO PARA MATERIALES (B)		CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
	05	INSTALACIONES MECÁNICAS					
	05.01	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS	Código Insumo	Monto S/	Código Insumo	Monto S/	Periodo
	05.01.01	GRUPO ELECTROGENOS					
1	05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTROGENO 538W	249270070	588 117,06	249270070	196 039,02	Setiembre 2018 Octubre 2018 Noviembre 2018
					PARCIAL S/.	196 039,02	
					TOTAL INC 18% IGV	231 326,04	

Fuente: Documentación adjunta a la solicitud de adelanto de materiales
Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, se presenta, la identificación del insumo según el análisis de precios unitarios[240]

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[239] El documento se encuentra suscrito por el Ing. Héctor Pérez Bustamante, Residente de Obra, Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, Ing. Oswaldo Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

[240] Dichos análisis de precios unitarios se encuentran en el expediente técnico, Volumen 11. Instalaciones mecánicas, ítem 11.5 Análisis de precios unitarios desde el folio 2252

correspondiente a la partida previamente presentada, siendo esta considerada como parte de la solicitud de adelanto de materiales, en la cual se resalta la descripción del insumo y la codificación que le corresponde:

Cuadro n.°80

Denominación y codificación de los insumos de instalaciones eléctricas

N°	Partida	Código del material	Descripción del recurso	Unidad
1	05.01.01.01	0249270070	Suministro e instalación de grupo electrógeno	und

Fuente: Expediente Técnico volumen 11 Instalaciones Mecánicas **(apéndice n.°60)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior se desprende que como parte de la solicitud de adelanto de materiales sustentada por el Contratista se evidenció la consideración de 15 insumos, 14 de los cuales se vinculan a 14 partidas de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y 1 insumo se vincula a una partida de la especialidad de instalaciones Mecánicas, así mismo se evidencia que el periodo registrado de la necesidad de disposición de dichos insumos según cronograma de adquisición de materiales, se contempló desde setiembre de 2018 hasta enero de 2019, acumulando un monto de S/741 208,56 para la adquisición de los 14 tipos de insumos identificados en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y S/231 326,04 para la adquisición del insumo correspondiente a la especialidad de Instalaciones Mecánicas.

Sin embargo, de la revisión a las valorizaciones n.°08 y 09, mediante el cual se aprobaron la ejecución de partidas y con ello sus insumos vinculados, se advierte, en relación la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, que las 14 partidas identificadas en el cuadro precedente, fueron tramitadas como ejecutadas en parte en la Valorización n.°09, cuyo periodo de ejecución corresponde al mes de octubre de 2018:

Cuadro n.°81

Relación de insumos que fueron considerados para solicitud de adelanto de materiales y que fueron parte de la valorización n.°09

ITEM	DESCRIPCIÓN	INSUMO VINCULADO	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°9 PERIODO DEL 01 AL 31 OCTUBRE 2018 - N°C/P:15607	
				METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIALS/
04	INSTALACIONES ELECTRICAS							
04.07	ARTEFACTOS							
04.07.01	LUMINARIA 3x TL5-14W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO EN OFICINAS, CONSULTORIOS Y CORREDORES	212120126	und	795.00	194,14	154 341,30	600.46	116 573,30
04.07.02	LUMINARIA 3x TL5-14 W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; (LAB., AMB. ESTERILES, COCINAS, LAV)	212120152	und	64.00	339,42	21 722,88	55.04	18 681,68
04.07.03	LUMINARIA 4x TL-D18W, 5400lm, POTENCIA TOTAL DE 69.5W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA	212120128	und	312.00	181,17	56 525,04	230.19	41 703,52

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°81

Relación de insumos que fueron considerados para solicitud de adelanto de materiales y que fueron parte de la valorización n.°09

ITEM	DESCRIPCIÓN	INSUMO VINCULADO	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°9 PERIODO DEL 01 AL 31 OCTUBRE 2018 - N°C/P:15607	
				METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIALS/
04	INSTALACIONES ELECTRICAS							
04.07	ARTEFACTOS							
	ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO DE CORREDORES DE ALTA TRANSITABILIDAD.							
04.07.04	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-T DE 32W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 47%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 4800lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 2256lm, POTEN	212120133	und	176.00	220,09	38 735,84	138.00	30 372,42
04.07.05	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 18W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES PEQUEÑOS BAÑOS Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 66%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 2400lm,	212120154	und	244.00	220,09	53 701,96	191.32	42 107,62
04.07.06	LUMINARIA 3x TL5-13 W, 3450lm, POTENCIA TOTAL DE 45W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40	212120129	und	142.00	205,56	29 189,52	109.18	22 443,04
04.07.09	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA ADOSAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 26W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO DE ESCALERA Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 3600lm, FLUJO LUMINOSO DE	212450041	und	50.00	289,54	14 477,00	41.80	12 102,77
04.07.12	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 58W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIZADO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	212150135	und	158.00	160,22	25 314,76	111.15	17 808,45
04.07.14	LUMINARIA 1xTL5-25W, 2600lm, POTENCIA DE 29W, DE MONTAJE ADOSADO EN PARED, DIMENSIONES DE 1,24x0.16x0.05xm, DIFUSOR DE POLICARBONATO . CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40;	212150141	und	57.00	273,63	15 596,91	47.10	12 887,97

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°81

Relación de insumos que fueron considerados para solicitud de adelanto de materiales y que fueron parte de la valorización n.°09

ITEM	DESCRIPCIÓN	INSUMO VINCULADO	UND	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO			VALORIZACIÓN N.°9 PERIODO DEL 01 AL 31 OCTUBRE 2018 - N°C/P:15607	
				METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/	METRADO	PARCIALS/
04	**INSTALACIONES ELECTRICAS**							
04.07	**ARTEFACTOS**							
	PARA USO EN CABECERA DE CAMA EN SALAS DE HOSPITALIZACION, CUIDADOS INTENSIV							
04.07.15	LUMINARIA ADOSADO EN MURO, AMBIENTE PEQUEÑO CON LAMPARA DE 18W	212150142	und	52.00	322,39	16 764,28	44.34	14 294,77
04.07.16	LUMINARIA EMBUTIDA EN PARED, CON 1 LAMPARA PLC 18W, PARA ILUMINACION BAJA, CUERPO Y REFLECTOR ASIMETRICO EN ALUMINIO, CON DIFUSOR SUPERIOR DE VIDRIO OPAL, CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65.	212150139	und	76.00	302,24	22 970,24	64.05	19 358,47
04.07.17	LUMINARIA MODULAR LED 1200lm, POTENCIA DE 18W, DE MONTAJE ADOSADO EN MURO TIPO BRACKET CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; PARA USO EXTERIOR PASAJES.	212150149	und	178.00	230,68	41 061,04	141.33	32 602,00
04.10	**VARIOS**							
04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	249270129	pza	1.00	292 275,15	292 275,15	0.95	277 661,39
04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	249270112	pza	1.00	115 410,14	115 410,14	0.95	109 639,63

Fuente: Documentación adjunta a la solicitud de adelanto de materiales y valorización n.°09
Elaborado por: Comisión Auditora

Así mismo se advierte de la revisión a la valorización n.°08, que la partida 05.01.01.01, fue tramitada y valorizada como ejecutada en parte en el periodo de setiembre de 2018, como se muestra a continuación:

Cuadro n.°82

Relación de insumos que fueron considerados para solicitud de adelanto de materiales y que fueron parte de la valorización n.°08

ITEM	DESCRIPCIÓN	INSUMO VINCULADO	PRESUPUESTO SEGÚN EXP. TÉCNICO				VALORIZACIÓN N.°8 DEL 01 AL 31 SETIEMBRE 2018 - N°C/P:13852	
			UNID	METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/
05	**INSTALACIONES MECÁNICAS**							
05.01	**EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS**							
05.01.01	**GRUPOS ELECTRÓGENOS**							
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	249270070	pza	2.00	303 737,89	607 475,78	1.90	577 101,99

Fuente: Documentación adjunta a la solicitud de adelanto de materiales y valorización n.°08
Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

De lo anterior se evidencia que el Contratista a través de la carta n.°109-2018-CSC/RO-ETMT de 05 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)**, solicitó el adelanto de materiales, sustentando su pedido con el "Cronograma de Adquisición de Materiales" **(apéndice n.°136)** y "Justificación

del Adelanto para Materiales e Insumos" **(apéndice n.°135)**, trámite que concluyó con el pago correspondiente a través de los Comprobantes de Pago n.°15603, 15604 **(apéndice n.°136)** y Comprobantes de Pago n.°15654, 15655 **(apéndice n.°135)**, de fechas 20 de noviembre 2018 y 21 de noviembre respectivamente, situación que da cuenta que, se solicitó, tramitó y otorgó adelanto de materiales, por insumos que formaban parte de partidas valorizadas, tanto en la valorización n.°08 correspondiente al periodo de ejecución de setiembre de 2018 y la valorización n.°09 correspondiente al periodo de ejecución de octubre de 2018, inobservando con ello lo dispuesto en la normativa, bases y contrato que refieren que no procederá el otorgamiento de adelanto de materiales solicitados con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición.

En relación al trámite y pago de la Valorización n.°08

Mediante carta n.°114-2018-CSC/RO-HPB de 2 de octubre de 2018[241] **(apéndice n.°87)**, el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Avendaño, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín, la "Valorización de Avance de Obra n.°8" **(apéndice n.°87)** correspondiente al mes de setiembre de 2018, solicitando su verificación.

"(...)
5. PARTIDAS EJECUTADAS EN EL PERIODO Y RESUMEN DE METRADOS
Durante el periodo comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/09/2018, el Contratista ejecutó las partidas y metrados, que se adjuntan y que son el sustento de la presente valorización. (...)"

Así mismo, se indica en el "RESUMEN DE METRADOS DE INSTALACIONES MECÁNICAS[242]"

"(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR METRADO	ACTUAL METRADO	ACUMULADO METRADO	METRADO
05	INSTALACIONES MECÁNICAS						
05.01	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS						
05.01.01	GRUPOS ELECTRÓGENOS						
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTRÓGENO 53kw	pza	2.00	-	1.90	1.90	0.10

(...)"

Es así que de la revisión se evidenció que la Supervisión aprobó la Valorización n.°8, mediante carta n.°057-2018/CHJ/SO-JAA de 05 de setiembre de 2018[243] **(apéndice n.°87)**, dirigida al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunto al cual se remitió el "Informe de Valorización Mes de Setiembre" **(apéndice n.°87)**, en el cual se registra:

"(...)
1.3.4 CONCLUSIONES DE LA VALORIZACIÓN Y ESTADO ACTUAL DE OBRA
(...)
De acuerdo al avance visto y verificado en obra en conjunto entre la Supervisión y el Contratista, la supervisión da conformidad y aprueba los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado presentados por el contratista en la Valorización N°08 del mes de septiembre, recomendando a la Entidad el pago del monto facturable indicado en este documento, que asciende a ***S/. 3'324,001.00*** *incluido IGV.*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

241 Se encuentra en el comprobante de pago n.° 13852 -2018, folio 982, pág.28 -Val n.°08

242 Documento suscrito por el Ing. Wilson Bardales Bazar, Especialista de Costos y Presupuesto del Consorcio Selva Central, el Ing. Héctor Perez Bustamante, residente de Obra, y la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de Supervisión.

243 Se encuentra en el comprobante de pago n.° 13852 -2018, folio 983, pág.27 -Val n.°08

5. PLANILLA DE METRADOS CON SUS HOJAS DE CÁLCULO
(...)
Metrados de Instalaciones Electromecánicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR METRADO	ACTUAL METRADO	ACUMULADO METRADO	METRADO
05	INSTALACIONES MECÁNICAS						
05.01	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS						
05.01.01	GRUPOS ELECTRÓGENOS						
05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTRÓGENO 53kw	pza	2.00	-	1.90	1.90	0.10

(...)"

En consecuencia también se observó que mediante carta n.°400-2018-ECC de 09 de octubre de 2018 **(apéndice n.°88)** el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dio conformidad a la valorización n.°8, donde recomendó proseguir con el trámite al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es así que el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.°89)**, emitió opinión favorable a la valorización n.°8 y remitió al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, finalmente se evidenció que la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 13852 -2018 **(apéndice n.°87)** y 13853-2018.

Cuadro n.°83
Comprobantes de pago efectuados al Contratista por la valorización n.°8

DESCRIPCIÓN	N° C/P	SIAF	AÑO	TOTAL, S/	DEDUCCIONES S/	MONTO PAGADO S/
Valorización n.°8	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	310 000,00	0,00	310 000,00
	13852	10185	2018	91 040,96	0,00	91 040,96
	13853	10185	2018	132 960,04	0,00	132 960,04
					TOTAL	**3 324 001,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 13852 - 2018 y 13853 – 2018
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo anterior, se advierte que la partida 05.01.01.01 Suministro e instalación de grupo electrógeno 53kw, que contenía el insumo con código 249270070, formaba parte de la valorización n.°8 correspondiente al mes de setiembre de 2018.

<u>En relación al trámite y pago de la Valorización n.°09</u>

Mediante carta n.°147-2018-CSC/RO-HPB [244]de 7 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)** el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Avendaño, jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín la valorización n.°9, adjuntando la "Valorización de Avance de Obra de n.°09" **(apéndice n.°92)** conteniendo el Resumen de metrados de Instalaciones Electricas[245], correspondiente al mes de octubre de 2018, en la cual se puede advertir:

"(...)
2. ANTECEDENTES
(...)
Mediante Carta N°106-2018-CSC/RL de fecha 24 de octubre 2018, el Contratista ha solicitado el primer Adelanto de Materiales por la suma de S/.14'000,000.00.
5. PARTIDAS EJECUTADA EN EL PERIODO Y RESUMEN DE METRADOS
Durante el periodo comprendido entre el 01/10/2018 y el 31/10/2018, el Contratista ejecutó las partidas y metrados, que se adjuntan y que son el sustento de la presente Valorización.
(...)
RESUMEN DE METRADOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	METRADO
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.07	ARTEFACTOS			METRADO	METRADO	METRADO	
04.07.01	LUMINARIA 3x TL5-14W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO EN OFICINAS, CONSULTORIOS Y CORREDORES	und	795.00	-	600.46	600.46	194.54
04.07.02	LUMINARIA 3x TL5-14 W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; (LAB., AMB. ESTERILES, COCINAS, LAV)	und	64.00	-	55.04	55.04	8.96
04.07.03	LUMINARIA 4x TL-D18W, 5400lm, POTENCIA TOTAL DE 69.5W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO DE CORREDORES DE ALTA TRANSITABILIDAD.	und	312.00	-	230.19	230.19	81.81
04.07.04	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-T DE 32W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 47%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 4800lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 2256lm, POTEN	und	176.00	-	138.00	138.00	38.00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[244] Se encuentra en el comprobante de pago n.° 15607 -2018, folio 1127, pág.471 -Val n.°09

[245] Suscrito por Ing. Wilson Bardales Bazar, Especialista de Costos y Presupuesto, Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de Obra, Ing. Jenny Avendaño Alegre, Jefe de supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	METRADO
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.07	ARTEFACTOS			METRADO	METRADO	METRADO	
04.07.05	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 18W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES PEQUEÑOS BAÑOS Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 66%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 2400lm,	und	244.00	-	191.32	191.32	52.68
04.07.06	LUMINARIA 3x TL5-13 W, 3450lm, POTENCIA TOTAL DE 45W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40	und	142.00	-	109.18	109.18	32.82
04.07.09	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA ADOSAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 26W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO DE ESCALERA Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 3600lm, FLUJO LUMINOSO DE	und	50.00	-	41.80	41.80	8.20
04.07.12	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 58W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIZADO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	und	158.00	-	111.15	111.15	46.65
04.07.14	LUMINARIA 1xTL5-25W, 2600lm, POTENCIA DE 29W, DE MONTAJE ADOSADO EN PARED, DIMENSIONES DE 1,24x0.16x0.05xm, DIFUSOR DE POLICARBONATO . CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40; PARA USO EN CABECERA DE CAMA EN SALAS DE HOSPITALIZACION, CUIDADOS INTENSIV	und	57.00	-	47.10	47.10	9.90
-04.07.15	LUMINARIA ADOSADO EN MURO, AMBIENTE PEQUEÑO CON LAMPARA DE 18W	und	52.00	-	44.34	44.34	7.66
04.07.16	LUMINARIA EMBUTIDA EN PARED, CON 1 LAMPARA PLC 18W, PARA ILUMINACIÓN BAJA, CUERPO Y REFLECTOR ASIMETRICO EN ALUMINIO, CON DIFUSOR SUPERIOR DE VIDRIO OPAL, CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65.	und	76.00	-	64.05	64.05	11.95
04.07.17	LUMINARIA MODULAR LED 1200lm, POTENCIA DE 18W, DE MONTAJE ADOSADO EN MURO TIPO BRACKET CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; PARA USO EXTERIOR PASAJES.	und	178.00	-	141.33	141.33	36.67
04.10	VARIOS						
04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	-	0.95	0.95	0.05
04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	-	0.95	0.95	0.05

(...)"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, la Supervisión aprobó la valorización n.°09, mediante carta n.°092-2018/CHJ/SO-JAA[246] de 09 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)** remitida por la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, dirigido al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitiendo el "Informe de Valorización del mes de Octubre" **(apéndice n.°92)** en el cual se indica:

"(...)
1.3.1 ASPECTOS CRÍTICOS, PROBLEMAS ENCONTRADOS Y ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS
(...)
4) En el presente mes, el contratista presentó, mediante Carta N°106-2018-CSC/RL, la Solicitud Por Adelanto De Materiales, por 14 millones de soles, la cual fue revisada, por la Supervisión, que dio la conformidad a los cálculos. Posteriormente (después de la verificación de los cálculos por parte de la Supervisión), el contratista completo los documentos de Carta Fianza y Factura por el Adelanto, todo lo cual fue remitido a la Entidad mediante Carta n°82-2018-CHJ-SO JAA.
(...)
1.3.4 CONCLUSIONES DEL ESTADO ACTUAL DE OBRA
(...)

- *De acuerdo al avance visto y verificado en obra, en conjunto con el Contratista, la supervisión de conformidad y presenta los metrados y el cálculo correspondiente de lo ejecutado por el contratista en la Valorización N°09 del mes de octubre, que Asciende a S/.5'364,199.10 incluido IGV. Y a su vez recomienda el trámite y la cancelación, por parte de la Entidad del monto valorizado y presentado en este informe y sus anexos.*

(...)
5 PLANILLA DE METRADOS CON SUS HOJAS DE CÁLCULO
(...)
5.4 Metrado de Instalaciones Eléctricas

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	METRADO
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.07	ARTEFACTOS			METRADO	METRADO	METRADO	
04.07.01	LUMINARIA 3x TL5-14W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO EN OFICINAS, CONSULTORIOS Y CORREDORES	und	795.00	-	600.46	600.46	194.54
04.07.02	LUMINARIA 3x TL5-14 W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; (LAB., AMB. ESTERILES, COCINAS, LAV)	und	64.00	-	55.04	55.04	8.96
04.07.03	LUMINARIA 4x TL-D18W, 5400lm, POTENCIA TOTAL DE 69.5W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO DE CORREDORES DE ALTA TRANSITABILIDAD.	und	312.00	-	230.19	230.19	81.81

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[246] Se encuentra en el comprobante de pago n.° 15607 -2018, folio 1519, pág.75 -Val n.°09

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	METRADO
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.07	ARTEFACTOS			METRADO	METRADO	METRADO	
04.07.04	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-T DE 32W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 47%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 4800lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 2256lm, POTEN	und	176.00	-	138.00	138.00	38.00
04.07.05	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 18W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES PEQUEÑOS BAÑOS Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 66%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 2400lm,	und	244.00	-	191.32	191.32	52.68
04.07.06	LUMINARIA 3x TL5-13 W, 3450lm, POTENCIA TOTAL DE 45W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40	und	142.00	-	109.18	109.18	32.82
04.07.09	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA ADOSAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 26W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO DE ESCALERA Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 3600lm, FLUJO LUMINOSO DE	und	50.00	-	41.80	41.80	8.20
04.07.12	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 58W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIZADO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	und	158.00	-	111.15	111.15	46.65
04.07.14	LUMINARIA 1xTL5-25W, 2600lm, POTENCIA DE 29W, DE MONTAJE ADOSADO EN PARED, DIMENSIONES DE 1,24x0.16x0.05xm, DIFUSOR DE POLICARBONATO . CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40; PARA USO EN CABECERA DE CAMA EN SALAS DE HOSPITALIZACION, CUIDADOS INTENSIV	und	57.00	-	47.10	47.10	9.90
-04.07.15	LUMINARIA ADOSADO EN MURO, AMBIENTE PEQUEÑO CON LAMPARA DE 18W	und	52.00	-	44.34	44.34	7.66
04.07.16	LUMINARIA EMBUTIDA EN PARED, CON 1 LAMPARA PLC 18W, PARA ILUMINACION BAJA, CUERPO Y REFLECTOR ASIMETRICO EN ALUMINIO, CON DIFUSOR SUPERIOR DE VIDRIO OPAL, CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65.	und	76.00	-	64.05	64.05	11.95
04.07.17	LUMINARIA MODULAR LED 1200lm, POTENCIA DE 18W, DE MONTAJE ADOSADO EN MURO TIPO BRACKET CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; PARA USO EXTERIOR PASAJES.	und	178.00	-	141.33	141.33	36.67

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCES			SALDO
		UND	METRADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	METRADO
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
04.07	ARTEFACTOS			METRADO	METRADO	METRADO	
04.10	VARIOS						
04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	-	0.95	0.95	0.05
04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00	-	0.95	0.95	0.05

(...)"
(el resaltado es agregado)

Posteriormente se observó que mediante carta n.°450-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°93)** el Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, dio conformidad la valorización n.°9, donde recomendó proseguir con el trámite al Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es así que el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Reporte n.°3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)**, emitió conformidad a la valorización n.°9 dirigido al Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura, finalmente se evidenció que la Entidad efectuó el pago a favor del Contratista mediante comprobante de pago n.° 15607 -2018 **(apéndice n.°92)** y 15608-2018 **(apéndice n.°95)**.

Cuadro n.°84
Comprobantes de pago efectuados al Contratista por la valorización n.°8

DESCRIPCIÓN	N° C/P	SIAF	AÑO	TOTAL S/	DEDUCCIONES S/	MONTO PAGADO S/
Valorización n.°9	15607	11391	2018	524 567,96	214,567.96	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	310 000,00	0.00	310 000,00
	15607	11391	2018	189 631,14	0.00	189 631,14
	15608	11391	2018	214 567,96	0.00	214 567,96
					TOTAL	5 364 199,10

Fuente: Comprobantes de pago n.° 15607 - 2018 y 15608 - 2018
Elaborado por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo anterior, se advierte que la partida 04.07.05 que contenía el insumo con código 212120154, partida 04.07.06 que contenía el insumo con código 212120129, partida 04.07.09 que contenía el insumo con código 212450041, partida 04.07.12 que contenía el insumo con código 212150135, partida 04.07.14 que contenía el insumo con código 212150141, partida 04.07.15 que contenía el insumo con código 212150142, partida 04.07.16 que contenía el insumo con código 212150139, partida 04.07.17 que contenía el insumo con código 212150149, partida 04.10.05 que contenía el insumo con código 249270129 y la partida 04.10.06 que contenía el insumo con código 249270112, formaban parte de la Valorización n.°9 correspondiente al mes de octubre de 2018.

Finalmente, se desprende que a través del trámite de la solicitud de adelanto de materiales, presentada por el Contratista, la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, Ing. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó conformidad a la solicitud del adelanto de materiales, a pesar de la existencia de 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas a través de las valorizaciones n.°08 y 09, de setiembre y octubre de 2018 respectivamente, periodos anteriores a la solicitud de adelanto de materiales.

Sobre la amortización de Adelantos

Habiéndose realizado el pago del adelanto de materiales, por la suma de **S/13 989 199,01**, cuyo pago se realizó los días 20 y 21 de noviembre de 2018, se advierte que la amortización de este adelanto se realizó a partir de la valorización n.°10, correspondiente al periodo de noviembre de 2018, como se muestra en el cuadro subsiguiente:

Datos:

MONTO ADELANTO MATERIALES (Otorgado el 20/11/2018)	S/ 1 070 986,01	
MONTO ADELANTO MATERIALES (Otorgado el 21/11/2018)	S/ 12 918 213,00	
MONTO TOTAL OTORGADO	S/ 13 989 199,01	(C/IGV)

Cuadro n.°85
Resumen de amortizaciones aprobadas por adelanto de materiales

VALORIZACIÓN		MONTO	AMORTIZAC.	SALDO POR
No.	MES	VALORIZADO	ADELANTO DIRECTO	AMORTIZAR DE ADELANTO DE MATERIALES
9	OCTUBRE-2018	-	-	-
10	NOVIEMBRE-2018	S/4 157 279,50	S/2 141 233,16	S/9 714 020,24
11	DICIEMBRE-2018	S/2 588 875,98	S/905 674,24	S/8 808 346,00
12	ENERO-2019	S/1 459 528,36	S/178 349,94	S/8 629 996,06
13	FEBRERO – 2019	S/2 691 916,54	S/310 133,00	S/8 319 863,06
14	MARZO – 2019	S/2 440 798,47	S/184 488,63	S/8 135 374,43
15	ABRIL – 2019	S/1 594 389,50	S/232 445,84	S/7 902 928,59
16	MAYO-2019	S/3 005 440,69	S/292 595,41	S/7 610 333,18
17	JUNIO-2019	S/1 117 556,73	S/475 420,46	S/7 134 912,72
18	JULIO-2019	S/227 413,09	S/119 694,10	S/7 015 218,62
19	SETIEMBRE-2019	S/724 526,59	S/333 609,15	S/6 681 609,47
20	NOVIEMBRE-2019	S/74 112,35	-S/143,10	S/6 681 752,57
TOTALES		**S/20 081 837,80**	**S/5 173 500,83**	**S/6 681 752,57**

Fuente: Informe de valorización n.°20 elaborado por el supervisor de obra
Hecho por: Ing. Civil de la Comisión Auditora

Del cuadro se evidenció que el monto amortizado acumulado hasta noviembre de 2019 por adelanto de materiales es de **S/5 173 500,83** quedando un saldo por amortizar de S/6 681 752,57.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, de la verificación a la valorización de las 15 partidas que contienen insumos que fueron considerados como parte de la determinación de adelanto de materiales, 14 partidas de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, y 1 partida de la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, se advierte que fueron valorizadas previamente al otorgamiento del adelanto de materiales, siendo que las 14 partidas de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, se valorizaron únicamente en la valorización n.°09 correspondiente al mes de octubre de 2018, no siendo valorizada en otra posterior valorización, como se evidencia en el metrado acumulado determinado en la valorización n.°20 [247]correspondiente a noviembre de 2019 por tanto los insumos vinculados a 14 partidas no fueron sujetos a amortización alguna, de similar modo la partida 05.01.01.01 de la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, se valorizó únicamente en la valorización n.°08 correspondiente al mes de setiembre de 2018, no siendo valorizada en otra posterior valorización, como se evidencia en el metrado acumulado determinado en la valorización n.°20[248]**(apéndice n.°72)** correspondiente a noviembre de 2019, por tanto el insumo vinculado a ella, tampoco fue sujeto a amortización, como se muestra a continuación:

Cuadro n.°86

Metrado acumulado de la valorización n.°20

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO		VAL. N.°8 - 01 AL 31 SETIEMBRE 2018	VAL. N.°9 - 01 AL 31 OCTUBRE 2018	METRADO ACUMULADO VAL N°20 DEL 01-30 NOVIEMBRE 2019
			UNID	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
	04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
	04.07	ARTEFACTOS					
1	04.07.01	LUMINARIA 3 x TL5-14W, 3750lm, POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO EN OFICINAS, CONSULTORIOS Y CORREDORES	und	795.00		600.46	600.46
2	04.07.02	LUMINARIA 3x TL5-14 W, 3750lm , POTENCIA TOTAL DE 48W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; (LAB., AMB. ESTERILES, COCINAS, LAV)	und	64.00		55.04	55.04
3	04.07.03	LUMINARIA 4x TL-D18W, 5400lm , POTENCIA TOTAL DE 69.5W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP20; PARA USO DE CORREDORES DE ALTA TRANSITABILIDAD.	und	312.00		230.19	230.19
4	04.07.04	LUMINARIA PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-T DE 32W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO EN CORREDORES, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 47%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 4800lm, FLUJO LUMINOSO DE SISTEMA 2256lm, POTEN	und	176.00		138.00	138.00
5	04.07.05	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA EMPOTRAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 18W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO,	und	244.00		191.32	191.32

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[247] Folios 710-703

[248] Folios 702-687

Cuadro n.°86

Metrado acumulado de la valorización n.°20

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO		VAL. N.°8 - 01 AL 31 SETIEMBRE 2018	VAL. N.°9 - 01 AL 31 OCTUBRE 2018	METRADO ACUMULADO VAL N°20 DEL 01-30 NOVIEMBRE 2019
			UNID	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
	04	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
	04.07	**ARTEFACTOS**					
		PARA USO EN CORREDORES PEQUEÑOS BAÑOS Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 66%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 2400lm,					
6	04.07.06	LUMINARIA 3x TL5-13 W, 3450lm , POTENCIA TOTAL DE 45W, DE MONTAJE EMPOTRADO EN CIELO RASO, DIMENSIONES DE 0.622x0.622x0.047m, CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40	und	142.00		109.18	109.18
7	04.07.09	LUMINARIA TIPO DOWNLIGHTS PARA ADOSAR CON 02 FLUORESCENTE COMPACTO PL-C DE 26W, CON OPTICA DOBLE, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA USO DE ESCALERA Y OTROS, CON GRADO DE RENDIMIENTO DE LUMINARIA 70%, FLUJO LUMINOSO DE LAMPARA 3600lm, FLUJO LUMINOSO DE	und	50.00		41.80	41.80
8	04.07.12	LUMINARIA HERMETICA PARA ADOSAR CON 2 TUBOS FLUORESCENTES TLD 58W, RESISTENTE AL POLVO Y AL AGUA CON GRADO DE HERMETICIDAD IP 66, CON BALASTRO ELECTRONICO, PARA SER UTILIZADO EN CUARTO TECNICO, DEPOSITOS, TALLERES, CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS, CON G	und	158.00		111.15	111.15
9	04.07.14	LUMINARIA 1xTL5-25W, 2600lm, POTENCIA DE 29W, DE MONTAJE ADOSADO EN PARED, DIMENSIONES DE 1,24x0.16x0.05xm, DIFUSOR DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP40; PARA USO EN CABECERA DE CAMA EN SALAS DE HOSPITALIZACION, CUIDADOS INTENSIV	und	57.00		47.10	47.10
10	04.07.15	LUMINARIA ADOSADO EN MURO, AMBIENTE PEQUEÑO CON LAMPARA DE 18W	und	52.00		44.34	44.34
11	04.07.16	LUMINARIA EMBUTIDA EN PARED, CON 1 LAMPARA PLC 18W, PARA ILUMINACION BAJA, CUERPO Y REFLECTOR ASIMETRICO EN ALUMINIO, CON DIFUSOR SUPERIOR DE VIDRIO OPAL, CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65.	und	76.00		64.05	64.05
12	04.07.17	LUMINARIA MODULAR LED 1200lm, POTENCIA DE 18W, DE MONTAJE ADOSADO EN MURO TIPO BRACKET CUBIERTA ÓPTICA DE POLICARBONATO. CUENTA CON GRADO DE PROTECCIÓN IP65; PARA USO EXTERIOR PASAJES.	und	178.00		141.33	141.33
	04.10	**VARIOS**					
13	04.10.05	UPS 200KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00		0.95	0.95
14	04.10.06	UPS 60KV-3Ø+N 380/380V-60 HZ	pza	1.00		0.95	0.95
	05	**INSTALACIONES MECÁNICAS**					
	05.01	**EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS**					
	05.01.01	**GRUPOS ELECTRÓGENOS**					
15	05.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 538kw	pza	2.00	1.90		1.90

Fuente: Informe de valorización n.°20 elaborado por el supervisor de obra
Hecho por: Comisión Auditora

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo anterior, se desprende en relación a las 15 partidas que contemplaban insumos por los que se otorgó el adelanto de materiales, fueron valorizados previamente al otorgamiento de adelantos, por tanto, en las valorizaciones subsiguientes al otorgamiento de adelantos de materiales entiéndase desde la Val. n.°s 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, no fueron consideradas en la amortización de adelanto de materiales, puesto que los insumos vinculados se encontraban valorizados previamente en las valorizaciones n.°08 y 09.

Así mismo es preciso señalar que la garantía por adelanto de materiales, otorgada por el Contratista se encuentra vigente mediante Carta Fianza n.° E2292-15-2018 **(apéndice n.°137)** de la compañía de seguros SECREX CESCE, por el monto de S/7 365 324,92, cuyo vencimiento es el 11 de junio de 2024.

Por tanto, se advierte que el Contratista no cumplió con lo establecido en el artículo 188°, Entrega del Adelanto para Materiales e Insumos, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado[249], puesto que para solicitar el adelanto de materiales debió ser en concordancia con el cronograma de adquisiciones de materiales e insumos, no obstante, se observó que el Contratista consideró partidas que ya se encontraban ejecutadas, en ese sentido, no debió proceder el otorgamiento de adelanto de materiales por dichas partidas, sin embargo, la Ing. Jenny Avendaño Alegre, jefe de supervisión, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura e Ing. Enrique Camayo Cueva, Coordinador de Obra inobservaron este hecho, por lo que no realizaron una evaluación correcta a la solicitud de adelanto de materiales inadvirtieron que como parte del sustento del adelanto de materiales, existían insumos los cuales estaban considerados en partidas que se encontraban valorizadas, sin embargo otorgaron adelanto de materiales a favor del Contratista, ocasionando perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61,** así mismo es preciso señalar que: las 15 partidas identificadas a pesar de haberse valorizado, no fueron ejecutadas, ni los insumos vinculados a ellos han sido sujetos de amortización de adelanto de materiales, la no ejecución de las 15 partidas se expuso precedentemente en el del numeral "Partidas no ejecutadas".

Cuadro n.°87

Perjuicio en adelanto de materiales

ITEM	MATERIAL	IU	MONTO MÁXIMO DE ADELANTO SEGÚN FORMULA POLINOMICA (S/)	MONTO SOLICITADO Y PAGADO CONSIDERANDO INSUMOS DE15 PARTIDAS VALORIZADAS PRECEDENTEMENTE (S/)
	INSTALACIONES ELECTRICAS			
B	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR (LUMINARIAS)	12	826 638,14	**380 937,73**
C	MAQUINARIA EQUIPO IMPORTADO (UPS)	49	1 088 016,30	**247 205,12**
	INSTALACIONES MECANICAS			
A	DÓLAR (GENERAL PONDERADO) (GRUPO ELECTROGENO)	30	4 007 680.0	**196 039,02**
	SUB TOTAL		5 922 334,44	**824 181,87**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%		1 066 020,20	**148 352,74**
	TOTAL, CON IGV		**6 988 354,64**	**972 534,61**

Fuente: Actuados del comprobante de pago n.° 15655
Elaborado por: Comisión Auditora

También es precio resaltar que las amortizaciones se realizaron posteriores al pago del adelanto de materiales (valorizaciones n.°s10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[249] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

En congruencia con el perjuicio determinado se tiene lo establecido en el artículo 164°[250] del Reglamento, la devolución de las garantías, se realiza al momento en que culminaba el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato de obra, y solamente si no habían quedado saldos pendientes de pago a favor de la Entidad.

3.4 Sobre vigencia de las Garantías y amortización de adelanto directo

Mediante oficio n.°870-2023-GRJ/ORAF/CT de 13 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°137)**, remitido por la Lic. Adm. Corina C. Ricapa Navarro, comunicó a la comisión auditora el estado actual de las garantías, sobre la garantía de Fiel Cumplimiento, presenta las Cartas fianza n.°E2291-10-2018 por el monto de S/981 956,36; con fecha de vencimiento de 01 de enero de 2024, y la Carta Fianza n.°E0635-14-2016 por el monto de S/7 882 524,00, con fecha de vencimiento 11 de junio de 2024.

Al respecto, en la obra materia de la auditoría se evidencia que el Contratista ha solicitado hasta 7 ampliaciones de plazo; las cuales fueron denegadas, dichas ampliaciones contenían 330 días calendario, consecuentemente dichos días significarían el retraso en la ejecución de la obra, el resumen de las ampliaciones de plazo tramitadas son:

Cuadro n.°88
Ampliaciones de plazo tramitadas

Ampliaciones de Plazo:	Causal	N.° de días	Condición	Resolución
Ampliación de plazo n.° 1	Por la paralización de obra, producida por el sindicato de trabajadores.	10 días calendario	Denegado	Resolución Gerencial General n.°162-2018-GRJ-GGR de 19 de abril de 2018
Ampliación de plazo n.° 2	Incumplimiento de pagos de las valorizaciones 1,2 y 3	7 días calendarios	Denegado	Resolución Gerencial General n.°292-2018-GRJ-GGR de 19 de junio de 2018
Ampliación de plazo n.° 3	Incumplimiento de pagos de las valorizaciones 1,2,3 y 4	20 días calendarios	Denegado	Resolución Gerencial General n.°352-2018-GRJ-GRI-EDG/GG de 23 de julio de 2018
Ampliación de plazo n.° 4	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido de la demora de aprobación de adicional de obra, lo que ha generado atraso a la ruta crítica	25 días calendarios	Denegado	Resolución Gerencial General n.°476-2018-GRJ-GGR de 09 de noviembre
Ampliación de plazo n.° 5	Según art.200°,por modificar a su ruta crítica, ítem iv (cuando se aprueba la prestación adicional de obra)	120 días calendario	Denegado	Resolución Gerencial General n.°53-2019-GRJ-GGR de 20 de marzo
Ampliación de plazo n.° 6	**No tramitado**			
Ampliación de plazo n.° 7	Demora en la aprobación del adicional de obra del proyecto del sistema de utilización de la media tensión.	148 días calendarios	Denegado	Resolución Gerencial General n.°162-2019-GRJ-GGR de 16 de julio de 2019

Fuente: Resoluciones gerencial general n.°s 162-2018-GRJ-GGR de 19 de abril de 2018; n.°292-2018-GRJ-GGR de 19 de junio de 2018; n.°352-2018-GRJ-GRI-EDG/GG de 23 de julio de 2018; n.°476-2018-GRJ-GGR de 09 de noviembre; n.°53-2019-GRJ-GGR de 20 de marzo; n.°162-2019-GRJ-GGR de 16 de julio de 2019
Elaborado por: Comisión Auditora

[250] Reglamento de la Ley de Contrataciones
Artículo 164° .- Ejecución de garantías
Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:
1. (...)
Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Así mismo, según la Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019 **(apéndice n.°13)**, mediante el cual la Entidad decidió resolver el Contrato n.°106-2016-GRJ/GGR, invocó como causal el retraso injustificado en la ejecución, como se indica:

> *"(...)*
> *ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato de Proceso N°106-2016-GRJ/GGR suscrito con el Consorcio Selva Central por el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, y de obra para la ejecución y equipamiento del Proyecto Denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Pichanaki Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín"* ***por la causal de demoras injustificadas en la ejecución de la obra*** *(...)"* (el resaltado es agregado)

Adicionalmente a lo anterior, es de señalar que la Gerencia Regional de Control Junín emitió el Informe de Auditoría n.° 3504-2022-CG/GRJU-AC, relacionado también a la ejecución de la Obra, en cuya observación determinó perjuicio económico de **S/9 986 794,26** [251].
De lo anterior es preciso señalar la función resarcitoria[252] de la garantía de fiel cumplimiento de indemnizar a la Entidad ante eventuales daños y perjuicios que haya sufrido debido al incumplimiento del Contratista si bien la garantía de fiel cumplimiento se encuentra vigente hasta el 01 de enero de 2024 y 11 de junio de 2024, se han advertido perjuicios económicos en la ejecución de la obra, previos a los identificados en el presente, tales como la aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecucion de la obra y el perjuicio económico determinado a traves del Informe de Auditoria n.°3504-2022-CG/GRJU-AC.

Respecto a la carta fianza por adelanto directo la norma sobre la materia señala que se puede entregar adelantos al Contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; debiendo amortizarse en las valorizaciones presentadas; en ese sentido es preciso señalar que con respecto a la carta fianza de **adelanto directo** por el monto de S/6 497 121,94, en la obra materia de la auditoría, se evidenció en su última valorización n.°20 que el Contratista amortizó dicho adelanto por un monto total de S/5 067 505,27.

Los hechos señalados revelan la inobservancia de lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**
  "(...)
  TÍTULO I
  DISPOSICIONES GENERALES
  (...)
  Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

[251] Ficha resumen del aplicativo Buscador de Informe de Servicios de control con Link: chromextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?

[252] OPINIÓN N.° 077-2012/DTN
2.1.1
(...) Resulta pertinente precisar que la garantía de fiel cumplimiento cumple una doble función: compulsiva y resarcitoria. Es compulsiva, pues lo que pretende es compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por éste. Asimismo, es resarcitoria, pues lo que se pretende a través de su ejecución es indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios que haya sufrido debido al incumplimiento del contratista.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:
(...)
f) Principio de Eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.
(...)
TÍTULO II
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
CAPITULO I
Disposiciones Generales
(...)
Artículo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar
(...)
En caso de obras, ademas, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente tecnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulacion con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecucion de obras.
(...)

TÍTULO II
DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
De las Bases
Artículo 26.- Condiciones mínimas de las Bases
Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:
(...)
Lo establecido en las Bases, en la presente norma y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante.
El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Directivas, aprobará Bases Estandarizadas, cuyo uso será obligatorio por las Entidades.
(...)
Artículo 29.- Sujeción legal de las Bases
La elaboración de las Bases recogerá lo establecido en la presente norma y su Reglamento y tras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección, las que se aplicarán obligatoriamente. Sólo en caso de vacíos normativos se observarán los principios y normas de derecho público que le sean aplicables.
(...)

TÍTULO III
DE LAS CONTRATACIONES
Disposiciones Generales
(...)
Artículo 36.- Ofertas en consorcio
(...)
Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante los procesos de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de éste. Deberán designar un representante común con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.
(...)
Artículo 38.- Adelantos

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A solicitud del contratista, y siempre que haya sido previsto en las Bases, la Entidad podrá entregar adelantos en los casos, montos y condiciones señalados en el Reglamento.
Para que proceda el otorgamiento del adelanto, el contratista garantizará el monto total de éste.
El adelanto se amortizará en la forma que establezca el Reglamento.
(...)
Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones
Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.
(...)

TÍTULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
De las Entidades y funcionarios
(...)
Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones
Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.
En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo.
La evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales a que se refiere el párrafo precedente, es realizada por la más alta autoridad de la Entidad a la que pertenece, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos. Para tal efecto, la Entidad podrá disponer, en forma periódica y selectiva, la realización de exámenes y auditorías especializadas.

Artículo 47.- Supervisión
La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.
El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)

CAPÍTULO II
De los contratistas
Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado
Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.
(...)"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, publicada el 22 de marzo de 2006**

"(...)
Artículo 29.- Formalización del Devengado
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
(...)
Artículo 32.- Del pago
32.1 A través del pago se extingue, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
(...)
32.3 Está prohibido el pago de obligaciones que no cumplan los requisitos prescritos en el presente artículo, aun cuando los bienes y/o los servicios, sean personales o no personales, cuenten con la conformidad respecto de su recepción o prestación.
(...)"

- **Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente de 1 de enero de 2005.**

"(...)
Artículo 2°. - Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, Probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*
(...)
Artículo 16° *Enumeración de obligaciones.*
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
(...)
b) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público". (Énfasis, es agregado)*
(...)"

- **Decreto Supremo N° 011-79-VC, Publicado el 01 de marzo de 1979**

"(...)
D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales. -

El monto máximo de adelanto específico para la compra de materiales agrupados bajo cada elemento representativo, que podrá solicitar el Contratista, no deberá exceder el producto del coeficiente de incidencia del elemento representativo correspondiente, por el saldo bruto de obra por valorizaren el instante de hacerse efectivo el adelanto, afectado a su vez por el factor de relación entre el índice de precio del citado elemento representativo a la fecha del adelanto y el que tuvo en !aleche del Presupuesto Base.
d) La amortización de los adelantos específicos se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al considerando en ellas para la deducción de los reajustes, afectado por el factor de relación entre el índice de precio del elemento representativo objeto del adelanto a la fecha del mismo adelanto y el que tuvo a la fecha del presupuesto Base. (*)
(*) Inciso derogado por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 022-80-VC, publicado el 20 septiembre 1980.

e) Los "materiales en cancha" suministrados por el Contratista y valorizados a su solicitud por la Entidad Pública Contratante, serán considerados como adelanto, para efecto de los reajustes, a partir de la fecha en que se efectúe el pago de la valorización, siguiéndose el mismo régimen señalado para los adelantos específicos.

f) Para el caso que la Entidad Pública Contratante, a solicitud del Contratista, abone directamente a los

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

proveedores facturas por materiales, se aplicará, también, el mismo régimen señalado para los adelantos específicos.
(...)"

- **Decreto Supremo N° 022-80-VC, publicado el 20 de setiembre de 1980**

"(...)
D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales. -
(...)
d) La amortización de los adelantos específicos se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al considerando en ellas para la deducción de los reajustes, afectado por el factor de relación entre el índice de precio del elemento representativo objeto del adelanto a la fecha del mismo adelanto y el que tuvo a la fecha del presupuesto Base.
(...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 17° Gestión de pagos
(...)
17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.**

"(...)
Titulo I
Disposiciones Generales
(...)
Articulo 14°.- Valor referencial para ejecucion y consultoría de obras
(...)
En la ejecución de obras bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado. (...).

CAPÍTULO III
BASES
(...)
Artículo 40.- Sistemas de Contratación
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del Sistema de contratación
1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial.

Artículo 41.- Modalidades de Ejecución Contractual

Cuando se trate de bienes u obras, las bases indicarán la modalidad en que se realizará la ejecución del contrato, pudiendo ésta ser:

(...)

2. Concurso oferta: Si el postor debe ofertar la elaboración del Expediente Técnico, ejecución de la obra y, de ser el caso, el terreno. Esta modalidad sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Para la ejecución de la obra es requisito previo la presentación y aprobación del Expediente Técnico por el íntegro de la obra.

(...)

CAPÍTULO IV

CONVOCATORIA, REGISTRO, CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

(...)

Artículo 59.- Integración de Bases

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)

(...)

TÍTULO III

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

(...)

Artículo 142.- Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título.

(...)

CAPITULO II

GARANTIAS

(...)

Artículo 164° .- Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

1. (...)

Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

(...)

CAPÍTULO IV

ADELANTOS, ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES

(...)

Artículo 173.- Amortización de los Adelantos

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

(...)

CAPÍTULO VI

EL PAGO

Artículo 180.- Oportunidad del pago

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio.
La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizara de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.
(...)
CAPÍTULO VII
OBRAS
(...)
Artículo 185.- Residente de Obra
En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de ejercicio profesional.
(...)

Artículo 186.- Clases de Adelantos en Obras
Las Bases podrán establecer los siguientes adelantos:
1. Directos al contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.
2. Para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

Artículo 187.- Entrega del Adelanto Directo
En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondientes, debiendo la Entidad entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

En el caso que las Bases hubieran previsto entregas parciales del adelanto directo, se considerará que la condición establecida en el inciso 5) del artículo 184 se dará por cumplida con la entrega del primer desembolso.

Artículo 188.- Entrega del Adelanto para Materiales e Insumos
Las solicitudes de otorgamiento de adelantos para materiales o insumos deberán ser realizadas con la anticipación debida, y siempre que se haya dado inicio al plazo de ejecución contractual, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

No procederá el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Artículo 189.- *Amortización de Adelantos*
(...)
La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

(...)

Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

(...)

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...)

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1224°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

(...)

Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución el Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación.

Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

(...)

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

1. Bases:

Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad convocante, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley y el presente Reglamento.

2. Bases Integradas

Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

(...)

5. Calendario de avance de obra valorizado

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato.
(...)
31. Metrado
Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.
(...)
37. Partida
Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.
(...)
50. Términos de referencia
Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y consultoría.
(...)
53. Valorización de una obra
Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012.**

"(...)
"Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".
(...)
"Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".
(...)"

- **Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009.**

"(...)
1.4. DEFINICIONES BÁSICAS
(...)
Coordinador de Obra
Es el profesional, funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín, depende funcionalmente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, expresamente designado para ser el responsable de la administración de los contratos o convenios de pronunciamiento de la Entidad sobre los aspectos referidos a los contratos a su cargo.
(...)
Supervisor de Obra
Es el consultor con experiencia en Supervisión de obras, contratado para cautelar en forma permanente y estrictamente el cumplimiento de contrato suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Contratista.

2. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE OBRA
(...)
c) Preparar Informes técnicos de pronunciamiento (...) y otros que requieran pronunciamiento de la Entidad de las obras a su cargo.
d) Preparar informes técnicos sobre las controversias que puedan suscitarse en el transcurso de la

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

ejecución de la obra, siguiendo lo indicado en el respectivo contrato y la normatividad vigente.
(...)

3. FUNCIONES DEL SUPERVISOR EXTERNO O INSPECTOR DE OBRA
3.1 Funciones generales
a) Cautelar directa y permanentemente el fiel cumplimiento de la correcta ejecución de las obras a su cargo, de acuerdo al Expediente Técnico.
(...)
3.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
f) Elaborará y presentará la valorización, con los metrados realmente ejecutados, según el presupuesto respectivo; sustentándola con las planillas de metrados y con la documentación técnica y administrativa correspondiente, responsabilizándose por la veracidad de su información.

4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA
4.3 OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA
4.3.6 VALORIZACIONES
El Supervisor bajo responsabilidad efectuará la verificación de los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto de obra, con los cuales elaborará las valorizaciones mensuales de obra. Valorizar metrados no ejecutados acarreará responsabilidad civil y penal al Supervisor o Inspector que incurra en este hecho.
a. (...)
b. Valorización
(...)
➢ *Presentar la valorización aprobada por la Supervisión a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dentro de los plazos de esta Directiva, conteniendo:*
(...)
○ *Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín.*
(...)
➢ *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad de que estén a más tardar a los ocho (08) días de cada mes en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago.*
(...)"

- **Directiva n° 004-2013-GRJ-GRI-SGE – "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el Gobierno Regional de Junín".**

"(...)
6.4. De la revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico o estudio definitivo
6.4.1. Revisión del expediente técnico o estudio definitivo
a) Como parte de las responsabilidades funcionales, el Sub Gerente de Estudios, deberá revisar el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y emitir su conformidad, sin embargo para garantizar la evaluación y/o revisión se contratara aun profesional según la materia y la especialidad, con cargo a la Meta Elaboración de Expedientes Técnicos quien emitirá el informe de conformidad para su aprobación correspondiente y esta formara parte del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, caso contrario observará cualquier deficiencia que encuentre y devolverá con documento al Proyectista, señalando sus observaciones, para que subsane en un plazo que no podrá ser menor dedos (02) ni mayor de diez(10) días calendarios. En caso que el proyectista no cumpliese con el plazo otorgado el Gobierno Regional Junín, podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.
(...)
6.4.2. Evaluación del expediente técnico y/o estudio definitivo
Evaluación Previa
a) En esta etapa, el Evaluador de Proyectos, revisa y evalúa entre otros lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Verifica que el contenido mínimo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo este de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva y al Reglamento Nacional de Edificaciones.*
- *Contar con los estudios básicos de ingeniería que sustenten el diseño del proyecto.*
- *El diseño y/o consistencia del proyecto esté en concordancia con la información presentada en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, así como este de acuerdo con la normatividad vigente y con las buenas prácticas de la ingeniería.*
- *Que exista concordancia entre los cálculos, los planos del proyecto, las especificaciones técnicas, la memoria descriptiva y el presupuesto*
- *Verificar que las especificaciones técnicas sean elaboradas por cada partida del presupuesto, definiendo características de los materiales a emplear, naturaleza de los trabajos, procedimientos constructivos, unidad de medida y forma de pago.*
- *Si la Evaluación Previa del Expediente Técnico o Estudio Definitivo es conforme, se procederá a realizar la Evaluación de Campo.*
- *En caso que el resultado de la Evaluación Previa del Expediente o Estudio Definitivo no es favorable, el Evaluador, devuelve al Consultor o Proyectista, adjuntando un informe de las observaciones encontradas, debidamente firmadas.*

(...)

6.4.3. Aprobación del expediente técnico o estudio definitivo

a) Al finalizar la revisión por parte de los Evaluadores del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios emitirá un informe dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntado la conformidad y solicitando se emita un informe para la aprobación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo, con copia a la Sub Gerencia de Obras o Unidad Ejecutara para que efectué el análisis y justificación de la modalidad de ejecución, adjuntando el Formato SNIP 15, que luego será remitido a la Sub Gerencia de Inversión Pública en el Banco de proyectos.

(...)"

- **Directiva General n.° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional Junín", aprobado el 27 de diciembre de 2018.[253]**

"(...)

6.3 DE LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA

(...)

6.3.2 Actividades durante la ejecución de la obra

- *Supervisara permanentemente el cumplimiento de la correcta ejecución de la obra a su cargo, de acuerdo al Expediente Técnico.*

(...)

- *Deberá coordinar en forma permanente y constante con el Contratista sobre el desarrollo de las obras, aportando alternativas, procedimientos constructivos y soluciones a problemas que se presenten, teniendo como objetivo principal que la obra se culmine dentro del plazo contractual y de acuerdo al Expediente Técnico.*

(...)

- *Controlará la programación y el avance de obra, en coordinación con los calendarios aprobados por el Gobierno Regional Junín.*

(...)

6.3.3 Actividades específicas durante la ejecución de la obra

- *El Supervisor o Inspector es el responsable de los problemas que se generen en el desarrollo de la obra, por el incumplimiento de sus compromisos contractuales y por la información falsa que proporcione al Gobierno Regional Junín.*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

253 En el numeral 6.2.2 de la Directiva General n.° 006-2011-GRJUNÍN-GGR/ORDITI "Normas Generales para la formulación y aprobación de directivas en el Gobierno Regional Junín" aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 426-2011-GR-JUNÍN/GGR de 3 de noviembre de 2011, se estableció que:
"La aprobación de las Directivas Generales, está a cargo del Gerente General Regional mediante su autógrafa al final del documento.
(...)
*Con excepción de la presente Directiva, **en ningún caso será necesario de una Resolución de aprobación**."* (El subrayado y resaltado es nuestro)

(...)
6.9 DE LAS VALORIZACIONES
6.9.1 El Supervisor bajo responsabilidad efectuará la verificación de los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del presupuesto de obra, con los cuales elaborará las valorizaciones mensuales de obra, según el Anexo N° 02 de la presente Directiva.
6.9.2 No procede la Valorización de metrados no ejecutados, de realizarlo acarreará responsabilidad del Supervisor o Inspector que incurra en este hecho, y se procederá a la retención del pago subsiguiente y la aplicación de una penalidad, el cual deberá estar establecido en las bases y en el contacto.
(...)
6.9.6 Los Informes de valorización presentados por el Supervisor o Inspector de obra, antes de su aprobación, deberán ser verificados por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras o a quien se le delegue esta función, para cuyo efecto, deberá visitar a la obra insitu, quien luego emitirá su informe respectivo. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:
(...)
- *Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín*

(...)"

- **Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, y de obra para la ejecución y equipamiento del proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de Apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín" de 10 de mayo de 2016.**

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato es de S/ .78'825,239.00 (Setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve con 00/ 100 soles) incluido s impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
Monto para Elaboración de Expediente: S/. 1'481,715.00 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos quince con 00/ 100 soles).
Monto para Ejecución de Obra Civil: S/. 53'479,253.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con 00/ 100 soles).
Monto para Equipamiento: S/. 21 '846,017.00 (veinte un millones ochocientos cuarenta y seis mil diecisiete con 00/100 soles).
Monto para Capacitación: S/. 151,271.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y uno con 00/ 100 soles).
Monto para el Plan de Contingencia: S/. 1 '866,983.00 (un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 00/ 100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional y los pagos serán de forma parcial, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato. (...)

FORMA DE PAGO PARA EJECUCIÓN DE OBRA
El pago se efectuará de la siguiente manera:
La ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional según avance valorizado mensual, siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo previsto en la sección específica de las Bases.

(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CLAUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, otorgará al Contratista el adelanto directo dentro de los siete (07) días naturales de haber presentado formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente Garantía y el comprobante de pago respectivo, hasta el 20% por ciento del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el contratista, dentro de los ocho (08) días siguientes de la suscripción de la aprobación del expediente técnico, vencido el plazo para solicitar el adelanto directo, no procederá la solicitud

CLAUSULA UNDECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el 40% por ciento del monto total del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por el contratista, adjuntando la correspondiente Garantía.

En el supuesto que no se entregue el adelanto de materiales, en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la elaboración de Expediente del servicio será proporcionada por el Sub Gerente de estudios del Gobierno Regional Junín.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al consultor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)"

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

- **Contrato de proceso n.° 170-2018-GRJ/GGR para la Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" de 18 de julio de 2018.**

  "(...)

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

- *Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas y reglamentos vigente.*

(...)

- *Control de programación y avance de obra.*

(...)

- *Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de los trabajos en la obra y desarrollo del contrato.*

(...)

VALORIZACIONES

Las valorizaciones mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones, deben estar debidamente sustentados, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados. Documentación que deberá ser presentada a ***la entidad de acuerdo a la directiva N° 004-2009-GR-JUNÍN****; y plazos establecidos en el artículo n° 197 del RLCE.*

(...)

RESPONSABILIDADES

El jefe de supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de valor que la obra se ejecute con óptima calidad, para la cual mantendrá su presencia directa y permanente en la obra.

Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

(...)

Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avances de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.

(...)

Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable del PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

(...)

Las sanciones por el incumplimiento que se apliquen al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, además las que conforme a la ley corresponden, para la cual la Entidad, iniciara acciones judiciales pertinentes a su caso.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

(...)"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O-Primera convocatoria "Elaboración del expediente técnico, ejecución y equipamiento del proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín".**

"(...)

SECCION GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO

3.9 ADELANTOS

La entidad entregará adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

(...)
SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CAPITULO I: GENERALIDADES
(...)
1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN".
(...)
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.9 ADELANTOS
(...)
2.9.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto total del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.
Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente.
(...)
CAPÍTULO III: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (...)
(...)
*Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales el **CONSULTOR** ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en el Proyecto de Inversión Pública con **Código SNIP N°2279396 (Antes Código SNIP 323662) (...)"***
(...)

2.Valor Referencial
*El valor referencia para la elaboración del Expediente Técnico para ejecución de obra asciende a la suma de **S/.1,481,715.00 Un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos quince con 00/100 nuevos soles** (...)*

3. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
La elaboración del expediente técnico deberá realizar de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:
(...)
- *Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA el 08. May.2006 y publicado el 08. Jun.2006.*

(...)
- *Norma Técnico de Salud **NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01** "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial N°660-2014/MINSA.*

(...)
5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
El expediente técnico se desarrollará sobre la base del estudio de Pre - inversión a nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de salud, ubicada en el Distrito de Pichanaki.
(...)
8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONSULTOR
8.1 SERVICIO A PRESTAR
(...)
El proyecto se desarrollará sobre la base del estudio de Pre- inversión a nivel de Factibilidad del precitado Proyecto de inversión.
FUENTES DE INFORMACIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Gobierno Regional de JUNÍN proporcionará la siguiente documentación al CONSULTOR que obtenga la Buena Pro.
Copia del estudio de Pre – inversión a nivel de factibilidad correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión Pública.

8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(…)
Referidas al proyecto
El expediente técnico se elabora sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre - inversión a nivel de Factibilidad y lo indicado en los presentes términos de referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones urbano-arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, de servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta para una infraestructura de salud de mayor complejidad, respetando la normalidad vigente, así como las condiciones y características que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial.
(….)

Referidas a cada especialidad
(…)
b) Arquitectura y Señalización
El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y Anteproyecto.
Siendo posible que el Consultor introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto. De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada.
(…)
El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:
(…)
g) Equipamiento
Comprende
(…)
El expediente técnico deberá considerar todos los trabajos de preinstalación y de acabados de la totalidad de equipos de los sistemas, independientemente de la responsabilidad a quien corresponda instalarlos.
(…)
4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR
(…)
4.5 EXPEDIENTE TECNICO
(…)
El proyecto se complementará con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos.
(…)
4.6 Requisitos para la prestación de los documentos que debe elaborar y presentar el Consultor
Documentos Escritos:
Por cada especialidad: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de materiales y procesos de ejecución o construcción, (…)
El CONSULTOR debe presentar las especificaciones técnicas por cada partida, correspondiendo a cada uno de los materiales indicados en los planos.
(…)
5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO
(…)
5.1 PRIMER INFORME
Previas coordinaciones con EL SUPERVISOR, a los cuarenta (40) días calendarios de suscrito el contrato, consistente en la entrega de dos copias de los documentos señalados en los ítems 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 además del Anteproyecto.
- Informe situacional, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Anteproyecto arquitectónico.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

7. CONSULTOR

El expediente técnico deberá tener las siguiente composición y presentación:

(...)

Volumen 07: Instalaciones Mecánicas

- *Memoria descriptiva*
- *Memoria de cálculo*
- *Especificaciones técnicas por partida presupuestal*
- *Presupuesto*
- *Análisis de precios unitarios*

(...)

TERMINOS DE REFERENCIA

EJECUCION DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO

3. VALOR REFERENCIAL

El valor Referencial para la Ejecución de la Obra, Equipamiento Hospital y Plan de Contingencia, asciende a la suma de S/. 77,343,540.00 (...) con precio Base al mes de aprobado el presupuesto de obra del Expediente Técnico, incluyendo todos los impuestos de Ley.

N°	COMPONENTE	VALOR REFERENCIAL
1	**Ejecución de Obra Civil**	**53,479,253.00**
2	Equipamiento	21,846,017.00
3	Capacitación	151,271.00
4	Plan de Contingencia	1,866,983.00
	TOTAL	**77,343,524.00**

(...)

15. Consideraciones específicas para la ejecución de obra y provisión e instalación del equipamiento

(...)

15.1.2 Cumplimiento de los documentos contractuales

El Contratista será plena y enteramente responsable por la ejecución correcta, cabal y completa de la Obra y Equipamiento en estricta concordancia con el contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, a satisfacción de la Supervisión.

(...)

36. VALORIZACIONES

(...)

Las mediciones de trabajo efectuados durante cada periodo y la determinación del avance de las distintas actividades de la obra, deberán ser efectuadas por la Supervisión y el Contratista, el último día de cada mes. En todo caso y en todo momento, la Supervisión podrá ejecutar cualquier medición, para lo cual el Contratista dará todas las facilidades necesarias, así como proveerá personal, materiales y equipos que sean necesarios. Los procedimientos y formatos necesarios para la ejecución de las mediciones serán acordados oportunamente entre el Contratista y la Supervisión.

En base, a las mediciones del porcentaje de avance de las actividades de la obra, el Contratista y la Supervisión elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados, las que tendrán el carácter de pagos a cuenta, y que contendrán las cantidades de obras ejecutadas en el mes. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Las valorizaciones deberán ser presentadas debidamente sustentadas con los siguientes documentos: porcentaje de avance de las actividades de la obra consensuadas por las partes. Ensayos de Laboratorio, Pruebas de Rotura de Concreto, Copia del Cuaderno de Obra, los pagos de los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo a Ley, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal. Todos los documentos deberán tener la firma de la Supervisión y

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Residente de la Obra.

La Supervisión aprobará las Valorizaciones dentro de los cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización y la remitirá a LA ENTIDAD, la cual revisará la valorización presentada; procederá a su aprobación dentro de los siete (07) días siguientes a su recepción verificando el descuento de:

. La amortización del adelanto directo
• La amortización del adelanto otorgado para la adquisición de materiales.
• Cualquier ajuste motivado por errores detectados en valorizaciones pagadas
• anteriormente, de conformidad a su carácter de pago a cuenta.
• Descuentos o retenciones por mandato judicial o por el Contrato.

LA ENTIDAD cancelará la valorización mensual dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la aprobación del mismo. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, el contratista tendrá derecho al pago de intereses; aplicándose la tasa del interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú
Si la demora en el pago de una valorización, sin razón justificada, excediera de sesenta (60) días calendario de presentada, el Contratista podrá reducir el ritmo o paralizar la Obra Si el incumplimiento se ampliara treinta (30) días calendario más, es decir, se llegará a totalizar noventa (90) días calendario a partir de la fecha de recepción de la valorización, el contratista podrá proceder a la resolución del contrato.
(...)
VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MEDICO
El Contratista deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir las características mencionadas en el literal d siguiente:

La Valorización favorable permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecánico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA. En este caso, se deberá agregar separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor ofertado y deducir los importes relativos a la amortización de los adelantos otorgados, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.

El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento.
(...)

46. ADELANTOS
(....)
ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS
(...)
La ENTIDAD, a solicitud del CONTRATISTA otorgara para la etapa de ejecución de Obra, en calidad de ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto contractual correspondiente a la etapa de ejecución de Obra; contra entrega de la carta Fianza de Garantía correspondiente.

Las solicitudes de otorgamiento de adelantos de materiales e insumos deberán ser realizadas una vez iniciada la ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el CONTRATISTA y los plazos establecidos en las bases para solicitar y entregar dichos adelantos.
La ENTIDAD debe establecer plazos para que el CONTRATISTA solicite dichos adelantos, así como los plazos en que la ENTIDAD entregue esos adelantos.

No procederá el otorgamiento del ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS, en los casos en que las

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta los dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La Garantía del ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS será en forma de Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática sin beneficio de excusión al solo requerimiento de LA ENTIDAD, a nombre del CONTRATISTA y a favor de LA ENTIDAD , y cuya ejecución será a solo requerimiento escrito de este último y cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del mismo, emitida por institución autorizada de primer orden y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros; válida por el plazo contractual y hasta después que el adelanto haya sido amortizado en su integridad.

La Garantía será renovable trimestralmente por un monto equivalente al saldo pendiente de amortización previa aprobada de la ENTIDAD.

El adelanto deberá ser utilizado exclusivamente para gastos de este Contrato, lo cual es responsabilidad del CONTRATISTA.

La amortización del ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS, se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al CONTRATISTA y/o en la liquidación.
(...)"

- **Estudio de Preinversión A Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**

"(...)
1.3.2. Análisis de Consistencia con Lineamientos de Política Internacional, Nacional, Regional y Local
(...)

Lineamientos de política sectorial funcional indica:

Instrumento	*Referencia*	*Relación*
(...) Aprueba Norma Técnica de Salud N°110 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de Atención.	*R.M. N°660-2014/MINSA del 20/08/2014 que aprueba la norma técnica de salud **NTS N°110-MINSA/DGIEM V.01***	*Contribuye y establece criterios mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de segundo nivel de atención del sector salud.*

(....)
Sobre el área de construcción se indica:

MARCO LÓGICO

RESUMEN NARRATIVO		***INDICADORES***	***MEDIOS DE VERIFICACIÓN***	***SUPUESTOS***
COMPONENTES	*SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD*	***9,796.92 M2** de áreas construidas, operativas (cumplen la normatividad de arquitectura y seguridad hospitalaria, acorde al final del primer año*	*Registros de la Oficina de Administración (además de Logística y Patrimonio del Hospital)*	*El Gobierno Regional de Junín garantiza disponibilidad presupuestal para el financiamiento oportuno según Plan de Implementación, cumplimiento de*

		del proyecto).,		*contratos suscritos con los proveedores y contratistas.*
	(...)			
ACTIVIDADES	*Construcción de Hospital* ***9,796.92 M2***	***Obra Civil S/ 53´479,252.90 Nuevos Soles***	*Expediente técnico* *Contratos de obras* *Cuaderno de obra* *Documentación contable* *Acta de Entrega de obra ejecutada* *Planos de replanteo* *Acta de entrega de materiales* *Actas de recepción de obras*	*Recursos Financieros disponibles*

(...)

3.Formulación y Evaluación

3.3 Análisis Técnico de las alternativas propuestas

3.3.2 TAMAÑO

Los programas se obtienen como resultado del volumen de atenciones de los diferentes servicios de salud con el objetivo de asignar los recursos y humanos necesarios para los servicios hospitalarios.

El Programa Médico Arquitectónico, la propuesta arquitectónica, y los costos de infraestructura, desarrollado aprobado por DGIEM, contemplan las siguientes características:

Tabla N°288: Análisis de Infraestructura

Concepto	*Área (m2)*	*Área (m2)*	*Área (m2)*
Terreno	*13,185.25*		
Área Construida			
Demolición Masiva y Eliminación de Desmonte		*2,146.07*	
Se Mantiene			
Nueva Construcción			***9,796.92***

(...)

Tabla N°289: Programa arquitectónico alternativa propuesta: PMA DEL PIP PICHANAKI

N°	*UPSS/SERVICIO*	*ÁREA M2 SEGÚN NORMA*
1	*UPSS CONSULTA EXTERNA*	*1440.46*
2	*UPSS EMERGENCIAS*	*676.90*
3	*UPSS CENTRO OBSTÉTRICO*	*261.10*
4	*UPSS CENTRO QUIRÚRGICO*	*333.90*
5	*UPSS HOSPITALIZACIÓN*	*1222.90*
6	*UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA*	*189.00*
7	*UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA*	*149.80*
8	*UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES*	*231.70*
9	*UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN*	*252.00*
10	*UPSS NUTRICIÓN Y DIETAS*	*426.30*
11	*UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA*	*244.30*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tabla N°289: Programa arquitectónico alternativa propuesta: PMA DEL PIP PICHANAKI

N°	UPSS/SERVICIO		ÁREA M2 SEGÚN NORMA
12	UPSS FARMACIA		416.50
13	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN		178.50
14	UPS ADMINISTRACIÓN		461.16
15	UPS GESTIÓN DE INFORMACIÓN		301.00
16	UPS TRANSPORTES		105.00
17	UPS CASA DE FUERZA		345.80
18	UPS CADENA DE FRIO		212.10
19	UPS CENTRAL DE GASES		106.40
20	UPS ALMACENES		123.20
21	UPS LAVANDERÍA		189.00
22	UPS TALLERES MANTENIMIENTO		320.60
23	UPS SALUD AMBIENTAL		181.30
24	UPS SALA DE USOS MÚLTIPLES		148.40
25	UPS CASA DE ESPERA MATERNA		160.30
26	UPS RESIDENCIA DE PERSONAL		399.70
27	AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		719.60
	25.00	15.00	**9796.92**
	%CIRCULACIÓN	%EDIFICACIÓN	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL
ÁREA M2 DEL TERRENO			13,185.25

(...)

4. Conclusiones y Recomendaciones

4.1 CONCLUSIONES

(...)

b) Dotar de infraestructura y equipamiento al Hospital de Pichanaki, en el marco de la normatividad existente para la intervención en inversiones para los establecimientos de salud. De acuerdo al análisis realizado y compromisos de los actores involucrados, ***se tiene prevista una intervención de Construcción Nueva de 9,796.92m2*** *sobre los 13,185.25m2 del área de terreno.*

(...)

e) El monto de la inversión para la alternativa 1 es ***de S/. 82'999,088.68 de los cuales SE/.53'479,252.94 corresponden a la inversión en infraestructura física y S/.21'846,016.86 comprende el equipamiento médico, mobiliario y comunicaciones*** *(...)"*

- **Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" - NTS N.°110 – MINSA/DGIEM-V01, aprobado mediante resolución ministerial n.°660-2014/MINSA el 01 de setiembre de 2014**

"(...)

VI. Disposiciones Específicas

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

(...)

6.4.2 UPSS Emergencias

6.4.2.1 Definición

Es la unidad básica de los establecimientos de salud organizada para la atención inmediata y permanente a usuarios que estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

6.4.2.3 Características general de los ambientes

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

(...)
B. Ambientes complementarios
a) Zona de Admisión
(...)
b) Zona Asistencial
(...)
c) Zona de apoyo clínico
(...)

CUADRO N° 2

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS EMERGENCIA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m^2)
Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones	EMG1	Tópico de inyectables y nebulizaciones (1)	18.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna	EMG2a	Tópico de Medicina Interna	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría	EMG2b	Tópico de Pediatría	16.00
	EMG2c	Tópico de Neonatología (2)	12.00
	EMG2d	Sala de Rehidratación	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Gineco-obstetricia	EMG2e	Tópico de Gineco-Obstetricia (3)	18.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general	EMG2f	Tópico de Cirugía General	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia	EMG2g	Tópico de Traumatología	22.00
Telemergencias por médico especialista	EMG3	Sala de Telemergencias (4)	9.00
Atención en Sala de Observación de Emergencia	EMG4a	Sala de Observación Adultos varones	18.00
	EMG4b	Sala de Observación Adultos mujeres	18.00
	EMG4c	Sala de Observación Niños	18.00
	EMG4d	Sala de Observación Aislados	18.00
Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva	EMG5	Unidad de Vigilancia Intensiva (5)	22.00
Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación	EMG6	Unidad de Shock Trauma y Reanimación	20.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Admisión	Hall Publico e Informes	12.00
	Admisión	5.00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 2

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS EMERGENCIA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Atencion en topico de inyectables y nebulizaciones	EMG1	Tópico de inyectables y nebulizaciones (1)	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna	EMG2a	Tópico de Medicina Interna	16.00
Atencion de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatria	EMG2b	Tópico de Pediatria	16.00
	EMG2c	Tópico de Neonatologia (2)	12.00
	EMG2d	Sala de Rehidratación	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de Gineco-obstetricia	EMG2e	Tópico de Gineco-Obstetricia (3)	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugia general	EMG2f	Tópico de Cirugia General	16.00
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatologia y ortopedia	EMG2g	Tópico de Traumatologia	22.00
Telemergencias por médico especialista	EMG3	Sala de Telemergencias (4)	9.00
Atención en Sala de Observación de Emergencia	EMG4a	Sala de Observación Adultos varones	16.00
	EMG4b	Sala de Observación Adultos mujeres	16.00
	EMG4c	Sala de Observación Niños	16.00
	EMG4d	Sala de Observación Aislados	16.00
Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva	EMG5	Unidad de Vigilancia Intensiva (5)	22.00
Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación	EMG6	Unidad de Shock Trauma y Reanimación	20.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Admisión	Hall Público e Informes	12.00
	Admisión	5.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
	Caja (1 modulo)	3.00
	Servicio social (6)	9.00
	Seguros	9.00
	Referencias y Contrarreferencias	9.00
	Sala de espera de familiares	16.00
	Sala de entrevista a familiares (6)	9.00
	Jefatura	12.00
	Secretaria	9.00
	Coordinación de Enfermería (2) (6)	12.00
	Sala de trabajo (Juntas) (2) (6)	12.00
	Policía Nacional	9.00
	SS.HH. Públicos Hombres	3.00
	SS.HH. Públicos Mujeres	2.50
	SS.HH. Públicos Discapacitados	5.00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asistencial	Triaje	9.00
	Terapia medios físicos	4.00
	Ducha para paciente	12.00
	Sala de espera para reevaluación de pacientes	10.00
	Laboratorio descentralizado de Patología Clínica	12.00
	Servicios higiénicos para pacientes Hombres	5.00
	Servicios higiénicos para pacientes Mujeres	5.00
	Estación de enfermeras (Incl. Trabajo Limpio)	12.00
	Trabajo Sucio	4.00
	Almacén para equipo de Rayos X rodable (7)	6.00
	Guardarropa de pacientes	3.50
	Ropa limpia	4.00
Apoyo Clínico	Estar de personal de guardia (6) (8)	9.00
	Servicios higiénicos para personal Hombres	3.00
	Servicios higiénicos para personal Mujeres	2.50
	Almacén de medicamentos, materiales e insumos	12.00
	Almacén de equipos e instrumental	12.00
	Almacén de equipos y materiales para desastres (5)	20.00
	Cuarto de limpieza	4.00
	Cuarto Técnico	10.00
	Ropa sucia	4.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
	Cuarto séptico	6.00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4.00

(1) Según demanda, este ambiente podrá ser diferenciado para adultos y/o niños. El área mínima considera: 1 cubículo para inyectables de 6 m^2 y 3 cubículos para nebulización de 3 m^2 cada uno, como mínimo.
(2) Según demanda, este ambiente se implementará a partir de establecimientos de salud categoría II-2 (actual o proyectada).
(3) El área mínima incluye sólo ½ SH (Lavamanos e inodoro).
(4) El área del ambiente representa el requerimiento mínimo para realizar la función de centro consultante de la UPSS Emergencia.
(5) Incluye un área de trabajo de enfermería de 4 m^2.
(6) En Establecimientos de Salud no públicos, la disponibilidad del ambiente es opcional.
(7) Incluye un área para depósito temporal de ecógrafo portátil.
(8) Según necesidad, este ambiente podrá ser diferenciado según género.

(...)

6.4.4 UPSS Centro Quirúrgico

6.4.4.1 Definición

Es la unidad básica de los establecimientos de salud organizada para realizar procedimientos anestesiológicos e intervenciones quirúrgicas, así como para la atención de la fase de recuperación post anestésica.

(...)

6.4.4.3 Características general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona no rígida o Abierta (negra)

(...)

b) Zona semi rígida (gris)

(...)

c) Zona rígida (blanca)

(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 4

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRO QUIRÚRGICO Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m^2)
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general	OQX1a	Sala de Operaciones de Cirugía General	30.00
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia	OQX1b	Sala de Operaciones de Ginecología y Obstetricia (1)	36.00
	OQX1c	Sala de legrados	24.00
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología	OQX1d	Sala de Operaciones de Oftalmología	20.00
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología	OQX1e	Sala de Operaciones de Otorrinolaringología	30.00
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia	OQX1f	Sala de Operaciones de Traumatología	42.00
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología	OQX1g	Sala de Operaciones de Urología	30.00
Intervenciones quirúrgicas por médicos de diversas especialidades	OQX2a	Sala de Operaciones Multifuncional (2)	30.00
	OQX2b	Sala de Operaciones de Emergencia	30.00
Atención en Sala de Recuperación Post Anestésica	OQX3	Sala de Recuperación Post Anestésica (3)	34.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACION	AREA MINIMA (m2)
Abierta o No Rígida (Negra)	Recepción y Control	6.00
	Estación de camillas y sillas de ruedas	3.00
	Sala de Espera familiar	8.00
	Jefatura	12.00
	Secretaria	9.00
	Coordinación de Enfermería	12.00
	Sala de reuniones (4)	12.00
Semi Rígida (Gris)	Estar de personal asistencial	10.00
	Ropa Limpia	3.00
	Trabajo sucio	4.00
	Cuarto séptico	6.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACION	AREA MINIMA (m2)
	Ropa sucia	3.00
	Almacén de equipos para sala de recuperación	4.00
	Cuarto de limpieza (5)	4.00
	Vestidor para personal hombre (6)	7.50
	Vestidor para personal mujer (6)	7.50
	Servicios higiénicos para personal hombre	2.50
	Servicios higiénicos para personal mujer	2.50

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rígida (Blanca)	Transfer	7.50
	Recepción de pacientes y estación de camillas	4.00
	Sala de inducción anestésica	9.00
	Almacén de medicamentos e insumos	6.00
	Almacén de equipos para sala de operaciones (7)	8.00
	Almacén de equipo de rayos x rodable (8)	3.00
	Almacén de insumos y material estéril	4.00
	Lavado de manos	3.00

(*) Las áreas (m^2) de los ambientes complementarios están en función a 01 sala de operación.

(1) El ambiente incluye un área para atención inmediata al recién nacido.
(2) El equipamiento y área de esta Sala será definido de acuerdo a las especialidades quirúrgicas establecidas en el programa médico funcional del estudio de preinversión.
(3) El área (m2) corresponde a un ambiente de 02 camas. La Sala de Recuperación incluye las áreas de trabajo de enfermería de 10 m^2, trabajo limpio de 4m^2 y trabajo del anestesiólogo de 6 m^2.
(4) Según necesidad podrá ser incluido en los establecimientos de salud públicos, siendo opcional en los no públicos.
(5) Según necesidad, podrá incluirse un ambiente adicional de cuarto de limpieza en la zona negra.
(6) Los ambientes podrán ser diferenciados por grupo profesional de acuerdo a la necesidad. Incluye un lavatorio y ducha, así como un área para almacén de ropa quirúrgica de 1.50 m^2.
(7) El área de este ambiente estará en función al equipamiento de las especialidades quirúrgicas establecidas en el Programa Médico Funcional.
(8) Opcional para los establecimientos de salud especializados según el campo clínico que desarrolle.

(...)

6.4.7 Upss Patología Clínica

6.4.7.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.

(...)

6.4.7.3 Características general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona Pública

(...)

b) Zona de Procedimientos Analíticos

(...)

c) Zona de apoyo clínico

(...)

CUADRO N° 7

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m2)
Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-1 (*)	LAB1a	Toma de muestras	5.00
	LAB2a	Laboratorio de Hematología / Inmunología	12.00
	LAB2b	Laboratorio de Bioquímica	12.00
	LAB2c	Laboratorio de Microbiología	15.00
Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-2	LAB1a	Toma de Muestras	5.00
	LAB2a	Laboratorio de Hematología	12.00
	LAB2b	Laboratorio de Bioquímica	12.00
	LAB2c	Laboratorio de Microbiología	15.00
	LAB2d	Laboratorio de Inmunología	12.00

(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Pública	Sala de Espera	12.00
	Servicios higiénicos públicos Hombres	3.00
	Servicios higiénicos públicos Mujeres	2.50
	Recepción de Muestras	12.00
	Entrega de Resultados (2)	6.00
Procedimientos Analíticos	Registros de Laboratorio Clínico	4.00
	Jefatura	12.00
	Secretaria	9.00
	Lavado y Desinfección	10.00
	Ducha de Emergencia	1.50
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	4.50
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	4.50
	Almacén de Insumos	3.00
Apoyo Clínico	Cuarto de Limpieza	4.00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	4.00

(1) Sus ambientes son considerados también para Establecimientos de Salud categoría II-E.
(2) Para Establecimientos categoría II-1 o II-E, se integrara al ambiente de recepción de muestras.

6.4.8 UPSS Anatomía Patológica

6.4.8.1 Definición

Es la unidad básica de los establecimientos de salud a partir de la categoría II-2, organizada para realizar los exámenes anatomopatológicos para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos, garantizando la calidad y oportunidad de los informes.

En los establecimientos de salud categoría II-1 o II-E se realiza la Actividad Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales.

(…)

6.4.8.3 Características general de los ambientes

(…)

B. Ambientes complementarios

a) Zona Pública

(…)

b) Zona de Procedimientos

(…)

c) Zona de Apoyo Clínico

(…)

CUADRO N° 8

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m2)
Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales	ANAT1a	Toma de muestras	9.00
	ANAT1b	Recepción y almacenamiento de muestras	12.00
Procedimientos de Anatomía Patológica II-2	ANAT2a	Laboratorio de Patología Quirúrgica	12.00
	ANAT2b	Laboratorio de Citopatología (1)	12.00
	ANAT2c	Sala de Macroscopía y archivo muestras	12.00
	ANAT2d	Sala de Microscopía (1)	12.00
	ANAT2e	Archivo de láminas y bloques parafinados	18.00
	ANAT2f	Sala de Necropsias (1)	24.00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACION	AREA MINIMA (m2)
Pública	Sala de Espera de Deudos (2)	12.00
	Preparación de cadaveres	6.00
	Jefatura	12.00
	Secretaria y entrega de resultados	9.00
	Sala de docencia y revisión de casos	24.00
Procedimientos	Conservación de Cadaveres (3)	20.00
	Cuarto de pre lavado de instrumental	6.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	6.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	7.00
	Servicios higiénicos y Vestidor en Sala de Necropsias	5.00
	Botadero Clinico	6.00
Apoyo clínico	Cuarto de Limpieza	4.00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	4.00

(1) De acuerdo a la demanda podrá implementarse teleanatomopatología en estos ambientes.
(2) Incluye 1/2 SH (lavamanos e inodoro) de 2.5 m²
(3) Incluye una antesala de 6 m².
(4) El área mínima incluye un SH completo (Lavamanos, Inodoro y ducha) y un área para vestidor.

(...)

6.4.10 UPSS Medicina De Rehabilitación

6.4.10.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de la persona con discapacidad temporal o permanente, con alteración del funcionamiento y/o en riesgo de ello.

(...)

6.4.10.3 Características general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona Pública

(...)

b) Zona Asistencial

(...)

c) Zona de apoyo clínico

(...)

CUADRO N° 10

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m2)
Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física	MRH2a	Consultorio de Medicina de Rehabilitación	15.00
	MRH2b	Gimnasio para Adultos y niños (1)	50.00
	MRH2d	Sala de Fisioterapia	24.00
	MRH2e	Sala de Hidroterapia: Miembros Superiores	12.00
	MRH2f	Sala de Hidroterapia: Miembros Inferiores	12.00
	MRH2g	Sala de Procedimientos médicos	12.00
Atencion de rehabilitación de Discapacidades Severas mediante terapia física	MRH2a	Consultorio de Medicina de Rehabilitación	18.00
	MRH2b	Gimnasio para Adultos	50.00
	MRH2c	Gimnasio para Niños	50.00
	MRH2d	Sala de Fisioterapia	24.00
	MRH2e	Sala de Hidroterapia: Miembros Superiores	12.00
	MRH2f	Sala de Hidroterapia: Miembros Inferiores	12.00
	MRH2g	Sala de Procedimientos médicos	12.00
Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional	MRH3a	Sala de Terapia Ocupacional	40.00
	MRH3b	Sala de Terapia Ocupacional para niños	25.00

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Pública	Sala de Espera (2)	20.00
	Estación para camillas y sillas de ruedas	6.00
	SH Público Hombres (3)	5.00
	SH Público Mujeres (3)	5.00
Asistencial	Jefatura	12.00
	Secretaria	9.00
	Servicios higiénicos y Vestidor para Pacientes Hombres	16.00
	Servicios higiénicos y Vestidor para Pacientes Mujeres	16.00
	Servicios higiénicos Personal Hombres	2.50
	Servicios higiénicos Personal Mujeres	2.50
	Almacén de Equipos y Materiales (4)	12.00
	Taller de confección de ortéticos	15.00
Apoyo Clínico	Ropa Limpia	3.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
	Cuarto de Limpieza	4.00
	Ropa sucia	3.00
	Almacenamiento Intermedio de Residuos Sólidos	4.00

(1) El Gimnasio para niños podrá ser exclusivo si la demanda lo justifica.
(2) Incluye un área para espera de pacientes en silla de ruedas de 12 m² como mínimo.
(3) El tamaño de este ambiente está en función de un paciente con silla de ruedas.
(4) El dimensionamiento de este ambiente se realizará de acuerdo al número y tipo de equipos.

(...)

6.4.12 UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre

6.4.12.1 Definición

Es la unidad básica de los establecimientos de salud organizada para realizar procesos para el suministro de sangre y hemocomponentes en condiciones de seguridad a las UPSS usuarias del propio establecimiento o de otros establecimientos de salud, según corresponda.

Los Centros de Hemoterapia se clasifican en Tipo I (Provisión de Unidades de Sangre y Hemocomponentes) y Tipo II (Preparación de Unidades de Sangre y Hemocomponentes).

(...)

6.4.12.3 Características general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona no rígida

(...)

b) Zona Semi rigida

(...)

CUADRO Nº 12

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Provisión de Unidades de Sangre y Hemocomponentes (1)	HEM1a	Recepción de Unidades de Sangre y Hemocomponentes	9.00
	HEM1b	Recepción de solicitudes transfusionales y Despacho de unidades de Sangre y Hemocomponentes	9.00
	HEM1c	Laboratorio de Inmunohematología	18.00

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m^2)
	HEM1d	Control de Calidad	12.00
	HEM1e	Almacén de unidades de sangre y hemocomponentes	24.00
	HEM1f	Esterilización de productos biológicos	12.00
Preparación de Unidades de Sangre y Hemocomponentes (2)	HEM2a	Toma de muestra de donante	12.00
	HEM2b	Entrevista y Evaluación médica	13.50
	HEM2c	Extracción de Sangre (3)	24.00
	HEM2d	Fraccionamiento y preparación de hemocomponentes	12.00
	HEM2e	Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes	25.00
	HEM2f	Sala de monitoreo post-donación	24.00
	HEM2g	Sala de Aféresis	12.00
	HEM2h	Laboratorio de Inmunoserología y tamizaje	30.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Abierta	Recepción del postulante a donante	6.00
	Sala de Espera	18.00
	SS.HH. Público Hombres	3.00
	SS.HH. Público Mujeres	2.50
Semi rígida	Jefatura	12.00
	Sala de Reuniones	12.00
	Promoción de Donación Voluntaria	16.00
	Almacén de reactivos	9.00
	Almacén de materiales	12.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	9.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	8.00
	Cuarto de Limpieza	4.00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	6.00

(1) Corresponde al Tipo I, para suministro interno de unidades de sangre y hemocomponentes.
(2) Corresponde al Tipo II, para preparación y suministro interno y externo de unidades de sangre y hemocomponentes.
(3) Para 4 sillones de donante.

(...)

6.4.13. UPSS Farmacia

6.4.13.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como, farmacotecnia, farmacia clínica y atención farmacéutica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.

(...)

6.4.13.3 Características general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona Pública

(...)

b) Zona de Apoyo Asistencial

(...)

c) Zona de Limpieza

(...)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

CUADRO N° 13

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS FARMACIA Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m2)
Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y	FARM1a	Dispensación y expendio en UPSS Consulta Externa	36.00
		Dispensación y expendio en UPSS Emergencia	30.00

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m2)
productos sanitarios		Dispensación y expendio en UPSS Centro Quirúrgico (1)	12.00
		Dispensación y expendio en UPSS Cuidados Intensivos (1)	9.00
		Dispensación para Ensayos Clínicos (2)	9.00
		Dosis Unitaria	36.00
	FARM1b	Gestion de programación	20.00
		Almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	50.00
Atencion en Farmacia Clínica	FARM1c	Seguimiento farmacoterapéutico ambulatorio	12.00
		Seguimiento farmacoterapéutico en hospitalización (1)	12.00
		Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	12.00
		Centro de información de medicamentos y tóxicos (1)	6.00
Atencion en farmacotecnia	FARM1d	Mezclas Intravenosas	16.00
		Mezclas parenterales (1)	24.00
		Preparación de fórmulas magistrales y preparados oficinales (1)	24.00
		Acondicionamiento y reenvasado (1)	12.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Pública	Sala de Espera	20.00
	Caja	3.00
Apoyo Asistencial	Jefatura	12.00
	Secretaria	9.00
	Sala de Reuniones (1)	36.00
	Servicios higiénicos Personal	2.50
	Vestidor para Personal	7.00
	Vestidor para Personal en unidad Fórmulas Magistrales y preparados oficinales	10.00
Limpieza	Cuarto de Limpieza	4.00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	6.00

(1) A partir de establecimientos II-2 y si la demanda lo justifica.
(2) Ambiente opcional en establecimientos de salud II-2 y que realizan ensayos clínicos con autorización del Instituto Nacional de Salud.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m2)
productos sanitarios		Dispensación y expendio en UPSS Centro Quirúrgico (1)	12.00
		Dispensación y expendio en UPSS Cuidados Intensivos (1)	9.00
		Dispensación para Ensayos Clínicos (2)	9.00
		Dosis Unitaria	36.00
	FARM1b	Gestión de programación	20.00
		Almacén especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	50.00
Atención en Farmacia Clínica	FARM1c	Seguimiento farmacoterapéutico ambulatorio	12.00
		Seguimiento farmacoterapéutico en hospitalización (1)	12.00
		Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	12.00
		Centro de información de medicamentos y tóxicos (1)	6.00
Atención en farmacotecnia	FARM1d	Mezclas intravenosas	16.00
		Mezclas parenterales (1)	24.00
		Preparación de fórmulas magistrales y preparados oficinales (1)	24.00
		Acondicionamiento y reenvasado (1)	12.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
Pública	Sala de Espera	20.00
	Caja	3.00
Apoyo Asistencial	Jefatura	12.00
	Secretaria	9.00
	Sala de Reuniones (1)	36.00
	Servicios higiénicos Personal	2.50
	Vestidor para Personal	7.00
	Vestidor para Personal en unidad Fórmulas Magistrales y preparados oficinales	10.00
Limpieza	Cuarto de Limpieza	4.00
	Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	6.00

(1) A partir de establecimientos II-2 y si la demanda lo justifica.
(2) Ambiente opcional en establecimientos de salud II-2 y que realizan ensayos clínicos con autorización del Instituto Nacional de Salud.

(...)

6.4.14 UPSS Central De Esterilización

6.4.14.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para realizar la limpieza, desinfección, preparación, empaque y esterilización mediante métodos físicos, químicos y/o gaseosos del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de salud. Así como su almacenamiento y distribución según corresponda. Además, se incluye la desinfección de alto nivel (DAN) y de nivel intermedio (DNI) del material y equipo biomédico que lo requiera de acuerdo a normatividad vigente.

(...)

6.4.14.3 Características general de los ambientes

(...)

B. Ambientes complementarios

a) Zona Roja

(...)

b) Zona Azul

(...)

c) Zona de Apoyo Asistencial

(...)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

CUADRO N° 14

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS

AMBIENTES PRESTACIONALES				
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	ZONA / AMBIENTE		AREA MINIMA (m²)
Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización	CEYE1a	ZONA ROJA	Recepción y clasificación de material sucio	6.00
	CEYE1b		Descontaminación, lavado y desinfección	12.00
Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización	CEYE1c		Desinfección de alto nivel (DAN)	8.00
Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización	CEYE1d	ZONA AZUL	Preparación y Empaque	20.00
	CEYE1e		Esterilización en alta temperatura	12.00
Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización	CEYE2		Esterilización en baja temperatura(1)	9.00
Esterilización por medios físicos / químicos en Central de Esterilización	CEYE3a	ZONA VERDE	Almacén de Material Estéril	20.00
	CEYE3b		Entrega de ropa y material estéril	2.50

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	AREA MINIMA (m2)
ZONA ROJA	Servicio Higiénico y Vestidor para Personal	8.00
	Estación y lavado de carros de transporte externo	6.00
ZONA AZUL	Servicio Higiénico y Vestidor para Personal	8.00
APOYO ASISTENCIAL	Jefatura	12.00
	Sala de reuniones (2)	9.00
	Almacén de materiales e insumos de uso diario	12.00

(1) El ambiente de esterilización en baja temperatura por óxido de etileno podrá ser considerado a partir de establecimientos de salud de categoría II-2 y solo si la demanda lo justifica.
(2) Ambiente opcional, según necesidad.

(...)

6.6 DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS (UPS)

(...)

6.6.1 UPS ADMINISTRACIÓN

6.6.1.1 Definición

Es la encargada de dirigir, administrar, controlar y coordinar los programas, recursos humanos, materiales y financieros, así como hacer cumplir las normas, reglamentos, disposiciones que ayudan a mejorar la eficiencia de los servicios de cada unidad.

Asimismo, es la encargada de velar a través de los servicios de soporte que regenta, el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura física, equipamiento e instalaciones del establecimiento.

(...)

6.6.1.3 Características general de los ambientes

(...)

a) Sala de Espera

(...)

b) Jefatura

(...)

c) Secretaría

(...)

d) Archivo

(...)

e) Sala de Reuniones (Opcional)

(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

f) Oficinas Administrativas
(...)
g) Oficinas Administrativas de Seguros (Opcional)
(...)
h) Servicios Higiénicos Personal
(...)
i)Cuarto de Limpieza
(...)

CUADRO N° 15
AMBIENTES DE LA UPS ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS

ORGANOS / UNIDADES	AMBIENTE	AREA MINIMA (m^2)
DIRECCIÓN	Tramite documentario	9.00
	Direccion General / Direccion Ejecutiva (1) (2)	24.00
	Sub Direccion (1) (3)	15.00
	Secretaria (4)	15.00
CONTROL	Oficina de Control Institucional (3)	12.00
ASESORAMIENTO	Oficina de Planeamiento Estratégico	30.00
	Unidad de Asesoria Juridica	9.00
	Unidad de Gestion de la Calidad	24.00
	Unidad de Epidemiologia	18.00
APOYO	Oficina de Administración (Jefatura)	12.00
	Secretaria	9.00
	Unidad de Economia	30.00
	Unidad de Personal	30.00
	Unidad de Logistica (5)	24.00
	Unidad de Seguros	24.00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Sala de Espera	18.00
	Archivo documentario	20.00
	Sala de usos múltiples (6)	24.00
	Servicios Higiénicos Personal Hombres	7.00
	Servicios Higiénicos Personal Mujeres	6.00
	Cuarto de Limpieza	4.00
	Almacén Intermedio de Residuos Solidos	4.00

(1) Incluye un servicio higiénico completo (Inodoro, lavamanos y ducha) de 3 m^2.
(2) Incluye un área para reuniones de 9 m^2.
(3) Solo para los establecimientos de salud categoría II-2.
(4) Incluye un área de espera de 6 m^2.
(5) El área mínima corresponde a un ambiente para 4 personas en un establecimiento de salud que no es Unidad Ejecutora.
(6) Incluye un área para kitchenette de 4 m^2.

(...)

6.6.2 UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

6.6.2.1 Definición

Es la UPS encargada de gestionar la información generada por el establecimiento de salud con el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

(...)
6.6.2.3 Características general de los ambientes
(...)
a) Cuarto de ingreso de servicios de telecomunicaciones II
(...)
b) Salas de Telecomunicaciones III
(...)
c) Centro de Datos I/II
(...)
d) Sala de Administración de Centro de Datos
(...)
e) Sala de control Eléctrico I/II de centro de Datos
(...)
f) Central de Vigilancia y Seguridad II

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
g) Central de Comunicaciones II
(...)
h) Centro de Cómputo II
(...)
i)Soporte Informático
(...)
j) Jefatura de Unidad
(...)
k) Oficina de Estadística
(...)
l) Oficina de Informática
(...)

CUADRO N° 16
AMBIENTES DE LA UPS GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ÁREAS MÍNIMAS

ESTRUCTURA ORGANICA	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Unidad Intermedia II de Gestión de la Información	Cuarto de Ingreso de Servicios de Telecomunicaciones II	3.00
	Sala de Telecomunicaciones III	12.00
	Centro de Datos I	36.00
	Sala de Administración de Centro de Datos I	9.00
	Sala de Control Eléctrico I	6.00
	Central de Vigilancia y Seguridad II	9.00
	Central de Comunicaciones II	9.00
	Centro de Computo II	12.00
	Soporte Informatico	20.00
	Jefatura de Unidad	12.00
	Oficina de Estadistica	24.00
	Oficina de Informática	24.00

ESTRUCTURA ORGANICA	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Unidad Completa de Gestión de la Información	Cuarto de Ingreso de Servicios de Telecomunicaciones II	3.00
	Sala de Telecomunicaciones III	12.00
	Centro de Datos II	45.00
	Sala de Administración de Centro de Datos II	9.00
	Sala de Control Eléctrico II	12.00
	Central de Vigilancia y Seguridad II	9.00
	Central de Comunicaciones II	9.00
	Centro de Computo II	12.00
	Soporte Informatico	20.00
	Jefatura de Unidad	12.00
	Oficina de Estadistica	36.00
	Oficina de Informática	36.00

(...)

6.6.3.3 UPS TRANSPORTES

- *Su implementación y funcionamiento será regulada de acuerdo al marco normativo establecido en las normas técnicas vigentes para transportes terrestres, aéreos o acuáticos.*
- *Para el desarrollo de la UPS Transportes, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 17.*
- *El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Transportes, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 25 de la presente Norma Técnica de Salud.*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 17

AMBIENTES DE LA UPS TRANSPORTES Y ÁREAS MÍNIMAS

TIPO DE TRANSPORTE	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Terrestre	Cochera para Ambulancia Terrestre Tipo I	20.00
	Cochera para Ambulancia Terrestre Tipo II	20.00
	Cochera de movilidad terrestre	20.00
	Estar de Choferes (Incl. SH)	15.00
Acuático	Depósito para Ambulancia Acuática de transporte asistencial básico	25.00
	Depósito para Ambulancia Acuática de transporte asistencial medicalizado	25.00
	Estar de Choferes (Incl. SH)	15.00
Aéreo	Helipuerto (1)	750.00
	Sala de Espera + SH	15.00
	Estar de Conductores + SH	15.00
	Almacén	9.00

(1) El área corresponde al diseño de un helipuerto en el primer nivel de la edificación. En caso se ubique en el techo de la edificación, el área deberá ser ajustada.

(...)

6.6.3.5 UPS CADENA DE FRIO

- *Es la UPS que permite el sistema organizado de transporte, almacenamiento y distribución de vacunas en las condiciones térmicas recomendadas, de modo que se garantice el mantenimiento de la potencia inmunizante de las vacunas desde su fabricación hasta su administración. Debe ser mantenida por personal adiestrado, pues de ella dependen la efectividad y la seguridad del programa de vacunaciones.*
- *Debe contar con una infraestructura implementada para vacunatorio, que en los establecimientos de menor complejidad podrá aplicarse en los Tópicos de urgencias.*
- *Debe disponer de acabados de fácil limpieza y salidas de fuerza para los equipos eléctricos de conservación.*
- *Se deberá tomar en cuenta las condiciones del entorno ambiental tales como clima, ubicación geográfica, localización, humedad, entre otros.*
- *Su manejo y desarrollo se dispone en la NT N° 058-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", donde se determinarán los siguientes criterios:*
  - *Número de equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradores y congeladores para vacunas*
  - *Requerimientos técnicos mínimos de infraestructura, equipamiento, transporte y control informático del servicio.*
  - *Requerimientos técnicos mínimos de los componentes complementarios para la provisión de servicios.*
- *Para el desarrollo de la UPS Cadena de Frío, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 19.*
- *El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Cadena de Frío, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 27 de la presente Norma Técnica de Salud.*

CUADRO N° 19

Ambientes de la UPS Cadena de Frio y áreas mínimas

UPS	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Cadena de Frío (Almacén especializado)	Hall y Recepción	12.00
	Oficina Administrativa	12.00
	Soporte Técnico	15.00
	Área Climatizada	30.00
	Area de Cámaras Frías	30.00
	Area de Carga y Descarga	50.00
	SH Personal	2.50

(...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6.6.3.6 UPS CENTRAL DE GASES

- *Es la UPS que reúne los gases de uso terapéutico y medicinal para disponer de estos de forma continua y sin interrupciones.*
- *Su ubicación formará parte de la Unidad de Servicios Generales.*
- *Las instalaciones que proveen gases medicinales serán de re fija y uso móvil, y de acuerdo a su ubicación estratégica podrá suministrar su servicio desde una central de gases.*
- *Para el desarrollo de la UPS Central de Gases, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 20.*
- *El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Central de Gases, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 28 de la presente Norma Técnica de Salud.*

CUADRO N° 20

AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES Y ÁREAS MÍNIMAS

UPS	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Central de gases	Central de Vacío	14.00
	Central de Oxigeno (1)	35.00
	Central de Aire Comprimido Medicinal (2)	15.00
	Central de Óxido Nitroso	12.00

(1) Incluye anaria de balones y tanque criogénico.
(2) En caso de que la Central de Aire Comprimido Medicinal incluya el aire comprimido industrial el área se incrementara a 20 m²

(...)

6.6.3.9 UPS TALLERES MANTENIMIENTO

- *Es la UPS encargada de brindar los servicios de conservación de los inmuebles y el mantenimiento para los equipos, mobiliario e instalaciones de cada unidad del establecimiento.*
- *Debe tener una comunicación lo más directa posible con todos los servicios que integren la unidad.*
- *Su ubicación se verá determinada por la cercanía a la circulación general para darle acceso rápido a las circulaciones verticales y horizontales.*
- *Se evitará su localización cercana a las UPSS Consulta Externa, Sala de Partos y ambientes de hospitalización.*
- *Contará con servicios higiénicos y vestidores diferenciados por género, los cuales estarán destinados para el personal de la UPS Servicios Generales.*
- *El número de servicios higiénicos y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo:*

N° de Trabajadores	Hombres				Mujeres		
	Inod.	Lav.	Urin.	Duch.	Inod.	Lav.	Duch
De 1 a 15	1	2	1	1	1	2	1
De 16 a 25	2	4	1	2	2	4	2
De 26 a 50	3	5	1	3	3	5	3
Por cada 20 adicionales	1	1	1	1	1	1	1

- *Para el desarrollo de la UPS Talleres de Mantenimiento contarán con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 23.*
- *El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Talleres de Mantenimiento, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 31 de la presente Norma Técnica de Salud.*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 23

AMBIENTES DE LA UPS TALLERES DE MANTENIMIENTO Y ÁREAS MÍNIMAS

UPS	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Talleres de Mantenimiento	Jefatura de Mantenimiento	15.00
	Oficina Técnica de Infraestructura	80.00
	Oficina Técnica de Equipos Biomédicos	120.00
	Oficina Técnica de Equipos Electromecánicos	80.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	13.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	12.00
	Cuarto de Limpieza	4.00

(...)

6.6.3.10 UPS SALUD AMBIENTAL

- *Es la UPS que realiza la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo.*
- *La UPS deberá estar ubicada próxima al ingreso de servicios generales y sus ambientes deben estar ventilados hacia patio o jardín.*
- *Contará con el ambiente de Salud ocupacional entre sus componentes.*
- *Los ambientes de taller deberán contar con una grifería de agua fría para efectos de limpieza y sumideros en piso según corresponda.*
- *Para el desarrollo de la UPS Salud Ambiental se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 24.*
- *El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Salud Ambiental, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 32 de la presente Norma Técnica de Salud.*

CUADRO N°24

AMBIENTES DE LA UPS SALUD AMBIENTAL Y AREAS MINIMAS

ZONAS	*AMBIENTE*	*AREA MINIMA (m2)*
Administrativa	*Unidad de Salud Ambiental*	*20*
	Unidad de Salud Ocupacional	*20*
	Servicios Higiénicos para Personal	*3*
Manejo de residuos sólidos	*Patio de Maniobras (1)*	*30*
	Recepción, pesado y registro	*10*
	Almacenamiento y pre- tratamiento por tipo de residuo	*15*
	Lavado de Coches	*5*
	Zona de Tratamiento	*24*
	Almacén Post- Tratamiento (Acopio) de Residuos Sólidos	*18*
	Cuarto de Limpieza	*4*
	Cuarto de Herramientas	*3*
	Servicios higiénicos y vestidor para personal (2)	*7.5*

(1) El área mínima se considera para el acceso vehicular

(2) De ser el caso, se deberá diferenciar por género

(...)

6.6.4.4 UPS CASA DE ESPERA MATERNA

- *Es la UPS que genera un espacio comunal, gestionado y sostenido de manera coordinada entre la Comunidad, el Gobierno Local y/o Regional.*
-

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes parecidos al de sus viviendas, con incorporación de sus prácticas alimenticias.*
- *En estas Casas Maternas no se atienden los partos, pero se cuida y se prepara a la gestante para el mismo, permitiendo el acceso a servicios de salud y asegurándoles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas.*
- *Su ubicación debe estar próxima a las unidades funcionales del establecimiento (de preferencia en segundo nivel de edificación) y a su vez, permitir el acceso de las gestantes al mismo.*
- *La infraestructura será diseñada indagando preferencias de las mujeres gestantes del ámbito de referencia, y posteriormente construida usando mano de obra local conservando las características culturales locales y regionales, y garantizando la comodidad y seguridad de las usuarias ante situaciones de emergencia.*
- *Su manejo y desarrollo se dispone en el Documento Técnico "Gestión Local para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna", aprobado con RM N° 815-2010/MINSA.*
- *Los dormitorios deberán considerar la disposición de 2 camas con closets independientes. Debe tener buena iluminación, una ventilación adecuada y tomar en cuenta la privacidad de las usuarias, dada la consideración cuando vienen acompañadas.*
- *Para el desarrollo de la UPS Casa Materna se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 25.*
- *El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Casa Materna, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 34 de la presente Norma Técnica de Salud.*

CUADRO N° 25

AMBIENTES DE LA UPS CASA MATERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

ESTRUCTURA ORGANICA	AMBIENTE	AREA MINIMA (m²)
Ambientes de Confort	Dormitorio para Gestante Adulta – Individual (Incl. SH)	15.00
	Dormitorio para Gestante Adulta – Acompañada (Incl. SH)	15.00
	Dormitorio para Gestante Adolescente (Incl. SH)	15.00
	Comedor / Cocina	15.00
	Sala de Estar	15.00
	Servicio Higiénico para Visitante	2.50
Ambientes de Apoyo	Lavandería	8.00
	Cuarto de Limpieza	4.00
	Corral para animales y biohuerto	25.00

(...)"

La situación expuesta relacionado al incremento del área construida como parte de la formulación del Expediente Técnico derivó en el incremento del monto contractual en S/9 819 563,54 y con ello el incremento del compromiso de pago de la Entidad, el cual no se encontraría justificado pues como parte de las características técnicas y condiciones originales exigidos para la elaboración del Expediente Técnico, se estableció que el proyecto se desarrollaría en base al Estudio de Pre inversión además no se incluyeron argumentos sobre la necesidad de la implementación de áreas adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato, finalmente el área de 2 UPSS y 6 UPS establecidos en el Programa Médico Arquitectónico del Expediente técnico no cumplirían el área mínima establecida en la NTS n.°110.

Durante la ejecución de la obra y trámite de las valorizaciones n.°s 08, 09, 10, 11 y 20 se ocasionó perjuicio a la Entidad por el importe de S/4 924 066,44 por cuanto de las constataciones físicas e inventario efectuadas por la Entidad y de las visitas de inspección física realizadas por la comisión auditora del OCI del Gobierno Regional Junín, no se ha identificado que los equipos que conforman las partidas de los componentes de instalaciones eléctricas y mecánicas estén instalados o se encuentren almacenados en las instalaciones del Hospital ni en almacenes de la Entidad; del

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

mismo modo, al otorgar adelanto de materiales por insumos contenidos en partidas previamente valorizadas y al no poderse amortizar debido a que no se encuentran ejecutados ocasionó perjuicio económico por S/972 534,61; así como se afectó la finalidad publica de atención al servicio de salud al no haberse culminado la obra.

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de los evaluadores del Expediente Técnico, del jefe de evaluación del Expediente Técnico, del Sub Gerente de Estudios, del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de los jefes de supervisión de obra, del coordinador de obra, de los Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de Obras y de los gerentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes inobservaron sus obligaciones funcionales, así como los términos contractuales con relación a la adecuada formulación del Expediente Técnico de la supervisión y verificación de la ejecución de las partidas que conforman los componentes de instalaciones eléctricas y mecánicas; validando y dando su conformidad en las valorizaciones de obra n.°s 8,9,10,11 y 20 que conllevo el pago de metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas sin dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en las bases relacionados a la valorización diferencia de equipamiento electromecánico, ni a las disposiciones técnicas del Expediente Técnico, asimismo, otorgaron adelanto de materiales por insumos contenidos en partidas previamente valorizadas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Respecto a las personas comprendidas en la presente observación, los señores: Freddy Samuel Fernández Huauya, director regional de Asesoría Jurídica; Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura; Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, gerente Regional de Infraestructura; William Teddy Bejarano Rivera, gerente Regional de Infraestructura; Ronald Valencia Ramos, sub Gerente de Estudios; Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra; Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; David Zurita Puente, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Marcial Castro Cayllahua, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Augusto Paredes Taipe, sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Alfredo Poma Samanez, gerente Regional de Infraestructura y Jakelyn Flores Peña, gerente Regional de Infraestructura; no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no haber presentado sus cometarios o aclaraciones las personas comprendidas en la presente observación, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos notificados en la desviación de cumplimiento; sin perjuicio de ello, se efectuó la evaluación, la misma que conjuntamente con las cédulas de notificación forman parte del **apéndice n.° 139** del Informe de Auditoría.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1) **Ronald Valencia Ramos,** con DNI [redacted] en su condición de **Sub Gerente de Estudios,** periodo del 12 de agosto de 2016 al 04 de enero de 2017, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 360-2016-GR-JUNIN/GR de 18 de agosto de 2016 **(apéndice n.°149)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 012-2016-GR-JUNIN/GR de 04 de enero de 2017**(apéndice n.°149)**.

   A quien se le notificó el 03 de enero de 2024, mediante su casilla electrónica n.° 00000014-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 014-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

   Porque en su condición de Sub Gerente de Estudios, no revisó la adecuada formulación del primer entregable del Contratista como parte de la prestación contratada de elaboración del Expediente Técnico, formulación que correspondía realizarse en cumplimiento al Estudio de Pre inversión, el cual contenía el Programa Medico Arquitectónico aprobado definiendo el área construida en 9 796.92m^2.

   Luego, a través del Informe n.°01-2016-HAP/AYUY de 15 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)** remitido por la Arq. Adi Uceda Yarango, Evaluadora del Proyecto, tomó conocimiento de la observación relacionada al UPSS – OTROS del Planteamiento Arquitectónico del Anteproyecto relacionada al Primer Informe del Expediente Técnico, referida al requerimiento de verificación de la brecha existente y de la pertinencia de la implementación de áreas prestacionales y complementarias.

   Adicionalmente, a través del Informe n.°002-2016-HAP/AUY de 29 de agosto de 2016 **(apéndice n.°27)** remitido por la Arq. Adi Uceda Yarango, evaluadora del proyecto, tomó conocimiento entre las conclusiones del referido informe, sobre la necesidad de realizar consultas al usuario final sobre la pertinencia de la demanda considerada en el PIP.

   También, suscribió el "Acta de Trabajo – Hospital Pichanaki" de 02 de setiembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, en el cual se señala que las UPS/UPSS Consulta Externa, Emergencia, Hospitalización, Centro Obstétrico y Centro Quirúrgico no disponían de justificación de la demanda, para su implementación.

   Seguidamente, mediante el Informe n.° 001-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ARQ.MALO de 27 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°31)** emitido por el Arq. Marco Antonio Linares Ortega, Evaluador de Proyectos y el Informe n.°306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de 29 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°32)** emitido por el Ing. Rossiel Capcha Morales, Jefe de Evaluación de Proyecto, los cuales mencionaban al Informe n.° 314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°28)** suscrito por la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM y hecho suyo por la Dirección de Infraestructura; tomó conocimiento de la existencia de observaciones a la UPSS Farmacia y UPSS Servicios Generales, relacionadas a su implementación en el Programa Medico Arquitectónico, en vista que correspondía realizar la determinación de la demanda, las misma que no fueron subsanadas en Primer Informe del Expediente Técnico ni en el Expediente Técnico integral, adicionalmente en base a los referidos informes, otorgó la conformidad al Primer Informe referido a la elaboración del Expediente Técnico mediante el Reporte n.° 2534-2016-GRJ/GRI/SGE de 31 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, a pesar que en los referidos

informes se incluía el área incrementada de construcción de propuesta por el Contratista, sin que estos informes contengan argumentos sobre la necesidad funcional o se justifique el incremento de parte del usuario para la implementación de áreas adicionales a los 9 796.92m^2 de área construida contratada, del mismo modo no verificó el ajuste de áreas en la arquitectura que se establecía en las Bases, para evitar el incremento del presupuesto contratado.

Los hechos expuestos permitieron que a través de la aprobación del Primer Informe se apruebe el Programa Medico Arquitectónico, definiéndose un área construida superior a la contratada, sin haberse justificado la necesidad de la implementación de áreas adicionales ni la determinación de la demanda, incrementando con ello el monto del presupuesto contratado y el compromiso de pago de la Entidad.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° 13° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 14°, 59° y 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y decimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere*: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (…)"*

También la, Directiva n.° 004-2013-GRJ-GRI-SGE **(apéndice n.°159)**, en su literal a, sub numeral 6.4.1. Revisión del expediente técnico o estudio definitivo y literal a, sub numeral 6.4.3. Aprobación del expediente técnico o estudio definitivo.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(…) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (…)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)".* De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, además el artículo 2° Capítulo I, y artículo 16° Capitulo V.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (…)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (…)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

su directa responsabilidad", respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 86°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Estudios. *"(...) h) Revisar y aprobar valorizaciones por elaboración de perfiles, estudios y expedientes técnicos. (...); m) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente. (...)"*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°157)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 068-2015-GRJUNIN/PR de 07 de enero de 2015 que señala *"a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar actividades de la Sub Gerencia de Estudios. (...) h) Emitir opinión técnica sobre modificación del expediente técnico, por adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obras. (...) m) Supervisar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación o actualizar"*.

El señor **Ronald Valencia Ramos**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.°2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de agosto de 2016 a enero de 2017, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94°, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2) **William Teddy Bejarano Rivera**, con DN[redacted] en su condición de **Gerente Regional de Infraestructura,** periodo del 31 de enero de 2015 al 28 de agosto de 2017, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 103-2015-GR-JUNIN/PR **(apéndice n.°148)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 326-2017-GR-JUNIN/GR de 28 de agosto de 2017**(apéndice n.°148)**.

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000011-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 013-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, continuado con el trámite de conformidad de servicio y pago al Primer Informe del Expediente Técnico el cual contenía el Anteproyecto y Programa Medico Arquitectónico, remitido a través del Reporte n.° 2534-2016-GRJ/GRI/SGE de 31 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)** por el Sr. Ronald Valencia Ramos, Sub Gerente de Estudios, mediante el cual otorgó conformidad de servicio, a pesar que en el referido informe se alude al Informe n.°306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM **(apéndice n.°32)** del ing. Rossiel Capcha Morales, jefe de evaluación de proyecto, en cuyo contenido se precisa que el área proyectada total es de 12 848.89m^2, determinación también que se evidencia en el cuadro "RESUMEN DE CUADRO COMPARATIVO ENTRE PMA PERFIL – NORMA Y EL PMA DEL PROYECTO" en el cual se consigna un área de 12,848.89m^2, área proyectada superior a la definida en el Estudio de Pre inversión, que indica 9 796.92m^2, como área neta según Proyecto, inadvirtiendo la falta de sustento de la necesidad en las áreas implementadas además de no advertirse la justificación de la demanda.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° 13° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 14°, 59° y 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes. servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)".*

También la, Directiva n.° 004-2013-GRJ-GRI-SGE **(apéndice n.°159)**, en su literal a, sub numeral 6.4.1. Revisión del expediente técnico o estudio definitivo y literal a, dsub numeral 6.4.3. Aprobación del expediente técnico o estudio definitivo.

Además, inobservó lo establecido en el articulo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe*

desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)". De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido Capitulo VII, artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", además el articulo 2° Capitulo I, y articulo 16 Capitulo V.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 84° de las funciones de la gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: *"(...) c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional.(...); g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.(...); i) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.(...); n) Emitir las opiniones técnicas en caso de adicionales de obra, antes de su aprobación por el Titular de la entidad.(...)"* .

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 068-2015-GRJUNIN/PR de 07 de enero de 2015 *"l) Supervisar y controlar el avance de la ejecución de los planes operativos de las Sub Gerencias a su cargo, en caso de deficiencia aplicar las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales. (...)* y posteriormente moificado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR de 04 de setiembre de 2017, que establece en el literal b) del código 137 Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: *"b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes", "e) Dirigir la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal"*.

El señor **William Teddy Bejarano Rivera**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.°2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de agosto de 2016 hasta agosto de 2017, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

3) **Eduardo Cristian Lagos Villavicencio,** con DNI [redacted] **Gerente Regional de Infraestructura,** periodo del 28 de agosto de 2017 al 26 de febrero de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 348-2017-GR-JUNIN/GR de 29 de agosto de 2016 **(apéndice n.°145)** y concluida mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 354-2017-GR-JUNIN/GR de 6 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°145).**

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000012-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139),** a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 012-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139);** sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342 -2017-G.R.-JUNÍN/GRI. de 26 de setiembre de 2017**(apéndice n.°9),** el Expediente Técnico para la ejecución del Hospital Principal, por un presupuesto general de S/88 644 802,54 (Ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dos con 54/100 Soles), monto mayor al establecido inicialmente en el Contrato Proceso n..° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6),** el cual era de S/78 825 239,00 (Setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil doscientos y nueve con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación suma alzada y modalidad de contratación concurso oferta siendo que la aprobación del Expediente Técnico reconocía un incremento de presupuesto por el monto de S/9 819 563,54 al inicialmente contratado, afectando a dos (2) componentes tales como la "Ejecución de obra" por un monto de S/9 716 349,20 y "Equipamiento" por un monto de S/103 213,49, sin embargo, previa a la emisión de la referida aprobación del Expediente Técnico, no se evidenció la aprobación de una prestación adicional que justifique el incremento de presupuesto contratado, más se advierte en el contenido de la referida resolución que aprobó el Expediente Técnico los argumentos del Informe n.°364.2017-GRJ/GRI/SGE/ING.RCM **(apéndice n.°38)** del Jefe de evaluación, Ing. Rossiel Capcha Morales, tal es el caso del cuadro comparativo en el cual se indica que el área neta según proyecto es de 12 409.21m², a diferencia del área del PMA 9 796.92m² contratada establecida en el Estudio de Pre inversión, sin advertir la realización de los ajustes a la arquitectura sin que signifiquen un incremento en el monto contratado según lo establecido en las Bases, inadvirtiendo además de la existencia de 6UPS y 2 UPSS cuyas áreas establecidas en el Programa Medico Arquitectónico no cumplían el área mínima establecida en la NTS n.°110.

Adicionalmente, mediante la aprobación del Expediente Técnico, también se aprobó el componente de Instalaciones Mecánicas, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas

de las partidas programadas en dicha especialidad, ante ello inobservo el cumplimientos a las bases, el cual establecía consideraciones para la valorización diferenciada de Equipamiento Electromecánico, pudiendo advertirse que en relación a las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos (01 partida), 05.01.02 Ascensores y Montacargas (02 partidas), 05.01.03 Cámaras de Refrigeración (06 partidas), 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (02 partidas), 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada (09 partidas), 05.02.09 Equipos de Precisión (02 partidas), que la forma de pago desarrollada en sus especificaciones técnicas, no contemplaban mayores precisiones sobre el pago diferenciado a la adquisición y almacenaje de los equipos y la instalación de estos, tampoco incluyeron las consideraciones relacionadas a la valorización de equipo electromecánico, según lo establecido en las Bases, más bien presentan de manera genérica el procedimiento de forma de pago.

También, en relación a las partidas vinculadas a los ítems 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada (04 partidas), 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollaron las otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción de "Acta de Verificación y Custodia", por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo además de manera discordante el porcentaje de pago diferenciado, precisando el pago del 80% al suministro del equipo, y el pago del 20% a la instalación del equipo, porcentajes distintos a los establecidos en las Bases.

Adicionalmente, en su condición de **Sub Gerente de Estudios,** periodo del 20 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 106-2018-GR-JUNIN/GR de 21 de febrero de 2018 **(apéndice n.°145)** y n.° 114-2018-GR-JUNIN/GR de 26 de febrero de 2018 **(apéndice n.°145)** concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 016-2019-GR-JUNIN/GR de 02 de enero de 2019 **(apéndice n.°145)**. Emitió el Informe Técnico n.°23-2018/GGR/GRI/SGE de 02 de octubre de 2018 **(apéndice n.°54)** en merito a la solicitud del Contratista de adenda al contrato debido al incremento del monto contractual, en el referido informe indica que el Programa Medico Arquitectónico contenido en el Expediente Técnico fue revisado por el DGIEM, sin embargo, dicha entidad en su pronunciamiento emitido mediante el oficio n.°1995-2016-DGIEM/MINSA de 19 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°30)** no se pronuncia en cuanto al presupuesto de la obra, sólo se limita a otorgar la Opinión Técnica favorable mas no presupuestal.

Así también alude a la Opinión Técnica de la DGIEM para sustentar el incremento en los costos y justificar el aumento en el área de la obra, sin embargo, no observó las condiciones establecidas en la propia Opinión n.°161-2017/DTN de 24.07.2017, desarrollada en la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI, o en la Opinión n.°081-2015/DTN de 15.05.2015 que concluye *"(...), la Entidad debe aprobar el expediente técnico por el monto ofertado por el contratista para la ejecución de la obra; no obstante,* ***podría aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación, cuando, para alcanzar la finalidad del contrato, se apruebe previamente una prestación adicional que modifique las características técnicas o condiciones originales de ejecución del contrato****.(...)"*, puesto que no se advirtió el reconocimiento de la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, ni la evaluación de la demanda para la implementación de áreas adicionales en el Programa Medico Arquitectónico como parte del Expediente Técnico, así mismo inobservo que el Programa Medico Arquitectónico contenido en el Estudio de Pre inversión se encontraba aprobado, justificado, y acompañado en análisis por el Análisis de la demanda, el Programa Medico Funcional, la cartera de servicios proyectada, y demás análisis técnicos previamente desarrollados con información de usuario, además el Estudio de Pre inversión fue formulado en base a la NTS n.°110.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4°, 13° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 14°, 59° y 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*

También la, Directiva n.° 004-2013-GRJ-GRI-SGE **(apéndice n.°159)**, en su literal a, sub numeral 6.4.1. Revisión del expediente técnico o estudio definitivo y literal a, sub numeral 6.4.3. Aprobación del expediente técnico o estudio definitivo.

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*", además el artículo 2° Capítulo I, y articulo 16° Capitulo V.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones como gerente Regional de Infraestructura, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 84° de las funciones de la gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: *"(...) c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional.(...); g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.(...); i) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.(...); n) Emitir las*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

opiniones técnicas en caso de adicionales de obra, antes de su aprobación por el Titular de la entidad.(...)", así mismo, en su calidad de Sub Gerente de Estudios el artículo 86°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Estudios. *"(...) h) Revisar y aprobar valorizaciones por elaboración de perfiles, estudios y expedientes técnicos. (...); m) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente. (...)"*

Asimismo, trasgredió sus funciones en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR, que establece en el literal b) del código 137 Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: *"b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes", "e) Dirigir la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal"* y así mismo, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, transgredio la Resolución Ejecutiva Regional n.° 068-2015-GRJUNIN/PR de 07 de enero de 2015 que prescribe *"b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes. (...) e) Dirigir la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal, (...) h) Revisar y aprobar los expedientes técnicos, las bases para el proceso de selección de licitación y concurso público para la ejecución de obras y estudios de los proyectos considerados en el programa de inversiones, para la modalidad de contrata. (...) l) Supervisar y controlar el avance de la ejecución de los planes operativos de las Sub Gerencias a su cargo, en caso de deficiencia aplicar las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.".*

El señor **Eduardo Cristian Lagos Villavicencio**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.°2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de agosto a setiembre de 2017, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

4) **Freddy Samuel Fernández Huauya**, con DNI [redacted] **director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, periodo del 22 de julio de 2016 al 07 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2016-GR-JUNIN/GR de 21 de julio de 2016 **(apéndice n.°146)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1203-2018-GR-JUNIN/GR de 07 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°146).**

A quien se le notificó el 03 de enero de 2024, mediante su casilla electrónica n.° 00000010-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 011-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitido la Opinión Legal n.° 096-2018-GRJ/ORAJ de 12 de octubre de 2018 **(apéndice n.°56)**, el cual sirvió como sustento para la aprobación de la mayor prestación adicional en "vías de regularización" mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 1143-2018-GRJ/GR de 19 de octubre de 2018 **(apéndice n.°12)**. Dicha opinión sirvió como base para justificar el aumento en el monto destinado a la ejecución de la obra usando como argumento que el Estudio de Pre inversión se realizó en los años 2012-2014 y que al momento de formular el Expediente Técnico estaba vigente otra norma la cual no fue advertida por el postor al momento del proceso de selección que fue el 2015. Sin embargo, en la opinión legal no se señala cual es la "nueva norma vigente" o de obligatorio cumplimiento que motivó a que en las conclusiones de la mencionada opinión en donde señala que se debe aumentar el monto de contratación. Aunado a lo anterior existe evidencia de que la Entidad conocía la norma aplicable para el caso, debido a que esta emitió el Informe Técnico n.° 39-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP de 8 de julio de 2015 **(apéndice n.°24)** suscrito por el Sub Gerente de Inversión Pública, el Eco. Carlos Amador Quispealaya Huamán, el cual cita a la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA en su numeral "2. Marco Normativo", sub numeral 2.12. Adicionalmente se tiene que la viabilidad del mencionado Estudio de Pre inversión fue otorgada el 10 de julio de 2015, siendo que para la elaboración del perfil técnico se tomó en consideración la NTS n.°110, adicionalmente dicha norma no ha tenido modificaciones, situación que no se ajusta a lo manifestado en la Opinión Legal n.° 096-2018-GRJ/ORAJ **(apéndice n.°56)**.

Los hechos expuestos contravienen, entre otros, lo establecido en los numerales *"3. Valor Referencias"*, *"5. Descripción del proyecto"*, *"8.1 servicio a prestar"* y *"8.2 consideraciones especificas"*, de las bases estándar de la licitación pública n° 22-2015-CE-O. También contraviene lo establecido en los numerales *"1.3.2. Análisis de Consistencia con Lineamientos de Política Internacional, Nacional, Regional y Local"*, *"3.3.2 Tamaño"* y *"4.1. Conclusiones"*, del Estudio de pre Inversión a Nivel de Perfil. Además, contraviene lo pactado en el Contrato Proceso n.°106-2016- GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)** en sus Cláusulas Tercera y Sexta.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59° y 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*.

También incumplió lo establecido en la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN **(apéndice n.°157)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, en el numeral 4.3.7 ADICIONAL DE OBRA

"(...)

Es toda Obra no incluida en la lista de cantidades del contrato y que su ejecución es necesaria para alcanzar la meta del proyecto.

(...) Procedimiento:

e. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), en el plazo máximo de tres (03) días útiles lo elevará con opinión de procedencia ó improcedencia a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien a su vez elaborará el Informe Técnico y lo remitirá a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal, y luego a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el Informe Legal y formule el acto resolutivo correspondiente. (...)".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 52°. Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica: *"(...)Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes. a) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, en aspectos jurídicos, legales y técnicos relacionados con las actividades del mismo; b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín. (...)."*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR, que establece en el literal f) del código Código: 095: *"(...) c) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del Gobierno Regional Junín, en los asuntos jurídico administrativo que le sean consultados. (...); g) Analizar y dar opinión legal, sobre todo expedientes administrativos y documentos técnicos puestos a su consideración. (...); h) Analizar y emitir opinión legal sobre aspectos contractuales y recomendaciones del caso sobre contratos de obras, estudios, profesionales, consultorias, procedimientos y/o acciones derivadas de controversias por incumplimiento. (...)"

El señor **Freddy Samuel Fernández Huauya,** no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de agosto de 2016 a setiembre de 2017, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

5) **Alfredo Poma Samanez,** con DNI [redacted] **Gerente Regional de Infraestructura,** con periodo del 04 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2018-GR-JUNIN/GR de 4 de junio de 2018 **(apéndice n.°143)** y concluida su designación en el cargo Resolución Ejecutiva Regional n.° 002-2019-GR-JUNIN/GR de 02 de enero de 2019 **(apéndice n.°144).**

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000013-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 005-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

En merito a la aprobación de la Adenda 124-2018/AL CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR **(apéndice n.°57)** mediante el cual se aprobó la modificación del monto contractual, por haber, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, inobservado en su Informe Técnico n.°333-2018-GRJ/GRI de 02 de octubre de 2018 **(apéndice n.°55)** realizar mayor análisis y revisar la correspondencia de los argumentos referidos al incremento del presupuesto contratado presentados en el Informe Técnico n.°23-2018/GGR/GRI/SGE **(apéndice n.°54)** que le fue remitido, en su lugar, solicitó opinión legal, en el referido informe aludió que, *"(...) el sustento*

técnico del incremento de presupuesto es netamente por el PMA (Programa Médico Arquitectónico), del Expediente Técnico que ha sido incrementada en un 26.66%, en comparación al estudio de pre inversión(...) , cuyo sustento técnico está basado en cumplimiento a la normativa NTS N° 110-MINSA/DGIEM V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN".(...)", por tanto no advirtió la acreditación del reconocimiento de la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato ni el requerimiento del área usuaria, ni la evaluación de la demanda para la implementación de áreas adicionales en el Programa Medico Arquitectónico como parte del Expediente técnico, así mismo inobservó que el Programa Medico Arquitectónico contenido en el Estudio de Pre inversión se encontraba aprobado, justificado, y acompañado en análisis por el Análisis de la demanda, el Programa Medico Funcional, la cartera de servicios proyectada, y demás análisis técnicos previamente desarrollados con información del usuario.

Además, durante la ejecución de la obra, tuvo conocimiento de las conformidades de las valorizaciones n.°08, 09 y 10 de los componentes de instalaciones eléctricas y mecánicas otorgados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, unidad que se encuentra a su cargo, así mismo dio continuidad al trámite de las valorizaciones y consecuente pago, sin que se evidencie la realización de visitas de constatación física realizadas por parte de la Entidad; así también, sin que los documentos contenidos en las valorizaciones, acrediten la adecuada adquisición de equipos, y se encuentren ubicados en un almacén autorizado además que reúnan las consideraciones establecidas en las Bases, es decir, que los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento, así como la existencia de actas de verificación y custodia de los equipos considerados en las partidas valorizadas.

Para la valorización n.° 08 correspondiente al mes de setiembre de 2018, en calidad de gerente Regional de Infraestructura, posterior a la recepción del Reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.°89)** remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante proveído dispuso la continuidad del trámite y dispuso el pago en favor del Contratista, sin embargo no advirtió que el expediente de la valorización n:° 8 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido acreditar la adecuada adquisición y almacenaje de los equipos vinculados a la partida 05.01.01.01 Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno 538kw, esto en merito a que el Contratista valorizó la partida correspondiente al componente de instalaciones mecánicas, con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades del equipo vinculado, con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron canceladas en su totalidad debido a que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018 fue anulada 19 días después de haber sido emitida sin embargo fue presentada como sustento para la valorización n.°08, luego en mayo de 2020 el Contratista sólo concretó la adquisición de 01 grupo electrógeno, a pesar de ello, valorizó un metrado de 1.90 unidades correspondiente a la partida 05.01.01.01 (que corresponde al 95% del metrado establecido), cuyos equipos vinculados no fueron instalados, ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en almacenes de la Entidad, situación que generó perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

En relación a la valorización n.° 09 correspondiente a octubre de 2018, en calidad de gerente Regional de Infraestructura, posterior a la recepción del Reporte n.° 3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)** remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante proveído dispuso la continuidad del trámite y dispuso el pago en

favor del Contratista sin embargo no advirtió que el expediente de la valorización n:° 9 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación de luminarias y UPS eléctricos, esto en merito a que el Contratista valorizó 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista adquirió parcialmente luminarias y valorizó las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo por corresponder al componente de instalaciones eléctricas no le alcanzaba la forma diferenciada de valorización a la sola adquisición y almacenaje de equipo electromecánicos, así mismo según el Expediente Técnico establecida como forma de pago por unidad de luminaria instalada. Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en tu totalidad, ni fueron entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichos partidas no fueron ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, incumpliendo además la unidad de medición establecida en las especificaciones técnicas la cual establecía por pieza de cada conjunto completo e instalado; situación que ocasionó perjuicio económico de **S/1 220 920,33** a la Entidad.

En relación a la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018, en calidad de gerente Regional de Infraestructura, posterior a la recepción del Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°102)** remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por haber dispuesto mediante proveído la continuidad del trámite y consecuente pago en favor del Contratista, sin advertir que el expediente de la valorización n:° 10 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación y almacenaje de equipamiento electromecánico, relacionado a las Partidas vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (2 partidas), Partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada (4 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fain Coil Para Agua Helada (9 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y partidas vinculadas al 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), siendo ello, de la verificación al sustento de la adquisición de los equipos vinculados a las partidas precedentes se evidencio, que el Contratista presentó documentación adulterada para sustentar la adquisición de equipos tales como Chiller, Unidades Manejadoras de Aire y Equipos de Precisión, así también, en la Valorización de avance de obra n.°10, no contenía documentación que acredite la adquisición de los otros equipos vinculados a los ítems 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada 9 partidas, ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) 92 partidas y al ítem 05.02.110 Ventiladores, 75 partidas, finalmente los equipos no fueron instalados, ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en los almacenes de la Entidad, situación que ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/1 629 727,60.**

Adicionalmente también en la valorización n.° 10, inobservó que se valorizó la partida correspondiente al ítem 04.08.01. Pararrayos (Inc. Flete) registrándose un metrado ejecutado de 1.90 unidades (correspondiente a 95% del metrado contratado de 2 unidades) a pesar que no correspondía la valorización diferenciada por la sola adquisición por tratarse de equipo eléctrico mas no electromecánico) sin embargo, según el INFORME TÉCNICO N°02-LERB-2021 **(apéndice n.°19)** de Constatación e Inventario realizado por la Entidad en el año 2021 y de la verificación física realizada por la comisión auditora en mayo y agosto de 2023, sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado.en consecuencia, con la valorización de la partida parcialmente ejecutada se ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/22 837,79**.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

También en calidad de gerente Regional de Infraestructura, mediante proveídos consignados en los reportes emitidos por la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras, dispuso la continuidad del trámite y pase a ORAF y consecuentemente el pago del adelanto de materiales, siendo ello a través de los Reportes n.°3984-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de obras otorgó conformidad al pago del adelanto de materiales por el monto de S/14 000 000.00, al Reporte n.°4054-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras, dio conformidad al pago a cuenta del adelanto de materiales por el monto de S/12 929 013.99, al Reporte n.°4053-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)** mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras dio conformidad al saldo de pago del adelanto de materiales y al Reporte n.°4122-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)**, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dio conformidad de pago a cuenta del adelanto de materiales por el monto de S/12 918 213,00.

Además tuvo conocimiento de los documentos que conformaban la solicitud de adelanto de materiales entre ellos el calendario de adquisición de materiales, así mismo, dispuso la continuidad del trámite a pesar de la existencia de 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas previamente a través de las valorizaciones n.° 08 y n.° 09, de setiembre y octubre de 2018 respectivamente, valorizaciones a los que en su calidad de Gerente Regional de infraestructura mediante proveído consignados en los reportes n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.°89)** y Reporte n.° 3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)** dispuso la continuidad del trámite y pago, así también las 15 partidas mencionadas aun habiéndose valorizado, no fueron ejecutadas como se indicó previamente, la situación que generó perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61.**

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59°,142°,188° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*

También incumplió lo establecido en la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN **(apéndice n.°157)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, en el numeral 4.3.6 la cual establece: *"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad (...) en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago".*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.º 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos*

nacionales. (...)".

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 84° de las funciones de la gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: *"(...) c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional.(...); g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.(...); i) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.(...).*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR, que establece en el literal b) del código 137 Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: *"b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes", "e) Dirigir la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal".*

El señor **Alfredo Poma Samanez**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.°2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de setiembre a diciembre de 2018, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

6) **Enrique Camayo Cueva,** con DN[redacted], **Coordinador de Obra**, con para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín" periodo 07 de setiembre al 25 de noviembre de 2018, con Orden de Servicios n.° 0005249 de 9 de octubre de 2018 **(apéndice n.°151)**, con Contrato de Locación de Servicios n.° 1140-2018-GRJ/OASA de 06 de setiembre de 2018 **(apéndice n.°151)**. El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000001-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 001-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber tramitado y emitido conformidad a las valorizaciones n.°08, 09 y 10 a la obra a su cargo en su condición de coordinador de obra; pues no advirtió ni puso en manifiesto a la Entidad la efectiva adquisición y almacenaje, seguros contra todo riesgo, la existencia de actas de verificación y custodia de los equipos mecánicos y que reúnan las consideraciones establecidas en las Bases vinculados a las partidas valorizadas, además inobservó que se valorizaron partidas de la especialidad de instalaciones eléctricas considerando la valorización diferenciada situación que no correspondía a la especialidad del componente de instalaciones eléctricas, así mismo dio pase a trámite la solicitud de adelanto de materiales, emitiendo conformidad al pago, sin advertir la existencia de insumos que conformaban partidas que fueron valorizadas previamente

En relación a la valorización n.° 08 correspondiente al mes de setiembre de 2018, mediante la carta n.°400-2018-ECC de 09 de octubre de 2018 **(apéndice n.°88)** suscrita por su persona, dio la conformidad y recomendó que se prosiga con el trámite del mismo refiriendo además haber procedido a revisar la documentación presentada por la Supervisión de obra, sin embargo, no advirtió y ni puso en manifiesto a la Entidad la efectiva adquisición e instalación de equipamiento electromecánico, además, no advirtió que el expediente de la valorización n:° 8 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido acreditar la adecuada adquisición de los equipos vinculados a la partida 05.01.01.01 "Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno 538kw", tampoco verificó las omisiones a la documentación presentada como parte del sustento de la valorización de la referida partida relacionada al cumplimiento de las consideraciones establecidas para la valorización diferenciada de equipo electromecánico señalada en las Bases, las cuales contemplaban acreditar la adecuada adquisición, almacenaje, así como la existencia de seguros contra todo riesgo y actas de verificación y custodia, esto en merito a que el Contratista valorizó la partida correspondiente al componente de instalaciones electromecánicas, con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades del equipo vinculado, con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron

canceladas en su totalidad debido a que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)** fue anulada 19 días después de haber sido emitida sin embargo fue presentada como sustento para la valorización n.°08, luego en mayo de 2020 el Contratista sólo concretó la adquisición de 01 grupo electrógeno, sin embargo, el Contratista valorizó un metrado de 1.90 unidades correspondiente a la partida 05.01.01.01 (que corresponde al 95% del metrado establecido) cuyos equipos vinculados no fueron instalados, ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en los almacenes de la Entidad, situación que generó un perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

En relación a la valorización n.° 09 correspondiente a octubre de 2018, mediante la carta n.°450-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°93)**, suscrita por su persona, dio la conformidad y recomendó que se prosiga con el trámite del mismo refiriendo además haber procedido a revisar la documentación presentada por la Supervisión de obra, sin embargo no advirtió que el expediente de la valorización n:° 9 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación de luminarias y UPS eléctricos, tampoco distinguió que en la valorización se presentaba el sustento de adquisición de equipos eléctricos vinculados a las referidas partidas a pesar que no correspondía realizar una valorización diferenciada por corresponder a equipos eléctricos, esto en merito a que el Contratista valorizó 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista presentó como sustento comprobantes de pago por la adquisición de equipos vinculados a las referidas partidas, sin embargo por corresponder al componente de instalaciones eléctricas no le alcanzaba la forma diferenciada de valorización a la sola adquisición y almacenaje de equipo electromecánicos, así mismo según el Expediente Técnico establecida como forma de pago por unidad de luminaria instalada.

Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en su totalidad, ni fueron entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichas partidas no fueron ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, sin embargo por corresponder al componente de instalaciones eléctricas no le alcanzaba la forma diferenciada de valorización a la sola adquisición y almacenaje de equipo electromecánicos incumpliendo además la unidad de medición establecida en las especificaciones técnicas la cual establecía por pieza de cada conjunto completo e instalado; situación que ocasionó perjuicio económico de **S/1 220 920,33** a la Entidad.

Para la valorización n.° 10 correspondiente a noviembre de 2018, mediante la carta n.° 517-2018-ECC de 20 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°101)**, suscrita por su persona, dio la conformidad y recomendó que se prosiga con el trámite del mismo, refiriendo además haber procedido a revisar la documentación presentada por la Supervisión de obra, tampoco advirtió que el expediente de la valorización n:° 10 no contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación de equipamiento electromecánico, relacionado a las Partidas vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (2 partidas), Partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada (4 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fain Coil Para Agua Helada (9 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y partidas vinculadas al 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), siendo ello, de la verificación a la documentación presentada por el Contratista como sustento de la adquisición de los equipos vinculados a las partidas precedentes se evidenció, que el Contratista presentó documentación adulterada para sustentar la adquisición de equipos tales como Chiller, Unidades Manejadoras de Aire y Equipos

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

de Precisión, empero, no contenía documentación que acredite la adquisición de los otros equipos vinculados a los ítems 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada 9 partidas, ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) 92 partidas y al ítem 05.02.110 Ventiladores, 75 partidas valorizados, tampoco advirtió las omisiones a la documentación presentada como parte del sustento de la valorización relacionada al cumplimiento de las consideraciones establecidas para la valorización diferenciada de equipos electromecánicos señalada en las Bases, las cuales contemplaban acreditar la adecuada adquisición, almacenaje, así como la existencia de seguros contra todo riesgo y actas de verificación y custodia, de los equipos vinculados a las referidas partidas, equipos que no fueron instalados, ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en los almacenes de la Entidad, situación que ocasionó perjuicio económico por el monto de S/1 629 727,60.

Adicionalmente también en la valorización n.° 10, inobservó que se valorizó la partida correspondiente al ítem 04.08.01. Pararrayos (Inc. Flete) registrándose un metrado ejecutado de 1.90 unidades (correspondiente a 95% del metrado contratado de 2 unidades) a pesar que no correspondía la valorización diferenciada por la sola adquisición por tratarse de equipo eléctrico mas no electromecánico, ya de la verificación a la ejecución de la refería partida se tiene el INFORME TÉCNICO N°02-LERB-2021 de Constatación e Inventario realizado por la Entidad en el año 2021 y de la verificación física realizada por la comisión auditora en mayo y agosto de 2023, sólo se encontró en las instalaciones del Hospital un (1) unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado. En consecuencia, con la valorización de la partida parcialmente ejecutada se ocasionó perjuicio económico por el monto de S/. 22 837,79.

En el trámite del adelanto de materiales emitió conformidad mediante la carta n.°452-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** suscrita por su persona refiriendo haber revisado la documentación presentada por el Contratista, luego con la carta n.°459-2018-ECC de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)**, presentó la "Conformidad al pago a cuenta por Adelanto de Materiales", con la carta n.°460-2018-ECC de 16 de noviembre de 2018 remitió "Conformidad de Saldo de Pago por Adelanto de Materiales" **(apéndice n.°135)** y con la carta n.°464-2018-ECC de 21 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** presentó la "Conformidad al Pago a cuenta por Adelanto de Materiales", por cuanto según indicó, tuvo conocimiento de los documentos que conformaban la solicitud de adelanto de materiales de la conformidad de la solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista entre ellos el calendario de adquisición de materiales, inobservando la existencia de 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas previamente a través de las valorizaciones n.° 08 y n.° 09, de setiembre y octubre de 2018 respectivamente, siendo que, en su calidad coordinador participó en el trámite de las referidas valorizaciones emitiendo la conformidad a las valorizaciones n.°08 y 09 mediante la carta n.°400-2018-ECC de 09 de octubre de 2018 **(apéndice n.°88)** y la carta n.°450-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°93)**, respectivamente, es decir, que las 15 partidas que contemplaban insumos por los que se otorgó el adelanto de materiales, fueron valorizados previamente al otorgamiento de adelantos, por tanto, en las valorizaciones subsiguientes del otorgamiento de adelantos entiéndase desde la valorización n.°s 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, no fueron consideradas en la amortización de adelantos, puesto que los insumos vinculados se encontraban valorizados previamente en las valorizaciones n.°08 y 09, así también las 15 partidas mencionadas aun habiéndose valorizado, no fueron ejecutadas, la situación expuesta generó perjuicio a la Entidad, por el monto de S/972 534,61.

Con dicho accionar el citado coordinador de obra inobservó, lo establecido en el artículo 4° y 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos, 59°, 142°, 188°, 197° y el Anexo Único numerales 1, 2, 31, 37, 50 y 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; así como, los

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

artículos 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°28411. Adicionalmente contraviene las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O-Primera convocatoria **(apéndice n.°5)** en su, Sección General Capítulo III. Del Contrato, sub numeral 3.9. Capítulo II. Del Proceso de selección, sub numeral 2.9.2. y de la Sección de Términos de Referencia sub numeral 36. Valorizaciones.

Además, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere*: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (…)".*

También, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones establecidas en sus Contratos de Locación de Servicios, que establecían:

- **Contrato de Locación de Servicios n.° 1140-2018-GRJ/OASA de 6 de setiembre de 2018. (apéndice n.°151)**

  *"**CLÁUSULA TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO*
  Constituye el objeto del presente, la contratación de los servicios profesionales de un INGENIERO CIVIL como COORDINADOR DE OBRA, para el control de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, para realizar los siguientes servicios, según términos de referencia:
  (…)
  ❖ *El coordinador será responsable solidario dentro de la Calidad Técnica de la obra, asimismo tiene la obligación de realizar el seguimiento de los actos administrativos solicitado por los contratistas y/o Supervisores o de oficio (Adicionales, Ampliaciones, Aplicación de Penalidades y otros) hasta la emisión del Acto Resolutivo correspondiente dentro de plazo de Ley y la toma de decisiones en forma oportuna de las acciones que conlleven el buen funcionamiento de la obra a su cargo.*
  ❖ *Asimismo, estará bajo su responsabilidad técnica y administrativa las obras siguientes: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.*
  (…)
  ***CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS OBLIGACIONES DE "EL LOCADOR"*
  Por el presente contrato "EL LOCADOR", se obliga a:
  ❖ *Poner al servicio del "EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", en la ejecución del servicio contratado, toda su experiencia y conocimiento referido al servicio requerido.*
  (…)".

Igualmente, como consecuencia del incumplimiento de su función establecidas en la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNÍN **(apéndice n.°157)** "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria indirecta del Gobierno Regional de Junín", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, que establece:

- Directiva n.° 004-2009-GR-JUNÍN **(apéndice n.°157)** "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria indirecta del Gobierno Regional de Junín"

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

"1. ASPECTOS PRELIMINARES
(...)
Coordinador de Obra
Es el profesional funcionario o servidor del Gobierno Regional Junín, depende funcionalmente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, expresamente designado para ser el responsable de la administración de los contratos o convenios de ejecución de obra y los contratos de supervisión de obra y encargado de realizar los informes técnicos de pronunciamiento de la Entidad sobre los aspectos referidos a los contratos a su cargo. (...)

2. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE OBRA
(...)
c) Preparar Informes técnicos de pronunciamiento en las solicitudes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, solicitudes de cambio de personal y especificaciones y otros que requieran pronunciamiento de la Entidad de las obras a su cargo.
(...)"

"4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA
4.3 OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA
4.3.6 VALORIZACIONES
El Supervisor bajo responsabilidad efectuará la verificación de los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto de obra, con los cuales elaborará las valorizaciones mensuales de obra. Valorizar metrados no ejecutados acarreará responsabilidad civil y penal al Supervisor o Inspector que incurra en este hecho.
a. (...)
b. Valorización
- *(...)*
- *Presentar la valorización aprobada por la Supervisión a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dentro de los plazos de esta Directiva, conteniendo:*
  (...)
  - ***Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín.***
  (...)
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras,* ***previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato)****, revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad de que estén a más tardar a los ocho (08) días de cada mes en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas* ***y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago.***

(...)" (el resaltado es agregado)

Además, inobservó lo previsto en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establecen: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2.- Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. (...) Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

El señor **Enrique Camayo Cueva**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados,

configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2,** dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de setiembre a noviembre de 2018, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

7) **David Abel Zurita Puente,** con DNI [redacted] en su condición de **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras** (e), con periodo del 09 al 15 de octubre de 2018, designado como tal mediante encargatura contenida en el Memorándum n.° 3085-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 05 de octubre de 2018 **(apéndice n.°150)**.

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000015-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139),** a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 015-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139);** sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras encargado, dado conformidad de la valorización n.°08, sin que se evidencie visitas de constatación física realizada por parte de la Entidad; así también, sin que los documentos que acrediten la adecuada adquisición de equipos que conforman el componente de instalaciones mecánicas y sin que se encuentren ubicados en un almacén autorizado y que reúna las consideraciones establecidas en las Bases, es decir, que los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.

En relación a la valorización n.° 08, suscribió en representación del Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo el Reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 11 de octubre de 2018 **(apéndice n.°89),** dando conformidad a la mencionada valorización lo que permitió el pago en favor del Contratista,

sin embargo no advirtió que el expediente de la valorización n:° 8 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido acreditar la adecuada adquisición de los equipos vinculados a la partida 05.01.01.01 Suministro e Instalación de Grupo Electrógeno 538kw, esto en merito a que el Contratista valorizó la partida correspondiente al componente de instalaciones electromecánicas, con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades del equipo vinculado, con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron canceladas en su totalidad debido a que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018 fue anulada 19 días después de haber sido emitida sin embargo fue presentada como sustento para la valorización n.°08, luego el Contratista sólo concretó la adquisición de 01 grupo electrógeno, en ese sentido el Contratista valorizó un metrado de 1.90 unidades (que corresponde al 95% del metrado establecido), los cuales no fueron sido instalados y sin acreditar su adecuada adquisición y almacenaje, además no cumplió con todos las consideraciones establecidas en el Bases para la valorización diferenciada de Equipamiento Electromecánico situación que generó perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59° y 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)"*.

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que*

tengan bajo su directa responsabilidad", respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 88° de las funciones de la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente: *"a) Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; b) Evaluar, aprobar y emitir los informes referentes al avance físico financiero de los proyectos de inversión que se ejecutan en sus diversas modalidades, informando periódicamente, recomendando u observando en concordancia con el expediente técnico aprobado.(...); d) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado.(...); i) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra. (...); m) Evaluar y controlar los actos administrativos de su área. (...)"*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR, que establece en el literal f) del código 152 Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que señalan: *"a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.", "d) Controlar permanentemente los programas de supervisión de cada una de las obras en ejecución." y "f) Aprobar los informes de control de calidad y las valorizaciones presentadas por los contratistas o la Sub Gerencia de Obras en el caso de obras de ejecución.".*

Y la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN **(apéndice n.°157)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, en el numeral 4.3.6 la cual establece: *"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad (...) en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago"*

El señor **David Abel Zurita Puente**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de octubre de 2018 y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

8) **Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo**, con DNI [redacted] **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, periodo del 18 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 415-2017-GR-JUNIN/GR de 18 de setiembre de 2017**(apéndice n.°140)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva n.° 018-2019-GR-JUNIN/GR de 02 de enero de 2019 **(apéndice n.°141)**.

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000002-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)** a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 02-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dado conformidad de las valorizaciones n.°09 y 10 de los componentes de instalaciones eléctricas y mecánicas, sin que se evidencie la realización de visitas de constatación física realizadas por parte de la Entidad; así también, sin que los documentos contenidos en las valorizaciones, acrediten la adecuada adquisición de equipos, y se encuentren ubicados en un almacén autorizado además que reúnan las consideraciones establecidas en las Bases, es decir, que los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, especificamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento, así como la existencia de actas de verificación y custodia de los equipos considerados en las partidas valorizadas.

Por haber dado conformidad a la valorización n.° 09, mediante Reporte n.°3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)**, permitiendo así que continúe el trámite de la valorización y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, sin embargo no advirtió que el expediente de la valorización n:° 9 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación de luminarias y UPS eléctricos, esto en merito a que el Contratista valorizó 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista adquirió parciamente luminarias y valorizó las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo por corresponder al componente de instalaciones eléctricas no le alcanzaba la forma diferenciada de valorización correspondiente a equipos electromecánicos, inobservando además que, según el Expediente Técnico la forma de pago establecida consideró por unidad de luminaria instalada. Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las referidas partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en tu totalidad, ni fueron entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichas partidas no fueron ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, sin embargo por corresponder al componente de instalaciones eléctricas no le alcanzaba la forma diferenciada de valorización a la sola adquisición y almacenaje de equipo electromecánicos incumpliendo además la unidad de medición establecida en las especificaciones técnicas establecía por pieza de cada conjunto completo e instalado; situación que ocasionó perjuicio económico de **S/1 220 920,33** a la Entidad.

Por haber dado conformidad a la valorización n.° 10, mediante Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°102)**, permitiendo así que continúe el trámite de la valorización y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, sin embargo no advirtió que el expediente de la valorización n:° 10 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación de equipamiento electromecánico, relacionado a las Partidas vinculadas al Ítem 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (2 partidas), Partidas vinculadas al ítem 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) para Agua Helada (4 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.04 Unidades Fain Coil Para Agua Helada (9 partidas), partidas vinculadas al ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y partidas vinculadas al 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), siendo ello, inobservó las omisiones en el sustento requerido de la valorización, relacionado a la adquisición, almacenajes, seguros y actas de verificación y custodia de los equipos vinculados a las partidas precedentes, siendo que, el Contratista presentó documentación adulterada para sustentar la adquisición de equipos tales como Chiller, Unidades Manejadoras de Aire y Equipos de Precisión, tampoco advirtió que la Valorización no contenía documentación que acredite la adquisición de los otros equipos vinculados a los ítems 05.02.04 Unidades Fan Coil (Fc) para Agua Helada 9 partidas, ítem 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) 92 partidas y al ítem 05.02.110 Ventiladores, 75 partidas que fueron considerados en la referida valorización, incumpliendo con ello las consideraciones establecidas en las Bases referidas a la valorización de Equipo Electromecánico, los cuales no fueron instalados ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en almacenes de la Entidad, situación que ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/1 629 727,60.**

Adicionalmente también en la valorización n.° 10 a la cual emitió conformidad mediante Reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de diciembre de 2018 permitiendo así que continúe el trámite de la valorización y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, no advirtió que el expediente de la valorización n:° 10 contara con las visitas realizadas por la Entidad, lo cual hubiera permitido advertir la no instalación del Pararrayos e inobservó la discordancia en el sustento presentada, por cuanto se constató que el Contratista valorizó la partida correspondiente al ítem 04.08.01. Pararrayos (Inc. Flete) con documentos adulterados, por 02 unidades de pararrayo, además se valorizó 1.90 unidades de la partida (correspondiente a 95% del metrado contratado a pesar de no corresponderle la valorización diferenciada por la sola adquisición por tratarse de equipo eléctrico mas no electromecánico) sin embargo, según el INFORME TÉCNICO N°02-LERB-2021 de Constatación e Inventario realizado por la Entidad en el año 2021 y de la verificación física realizada por la comisión auditora en mayo y agosto de 2023, sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado. En consecuencia, con la valorización de la partida parcialmente ejecutada se ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/. 22 837,79.**

También dio la conformidad al pago de la solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista, dicha conformidad se realizó mediante la emisión de los Reportes n.°3984-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°136)** mediante el cual otorgó conformidad al pago del adelanto de materiales por el monto de S/14 000 000.00, al Reporte n.°4054-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 16 de noviembre de 2018**(apéndice n.°136)** mediante el cual dio conformidad al pago a cuenta del adelanto de materiales por el monto de S/12 929 013.99, al Reporte n.°4053-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 16 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)**mediante el cual dio conformidad al saldo de pago del adelanto de materiales y al Reporte n.°4122-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de noviembre de 2018**(apéndice n.°136)**, mediante el cual dio conformidad de pago a cuenta del adelanto de materiales por el monto de S/12 918 213,00, además tuvo conocimiento de los documentos que conformaban la solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista entre ellos el calendario de adquisición de materiales,

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

dicha conformidad se otorgó inadvirtiendo la existencia de 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas previamente a través de las valorizaciones n.° 08 y n.° 09, de setiembre y octubre de 2018 respectivamente, siendo que, en su calidad de sub gerente de Supervisión y Liquidación de obras dio conformidad a la valorización n.°09 mediante el Reporte n.° 3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°94)**, es decir, que las 15 partidas que contemplaban insumos por los que se otorgó el adelanto de materiales, fueron valorizados previamente al otorgamiento de adelantos, por tanto, en las valorizaciones subsiguientes del otorgamiento de adelantos entiéndase desde la valorización n.°s 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, no fueron consideradas en la amortización de adelantos, puesto que los insumos vinculados se encontraban valorizados previamente en las valorizaciones n.°08 y 09, así también las 15 partidas mencionadas aun habiéndose valorizado, no fueron ejecutadas, la situación expuesta generó perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61**.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59° y 142°, 188° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*

También incumplió lo establecido en la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN **(apéndice n.°157)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, en el numeral 4.3.6 la cual establece: *"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad (...) en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

También vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado **(apéndice n.°156)** con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 88° de las funciones de la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente: *"a) Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; b) Evaluar, aprobar y emitir los informes referentes al avance físico financiero de los proyectos de inversión que se ejecutan en sus diversas modalidades, informando periódicamente, recomendando u observando en concordancia con el expediente técnico aprobado.(...); d) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado.(...); i) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra.*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado **(apéndice n.°155)** con **Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR**, que establece en el literal f) del código 152 Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que señalan: *"(...) d) Controlar permanentemente los programas de supervisión de cada una de las obras en ejecución." y "f) Aprobar los informes de control de calidad y las valorizaciones presentadas por los contratistas o la Sub Gerencia de Obras en el caso de obras de ejecución.".*

El señor **Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; por otro lado, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de noviembre a diciembre de 2018, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

artículo 94°, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

9) **Marcial Castro Cayllahua,** con DNI [redacted] **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras,** periodo del 1 de enero de 2019 al 24 de abril de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 018-2019-GR-JUNIN/GR de 2 de enero de 2019 **(apéndice n.°141)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva n.° 276-2019-GR-JUNIN/GR de 24 de abril de 2019 **(apéndice n.°141)**

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000003-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 003-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024**(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dado conformidad a la valoración n.°11 relacionado al Componente de Instalaciones Mecánicas, sin que se evidencie visitas a la obra realizadas por la Entidad; asimismo, sin que los documentos acrediten la adecuada adquisición de equipamiento electromecánico y sin que se verifique el adecuado almacenaje de estos establecidas en las Bases, es decir, que los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento, así como la existencia de actas de verificación y custodia de los equipos considerados en las partidas valorizadas.

Por haber dado conformidad a la valorización n.° 11, mediante Reporte n.°136-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°107)**, sin que se evidencie visitas a la obra realizadas por la Entidad, las cuales habrían permitido advertir la adecuada adquisición y almacenaje de los equipos vinculados a las partidas 05.02.09.01 y 05.02.09.02, a pesar de ello dispuso proseguir con el trámite y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, a pesar que, el Contratista valorizó las partidas con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según lo señalado por el proveedor, no acreditando la adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización establecidas en las Bases, además valorizó los equipos en un 95% cuando las partidas no fueron ejecutadas, así mismo los equipos no se encuentran almacenados en el hospital ni en los almacenes de la Entidad, adicionalmente a ello, inadvirtió que, en el contenido de la documentación presentada como parte del expediente de la Valorización n.°11 se advierte información de la aprobación de fichas técnicas de otros equipos electromecánicos que fueron valorizados con anterioridad al trámite de la valorización n.°11, finalmente con la situación expuesta se generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/309 629,11.**

Adicionalmente, inobservo que en la valorización n.° 11, el Contratista valorizó las partidas

05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 Cámaras de refrigeración, todas ellas en un 95 % del metrado contratado, presentado como sustento una factura que no fue cancelada en su totalidad, así mismo los equipos vinculados a la referidas partidas que fueron dispuestos en el Hospital entiéndase a las cámaras adquiridas incumplen las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, ocasionando un perjuicio económico de **S/280 344,93.**

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59°, 142° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*. De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a)

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

del artículo 88° de las funciones de la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente: *"a) Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, de acuerdo con la normatividad legal vigente; b) Evaluar, aprobar y emitir los informes referentes al avance físico financiero de los proyectos de inversión que se ejecutan en sus diversas modalidades, informando periódicamente, recomendando u observando en concordancia con el expediente técnico aprobado.(...); d) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado, i) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra. (...).*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR, que establece en el literal f) del código 152 Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que señalan: *"a) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.", "d) Controlar permanentemente los programas de supervisión de cada una de las obras en ejecución." y "f) Aprobar los informes de control de calidad y las valorizaciones presentadas por los contratistas o la Sub Gerencia de Obras en el caso de obras de ejecución.".*

También incumplió lo establecido Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN **(apéndice n.°157)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, en el numeral 4.3.6 la cual establece: *"La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad (...) en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago"*

El señor **Marcial Castro Cayllahua**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de diciembre de 2018 a febrero de 2019, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

10) **Jakelyn Flores Peña**, con DNI [redacted] Gerente **Regional de Infraestructura,** periodo del 01 de enero de 2019 al 24 de octubre de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 002-2019-GR-JUNIN/GR de 02 de enero de 2019 **(apéndice n.°144)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 508-2019-GR-JUNIN/GR de 24 de octubre de 2019 **(apéndice n.°145)**.

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000006-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 006-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

En su condición Gerente Regional de Infraestructura, dispuso la continuidad del trámite de la Valorización n.° 11 mediante el Memorando n.°062-2019-GRJ/GRI de 25 de enero de 2019 **(apéndice n.°108)**, sin embargo, no advirtió que el expediente de la valorización n.° 11 no contaba con visitas realizadas por la Entidad, las cuales habrían permitido advertir la adecuada adquisición y almacenaje de los equipos vinculados a las partidas 05.02.09.01 y 05.02.09.02, a pesar de ello dispuso proseguir con el trámite y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, esto debido a que el Contratista valorizó las partidas con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según lo señalado por el proveedor, no acreditando la adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización establecidas en las Bases, además valorizó los equipos en un 95% cuando las partidas no fueron ejecutadas, adicionalmente a ello, en el contenido de la documentación presentada como parte del expediente de la valorización n.°11 se advierte información de la aprobación de fichas técnicas de otros equipos electromecánicos que fueron valorizados con anterioridad al trámite de la valorización n.°11, finalmente con la situación expuesta se generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/309 629,11.**

Adicionalmente, inobservó que en la valorización n.° 11, el Contratista valorizó las partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 Cámaras de refrigeración, todas ellas en un 95 % del metrado contratado, presentado como sustento una factura que no fue cancelada en su totalidad, así mismo los equipos vinculados a la referidas partidas entiéndase a las cámaras adquiridas incumplen las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, ocasionando un perjuicio económico de **S/280 344,93.**

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59° y 142° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)".*

También incumplió lo establecido en la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN **(apéndice n.°157)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 287-2009-GR-JUNÍN/PR de 30 de junio de 2009 **(apéndice n.°157)**, en el numeral 4.3.6 la cual establece: *"La Sub Gerencia de Supervisión y*

Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), revisará y aprobará, remitiendo las valorizaciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad (...) en las oficinas de dicha Gerencia, debidamente firmadas y con los sustentos requeridos, para continuar con el trámite de pago".

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, que establece en el literal a) del artículo 84° de las funciones de la gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: *"(...) c) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional.(...); g) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionados con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.(...); i) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.(...).*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 351-2017-GRJ/GR, que establece en el literal b) del código 137 Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: *"b) Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes", "e) Dirigir la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal".*

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

La señora **Jakelyn Flores Peña**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la

normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.°2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de enero a febrero de 2019 y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; asi como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

11) **Augusto Paredes Taipe**, con DNI [redacted] Sub **Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras**, periodo del 25 de octubre de 2019 al 18 de febrero de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 623-2019-GR-JUNIN/GR de 31 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°142)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 048-2020-GR-JUNIN/GR de 18 de febrero de 2020 **(apéndice n.°142)**.

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000004-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 004-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, no ha cumplido con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos comunicados:

Por haber, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, dado conformidad a la valoración n.°20 relacionado al Componente de Instalaciones Mecánicas, sin que se evidencie la realización de visitas in situ a la obra realizadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a su cargo; asimismo, sin que los documentos acrediten la adecuada adquisición de equipamiento electromecánico y sin que se verifique el adecuado almacenaje de estos establecidas en las Bases es decir, que los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento, así como la existencia de actas de verificación y custodia de los equipos considerados en las partidas valorizadas.

La conformidad a la valorización n.°20, la otorgó mediante Reporte n.°3436-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 18 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°112)**, además autorizo el pago de la

valorización n.°20, a pesar de no haberse acreditado la realizaron visitas in situ a la obra a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que confirmen la adecuada adquisición de equipos permitiendo así que continúe el trámite y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, inobservando que el Contratista valorizó 1.90 unidades de la partida 05.01.02.01 Ascensor Montacarga Dúplex 1500 Kg y 0.95 unidades de la partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple 1600 Kg con facturas que fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización establecidas en las Bases, referidas a la valorización de equipamiento electromecánico, equipos que finalmente no se encuentran instalados en la obra, ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en los almacenes de la Entidad, así también, inobservó que el jefe de supervisión dio cuenta de anomalías en el almacenaje de equipamiento, por cuanto informó que no disponía de información actualizada del almacenamiento de los equipos electromecánicos valorizados previamente, por cuanto comunicó que realizaría la valorización en negativo de todo equipo electromecánico que no sea constatado nuevamente, situación que se vio reflejada en la determinación de la valorización de partidas contenidos en los cuadros de valorización n.°20 Sub presupuesto n.°005, Instalaciones Mecánicas, por cuanto se advirtieron partidas valorizadas en negativo, distintas a la desarrolladas en la presente, tal situación reveló que la Supervisión señaló el incumplimiento de las consideraciones establecidas en las Bases, situación que fue inobservada por el funcionario, a pesar de ello dio continuidad al trámite de la valorización n.°20, situación que ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/609 381,24.**

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59°, 142°, 188° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y décimo quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)"*

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de su función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado con Ordenanza Regional n.° 304-GRJ/CR de 03 de abril de 2019 que señala en su artículo 89° *"(...) La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia, así mismo es la responsable de las labores de monitoreo y seguimiento de la ejecución de las obras en el ámbito regional.(...)"*, así como en su artículo 90° *"(...) a) Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, de acuerdo con la normatividad legal vigente, (...) d) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado. e) Realizar la inspección de las obras del Programa Anual de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional Junín. f) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y de personal en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo. g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiadas por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución. (...) i) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra. (...) m) Evaluar y controlar los actos administrativos de su área (...)"*.

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 645-2003-GRJUNIN/PR de 11 de setiembre de 2003 que señala lo siguiente en su sección n.° de plaza 078 *"(...) d) Controlar permanentemente los programas de supervisión de cada una de las obras en ejecución. (...) f) Aprobar los informes de control de calidad y las valorizaciones presentadas por los contratistas o la Sub Gerencia de Obras en el caso de obras de ejecución. (...)"*.

Del mismo modo, incumplió la Directiva General n.° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, aprobado el 27 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°158)**, en el numeral 6.9 DE LAS VALORIZACIONES la cual establece:

(...) 6.9.6 Los Informes de valorización presentados por el Supervisor o Inspector de obra, antes de su aprobación, deberán ser verificados por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras o a quien se le delegue esta función, para cuyo efecto, deberá visitar a la obra insitu, quien luego emitirá su informe respectivo. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:
(...)

- *Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín, (...)"*

El señor **Augusto Paredes Taipe**, no presentó sus comentarios o aclaraciones; por tanto, no se tiene nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de noviembre de 2019 a enero de 2020, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94° , es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

12) **Luis Ángel Ruiz Ore**, con DNI [redacted] **Gerente Regional de Infraestructura**, periodo del 24 de octubre de 2019 al 02 de agosto de 2021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 508-2019-GR-JUNIN/GR de 24 de octubre de 2019 **(apéndice n.°145)** y concluida su designación en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 154-2021-GR-JUNIN/GR de 02 de agosto de 2021**(apéndice n.°145)**.

El 03 de enero de 2024 se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante su casilla electrónica n.° 00000007-2024-CG/5341-02-003 **(apéndice n.°139)**, a la que se adjuntó la cedula de notificación n.° 007-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, presentó sus comentarios mediante carta n.° 01-2024-PICHANAKI-LARO **(apéndice n.°139)**, en cinco (05) folios, recibido el 11 de enero de 2024.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la recurrente cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber, en su condición Gerente Regional de Infraestructura, remitió mediante el Memorando n.°1521-2019-GRJ/GRI de 27 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°113)** la conformidad de pago de la Valorización n.°20 otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras para la continuidad del trámite y pago correspondiente de la valorización n.°20, a pesar de no haberse acreditado la realizaron visitas in situ a la obra a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que confirmen la adecuada adquisición y almacenaje de equipos permitiendo así que continúe el trámite y consecuentemente se efectué el pago a favor del Contratista, esto debido a que se advirtió que el Contratista valorizó 1.90 unidades de la partida 05.01.02.01 Ascensor Montacarga Dúplex 1500 Kg y 0.95 unidades de la partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple 1600 Kg con facturas que fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización establecidas en las Bases, referidas a la valorización de equipamiento electromecánico, equipos que finalmente no se encuentran instalados en la obra, ni se encuentran almacenados en el Hospital ni en los almacenes de la Entidad, situación que ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/609 381,24.**

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario inobservó lo establecido en los artículos 4° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 59°, 142° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; cláusula cuarta y quinta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 **(apéndice n.°6)**.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.°1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 01 de febrero de 2009, que refiere: *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento. (...)".*

Además, inobservó lo establecido en el artículo 33° de la Ley n.° 27867 de 18 de noviembre de 2002, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece *"(...) La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...)".*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002 y la disposición complementaria, Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".* De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que refieren: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

Así también, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones **(apéndice n.°156)** aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 304-GRJ/CR de 03 de abril de 2019 que señala en su artículo 86° *"(...) d) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional. (...) h) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras. (...) j) Supervisar y evaluar las acciones y/o actividades de las unidades orgánicas a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los planes, programas, proyectos y acuerdos, materia de su competencia. (...)".*

Asimismo, trasgredió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(apéndice n.°155)** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 645-2003-GRJUNIN/PR de 11 de setiembre de 2003 que señala para el numero de plaza 059 *"I) Supervisar y controlar el avance de la ejecución de los planes operativos de las Subgerencias a su cargo, en caso de deficiencia aplicar las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales. (...)" e) Dirigir la ejecución de los*

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal (...)".

El señor **Luis Ángel Ruiz Ore**, presentó sus comentarios o aclaraciones; empero no desvirtúa su participación en los hechos observados, configurando presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada; no obstante, por el transcurso del tiempo se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.°2**, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cabe precisar, que conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, no se puede identificar responsabilidad administrativa cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

Incumplió la Directiva General n.° 004-2018-GRJUNÍN-GRI **(apéndice n.°158)**, aprobado el 27 de diciembre de 2018, en el numeral 6.9 DE LAS VALORIZACIONES la cual establece:

(...) 6.9.6 Los Informes de valorización presentados por el Supervisor o Inspector de obra, antes de su aprobación, deberán ser verificados por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras o a quien se le delegue esta función, para cuyo efecto, deberá visitar a la obra insitu, quien luego emitirá su informe respectivo. El informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

(...)

- *Visitas efectuadas por funcionarios del Gobierno Regional Junín, (...)"*

En tal sentido, se aprecia que con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, que los hechos observados datan de diciembre de 2019 a enero de 2020, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94°, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; así como, teniendo en cuenta el plazo de suspensión de la prescripción del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, reconocido como precedente de observancia obligatoria por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC publicada el 30 de mayo de 2020, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Terceros Partícipes

a) **Denominación:** Consorcio Selva Central[254], persona jurídica encargada de la ejecución del contrato de obra.
RUC N°: 20601200288
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Consorcio encargado de la ejecución de la obra
Documento con el que se comunicó: Oficio N.° 002-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

En la elaboración del Expediente Técnico incumplió con lo establecido en el numeral 8.2 – Literal b) Arquitectura y Señalización de las de Bases Integradas donde se establecía que, si el Consultor introdujera mejoras o ajustes, estos no deberían significar una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto, sin embargo, en la presentación del Expediente Técnico que fue suscrito por:

En representacion del Contratista, suscribieron:
Martin Felipe Velayos Arredondo, Representante legal Comun Consorcio Selva Central
Ernesto Tirso Malaga Torres, Representante legal Comun Consorcio Selva Central
Miguel Angel Perez Cerna, Especialista Responsable, Ingeniero Mecanico
Eduardo Dextre Morimoto, Arquitecto, Gerente de Proyecto

Por haber realizado un aumento al área total de construcción que ya estaba establecido previamente en el Estudio de Pre Inversión, debido a que el Expediente Técnico presentado a la Entidad estipulaba áreas destinadas a las UPSS y UPS por un total de 12,057.06 m^2, sin embargo, el Estudio de Pre inversión se estableció en el ítem 3. Formulación y evaluación, sub ítem 3.3 Análisis técnico de las alternativas propuestas, 3.3.2 Tamaño, (pag.520) **(apéndice n.°23)**, que el área de construcción sería de 9,796.92 m^2.

Así también dicho aumento en el área no se encontraría justificado, ya que los ajustes realizados no se hicieron de conformidad con las Bases Integradas, los cuales establecen que no debería existir incidencia cuantitativa o cualitativa que supere el monto establecido para el proyecto, advirtiéndose que de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Proyecto de Pre inversión, 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido y acumulando un déficit en el área de 290.64m^2, sin embargo, existían 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas superan las áreas mínimas establecidas en la normativa las cuales acumulan un área de 2363.06m^2 correspondiendo realizar el ajuste en la arquitectura trasladando el superávit de área al déficit de área. Por lo que el aumento al área total se realizó sin antes haberse aprobado la mayor prestación adicional regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aun cuando contractualmente el Contratista se había

[254] Conformado por:
1) DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS SAC con RUC N°20523617614, (P.E. 12376972 Oficina Registral de Lima)
2) ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A -SUCURSAL DEL PERU con RUC N°20536715518, (P.E. 12508251 Oficina Registral de Lima)
3) NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N°20475262647, (P.E. 11213124 Oficina Registral de Lima)
4) MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS GENERALES S.A.C con RUC N°20106758477, (P.E. 00344761 Oficina Registral Lima)
Representantes legales según contrato:

Ernesto Tirso Málaga Torres, identificado con D.N.I N° 10318690
José Málaga Madueño, identificado con D.N.I N° 29677774
Martin Felipe Velayos Arredondo, identificado con D.N.I N° 07238551
Guillermo Hugo de la Vega Mendoza identificado con D.N.I N° 09310364

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

obligado en un monto contractual y un área de contratación.

Por presentar el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, del Componente de Instalaciones Mecánicas en el cual se incumple las consideraciones de valorización establecidas en las Bases integradas referidas a la adecuada adquisición y almacenaje, seguros y suscripción de actas de verificación y custodia de equipamiento mecanica, lo cual permitió a que posteriormente el Contratista presentara a la Entidad valorizaciones con partidas no ejecutas y parcialmente ejecutadas. Así también, en el mencionado Expediente Técnico, en la especialidad de instalaciones mecanicas, para las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos, 05.01.02 Ascensores y Montacargas, 05.01.03 Cámaras de Refrigeración, 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada, 05.02.09 Equipos de Precisión, la forma de pago desarrollada en las especificaciones técnicas no se contempla mayores precisiones sobre el pago diferenciado de las partidas al suministro de los equipos y la instalación de estas, en su lugar se presenta el procedimiento de forma de pago de manera genérica.

Para las partidas vinculadas a los ítems 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada, 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) y 05.02.11 Ventiladores se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollan las consideraciones relacionadas a la valorización de estas y las formas de pago establecidas en las Bases, por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo un porcentaje distinto al establecido en las bases, precisando el pago del 80% al suministro del equipo, y el pago del 20% a la instalación del equipo.

Se tiene que en las Bases integradas se consideró la valorización diferenciada de 95% al suministro del equipo y 05% a la instalación para el equipo electromecánico, siendo que dicha consideración generó un riesgo alto asignado a la Entidad con el pago del sólo suministro de los equipos al 95%, puesto que estos no se encuentran instalados, sin embargo, en el contenido de las especificaciones técnicas "Forma de pago" del Expediente Técnico no se advierten precisiones sobre la protección de los equipos que forman parte del equipamiento mecánico, tampoco se incluyeron alcances sobre la seguridad de los almacenes ni sobre el seguro contra perdida, daño o deterioro durante el tiempo en el que se encuentren almacenados los equipos.

Por haber presentado valorizaciones de los componentes eléctrico y mecánico, sin los documentos que acrediten la adquisición de equipos, así como que estos se encuentren ubicados en un almacén autorizado y que reúnan las características establecidas en las Bases Integradas, es decir, que los bienes se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.

Por haber presentado la valorización n.° 08, mediante la carta n.° 114-2018-CSC/RO-HPB de 2 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)** suscrita por el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, en la cual el Contratista valorizó la partida con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.01.01.01 con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron canceladas en su totalidad puesto que se evidenció que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018, que presentó como sustento para la valorización, fue anulada 19 días después de haber sido emitida, en ese sentido el Contratista valorizó un metrado de 1.90 unidades por el equipo de grupo electrógeno sin

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

haber sido instalado y sin acreditar su adquisición. Asimismo, para que se realice el pago de las partidas ejecutadas, era necesario que el Contratista cumpla con lo establecido en las bases integradas y el Expediente Técnico, sin embargo, se evidenció que el Contratista no cumplió con todos los requisitos en dicho apartado y valorizó partidas no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

Por haber presentado la valorización n.° 09, mediante la carta n.°147-2018-CSC/RO-HPB de 7 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)** suscrita por el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, en la cual el Contratista valorizó 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 - Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista habría adquirido luminarias y habría valorizado las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo la forma de pago establecida en la especificaciones técnicas del Expediente Técnico disponía el pago de las partidas por unidad de luminaria instalada. Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 - Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en tu totalidad, ni habrían sido entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichos partidas no habrían sido ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, incumpliendo la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas; ocasionando perjuicio económico **de S/1 220 920,33** a la Entidad.

Por haber presentado la valorización n.° 10, mediante la carta n.°191-2018-CSC/RO-HPB de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)** suscrita por el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, en la cual el Contratista valorizó 2 partidas del ítem 05.02.01 - Chiller enfriado; 4 partidas del ítem 05.02.03. - Unidades Manejadoras de aire (UMA); 9 partidas del ítem 05.02.04. - Unidades fan coil (FC); 92 partidas del ítem 05.02.05. - Cajas de volumen variable (VAV) y 75 partidas del ítem 05.02.11. – Ventiladores, con documentos que acreditaron adquisición de algunos equipos, sin embargo, a la consulta del proveedor se evidenció que dicho documento fue adulterado, verificándose que la valorización no habría sustentado apropiadamente la adquisición de los equipos del componente de instalaciones mecánicas. En consecuencia, la valorización de partidas no ejecutadas ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/1 629 727,60.**

Adicionalmente en la valorización n.° 10, se constató que el Contratista valorizó la partida correspondiente al ítem 04.08.01. - Pararrayos con documentos adulterados, por 02 unidades de pararrayo. Siendo que valorizó 1.90 unidades, sin embargo, de la verificación física realizada por la comisión auditora sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado. En consecuencia, la valorización de la partida parcialmente ejecutada ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/22 837,79.**

Por haber presentado la valorización n.° 11, mediante la carta n.°003-2019-CSC/RO-HPB de 04 de enero de 2019 **(apéndice n.°106)** suscrita por el Ing. Héctor Pérez Bustamante, residente de obra, en la cual el Contratista valorizó las partidas con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según lo señalado por el proveedor, no acreditando la adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización además valorizó los equipos en un 95% cuando las partidas no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico por el monto de S/309 629,11 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, en la valorización n.° 11, el Contratista valorizó las partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 - Cámaras de refrigeración en un 95 %, presentado como sustento una factura que no fue cancelada en su totalidad, y que las cámaras adquiridas incumplían las especificaciones técnicas requeridas, ocasionando un perjuicio económico de **S/280 344,93.**

Por haber presentado la valorización n.° 20, mediante la carta n.°104-2019-CSC de 03 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)** suscrita por el Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres, representante legal común, en la cual el Contratista valorizó 1.90 unidades de la partida 05.01.02.01 - Ascensor Montacarga Dúplex - 1500 Kg y 0.95 unidades de la partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple - 1600 Kg con facturas que fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, así también se advirtió que el Contratista informó que la valorización mencionada sería firmada por el representante legal de "Consorcio Selva Central". La valorización de las partidas no ejecutadas señaladas ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/609 381,24.**

De lo señalado se advierte que las valorizaciones con respecto a los componentes de instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas no se realizaron en cumplimiento a la normativa, por lo que las valorizaciones n.°s. 08, 09, 10, 11 y 20 presentadas por el Contratista tienen partidas no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico por un monto de **S/4 620 883,72**. Para la valorización n.° 10 se tienen una partida parcialmente ejecutada ocasionando un perjuicio económico por un monto de **S/22 837,79** y en la valorización n.° 11 se tienen partidas que incumplen las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, ocasionando un perjuicio económico de **S/280 344,93**. En consecuencia, las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y las partidas que incumplen las especificaciones técnicas ocasionaron un perjuicio económico por el monto total de **S/4 924 066,44** a la Entidad.

Por haber solicitado el adelanto de materiales n. 1 considerando en el sustento 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas previamente a través de las valorizaciones n.° 08 y n.° 09, de setiembre y octubre de 2018. Es decir, que las 15 partidas que contemplaban insumos por los que se otorgó el adelanto de materiales, fueron valorizados previamente al otorgamiento de adelantos, por tanto, en las valorizaciones subsiguientes del otorgamiento de adelantos entiéndase desde la Val.n.°s 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no fueron consideradas en la amortización de adelantos, puesto que los insumos vinculados se encontraban valorizados previamente en las valorizaciones n.°08 y 09, así también las 15 partidas mencionadas aun habiéndose valorizado, no fueron ejecutadas por el Contratista, ocasionando un perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61.**

b) **Nombres y apellidos:** Mario Zacarias Jara Dueñas
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Especialista responsable en la especialidad de arquitectura.
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 011-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

Por haber suscrito el Expediente Técnico presentado a la Entidad mediante Carta n.° 084-CSC-334.PICHANAKI de 22 de mayo de 2017 **(apéndice n.°33)**, el cual incumple con lo establecido en el numeral 8.2 – Literal b) *Arquitectura y Señalización de las* de Bases Integradas donde se establecía que si el Consultor introdujera mejoras o ajustes, estos no deberían significar una

incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto, sin embargo se realizó un aumento al área total que ya estaba establecido previamente en el Estudio de Pre Inversión, debido a que el Expediente Técnico presentado a la Entidad estipulaba áreas destinadas a las UPSS y UPS por un total de 12,057.06 m², sin embargo el Estudio de Pre inversión se estableció en el *ítem 3. Formulación y evaluación, sub ítem 3.3 Análisis técnico de las alternativas propuestas, 3.3.2 Tamaño*, (pag.520) **(apéndice n.°23)**, que el área de construcción seria de *9,796.92 m²*.

Así también dicho aumento en el área no se encontraría justificado, ya que los ajustes realizados no se hicieron de conformidad con las Bases Integradas **(apéndice n.°5)**, los cuales establecen que no debería existir incidencia cuantitativa o cualitativa que supere el monto establecido para el proyecto, advirtiéndose que de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Proyecto de Pre inversión, 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido y acumulando un déficit en el área de 290.64m², sin embargo, existían 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas superan las áreas mínimas establecidas en la normativa las cuales acumulan un área de 2363.06m² correspondiendo realizar el ajuste en la arquitectura trasladando el superávit de área al déficit de área. Por lo que el aumento al área total se realizó sin antes haberse aprobado la mayor prestación adicional regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aun cuando contractualmente el Contratista se había obligado en un monto contractual y un área de contratación.

c) **Nombres y apellidos:** Eduardo Dextre Morimoto
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento: Gerente de Proyecto.
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 006-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

Por haber suscrito el Expediente Técnico y presentado a la Entidad mediante Carta n.° 084-CSC-334.PICHANAKI de 22 de mayo de 2017 **(apéndice n.°33)**, el cual incumple con lo establecido en el numeral 8.2 – Literal b) *Arquitectura y Señalización de las* de Bases Integradas donde se establecía que si el Consultor introdujera mejoras o ajustes, estos no deberían significar una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto, sin embargo se realizó un aumento al área total que ya estaba establecido previamente en el Estudio de Pre Inversión, debido a que el Expediente Técnico presentado a la Entidad estipulaba áreas destinadas a las UPSS y UPS por un total de 12,057.06 m², sin embargo en el Estudio de Pre inversión se estableció en el ítem 3. Formulación y evaluación, sub ítem 3.3 Análisis técnico de las alternativas propuestas, 3.3.2 Tamaño, **(apéndice n.°23)**, que el área de construcción sería de 9,796.92 m².

Así también dicho aumento en el área no se encontraría justificado, ya que los ajustes realizados no se hicieron de conformidad con las Bases Integradas **(apéndice n.°5)**, los cuales establecen que no debería existir incidencia cuantitativa o cualitativa que supere el monto establecido para el proyecto, advirtiéndose que de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Proyecto de Pre inversión, 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido y acumulando un déficit en el área de 290.64m², sin embargo, existían 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas superan las áreas mínimas establecidas en la normativa las cuales acumulan un área de 2363.06m² correspondiendo realizar el ajuste en la arquitectura trasladando el superávit de área al déficit de área. Por lo que el aumento al área total se realizó sin antes haberse aprobado la mayor prestación adicional regulado en la Ley de

Contrataciones del Estado y su reglamento, aun cuando contractualmente el Contratista se había obligado en un monto contractual y un área de contratación.

d) **Nombres y apellidos:** Martin Felipe Velayos Arredondo
DNI N° [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Representante legal común del Consorcio Selva Central
Documento con el que se comunicó la desviación de cumplimiento: Oficio n.° 003-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la recurrente cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 139** del Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En consecuencia, de los comentarios realizados, no se aporta información en relación a las irregularidades encontradas durante la elaboración de la presente auditoria de cumplimiento:

Por haber presentado el primer entregable, *"Entrega de Expediente Técnico Anteproyecto Levantamiento de observaciones de DGIEM/MINSA"*, mediante la carta n.° 043-CSC-334.PICHANAKI[255] de 05 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, en la cual contiene el Expediente Técnico con el aumento al área total que ya estaba establecido previamente en el Estudio de Pre Inversión, debido a que el Expediente Técnico presentado a la Entidad estipulaba áreas destinadas a las UPSS y UPS por un total de 12,057.06 m^2, sin embargo, en el Estudio de Pre inversión se estableció en el ítem 3. Formulación y evaluación, sub ítem 3.3 Análisis técnico de las alternativas propuestas, 3.3.2 Tamaño **(apéndice n.°23)**, que el área de construcción sería de 9,796.92 m^2.

Así también dicho aumento en el área no se encontraría justificado, ya que los ajustes realizados no se hicieron de conformidad con las Bases Integradas, los cuales establecen que no debería existir incidencia cuantitativa o cualitativa que supere el monto establecido para el proyecto, advirtiéndose que de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Estudio de Pre inversión, 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido y acumulando un déficit en el área de 290.64m^2, sin embargo, existían 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas superan las áreas mínimas establecidas en la normativa las cuales acumulan un área de 2363.06m^2 correspondiendo realizar el ajuste en la arquitectura trasladando el superávit de área al déficit de área. Por lo que el aumento al área total se realizó sin antes haberse aprobado la mayor prestación adicional regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aun cuando contractualmente el Contratista se había obligado en un monto contractual y un área de contratación.

Se tiene que en las Bases integradas se consideró la valorización diferenciada de 95% al suministro del equipo y 05% a la instalación para el equipo electromecánico, siendo que dicha consideración generó un riesgo alto asignado a la Entidad con el pago del sólo suministro de los equipos al 95%, puesto que estos no se encuentran instalados, sin embargo, en el contenido de las especificaciones técnicas "Forma de pago" del Expediente Técnico no se advierten precisiones sobre la protección de los equipos que forman parte del equipamiento mecánico, tampoco se incluyeron alcances sobre la seguridad de los almacenes ni sobre el seguro contra perdida, daño o deterioro durante el tiempo en el que se encuentren almacenados los equipos.

[255] Documento suscrito por Sr. Ernesto Tirso Malaga Torres y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales del Contratista.

Asimismo, por haber suscrito el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, del Componente de Instalaciones Mecanicas en el cual se incumple las consideraciones de valorizacion establecidas en las Bases integradas, lo cual permitió a que posteriormente el Contratista presentara a la Entidad valorizaciones con partidas no ejecutas y parcialmente ejecutadas. Asi también, en el mencionado Expediente Técnico, en la especialidad de instalaciones mecanicas, para las partidas vinculadas a los item 05.01.01 Grupos Electrógenos, 05.01.02 Ascensores y Montacargas, 05.01.03 Cámaras de Refrigeración, 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada, 05.02.09 Equipos de Precisión, la forma de pago desarrollada en las especificaciones técnicas no se contempla mayores precisiones sobre el pago diferenciado de las partidas al suministro de los equipos y la instalación de estas, en su lugar se presenta el procedimiento de forma de pago de manera genérica.

Para las partidas vinculadas a los ítems 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada, 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) y 05.02.11 Ventiladores se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollan las consideraciones relacionadas a la valorización de estas y las formas de pago establecidas en las Bases, por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo un porcentaje distinto al establecido en las bases, precisando el pago del 80% al suministro del equipo y el pago del 20% a la instalación del equipo.

Por suscribir la Adenda 124-2018/AL CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR de 23 de octubre de 2018 **(apéndice n.°57)** el cual no tenía sustento legal y por el que se pretendía formalizar en incremento injustificado del área de construcción que realizó el Contratista al presentar el Expediente Técnico sin justificar la necesidad en el incremento del área construida ni la implementacion de áreas adicionales.

e) **Nombres y apellidos:** Miguel Ángel Pérez Cerna
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Especialista responsable en la especialidad de instalaciones mecánicas
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 005-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

Por haber suscrito el Expediente Técnico presentado a la Entidad mediante Carta n.° 084-CSC-334.PICHANAKI de 22 de mayo de 2017 **(apéndice n.°33)**, el cual incumple con lo establecido en las Bases, relacionado a la valorización diferenciada de equipamiento electromecnico, siendo que en especialidad de instalaciones mecanicas, las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos, 05.01.02 Ascensores y Montacargas, 05.01.03 Cámaras de Refrigeración, 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada, 05.02.09 Equipos de Precisión, la forma de pago desarrollada en las especificaciones técnicas no se contempla mayores precisiones sobre el pago diferenciado de las partidas al suministro de los equipos y la instalación de estas, en su lugar se presenta el procedimiento de forma de pago de manera genérica.

Para las partidas vinculadas a los ítems 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada, 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) y 05.02.11 Ventiladores se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollan las consideraciones relacionadas a la valorización de estas y las formas de pago establecidas en las Bases, por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago,

estableciendo un porcentaje distinto al establecido en las bases, precisando el pago del 80% al suministro del equipo y el pago del 20% a la instalación del equipo.

Sin embargo, en las bases se establecían consideraciones al respecto, siendo que se permite la valorización del equipamiento electromecánico en un 95% de los precios unitarios del valor ofertado de los bienes que se encuentren almacenados y el 5% restante sería valorizado cuando los bienes hayan sido transportados e instalados en la obra, adicionalmente se requería que se brinde de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento, así también establecieron otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción previas de "acta de Verificación y Custodia".

f) **Nombres y apellidos:** Marco Antonio Linares Ortega
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Evaluador de Proyectos
Documento con el que se comunicó: Cedula de notificación N.° 00000005-2024-CG/OC5341-02-003 de 3 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

Las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento son las siguientes:

Primero: Por haber emitido el Informe n.º001-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ARQ.MALO de 27 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°31)**, la cual contiene la evaluación del Anteproyecto. En dicho informe no se realizó la correcta revisión y evaluación del Primer Informe del Expediente Técnico que contenía el Programa Medico Arquitectónico presentado por el Contratista, formulación que correspondía realizarse en cumplimiento al Estudio de Pre inversión, el cual contenía el Programa Medico Arquitectónico formulado en base a la NTS n.° 110, y se encontraba justificado, y acompañado en análisis por el Análisis de la demanda, el Programa Medico Funcional, la cartera de servicios proyectada, y demás análisis técnicos previamente desarrollados, así mismo definía el área construida en 9 796.92m^2.

Entre los documentos contenidos en la referencia del Informe n.º001-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ARQ.MALO **(apéndice n.°31)**, se presentaba al Informe n.°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°28)** suscrito por la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM y hecho suyo por la Dirección de Infraestructura; tomó conocimiento de la existencia de observaciones a la UPSS Farmacia y UPSS Servicios Generales, relacionadas a su implementación en el Programa Medico Arquitectónico, en vista que correspondía realizar la determinación de la demanda, las mismas que no han sido subsanadas en el Primer Informe del Expediente Técnico ni en el Expediente Técnico integral. Incumpliendo lo establecido en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil en su numeral 1.3.2.

"(...)
1.3.2. Análisis de Consistencia con Lineamientos de Política Internacional, Nacional, Regional y Local
(....)
Sobre el área de construcción se indica:

MARCO LÓGICO

RESUMEN NARRATIVO	*INDICADORES*	*MEDIOS DE VERIFICACIÓN*	*SUPUESTOS*

COMPONENTES	*SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD*	***9,796.92 M2** de áreas construidas, operativas (cumplen la normatividad de arquitectura y seguridad hospitalaria, acorde al final del primer año del proyecto).,*	*Registros de la Oficina de Administración (además de Logística y Patrimonio del Hospital)*	*El Gobierno Regional de Junín garantiza disponibilidad presupuestal para el financiamiento oportuno según Plan de Implementación, cumplimiento de contratos suscritos con los proveedores y contratistas.*
	(...)			
ACTIVIDADES	*Construcción de Hospital **9,796.92 M2***	***Obra Civil S/ 53´479,252.90 Nuevos Soles***	*Expediente técnico Contratos de obras Cuaderno de obra Documentación contable Acta de Entrega de obra ejecutada Planos de replanteo Acta de entrega de materiales Actas de recepción de obras*	*Recursos Financieros disponibles*

(...)"

También contravino lo establecido en el Estudio de Pre inversión en el ítem 3. Formulación y evaluación[256], que definia el tamaño de la "Nueva Construcción" en **9,796.92m²** derivado del Programa Médico Arquitectónico, precisión que se realizó en los siguientes términos:

"(...)
1. Formulación y Evaluación
3.3 Análisis Técnico de las alternativas propuestas
3.3.2 TAMAÑO
Los programas se obtienen como resultado del volumen de atenciones de los diferentes servicios de salud con el objetivo de asignar los recursos y humanos necesarios para los servicios hospitalarios. El Programa Médico Arquitectónico, la propuesta arquitectónica, y los costos de infraestructura, desarrollado aprobado por DGIEM, contemplan las siguientes características:

Tabla N.° 288: Análisis de Infraestructura

Concepto	***Área (m2)***	***Área (m2)***	***Área (m2)***
Terreno	*13,185.25*		
Área Construida			
Demolición Masiva y Eliminación de Desmonte		*2,146.07*	
Se Mantiene			
Nueva Construcción			***9,796.92***

(...)"

Se tiene también, inobservó que el aumento irregular del área de construcción a 12 848.89m² no se encontraba justificada, debido a que las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O-Primera convocatoria **(apéndice n.°5)**, establecían lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[256] folio 142 - pág. 519

"5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El expediente técnico se desarrollará sobre la base del estudio de Pre - inversión a nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de salud, ubicada en el Distrito de Pichanaki.

(...)

8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONSULTOR

8.1 SERVICIO A PRESTAR

(...)

El proyecto se desarrollará sobre la base del estudio de Pre- inversión a nivel de Factibilidad del precitado Proyecto de inversión.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El Gobierno Regional de JUNÍN proporcionará la siguiente documentación al CONSULTOR que obtenga la Buena Pro.

Copia del estudio de Pre – inversión a nivel de factibilidad correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión Pública.

8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

Referidas al proyecto

El expediente técnico se elabora sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre -inversión a nivel de Factibilidad y lo indicado en los presentes términos de referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones urbano-arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, de servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta para una infraestructura de salud de mayor complejidad, respetando la normalidad vigente, así como las condiciones y características que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial.

(....)

Referidas a cada especialidad

(...)

b) Arquitectura y Señalización

El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y Anteproyecto.

Siendo posible que el Consultor introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto. De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada.

(...) (El resaltado es agregado)

Segundo: Por haber, durante la evaluación del Primer Informe, inobservado que el Programa Medico Arquitectónico formulado por el Contratista presentaba un área incrementada totalizando un área de 12 057.06 m^2, superior al área contratada de 9 796.92m^2, sin que contengan argumentos sobre la necesidad funcional o se justifique el incremento de parte del usuario para la implementación de áreas adicionales, del mismo modo no advirtió que, de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Estudio de Pre inversión, 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido, siendo las áreas prestacionales que presentan déficit de áreas, 1. UPSS Emergencias, 2. UPSS Centro Quirúrgico, 3. UPSS Patología Clínica, 4. UPSS Anatomía Patológica, 5. UPSS Medicina de Rehabilitación, 6. UPSS Centro de Hemoterapia, 7. UPSS Central de Esterilización, 8. UPS de Administración, 9. UPS Talleres Mantenimiento y 10. UPS Salud Ambiental, según la verificación realizada por la especialista de la comisión en el cuadro "Sustento de 10 UPSS/UPS que presentan déficit en el

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

PIP" , evidenciándose un déficit de áreas desde 1.40m² hasta 133.00m², todas ellas acumulan una área de 290.64m², sin embargo, también se advirtió la existencia de otras 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas en el Estudio de Pre inversión superaban las áreas mínimas establecidas en la NTS n.° 110, evidenciándose un superávit desde 2.10m² hasta 719.60m², las cuales acumulan un área de 2 363.06m², por tanto, correspondia realizar los ajustes correspondientes a la arquitectura y reconfigurar el Programa Medico Arquitectónico en la elaboración del Expediente Técnico, trasladando el superávit de área de las 12 UPS/UPSS sobre los 10 UPSS/UPS y de ese modo dar cumplimiento a la NTS n.° 110, tal ajuste en la arquitectura se encontraba contemplado en las Bases, pues no significaba un incremento en el monto establecido del proyecto y del contrato suscrito.

Tercero: Por haber, en la evaluación del Tercer Informe del Expediente Técnico, emitido el Informe n.°001-2017-ARQ.MALO-H.PICHANAKI de 26 de mayo de 2017 **(apéndice n.°35)**, en el que refiere que el Programa Medico Arquitectónico se ha optimizando en circulaciones y áreas complementarias, así mismo reconoció el incremento en el valor de la ejecución física, señalando además el incremento del costo directo, también concluyó en otorgar opinión favorable a pesar de advertir observaciones en la especialidad de Arquitectura, no realizando mayor análisis al incremento del valor de la inversión en la ejecución de la obra, ni argumentando sobre la necesidad de la implementación de áreas adicionales.

Cuarto: Por haber remitido la aprobación del Expediente Técnico en la Especialidad de Arquitectura mediante el Informe n.°004-2017-ARQ.MALO del 04 de agosto de 2017 **(apéndice n.°37)**, a pesar de advertir la no subsanación de observaciones previas y a pesar de advertir el incremento del área construida contratada realizado por el Contratista y con ello el aumento al presupuesto contratado no realizando mayor análisis sobre el incremento del valor de la inversión en la ejecución de la obra, ni argumentando sobre la necesidad de la implementación de áreas adicionales, a pesar de ello otorgó la opinión técnica favorable en la especialidad de Arquitectura, situación que derivo en la aprobación del Expediente Técnico.

g) **Nombres y apellidos:** Rossiel Capcha Morales
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: jefe de Evaluación de Proyecto
Documento con el que se comunicó: Cedula de notificación electrónica N.° 00000008-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero 2024 **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

Las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento son las siguientes:

Primero: Por haber emitido el Informe n.° 306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de 29 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°32)** al Arq. Ronald Valencia Ramos, Sub Gerente de Estudios, mediante el cual otorgó Opinión Técnica Favorable con recomendaciones al Primer Informe presentado por el Contratista el cual contenía el Anteproyecto, sin embargo en el referido informe se recoge el Informe n.° 314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA **(apéndice n.°28)** suscrito por la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento -DGIEM y hecho suyo por la Dirección de Infraestructura; a traves del cual tomó conocimiento de la existencia de observaciones a la UPSS Farmacia y UPSS Servicios Generales, relacionadas a su implementación en el Programa Medico Arquitectónico, en vista que correspondia realizar la determinación de la demanda, la misma que

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

no ha sido subsanada en Primer Informe del Expediente Técnico ni en el Expediente Técnico integral.

Segundo: Por haber reconocido el incremento irregular del área construida contratada, presentando un "Área Proyectada de 12 848.89 m2" como área nueva, siendo esta superior al área construida contratada de 9 796.92m2 definida en el Estudio de Pre inversión, sin embargo en el referido informe no realizó mayor análisis al incremento del valor de la inversión en la ejecución de la obra, ni sobre la necesidad de la implementación de áreas adicionales, ni analizó la demanda generada, asi mismo no revisó la realización de los ajustes en la arquitectura el cual se encontraba contemplado en las Bases, pues no significaba un incremento en el monto establecido del proyecto y del contrato suscrito.

Tercero: Por haber emitido el Informe n.° 364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38)** dirigido al Ing, Julio Buyu Nakandakare Santana, sub gerente de Estudios, en el cual otorgó opinión técnica favorable al tercer informe del Expediente Técnico, en el que reconoce mayores prestaciones adicionales y mayor plazo de ejecución sin presentar una justificación técnica o legal que acredite tal incremento del área construida. Adicionalmente recoge la información desarrollada por el Contratista en el Expediente Técnico, advirtiéndose el comparativo de áreas asignadas a los 27 UPS/UPSS considerados en el proyecto, siendo ello, se identifican las áreas asignadas según el PMA siendo ellas las consideradas en el Estudio de Pre inversión presentando el área acumulada de 9 796.92m2, así también presenta las áreas establecidas según "Norma" determinados por el Contratista para todos los UPS/UPSS totalizando un área acumulada de 9 457.28m2 y según el proyecto presenta el área asignada como parte del Expediente Técnico formulado por el Contratista totalizando un área acumulada de 12 409.21m2. sin embargo, no advirtió en esta última determinación la existencia de 2 UPSS y 6 UPS que no cumplirían con el área mínima requerida en la NTS n.° 110. Incumpliendo lo establecido en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil *"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"* en su numeral 1.3.2.

"(...)
1.3.2. Análisis de Consistencia con Lineamientos de Política Internacional, Nacional, Regional y Local
(....)
Sobre el área de construcción se indica:

MARCO LÓGICO

RESUMEN NARRATIVO		***INDICADORES***	***MEDIOS DE VERIFICACIÓN***	***SUPUESTOS***
COMPONENTES	*SUFICIENTE Y ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD*	***9,796.92 M2*** *de áreas construidas, operativas (cumplen la normatividad de arquitectura y seguridad hospitalaria, acorde al final del primer año del proyecto).,*	*Registros de la Oficina de Administración (además de Logística y Patrimonio del Hospital)*	*El Gobierno Regional de Junín garantiza disponibilidad presupuestal para el financiamiento oportuno según Plan de Implementación, cumplimiento de contratos suscritos con los proveedores y contratistas.*
	(...)			

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES	*Construcción de Hospital* ***9,796.92 M2***	***Obra Civil S/ 53´479,252.90 Nuevos Soles***	*Expediente técnico Contratos de obras Cuaderno de obra Documentación contable Acta de Entrega de obra ejecutada Planos de replanteo Acta de entrega de materiales Actas de recepción de obras*	*Recursos Financieros disponibles*

(...)"

También contravino lo establecido en el Estudio de Pre inversión en el ítem 3. Formulación y evaluación[257], el cual definia el tamaño de la "Nueva Construcción" presentando el área de **9,796.92m²** derivado del Programa Médico Arquitectónico, precisión que se realizó en los siguientes términos:

"(...)
2. Formulación y Evaluación
3.3 Análisis Técnico de las alternativas propuestas
3.3.2 TAMAÑO
Los programas se obtienen como resultado del volumen de atenciones de los diferentes servicios de salud con el objetivo de asignar los recursos y humanos necesarios para los servicios hospitalarios.
El Programa Médico Arquitectónico, la propuesta arquitectónica, y los costos de infraestructura, desarrollado aprobado por DGIEM, contemplan las siguientes características:

Tabla N.° 288: Análisis de Infraestructura

Concepto		***Área (m2)***	***Área (m2)***	***Área (m2)***
Terreno		*13,185.25*		
Área Construida				
Demolición Masiva y Eliminación de Desmonte			*2,146.07*	
Se Mantiene				
Nueva Construcción				***9,796.92***

(...)"

Se tiene también que el aumento del área de construcción a 12 848.89m² no se encontraba justificada, debido a que las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O-Primera convocatoria, establecían lo siguiente:

"5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
El expediente técnico se desarrollará sobre la base del estudio de Pre - inversión a nivel de Factibilidad, aprobado y con declaratoria de viabilidad, que tiene como finalidad la construcción de una infraestructura de salud, ubicada en el Distrito de Pichanaki.
(...)
8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONSULTOR
8.1 SERVICIO A PRESTAR
(...)
El proyecto se desarrollará sobre la base del estudio de Pre- inversión a nivel de Factibilidad

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[257] folio 142 - pág. 519

del precitado Proyecto de inversión.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El Gobierno Regional de JUNÍN proporcionará la siguiente documentación al CONSULTOR que obtenga la Buena Pro.

Copia del estudio de Pre – inversión a nivel de factibilidad correspondiente a la Sub Gerencia de Inversión Pública.

8.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(…)

Referidas al proyecto

El expediente técnico se elabora sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Pre -inversión a nivel de Factibilidad y lo indicado en los presentes términos de referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones urbano-arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, de servicios básicos y otras que permitan la mejor respuesta para una infraestructura de salud de mayor complejidad, respetando la normalidad vigente, así como las condiciones y características que le permitan cumplir con la denominación de Hospital Seguro, previendo futuras modificaciones producidas por los cambios tecnológicos en el aspecto asistencial.

(….)

Referidas a cada especialidad

(…)

b) Arquitectura y Señalización

El proyecto se basará en el programa arquitectónico que forma parte del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y Anteproyecto.

Siendo posible que el Consultor introduzca mejoras o ajustes, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa que supere el monto establecido para el presente proyecto. De existir dicha propuesta de modificación, esta deberá ser técnicamente sustentada.

(…) (el resaltado es agregado)

Cuarto: Por no haber realizado una adecuada revisión a la evaluación formulada por el Evaluador de Instalaciones Mecánicas en relación a las Especificaciones técnicas del Componente de Instalaciones Mecánicas, ante ello inobservo el cumplimientos a las bases, el cual establecía consideraciones para la Valorización diferenciada de Equipamiento Electromecánico, pudiendo advertirse que en relación a las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos (01 partida), 05.01.02 Ascensores y Montacargas (02 partidas), 05.01.03 Cámaras de Refrigeración (06 partidas), 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (02 partidas), 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada (09 partidas), 05.02.09 Equipos de Precisión (02 partidas), que la forma de pago desarrollada en sus especificaciones técnicas, no contemplaban mayores precisiones sobre el pago diferenciado a la adquisición y almacenaje de los equipos y la instalación de estos, tampoco incluyeron las consideraciones relacionadas a la valorización de equipo electromecánico, según lo establecido en las Bases, más bien presentan de manera genérica el procedimiento de forma de pago.

Quinto: Por no haber realizado una adecuada revisión a la evaluación formulada por el Evaluador de Instalaciones Mecánicas en relación a las Especificaciones técnicas del Componente de Instalaciones Mecánicas, ya que en relación a las partidas vinculadas a los ítems 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada (04 partidas), 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollaron las otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción de "Acta de Verificación y Custodia", por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo además de manera discordante el porcentaje de pago diferenciado, precisando el pago del 80% al suministro del equipo, y el pago del 20% a la instalación del equipo, porcentajes distintos a los establecidos en las Bases, a pesar de ello refirió la conformidad a las Especificaciones Técnicas de las Instalaciones Mecánicas a través de su informe 364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017 **(apéndice n.°38)**.

Lo cual evidencia el incumplimiento a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O-Primera convocatoria **(apéndice n.°5)** en su numeral 36. VALORIZACIONES, en la cual se establecían los requerimientos técnicos para las valorizaciones y donde se señala lo siguiente

> ***"36. VALORIZACIONES***
> *(...)*
> *VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MEDICO*
> ***El Contratista deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento hospitalario y/o electromecánico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado en un almacén que deberá reunir las características mencionadas en el literal d siguiente:***
>
> *La Valorización favorable* ***permitirá el pago del 95% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento hospitalario y/o electromecánico que se encuentran debidamente almacenados por el CONTRATISTA. En este caso, se deberá agregar separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor ofertado y deducir los importes relativos a la amortización de los adelantos otorgados, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento.***
>
> ***El 5% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento hospitalario y/o electromecánico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos e instalados apropiadamente en la obra y además el CONTRATISTA hayan llevado a cabo las actividades de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento****. (...)"* (El énfasis es añadido)

h) **Nombres y apellidos:** Randolfo Vela Bocanegra
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Especialista en Instalaciones Mecánicas - Eléctricas
Documento con el que se comunicó: Cedula de Notificación N.° 010-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: carta n.° 01-2024-RVB/H PICHANAKI-CG/GR JUNIN, recibido el 08 de enero de 2024. **(apéndice n.°139)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la recurrente cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 139** del Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por emitir el Informe n.°06-2017-RVB/IM-H-PICHANAKI de 07 de agosto de 2017 **(apéndice n.°61)** al Ing. Julio Nakandakare Santana, Sub Gerente de Estudios, mediante el cual se indicó que el Expediente Técnico en la especialidad de Instalaciones Mecanicas Instalaciones Mecanicas se encuentra Conforme y viable para su ejecucion de obra, sin embargo inobservo en su

0287

evaluación al Tercer Informe del Expediente Técnico en relación al componente de Instalaciones Mecánicas la adecuada formulación de las especificaciones técnicas de la partidas programadas en dicha especialidad, ante ello inobservo que en las especificaciones técnicas se trasladen las consideraciones para la Valorización diferenciada de Equipamiento Electromecánico establecido en las Bases, pudiendo advertirse que en relación a las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos (01 partida), 05.01.02 Ascensores y Montacargas (02 partidas), 05.01.03 Cámaras de Refrigeración (06 partidas), 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire (02 partidas), 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada (09 partidas), 05.02.09 Equipos de Precisión (02 partidas), que la forma de pago desarrollada en sus especificaciones técnicas, no contemplaban mayores precisiones sobre el pago diferenciado a la adquisición y almacenaje de los equipos y la instalación de estos, tampoco incluyeron las consideraciones relacionadas a la valorización de equipo electromecánico, según lo establecido en las Bases, más bien presentan de manera genérica el procedimiento de forma de pago.

Tambien, inobservó, en relación a las partidas vinculadas a los ítems 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada (04 partidas), 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) (92 partidas) y 05.02.11 Ventiladores (75 partidas), que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollaron las otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción de "Acta de Verificación y Custodia", por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo además de manera discordante el porcentaje de pago diferenciado, precisando el pago del 80% al suministro del equipo, y el pago del 20% a la instalación del equipo, porcentajes distintos a los establecidos en las Bases.

Por haber omitido, durante su evaluación, las consideraciones que las Bases se establecían consideraciones respecto a la valorización diferenciada del equipamiento electromecánico en un 95% de los precios unitarios del valor ofertado de los bienes que se encuentren almacenados y el 5% restante seria valorizado cuando los bienes hayan sido transportados e instalados en la obra, adicionalmente se requería que se brinde de capacitación para el uso adecuado de dicho equipamiento, así también establecieron otras consideraciones relacionadas a la adecuada adquisición de equipos, su adecuado almacenaje, protección contra perdidas, daños y deterioros, la existencia de seguros contra todo riesgo, y la suscripción previas de "acta de Verificación y Custodia".

i) **Nombres y apellidos:** Héctor Elías José Pérez Bustamante
DNI N° [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Residente de Obra
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 009-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: Carta n.° 01-2024-HPB de 11 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la recurrente cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 139** del Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber remitido al Gobierno Regional Junín las valorizaciones n.°s 8, 9, 10 y 11 relacionado a los componentes eléctrico y mecánico, sin los documentos que acrediten la adquisición de bienes que conforman los componente eléctrico y mecánico se encuentren ubicados en un almacén

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

autorizado y que reúna las características establecidas en las Bases Integradas **(apéndice n.°5)**, es decir, que los bienes se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.

Por haber remitido la valorización n.° 08 a la Entidad mediante la carta n.° 114-2018-CSC/RO-HPB de 2 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)**, en la cual el Consorcio Selva Central valorizó la partida con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de Equipo vinculados a la partida 05.01.01.01 con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron canceladas en su totalidad puesto que se evidenció que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)**, que presentó como sustento para la valorización, fue anulada 19 días después de haber sido emitida, en ese sentido el Contratista valorizó un metrado de 1.90 unidades por el equipo de grupo electrógeno sin haber sido instalado y sin acreditar su adquisición. Asimismo, para que se realice el pago de las partidas ejecutadas, era necesario que el Contratista cumpla con lo establecido en las bases integradas y el Expediente Técnico, sin embargo, se evidencio que el Contratista no cumplió con todos los requisitos en dicho apartado y valorizó partidas no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

Por haber remitido la valorización n.° 09 a la Entidad mediante la carta n.° 147-2018-CSC/RO-HPB de 7 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°92)**, en la cual el Consorcio Selva Central valorizó 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 - Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista habría adquirido luminarias y habría valorizado las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo la forma de pago establecida en la especificaciones técnicas del Expediente Técnico disponía el pago de las partidas por unidad de luminaria instalada. Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 - Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en tu totalidad, ni habrían sido entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichos partidas no habrían sido ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, incumpliendo la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas; ocasionando perjuicio económico de **S/1 220 920,33** a la Entidad.

Por haber remitido la valorización n.° 10 a la Entidad mediante la carta n.° 191-2018-CSC/RO-HPB de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)**, en la cual el Consorcio Selva Central valorizó 2 partidas del ítem 05.02.01 - Chiller enfriado; 4 partidas del ítem 05.02.03. - Unidades Manejadoras de aire (UMA); 9 partidas del ítem 05.02.04. - Unidades fan coil (FC); 92 partidas del ítem 05.02.05. - Cajas de volumen variable (VAV) y 75 partidas del ítem 05.02.11. – Ventiladores, con documentos que acreditaron adquisición de algunos equipos, sin embargo, a la consulta del proveedor se evidenció que dicho documento fue adulterado, verificándose que la valorización no habría sustentado apropiadamente la adquisición de los equipos del componente de instalaciones mecánicas. En consecuencia, la valorización de partidas no ejecutadas ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/1 629 727,60.**

Por haber remitido la valorización n.° 10 a la Entidad mediante la carta n.° 191-2018-CSC/RO-HPB de 19 de diciembre de 2018 **(apéndice n.°100)**, en el que Consorcio Selva Central valorizó la partida correspondiente al ítem 04.08.01. - Pararrayos con documentos adulterados, por 02

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

unidades de pararrayo. Siendo que valorizó 1.90 unidades, sin embargo, de la verificación física realizada por la comisión auditora sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado. En consecuencia, la valorización de la partida parcialmente ejecutada ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/22 837,79**.

Por haber remitido la valorización n.° 11 a la Entidad mediante la carta n.° 003-2018-CSC/RO-HPB de 04 de enero de 2019 **(apéndice n.°106)**, en la cual el Consorcio Selva Central valorizó las partidas con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según lo señalado por el proveedor, no acreditando la adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización además valorizó los equipos en un 95% cuando las partidas no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/309 629,11** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Por haber remitido la valorización n.° 11 a la Entidad mediante la carta n.° 003-2018-CSC/RO-HPB de 04 de enero de 2019 **(apéndice n.°106)**, en la cual el Consorcio Selva Central valorizó las partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 - Cámaras de refrigeración en un 95 %, presentado como sustento una factura que no fue cancelada en su totalidad, y que las cámaras adquiridas incumplían las especificaciones técnicas requeridas, ocasionando un perjuicio económico de **S/280 344,93.**

j) **Nombres y apellidos:** Ernesto Tirso Málaga Torres
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Representante Legal Común del Consorcio Selva Central
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 004-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios.

Por haber presentado el primer entregable, *"Entrega de Expediente Técnico Anteproyecto Levantamiento de observaciones de DGIEM/MINSA"*, mediante la carta n°. 043-CSC-334.PICHANAKI[258] de 05 de diciembre de 2016 **(apéndice n.°27)**, en la cual contiene el Expediente Técnico con el aumento al área total que ya estaba establecido previamente en el Estudio de Pre Inversión, debido a que el Expediente Técnico presentado a la Entidad presentaba áreas destinadas a las UPSS y UPS por un total de 12,057.06 m^2, sin embargo, el Estudio de Pre inversión estableció en el ítem 3. Formulación y evaluación, sub ítem 3.3 Análisis técnico de las alternativas propuestas, 3.3.2 Tamaño, **(apéndice n.°23)**, que el área de construcción sería de 9,796.92 m^2.

Así también dicho aumento en el área no se encontraría justificado, ya que los ajustes realizados no se hicieron de conformidad con las Bases Integradas, los cuales establecen que no debería existir incidencia cuantitativa o cualitativa que supere el monto establecido para el proyecto, advirtiéndose que de las 27 UPSS/UPS presentadas en el Proyecto de Pre inversión, 10 UPSS/UPS no se ajustan a las áreas mínimas establecidas en la NTS n.°110 encontrándose por debajo del mínimo establecido y acumulando un déficit en el área de 290.64m^2, sin embargo, existían 12 UPSS/UPS, cuyas áreas presentadas superan las áreas mínimas establecidas en la normativa las cuales acumulan un área de 2363.06m^2. por tanto, correspondía realizar los ajustes correspondientes a la arquitectura y reconfigurar el Programa Medico Arquitectónico en la

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

[258] Documento suscrito por Sr. Ernesto Tirso Málaga Torres y Sr. Martin Felipe Velayos Arredondo, representantes legales del Contratista.

elaboración del Expediente Técnico, trasladando el superávit de área de las 12 UPS/UPSS sobre los 10 UPSS/UPS y de ese modo dar cumplimiento a la NTS n.° 110, tal ajuste en la arquitectura se encontraba contemplado en las Bases, pues no significaba un incremento en el monto establecido del proyecto y del contrato suscrito. Por lo que el aumento al área total se realizó sin antes haberse aprobado la mayor prestación adicional regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aun cuando contractualmente el Contratista se había obligado en un monto contractual y un área de contratación.

Por haber suscrito el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, del Componente de Instalaciones Mecanicas en el cual se incumple las consideraciones de valorizacion establecidas en las Bases integradas, lo cual permitió que, posteriormente el Contratista presentara a la Entidad valorizaciones con partidas no ejecutas y parcialmente ejecutadas. Así también, en el mencionado Expediente Técnico, en la especialidad de instalaciones mecanicas, para las partidas vinculadas a los ítem 05.01.01 Grupos Electrógenos, 05.01.02 Ascensores y Montacargas, 05.01.03 Cámaras de Refrigeración, 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.04 Unidades Fan Coil (FC) para Agua Helada, 05.02.09 Equipos de Precisión, la forma de pago desarrollada en las especificaciones técnicas no se contempla mayores precisiones sobre el pago diferenciado de las partidas al suministro de los equipos y la instalación de estas, en su lugar se presenta el procedimiento de forma de pago de manera genérica.

Para las partidas vinculadas a los ítems 05.02.01 Chiller Enfriado por Aire, 05.02.03 Unidades Manejadoras de Aire (UMA) Para Agua Helada, 05.02.05 Cajas de Volumen Variable (VAV) y 05.02.11 Ventiladores se advierte que las especificaciones técnicas presentadas no desarrollan las consideraciones relacionadas a la valorización de estas y las formas de pago establecidas en las Bases, por el contrario se presenta de manera resumida el procedimiento de forma de pago, estableciendo un porcentaje distinto al establecido en las bases, precisando el pago del 80% al suministro del equipo , y el pago del 20% a la instalación del equipo.

Se tiene que en las Bases integradas se consideró la valorización diferenciada de 95% al suministro del equipo y 05% a la instalación para el equipo electromecánico, siendo que dicha consideración generó un riesgo alto asignado a la Entidad con el pago del sólo suministro de los equipos al 95%, puesto que estos no se encuentran instalados, sin embargo, en el contenido de las especificaciones técnicas "Forma de pago" del Expediente Técnico no se advierten precisiones sobre la protección de los bienes que forman parte del equipamiento mecánico, tampoco se incluyeron alcances sobre la seguridad de los almacenes ni sobre el seguro contra perdida, daño o deterioro durante el tiempo en el que se encuentren almacenados los bienes.

Por suscribir la Adenda 124-2018/AL CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR de 23 de octubre de 2018 **(apéndice n.°57)** el cual no tenía sustento legal y por el que se pretendía formalizar en incremento injustificado del área de construcción que realizó el Contratista al presentar el Expediente Técnico.

Por haber remitido la valorización n.° 20 a la Entidad mediante la carta n.°104-2019-CSC de 03 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)**, en la cual el Contratista valorizó 1.90 unidades de la partida 05.01.02.01 - Ascensor Montacarga Dúplex - 1500 Kg y 0.95 unidades de la partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple - 1600 Kg con facturas que fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, así también se advirtió que el Contratista informó que la valorización mencionada sería firmada por el representante legal de "Consorcio Selva Central". La valorización de las partidas no ejecutadas señaladas ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/609 381,24.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

k) **Nombres y apellidos:** Jenny Avendaño Alegre
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: jefe de Supervisión del Consorcio Hospitalario Junín.
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 008-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: No presentó comentarios

Por haber dado tramite y aprobar el pago de las valorizaciones n.°s 08, 09, 10 y 11 de los componentes eléctrico y mecánico, sin que se evidencie visitas de constatación física realizada por parte de la Entidad; asimismo, sin que los documentos que acrediten la adquisición de bienes que conforman los componente eléctrico y mecánico se encuentren ubicados en un almacén autorizado y que reúna las consideraciones para la valorización diferenciada de equipamiento electromecanico establecidas en las Bases Integradas **(apéndice n.°5)**, es decir, que los bienes se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.

Por haber permitido y admitido a tramite la valorización n.° 8, presentada por el Contratista, considerando la partida 05.01.01.01 con documentos que acreditan sólo la adquisición de 02 unidades de equipo con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron canceladas en su totalidad puesto que se evidenció que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018 **(apéndice n.°87)**, que presentó como sustento para la valorización, fue anulada 19 días después de haber sido emitida, en ese sentido el Contratista valorizó un metrado de 1.90 unidades por el equipo de grupo electrógeno sin haber sido instalado y sin acreditar su adquisición. Asimismo, para que se realice el pago de las partidas ejecutadas, era necesario que el Contratista cumpla con lo establecido en las bases integradas y el Expediente Técnico, sin embargo, se evidencio que el Contratista no cumplió con todos los requisitos en dicho apartado y valorizó partidas no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

Por haber permitido y admitido a tramite la valorización n.° 9, presentada por el Contratista, considerando 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 - Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, así también se habría adquirido luminarias y habría valorizado las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo la forma de pago establecida en la especificaciones técnicas del Expediente Técnico disponía el pago de las partidas por unidad de luminaria instalada. Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 09 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 - Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en tu totalidad, ni habrían sido entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichos partidas no habrían sido ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, incumpliendo la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas; ocasionando perjuicio económico de S/1 220 920,33 a la Entidad.

Por haber permitido y admitido a tramite la valorización n.° 10, presentada por el Contratista, considerando 2 partidas del ítem 05.02.01 - Chiller enfriado; 4 partidas del ítem 05.02.03. - Unidades Manejadoras de aire (UMA); 9 partidas del ítem 05.02.04. - Unidades fan coil (FC); 92 partidas del ítem 05.02.05. - Cajas de volumen variable (VAV) y 75 partidas del ítem 05.02.11. –

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ventiladores, con documentos que acreditaron adquisición de algunos equipos, sin embargo, a la consulta del proveedor se evidenció que dicho documento fue adulterado, verificándose que la valorización no habría sustentado apropiadamente la adquisición de los equipos del componente de instalaciones mecánicas. En consecuencia, la valorización de partidas no ejecutadas ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/1 629 727,60.**

Tambien por haber permitido y admitido a tramite la valorización n.° 10, presentada por el Contratista, considerando la partida correspondiente al ítem 04.08.01. Pararrayos con documentos adulterados, por 02 unidades de pararrayo. Siendo que valorizó 1.90 unidades, sin embargo, de la verificación física realizada por la comisión auditora sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado. En consecuencia, la valorización de la partida parcialmente ejecutada ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/22 837,79**.

Por haber permitido y admitido a tramite la valorización n.° 11, presentada por el Contratista, considerando documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según lo señalado por el proveedor, no acreditando la adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización además valorizó los equipos en un 95% cuando las partidas no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico por el monto de S/309 629,11 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ademas permitió y admitió a tramite la valorización n.° 11, presentada por el Contratista, considerando las partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 - Cámaras de refrigeración en un 95 %, presentado como sustento una factura que no fue cancelada en su totalidad, y no haber advertido que las cámaras adquiridas incumplían las especificaciones técnicas requeridas, ocasionando un perjuicio económico de **S/280 344,93.**

Por haber dado la conformidad de la solicitud de adelanto de materiales n.° 1 mediante la carta n.°089-018/CHJ/SO-JAA de 05 de noviembre de 2018 **(apéndice n.°135)**, a pesar de la existencia de 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas previamente a través de las valorizaciones n.° 08 y n.° 09, de setiembre y octubre de 2018. Es decir, que las 15 partidas que contemplaban insumos por los que se otorgó el adelanto de materiales, fueron valorizados previamente al otorgamiento de adelantos, por tanto, en las valorizaciones subsiguientes del otorgamiento de adelantos entiéndase desde la Val.°s 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, no fueron consideradas en la amortización de adelantos, puesto que los insumos vinculados se encontraban valorizados previamente en las valorizaciones n.° 08 y 09, así también las 15 partidas mencionadas aun habiéndose valorizado, no fueron ejecutadas. Siendo así que, el otorgamiento del adelanto de materiales a favor del Contratista, ocasionó un perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61**.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

l) **Nombres y apellidos:** Luis Alberto Suarez Tello
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: jefe de Supervisión del Consorcio Hospitalario Junín
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 010-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: Carta n.° 003 de 08 de enero de 2024. **(apéndice n.°139)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la recurrente cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 139** del Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber permitido y admitido a tramite la valorización n.° 20, presentada por el Contratista, sin que se evidencie la realización de visitas de constatación física realizada por parte de la Entidad; asimismo, sin que los documentos que acrediten la adquisición de bienes que conforman los componente eléctrico y mecánico se encuentren ubicados en un almacén autorizado y que reúna las características establecidas en las Bases Integradas, es decir, que los bienes se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, específicamente se debería acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema por videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.

Por haber aprobado la valorización n.° 20 mediante la Carta n.°366-2019/CHJ/SO-LAST de 06 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)**, siendo que en dicha valorización se advirtió que la ejecución de obra estuvo sin residente de obra, por tal motivo el Contratista informó que la valorización n.° 20 seria firmada por el representante legal de "Consorcio Selva Central".

Por haber aprobado la valorización n.° 20 mediante la carta n.°366-2019/CHJ/SO-LAST de 06 de diciembre de 2019 **(apéndice n.°111)**, en donde el Contratista valorizó 1.90 unidades de la partida 05.01.02.01 - Ascensor Montacarga Dúplex - 1500 Kg y 0.95 unidades de la partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple - 1600 Kg con facturas que fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, así también se advirtió que el Contratista informó que la valorización mencionada seria firmada por el representante legal de "Consorcio Selva Central", asimismo a pesar de no tener informacion actualizada sobre el almacenamiento de equipos valorizados no advirtió de tal hecho a la entidad, mas bien procedio con la valorización de las partidas no ejecutadas señaladas, sitaucion que ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/609 381,24.**

m) **Nombres y apellidos:** Blanca Ysella Pachas Crisóstomo
DNI N°: [redacted]
Cargo desempeñado vinculado a las irregularidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoria de cumplimiento: Representante legal común del Consorcio Selva Central
Documento con el que se comunicó: Oficio n.° 007-2024-CG/OC5341-AC-HAP **(apéndice n.°139)**
Documento con el que presentó comentarios: Carta n.° 01-2024-CHJ/RL de 12 de enero de 2024 **(apéndice n.°139)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la recurrente cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 139** del Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En consecuencia, se tiene que la Sra. **Blanca Ysella Pachas Crisóstomo**, en su condición de Representante Legal Común 01 del Consorcio Hospitalario Junín, designado como tal en el CONTRATO DE PROCESO N°170-2018- GRJ/GGR de 18 de julio de 2018, es responsable por el desarrollo de funciones del Consorcio Hospitalario Junín al momento de supervisar la obra, siendo que la misma inobservó el procedimiento establecido para dar la conformidad a las valorizaciones presentadas por el Contratista.

Para la valorización n.° 08, la Supervisión permitió que el Contratista valorizará la partida con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.01.01.01 con facturas emitidas por MOTORES DIESEL S.A. – MODASA, sin embargo, estas no fueron canceladas en su totalidad puesto que se evidenció que la factura electrónica n.° F102-0005438 de 06 de octubre de 2018, que presentó como sustento para la valorización, fue anulada 19 días después de haber sido emitida, en ese sentido el Contratista valorizó un metrado de 1.90 unidades por el equipo de grupo electrógeno sin haber sido instalado y sin acreditar su adquisición. Asimismo, para que se realice el pago de las partidas ejecutadas, era necesario que el Contratista cumpla con lo establecido en las bases integradas y el Expediente Técnico, sin embargo, se evidencio que el Contratista no cumplió con todos los requisitos en dicho apartado y valorizó partidas no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de **S/851 225,44** a la Entidad.

Para la valorización n.° 09, la Supervisión permitió que el Contratista valorizara 16 partidas vinculadas al ítem 04.07 - Artefactos, asignando metrados a las referidas partidas sin haber ejecutado dichas partidas, además se evidenció que el Contratista habria adquirido luminarias y habría valorizado las partidas con la sola adquisición de los insumos que las conformarían, sin embargo la forma de pago establecida en la especificaciones técnicas del Expediente Técnico disponía el pago de las partidas por unidad de luminaria instalada. Adicionalmente el Contratista presentó en la valorización n.° 9 como sustento de la ejecución de las 05 partidas vinculadas al ítem 04.10 - Varios, facturas de compra por la adquisición de insumos vinculadas a las partidas, sin embargo estas no se encontraban canceladas en tu totalidad, ni habrían sido entregados por el proveedor a falta de completar el pago, además dichos partidas no habrían sido ejecutadas, a pesar de ello fueron valorizadas, incumpliendo la forma de pago establecida en las especificaciones técnicas; ocasionando perjuicio económico de **S/1 220 920,33** a la Entidad.

Para la Valorización n.° 10, la Supervisión permitió que el Contratista valorizara 2 partidas del ítem 05.02.01 - Chiller enfriado; 4 partidas del ítem 05.02.03. - Unidades Manejadoras de aire (UMA); 9 partidas del ítem 05.02.04. - Unidades fan coil (FC); 92 partidas del ítem 05.02.05. - Cajas de volumen variable (VAV) y 75 partidas del ítem 05.02.11. – Ventiladores, con documentos que acreditaron adquisición de algunos equipos, sin embargo, a la consulta del proveedor se evidenció que dicho documento fue adulterado, verificándose que la valorización no habría sustentado

apropiadamente la adquisición de los equipos del componente de instalaciones mecánicas. En consecuencia, la valorización de partidas no ejecutadas ocasionó perjuicio económico por el monto de **S/1 629 727,60.**

Adicionalmente en la valorización n.° 10, se constató que el Contratista valorizó la partida correspondiente al ítem 04.08.01. - Pararrayos con documentos adulterados, por 02 unidades de pararrayo. Siendo que valorizó 1.90 unidades, sin embargo, de la verificación física realizada por la comisión auditora sólo se encontró 1 unidad de cabezal de pararrayo, el cual no se encontraba instalado, por lo que se pagó por 0.9 unidades de pararrayo no instalado. En consecuencia, la valorización de la partida parcialmente ejecutada ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/. 22 837,79**.

Para la valorización n.° 11 la Supervisión permitió que el Contratista valorizara las partidas con documentos que acreditan la sola adquisición de 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.01 EQUIPO UEP-2.01 / UCP-2.01 y 02 unidades de equipo vinculados a la partida 05.02.09.02 EQUIPO UEP-2.02 / UCP-2.02, sin embargo los documentos de su adquisición fueron adulterados según lo señalado por el proveedor, no acreditando la adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización además valorizó los equipos en un 95% cuando las partidas no fueron ejecutadas, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/309 629,11** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Adicionalmente, en la valorización n.° 11, el Contratista valorizó las partidas 05.02.03.02, 05.02.03.04 y 05.02.03.06 vinculadas al ítem 05.01.03 - Cámaras de refrigeración en un 95 %, presentado como sustento una factura que no fue cancelada en su totalidad, y que las cámaras adquiridas incumplían las especificaciones técnicas requeridas, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 280 344,93.**

Para la valorización n.° 20, la Supervisión permitió que el Contratista valorizara 1.90 unidades de la partida 05.01.02.01 - Ascensor Montacarga Dúplex - 1500 Kg y 0.95 unidades de la partida 05.01.02.03 Ascensor Publico Simple - 1600 Kg con facturas que fueron pagados de forma parcial posterior a su valorización, no acreditando una debida adquisición, e incumpliendo las demás consideraciones para su valorización, así también se advirtió que el Contratista informó que la valorización mencionada sería firmada por el representante legal de "Consorcio Selva Central". La valorización de las partidas no ejecutadas señaladas ocasionó un perjuicio económico por el monto de **S/. 609 381,24.**

De lo señalado se advierte que las valorizaciones con respecto a los componentes de instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas no se realizaron en cumplimiento a la normativa, por lo que las valorizaciones n.°s 08, 09, 10, 11 y 20 presentadas por el Contratista tienen partidas no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico por un monto de **S/4 620 883,72**. Para la valorización n.° 10 se tienen una partida parcialmente ejecutada ocasionando un perjuicio económico por un monto de **S/22 837,79** y en la valorización n.° 11 se tienen partidas que incumplen las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 280 344,93.** En consecuencia, las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y las partidas que incumplen las especificaciones técnicas ocasionaron un perjuicio económico por el monto total de **S/4 924 066,44** a la Entidad.

Adicionalmente de la aprobación de parte de la Supervisión de las mencionadas Valorizaciones, se advierte que también se dio la conformidad de la solicitud de adelanto de materiales n.° 1 presentado por el Contratista, dicha conformidad fue comunicada a la Entidad mediante carta n.°089-018/CHJ/SO-JAA de 05 de noviembre de 2018, sin embargo, sobre el trámite de la solicitud

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

de adelanto de materiales se habría otorgado la conformidad, a pesar de la existencia de 15 partidas cuyos insumos vinculados a estas, se encontraban valorizadas previamente a través de las valorizaciones n.° 08 y n.° 09, de setiembre y octubre de 2018. Es decir, que las 15 partidas que contemplaban insumos por los que se otorgó el adelanto de materiales, fueron valorizados previamente al otorgamiento de adelantos, por tanto, en las valorizaciones subsiguientes del otorgamiento de adelantos entiéndase desde la Val. n.°s 09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, no fueron consideradas en la amortización de adelantos, puesto que los insumos vinculados se encontraban valorizados previamente en las valorizaciones n.°08 y 09, así también las 15 partidas mencionadas aun habiéndose valorizado, no fueron ejecutadas. Siendo así que, el otorgamiento del adelanto de materiales a favor del Contratista, ocasionó un perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "*Funcionarios y servidores aprobaron el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín, incrementando el área construida inicialmente contratada sin justificar su necesidad omitiendo realizar los ajustes en la arquitectura establecido en las bases, asimismo aprobaron en vías de regularización, la prestación adicional por un monto de S/9 819 563.54 incrementando el compromiso de pago de la entidad, en la ejecución 8 UPS/UPSS no cumplen el área mínima establecida en la norma, también omitieron presentar en el expediente técnico las consideraciones referidas a la valorización de equipamiento electromecánico señalada en las bases; luego con el supervisor otorgaron conformidades a las valorizaciones correspondientes a los componentes de instalaciones mecánicas y eléctricas; que contenían partidas no ejecutadas, partida parcialmente ejecutada y partidas que incumplen la especificación técnica; siendo pagadas contrarios a los términos contractuales establecidos para su valorización; así también se otorgó adelanto de materiales por insumos contenidos en partidas previamente valorizadas, lo que habría ocasionado perjuicio económico de S/5 896 601,05, consecuentemente se afectó la finalidad publica de atención al servicio de salud al no haberse culminado la obra*", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1.**

También se advierte la participación del representante legal común del Consorcio Selva Central; Ingeniero Mecánico como especialista responsable, arquitecto como gerente del proyecto, especialista responsable en la especialidad de arquitectura y residente de obra, todos del Consorcio Selva Central; el representante legal y jefe de supervisión del Consorcio Hospitalario Junín y el jefe de evaluación de proyecto, evaluador de proyectos y especialista de instalaciones eléctricas y mecánicas contratados por el Gobierno Regional Junín. **(apéndice n.°139)**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicado al Gobierno Regional Junín en relación la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", a cargo del Consorcio Selva Central, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución contractual de la obra respecto a la aprobación del Expediente Técnico y la ejecución de los componentes mecánico y eléctrico de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín", funcionarios y servidores aprobaron el Expediente Técnico, siendo una de las prestaciones contratadas bajo la modalidad de concurso oferta, reconociendo un presupuesto de ejecución superior al contratado a pesar de no haberse modificado las consideraciones inicialmente establecidas, relacionada a la normativa técnica NTS n.°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" en adelante "NTS n.°110"; correspondiendo en el Programa Medico Arquitectónico del Expediente Técnico realizar un ajuste en su proyección entre todos los UPS/UPSS y así evitar el incremento presupuestal, tal como indicaba las Bases Integradas.

   A pesar de ello, sin acreditar la necesidad del incremento de áreas en el Programa Medico

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Arquitectónico para los distintos UPS/UPSS, se aprobó la prestación adicional n.°01, por un monto de S/9 819 563,54 incrementando el compromiso de pago de la Entidad, en favor del Contratista; justificándose el incremento en cumplimiento de la NTS n.°110.

Asimismo; funcionarios y servidores otorgaron opinión favorable y aprobado el Expediente Técnico, del componente de Instalaciones Mecánicas, a pesar que en las especificaciones técnicas de las partidas que contemplaban la instalación de equipamiento mecánico, omitieron las consideraciones establecidas en las Bases relacionadas a la valorización de equipamiento electromecánico, entre las cuales se disponía la adecuada adquisición de equipos, almacenaje y seguros contra todo riesgo; incluso, permitieron la discordancia entre las Bases y el Expediente Técnico, aprobando porcentajes distintos en la valorización diferenciada al suministro y almacenaje del equipamiento y su instalación final.

Del mismo modo, el Supervisor de la obra, funcionarios y servidores de la Entidad, dieron trámite y aprobaron el pago de las valorizaciones n.°s 08, 09, 10, 11 y 20 correspondientes a los componentes eléctrico y mecánico por partidas no ejecutadas, partida parcialmente ejecutada y partidas que incumplieron las especificaciones técnicas del Expediente Técnico; asimismo, no advirtieron la adecuada adquisición de los equipos y que estos se encuentren ubicados en un almacén autorizado y que reúnan las características establecidas en las Bases, es decir, que los equipos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros, así como la suscripción de "Acta de Verificación y Custodia"; ocasionando perjuicio económico a la Entidad en **S/4 924 066,44.**

Así también, funcionarios y servidores inobservaron las disposiciones establecidas en el artículo 188° sobre la Entrega del Adelanto para Materiales e Insumos, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, puesto que para solicitar el adelanto de materiales debió ser en concordancia con el cronograma de adquisiciones de materiales e insumos, no obstante, consideraron insumos que formaban parte de partidas que ya se encontraban valorizadas, en ese sentido, no debió proceder el otorgamiento de adelanto de materiales por dichos insumos, ocasionando perjuicio a la Entidad, por el monto de **S/972 534,61.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 4°, 36° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017, referido al principio de eficiencia y cumplimiento de lo pactado, así también, los artículos n.°s 14° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, referido al contenido del contrato y oportunidad de pago; asimismo, el ítem "Valorizaciones del Equipamiento Médico" del numeral 36.Valorizaciones de los "Términos de Referencia de Ejecución de la Obra y Equipamiento: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" de las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.° 22-2015-CE-O Primera Convocatoria, denominado: Elaboración de Expediente Técnico, ejecución y equipamiento del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín".

Así como las cláusulas cuarta y sexta del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, referidos al pago, formas de pago para ejecución de obra y partes integrantes del contrato, así como, la Directiva n.° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín", sobre las funciones del coordinador de obra, supervisor y valorización de obra.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/5 896 601,05**

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

con el pago de las valorizaciones n.°s 8, 9, 10, 11 y 20, a través de conformidades otorgadas por la Supervisión de obra, funcionarios y servidores públicos que no garantizaron la adquisición de los equipos de los componentes mecánico y eléctrico; situación que se corroboró, con las constataciones físicas efectuadas por la Entidad y la Contraloría General de la República, donde se señalaron no haber encontrado ningún tipo de equipos en los almacenes de la obra ni instalados.

Los hechos antes mencionados se originaron por el accionar del Coordinador de Obra, Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerentes Regionales de Infraestructura, quienes inobservaron sus obligaciones funcionales; así como, los términos contractuales en relación a la acreditación de la adquisición de equipos de los componentes mecánico y eléctrico, pese a que el contenido documental de las valorizaciones de obra n.°s 8, 9, 10, 11 y 20, fueron de su conocimiento.
(Observación n.° 1)

2. Falta de controles en la revisión y supervisión en la determinación del monto máximo de adelanto de materiales genera el riesgo de otorgar montos superiores al que corresponde.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. La Entidad, no define la situacion jurídica del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, a pesar de haberse emitido el laudo arbitral resolviendo las controversias; asimismo no ha tomado acciones disponiendo la liquidación del referido contrato, manteniendo hasta la fecha garantías vigentes por las obligaciones del Consorcio Selva Central.
(Aspectos Relevantes)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional Junín:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, implementen mecanismos para el control de las valorizaciones aprobadas por la Supervisión, que permitan verificar los equipos adquiridos y si estos cuentan con la autorización formal para su almacenaje de corresponder.
   (Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras implementen mecanismos de control, revisión y supervisión que aseguren que al determinar el monto máximo de adelanto de materiales se otorguen por los montos que señala la normativa aplicable.
   (Conclusión n.° 2)

3. Disponer a la Gerencia Regional General que analice la Resolución Contractual en relación al Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR y defina los actos administrativos sobrevinientes, además inicie la liquidación del referido contrato.
   (Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

VIII. APÉNDICES:

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3	Original de la ficha técnica de obra.
Apéndice n.° 4	Copia simple del formato SNIP 03.
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de las Bases integradas - Licitación Publica n°22-2015-CE-O (Primera Convocatoria)
Apéndice n.° 6	Copia autenticada del Contrato de Proceso n.°106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016 y copias autenticadas de adendas
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°290-2017-G.R.-JUNIN/GRI. de 11 de agosto de 2017
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 12 de agosto de 2017
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.°342-2017-G.R.-JUNIN/GRI. de 26 de setiembre de 2017
Apéndice n.° 10	Copia autenticada de Acta de Inicio de Obra de 24 de febrero de 2018
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del Contrato de proceso n.°170-2018-GRJ/GGR el 18 de julio de 2018
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 1143-2018-GRJ/GR de 19 de octubre de 2018
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°158-2019-GR-JUNIN/GGR de 11 de julio de 2019
Apéndice n.° 14	Copia autenticada de la Adenda n°011-2018/AL CONTRATO N°106-2016-GRJ/GGR de 30 de enero de 2018
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del laudo arbitral, resolución n.°33
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la Resolución Nro. UNO de 21 de agosto de 2019
Apéndice n.° 17	Copia autenticada de Cedula de notificación n.°036-2020-MMCS de 16 de noviembre de 2020
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del Contrato de locación de servicios n.°327-2021-GRJ/OASA de 26 de marzo de 2021 y comprobante de pago n.°14050
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de carta n.°58-2021-LERB de 17 de agosto de 2023, adjuntando carta n.°21-2021-LERB de 10 de mayo de 2021 e informe técnico n.°02- LERB-2021 (segundo entregable) en copias autenticadas
Apéndice n.° 20	Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 443-2021-G.R.-JUNÍN/GRI. de 25 de noviembre de 2021
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del Contrato de Proceso n.° 191-2021-GRJ/ORAF de 30 de diciembre de 2021
Apéndice n.° 22	Copia autenticada del Oficio n.°107-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 19 de diciembre de 2023, adjuntando otro documento en copia simple
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del estudio de preinversión nivel de perfil de junio de 2015
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del Informe técnico n.°039-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP de 08 de julio de 2015
Apéndice n.° 25	Copia autenticada del Informe n.°408-2015-OGPP-OPI/MINSA de 9 de junio de 2015.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del Informe n.°499-2015-OGPP-OPI/MINSA de 8 de julio de 2015
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del comprobante de pago n.°1615 de 31 de enero de 2017, contiene documentos del 1er informe de la elaboración del expediente técnico en copias autenticadas y copias simples
Apéndice n.° 28	Copia simple del Informe n°314-2016-MGS/JKM-UE-DI-DGIEM/MINSA recepcionada el 28 de noviembre de 2016

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Apéndice n.° 29	Copia simple del Informe n°327-2016-MGS-UE-DI-DGIEM/MINSA de 15 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 30	Copia autenticada del Oficio n°1995-2016-DGIEM/MINSA de 19 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del informe n°001-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ARQ.MALO de 27 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 32	Copia autenticada del informe n.°306-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE/ING.RCM de 29 de diciembre de 2016
Apéndice n.° 33	Copia autenticada de la carta n° 084-CSC-334.PICHANAKI de 22 de mayo de 2017
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de la carta n°334-2017-GRJ/GRI/SGE de 24 de mayo de 2017
Apéndice n.° 35	Copia autenticada del informe n°001-2017-ARQ.MALO-H. PICHANAKI de 26 de mayo de 2017
Apéndice n.° 36	Copia autenticada de la carta n°613-2017-GRJ/GRI/SGE de 01 de agosto de 2017
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del Informe n°004-2017-ARQ.MALO de 04 de agosto de 2017
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del Informe n°364-2017-GRJ/GRI/SGE/RCM de 14 de setiembre de 2017
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del reporte n°1666-2017-GRI/SGE de 15 de setiembre de 2017
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del 7.1.4. Cuadro de áreas
Apéndice n.° 41	Copia autenticada del Informe técnico n.°04-2023-EAT-HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI de 20 de octubre de 2023
Apéndice n.° 42	15.1.1 Planos de arquitectura parte I – Consorcio Selva Central
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del Volumen 1 Resumen Ejecutivo - Consorcio Selva Central
Apéndice n.° 44	Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 9 de febrero de 2018
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del 5. Valorización de obra, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 46	Copia autenticada de la Valorización mensual n.°02-Marzo (estructuras), adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 47	Copia autenticada del Resumen de valorización n.°03, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 48	Copia autenticada del 2.4. Resumen de valorización, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 49	Copia autenticada del 2.4. Resumen de valorización, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del Resumen de valorización, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 51	Copia autenticada de la Valorización mensual n.°07 -agosto (estructuras) , adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 52	Copia autenticada de la Tabla 2. Resumen de la valorización septiembre considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 53	Copia autenticada de la Tabla 2. Resumen de la valorización septiembre considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada
Apéndice n.° 54	Copia autenticada del Informe Técnico n° 23-2018-GRJ/GGR/GRI/SGE de 02 de octubre de 2018

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 55 Copia autenticada del Informe Técnico n°333-2018-GRJ/GRI con recepcion de 02 de octubre de 2018

Apéndice n.° 56 Copia autenticada de la opinión legal n.° 096-2018-GRJ/ORAJ de 12 de octubre de 2018

Apéndice n.° 57 Copia autenticada de la Adenda 124-2018/AL CONTRATO DE PROCESO N°106-2016-GRJ/GGR de 23 de octubre de 2018

Apéndice n.° 58 Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.°002-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023

Apéndice n.° 59 Copia autenticada del Volumen 01: Resumen ejecutivo – Consorcio Salud Pichanaki

Apéndice n.° 60 Copia autenticada del Volumen 11 Instalaciones Mecánicas - Consorcio Selva Central

Apéndice n.° 61 Copia autenticada del Informe n°06-2017-RVB/IM-H-PICHANAKI de 07 de agosto de 2017

Apéndice n.° 62 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización noviembre considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 63 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización noviembre considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 64 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización enero-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 65 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización febrero-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 66 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización marzo-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 67 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización abril-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 68 Copia autenticada de la Tabla 1: Resumen de la valorización mayo-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 69 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización junio-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 70 Copia autenticada Cuadro resumen de avance de amortizaciones de adelanto directo, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 71 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización octubre-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 72 Copia autenticada de la Tabla 2: Resumen de la valorización noviembre-2019 considerando amortizaciones, deducciones y reajustes, adjuntando otros documentos en copia autenticada

Apéndice n.° 73 Copia autenticada del Oficio n°105-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 74 Copia simple del Oficio n.°030-A-2023-NP/IMCF de 21 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 75 Copia simple del Oficio n.°030 -2023-NP/IMCF de 8 de agosto de 2023

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 76 Copia autenticada de la Carta n.°003-2021/WES recibido el 7 de mayo de 2021

Apéndice n.° 77 Copia autenticada del Comprobante de pago n° 1816 de 14 de enero de 2022

Apéndice n.° 78 Copia autenticada del ACTA DE INSPECCION FISICA suscrita el 31 de marzo de 2023

Apéndice n.° 79 Copia autenticada del ACTA DE INSPECCION FISICA, suscrita el 5 de mayo de 2023

Apéndice n.° 80 Copia autenticada del ACTA DE INSPECCION FISICA N°001-2023/OCI-GRJ-AC suscrita el 23 de agosto de 2023

Apéndice n.° 81 Copia autenticada del contrato n.°084-2021-GRJ/ORAF de 16 de agosto de 2021

Apéndice n.° 82 Copia autenticada del oficio n° 125-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 11 diciembre de 2023

Apéndice n.° 83 Copia autenticada del informe n°250-2023-GRJ/ORAF/OASA/CA de 11 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 84 Copia autenticada del oficio n°130-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 14 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 85 Copia autenticada del oficio n°109-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 20 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 86 Copia autenticada 15.5 Instalaciones Electromecánicas -PLANOS

Apéndice n.° 87 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 13852 de 18 de octubre de 2018, contiene documentos de la valorización n.°08 en copias autenticadas y copias simples

Apéndice n.° 88 Copia autenticada de la carta n.°400-2018-ECC de 09 de octubre de 2018

Apéndice n.° 89 Copia autenticada del reporte n.°3578-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 11 de octubre de 2018

Apéndice n.° 90 Copia autenticada del oficio n.°056-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 1 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 91 Copia simple del documento MODASA de 05 de octubre de 2023, con documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 92 Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 15607 de 20 de noviembre de 2018, contiene documentos de la valorización n.°09 en copias autenticadas y copias simples

Apéndice n.° 93 Copia autenticada de la carta n.°450-2018-ECC de 12 de noviembre de 2018

Apéndice n.° 94 Copia autenticada del reporte n.°3985-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 13 de noviembre de 2018

Apéndice n.° 95 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 15608 de 20 de noviembre de 2018

Apéndice n.° 96 Copia autenticada del oficio n.°009-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023

Apéndice n.° 97 Copia simple del documento sin nombre de 10 de julio de 2023, suscrito por Reyno Portalatino, director Gerente de la empresa Portalámparas SAC, con documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 98 Copia simple del oficio n.°058-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 08 de setiembre de 2023 con documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 99 Copia simple del Documento Valtom de 12 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. María Elena Pavlich Ordoñez, Gerente General de VALTOM INGENIEROS SAC, con documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 100 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 675 de 31 de enero de 2019, contiene documentos de la valorización n.°10 en copias autenticadas y copias simples

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Apéndice n.° 101 Copia autenticada de la carta n.°517-2018-ECC de 20 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 102 Copia autenticada del reporte n.°4611-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 103 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 676 de 29 de enero de 2019
Apéndice n.° 104 Copia simple del oficio n.°013-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023
Apéndice n.° 105 Copia simple del Documento Saeg Engineering group de 14 de julio de 2023, suscrito por Carlos Arturo III Castaño Padilla, Gerente General de la empresa SAEG PERÚ SA, con documentos adjuntos en copia simple
Apéndice n.° 106 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 952 de 06 de febrero de 2019, contiene documentos de la valorización n.°11 en copias autenticadas y copias simples
Apéndice n.° 107 Copia autenticada del reporte n.°136-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de enero de 2019
Apéndice n.° 108 Copia autenticada del memorando n.°062-2019-GRJ/GRI de 25 de enero de 2019
Apéndice n.° 109 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 953 de 06 de febrero de 2019
Apéndice n.° 110 Copia autenticada del oficio n.°013-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023
Apéndice n.° 111 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3248 de 27 de enero de 2020, contiene documentos de la valorización n.°20 en copias autenticadas y copias simples
Apéndice n.° 112 Copia autenticada de reporte n.°3436-2019-GRJ/GRI/SGSLO de 18 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 113 Copia autenticada del memorando n.°1521-2019-GRJ/GRI de 27 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 114 Copia autenticada del memorando n.°138-2020-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de enero de 2020
Apéndice n.° 115 Copia autenticada del informe técnico n.°004-2020-GRJ-ORAF/OASA de 9 de enero de 2020
Apéndice n.° 116 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3249 de 27 de enero de 2020
Apéndice n.° 117 Copia simple del oficio n.°0028-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 21 de julio de 2023
Apéndice n.° 118 Copia simple del documento sin nombre de 27 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Suarez Tello, con documentos adjuntos en copia simple
Apéndice n.° 119 Copia autenticada del oficio n.°037-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de agosto de 2023
Apéndice n.° 120 Copia simple del documento de Ascensores Schindler del Perú S.A. de 10 de agosto de 2023, suscrito por Rafael Varas, Comercial Manager NI/MOD de la empresa Ascesores Schindler del Perú S.A, con documentos adjuntos en copia simple
Apéndice n.° 121 Copia simple del oficio n.°060-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 12 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 122 Copia simple del documento Ascensores Schindler del Perú S.A de 19 de setiembre de 2023 suscrito por Alfredo Julián Yupanqui de la cruz, Sub Gerente de Operaciones NI & MOD de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A
Apéndice n.° 123 Copia atenticada del oficio n.°066-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 25 de setiembre de 2023, con documentos adjuntos en copia simple

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNIN

Apéndice n.° 124 Copia simple del documento sin nombre de 27 de setiembre de 2023, suscrito por Dover Jesus Turín Paredes

Apéndice n.° 125 Copia autenticada de 15.4 Instalaciones Eléctricas

Apéndice n.° 126 Copia autenticada del oficio n.°010-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023, con documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 127 Copia simple del oficio n.°061-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 12 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 128 Copia simple del correo electrónico (gcoloma@ para-rayos.com) de 15 de setiembre de 2023 suscrito por Sr. Gustavo Alejandro Coloma Cavero, con documentos adjuntos en copia simple

Apéndice n.° 129 Copia autenticada Volumen10. Instalaciones Eléctricas – Consorcio Selva Central

Apéndice n.° 130 Copia Autenticada del Oficio n°095-2023-GRJ/GRI/SGSLO de 27 de noviembre de 2023, adjuntando otros documentos en copias autenticadas

Apéndice n.° 131 Copia autenticada del asiento n°607 de cuaderno de obra de 28 de junio de 2019

Apéndice n.° 132 Copia autenticada del oficio n.°012-2023-CG/OC5341-AC-HAP de 28 de junio de 2023

Apéndice n.° 133 Copia simple de la carta n.°019-07-2023-DL-CIMMSA de 7 de julio de 2023

Apéndice n.° 134 Copia autenticada del Informe Técnico N.°02-2023-CG/GRCJ/GRJ/OCI/RACB de 31 de octubre de 2023

Apéndice n.° 135 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 15604 y 15603 ambos del 20 de noviembre de 2018, contiene documentos sobre el adelanto de materiales en copias autenticadas y copias simples

Apéndice n.° 136 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 15655 de 30 de noviembre de 2018 y 15654 de 21 de noviembre de 2018, contiene documentos sobre el adelanto de materiales en copias autenticadas y copias simples

Apéndice n.° 137 Copia autenticada de oficio n.°870-2023-GRJ/ORAF/CT de 13 de diciembre de 2023, adjuntando Carta Fianza n.° E2291-10-2018 de 23 de junio de 2023 de fiel cumplimiento; Carta Fianza n.° E1654-19-2017 de 05 de diciembre de 2023 de adelanto directo, Carta Fianza n.° E2292-15-2018 de 05 de diciembre de 2023 de adelanto de materiales

Apéndice n.° 138 Copia autenticada del Volumen 08: Instalaciones mecánicas del consorcio salud Pichanaki

Apéndice n.° 139 Impresión de las cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, cedulas de notificación, oficios y evaluación de comentarios

1. Ronald Valencia Ramos, Sub Gerente de Estudios

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 014-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 014-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

2. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 013-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 013-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

3. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Infraestructura

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 012-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 012-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

4. Freddy Samuel Fernández Huauya, director regional de Asesoría Jurídica

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 011-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 011-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

5. Alfredo Poma Samanez, Gerente Regional de Infraestructura

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 005-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 005-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

6. Enrique Camayo Cueva, coordinador de obra

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cédula n.° 001-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 001-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

7. David Abel Zurita Puente, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 015-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 202, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 015-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

8. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cédula n.° 002-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 002-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

9. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 003-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 003-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

10. Jakelyn Flores Peña, Gerente Regional de Infraestructura

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 006-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 006-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

11. Augusto Paredes Taipe, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 004-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 004-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

12. Luis Ángel Ruiz Ore, Gerente Regional de Infraestructura

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de la cedula n.° 007-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 007-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

- Copia autenticada de la carta n.°01-2024--PICHANAKI-LARO recepcionada el 11 de enero de 2024

13. Ernesto Tirso Málaga Torres, José Málaga Madueño, Martín Felipe Velayos Arredondo y Guillermo Hugo de la Vega Mendoza, Representantes Legales Común del Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 002-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023

14. Mario Zacarias Jara Dueñas, Especialista responsable en la especialidad de arquitectura Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo de devolución del oficio n.° 011-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023 por la empresa de transportes Olva Courier

15. Eduardo Dextre Morimoto, Arquitecto, Gerente de Proyecto del Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 006-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023

16. Martín Felipe Velayos Arredondo, Representante Legal Común del Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 003-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023
- Copia autenticada de la Carta s/n de 19 de enero de 2024

17. Miguel Ángel Pérez Cerna, Especialista Responsable, Ingeniero Mecánico del Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 005-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023

18. Marco Antonio Linares Ortega, Evaluador de Proyectos

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 009-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 009-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

19. Rossiel Capcha Morales, jefe de Evaluación de Proyecto

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 008-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 008-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

20. Randolfo Vela Bocanegra, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánica

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/5341-02-003 de 3 de enero de 2024
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de la cedula n.° 010-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024, del Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – ecasilla CGR
- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 010-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 3 de enero de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.°01-2024-RVB/H PICHANAKI-CG/GR JUNIN recepcionada el 8 de enero de 2024

21. Héctor Elías José Pérez Bustamante, Residente de obra del Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 009-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023
- Copia simple de la carta n.°001-2024-HPB recepcionada el 12 de enero de 2024.

22. Ernesto Tirso Málaga Torres, Representante Legal Común del Consorcio Selva Central

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 004-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023

23. Jenny Avendaño Alegre, jefe de Supervisión - Consorcio Hospitalario Junín

- Copia autenticada del cargo de devolución del oficio n.° 008-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023 por la empresa de transportes Olva Courier

24. Luis Alberto Suarez Tello, jefe de Supervisión - Consorcio Hospitalario Junín

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 010-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023
- Copia autenticada de la carta n.°003 recepcionada por mesa de partes virtual el 9 de enero de 2024

25. Blanca Ysella Pachas Crisóstomo, Representante Legal Común - Consorcio Hospitalario Junín

- Copia autenticada del cargo del oficio n.° 007-2024-CG/OC5341-AC-HAP de 4 de enero de 2023
- Copia simple de la carta n.°01-2024-CHJ/RL recepcionada por mesa de partes virtual el 15 de enero de 2024

Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 140 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°415-2017-GR-JUNIN/GR de 18 de setiembre de 2017

Apéndice n.° 141 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.°018-2019-GR-JUNIN/GR de 2 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.°276-2019-GR-JUNIN/GR de 24 de abril de 2019

Apéndice n.° 142 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°623-2019-GRJ/GR de 31 de diciembre de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.°048-2020-GRJ/GR de 18 de febrero de 2020

Apéndice n.° 143 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.°903-2018-GR-JUNIN/GR de 4 de junio de 2018

Apéndice n.° 144 Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.°002-2019-GR-JUNIN/GR de 2 de enero de 2019

Apéndice n.° 145 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°508-2019-GR-JUNIN/GR de 24 de octubre de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.°154-2021-GRJ/GGR de 02 de agosto de 2021

Apéndice n.° 146 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°313-2016-GR-JUNIN/GR de 21 de julio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.°1203-2018-GR- JUNIN/GR de 07 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 147 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°348-2017-GR-JUNIN/GR de 29 de agosto de 2016, Resolución Ejecutiva Regional n.°354-2017-GR-JUNIN/GR de 06 de setiembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional n.° 106-2018-GR-JUNIN/GR de 21 de febrero de 2018, n.° 114-2018-GR-JUNIN/GR de 26 de febrero de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 016-2019-GR-JUNIN/GR de 02 de enero de 2019

Apéndice n.° 148 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°103-2015-GR-JUNIN/PR de 30 de enero de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional n.°326-2017-GR-JUNIN/GR de 28 de agosto de 2017

Apéndice n.° 149 Copias autenticadas de la Resolución Ejecutiva Regional n.°360-2016-GR-JUNIN/GR de 18 de agosto de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 012-2017-GR-JUNIN/GR de 04 de enero de 2017

Apéndice n.° 150 Copias simples del memorándum n.°3085-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 05 de octubre de 2018, Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.° 01398 DREJ de 4 de julio de 2018 y Resolución Directoral Regional de Educación Junín n.° 0065-DREJ d e12 de enero de 2018.

Apéndice n.° 151 Copias autenticadas de la orden de servicio n.°0005249 de 9 de octubre de 2018, contrato de locación de servicios n.°1140-2018-GRJ/OASA de 6 de setiembre de 2018 y Comprobante de pago n.°13850 del 18 de octubre de 2018 con registro SIAF 0000009959.

Apéndice n.° 152 Copias autenticadas de la orden de servicio n.°0003259 de 28 de junio de 2017, orden de servicio n.°0005042 de 9 de diciembre de 2016 y copia simple de comprobante de pago n.° 017743 de 11 de diciembre de 2017

Apéndice n.° 153 Copias autenticadas de la orden de servicio n.°0006598 de 13 de octubre de 2017, contrato de locación de servicios n.°675-2017-GRJ/OASA de 26 de abril de 2017 y comprobante de pago n.°016659 de 24 de noviembre de 2017

Apéndice n.° 154 Copias autenticadas de la orden de servicio n.°0006607 de 13 de octubre de 2017, contrato de locación de servicios n.°694-2017-GRJ/OASA de 27 de abril de 2017 y comprobante de pago n.°017049 de 3 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 155 Fotocopias autenticadas de Resolución Ejecutiva Regional n.°068-2015-GR JUNIN/PR de 07 de enero de 2015, adjuntando copia simple de la caratula y de las páginas 282, 286 al 289, 315 al 317 y 183 al 186; Resolución Ejecutiva 351-2017-GRJ/GR de 04 de setiembre de 2017, adjuntando copia simple de la caratula y de las páginas 181 al188, 276 al 299, 313 al 329 del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Apéndice n.° 156 Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.°248-GRJ/CR de 21 de setiembre de 2016, adjuntando copia simple de caratula y paginas 60 al 64, 32 al 33 y Ordenanza Regional n.°304-GRJ/CR de 22 de marzo de 2019, adjuntando copia simple de la carátula y paginas 65 al 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.

Apéndice n.° 157 Copia Simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.°287-2009-GR-JUNIN/PR de 30 de junio de 2009 y de la Directiva n.°004-2009-GR-JUNIN/PR "Normas y procedimientos para el control de las obras del Gobierno Regional Junín".

Apéndice n.° 158 Copia Simple de la Directiva General n.°004-2018-GRJUNIN/GRI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín" de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 159 Copia Simple de la Directiva n.°004-2013-GRJ-GRI-SGE de julio de 2013

Apéndice n.° 160 Copia simple de la Resolución Ministerial n.°660-2014/Minsa de 1 de setiembre de 2014 y de la NTS N.°110-MINSA/DGIEM-V.01

Huancayo, 6 de febrero de 2024

Sandra Marlene Chipana Pérez
Supervisora

Carlos Raúl García Celestino
Jefe de Comisión Auditora

Renzo Gadier Begazo Gavilan
Integrante (abogado) de la comisión.

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 6 de febrero 2024

GOBIERNO REGIONAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JUNÍN

Guillermo Tomás Uribe Córdova
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Junín

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2024-2-5341-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
1	Funcionarios y Servidores aprobaron el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud Del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Region Junin", incrementando el area construida inicialmente contratada sin justificar su necesidad omitiendo realizar los ajustes en la arquitectura establecido en las bases, asimismo aprobaron en vías de regularización, la prestación adicional por un monto de s/9 819 563,54 incrementando el compromiso de pago de la entidad, en la ejecucion 8 ups/upss no cumplen el área mínima establecida en la norma, también omitieron	Freddy Samuel Fernández Huauya	[redacted]	Director Regional de Asesoria Jurídica	22/07/2016	7/12/2018	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]	[redacted]		X		
2		Eduardo Cristian Lagos	[redacted]	Gerente Regional de Infraestructura	28/08/2017	26/02/2018	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
3		William Teddy Bejarano Rivera	[redacted]	Gerente Regional de Infraestructura	31/01/2015	28/08/2017	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
4		Alfredo Poma Samanez	[redacted]	Gerente Regional de Infraestructura	4/06/2018	31/12/2018	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
5		Jakelyn Flores Peña	[redacted]	Gerente Regional de Infraestructura	1/01/2019	24/10/2019	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
6		Luis Ángel Ruiz Ore	[redacted]	Gerente Regional de Infraestructura	24/10/2019	2/08/2021	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
7		Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo	[redacted]	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	18/09/2017	31/12/2018	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
8		Marcial Castro Cayllahua	[redacted]	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	1/01/2019	24/04/2019	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		

0315

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2024-2-5341-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
9	presentar en el expediente técnico las consideraciones referidas a la valorización de equipamiento electromecánico señalada en las bases; luego con el supervisor otorgaron conformidades a las valorizaciones correspondientes a los componentes de instalaciones mecánicas y eléctricas; que contenían partidas no ejecutadas, partida parcialmente ejecutada y partidas que incumplen la especificación técnica; siendo pagadas contrarios a los términos contractuales establecidos para su valorización; así también se otorgó adelanto de materiales por insumos contenidos en partidas previamente valorizadas, ocasionando perjuicio	Augusto Paredes Taipe	[redacted]	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	25/10/2019	18/02/2020	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]	[redacted]		X		
10		David Abel Zurita Puente	[redacted]	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras encargado	09/10/2018	15/10/2018	Encargatura (DL 276)	[redacted]			X		
11		Ronald Valencia Ramos	[redacted]	Sub Gerente de Estudios	12/08/2016	04/01/2017	Designado en cargo de Confianza (DL 276)	[redacted]			X		
12		Enrique Camayo Cueva	[redacted]	Coordinador de Obra	06/09/2018	25/11/2018	Servicios no personales	[redacted]			X		
		Terceros partícipes											
13		Rossiel Capcha Morales	[redacted]	Jefe de Evaluación de proyecto	9/12/2016	16/09/2017	Servicios no personales	[redacted]			X		
14		Marco Antonio Linares Ortega	[redacted]	Evaluador de proyectos	26/04/2017	04/08/2017	Servicios no personales	[redacted]			X		
15		Rodolfo Vela Bocanegra	[redacted]	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	27/04/2017	07/08/2017	Servicios no personales	[redacted]			X		

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2024-2-5341-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
16	económico de s/5 896 601.05, consecuentemente se afectó la finalidad publica de atención al servicio de salud al no haberse culminado la obra	José Málaga Madueño	[redacted]	Representante Legal Común del Consorcio Selva Central	Mayo -2016	Noviembre - 2019	Contrato de proceso n °0106-2016-GRJ/GGR de 10 de mayo de 2016		[redacted]		X		
17		Martin Felipe Velayos Arredondo	[redacted]	Representante Legal Común del Consorcio Selva Central	Mayo -2016	Noviembre - 2019		-			X		
18		Ernesto Tirso Málaga Torres	[redacted]	Representante Legal Común del Consorcio Selva Central	Mayo -2016	Diciembre - 2019		-			X		
19		Héctor Elías José Pérez Bustamante	[redacted]	Residente de obra	Mayo -2016	Diciembre - 2019		-			X		
20		Blanca Ysella Pachas Crisóstomo	[redacted]	Representante Legal Común - Consorcio Hospitalario Junín	Julio -2018	Diciembre - 2019	Contrato de proceso n.°170-2018-GRJ/GGR de 18 de julio de 2018	-			X		
21		Jenny Avendaño Alegre	[redacted]	Jefe de Supervisión - Consorcio Hospitalario Junín	Julio -2018	Diciembre - 2019		-			X		

031

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2024-2-5341-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR	Entidad
22		Luis Alberto Suarez Tello	[redacted]	Jefe de Supervisión - Consorcio Hospitalario Junín	Julio -2018	Diciembre - 2019	Contrato de proceso n.°170-2018-GRJ/GGR de 18 de julio de 2018	-	[redacted]		X		
23		Miguel Ángel Pérez Cerna		Especialista Responsable, Ingeniero Mecánico Consorcio Selva Central	-	-	Consorcio Selva Central	-			X		
24		Eduardo Dextre Morimoto		Arquitecto, Gerente de Proyecto. Consorcio Selva Central	-	-	Consorcio Selva Central	-			X		
25		Mario Zacarias Jara Dueñas		Especialista responsable en la especialidad de arquitectura Consorcio Selva Central	-	-	Consorcio Selva Central	-			X		

OCI
REC. N° 07533162
EXP. N° 05181811

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por URIBE CORDOVA Guillermo Tomas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 12:58:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 06 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000184-2024-CG/OC5341

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
RECIBIDO
06 MAR. 2024
FOLIOS: 03F
HORA : 15:54pm FIRMA

Señor(a):
Econ. Zósimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Remite informe de Auditoría N° 003-2024-2-5341-AC

Referencia : a) Oficio N° 000685-2023-CG/OC5341 de 02 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoria de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001- 2022-CG/NORM de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG/NORM de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la aprobación del Expediente Técnico y ejecución de los componentes Eléctrico y Mecánico del proyecto la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, Región Junín, vinculado al Contrato de Proceso N.° 0106-2016-GRJ/GGR".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 003-2024-2-5341-AC, que contiene recomendaciones orientadas a mejorar la gestión, debiendo informar al Órgano de Control institucional, las acciones adoptadas al respecto, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1hz6lJX8nDT1cMT8v8Pk-4yNLJjera6H4?usp=sharing

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Guillermo Tomas Uribe Cordova
Jefe del OCI del Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(GUC/cgc)

Nro. Emisión: 00236 (5341 - 2024) Elab:(U17221 - 5341)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YXALEVH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BEGAZO GAVILAN Renzo Gadier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-03-2024 15:35:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/5341-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 184-2024-CG/OC5341
EMISOR	:	GUILLERMO TOMAS URIBE CORDOVA - JEFE DE OCI - APROBACION DEL EXP. TÉCNICO Y EJEC. DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZOSIMO CARDENAS MUJE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20055251
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 003-2024-2-5341-AC, que contiene recomendaciones orientadas a mejorar la gestión, debiendo informar al Órgano de Control institucional, las acciones adoptadas al respecto, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace.

https://drive.google.com/drive/folders/1hz6lJX8nDT1cMT8v8Pk-4yNLJjera6H4?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000184-2024-OC5341

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **535986F**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-03-2024 15:35:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 184-2024-CG/OC5341
EMISOR	:	GUILLERMO TOMAS URIBE CORDOVA - JEFE DE OCI - APROBACION DEL EXP. TÉCNICO Y EJEC. DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZOSIMO CARDENAS MUJE

Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 003-2024-2-5341-AC, que contiene recomendaciones orientadas a mejorar la gestión, debiendo informar al Órgano de Control institucional, las acciones adoptadas al respecto, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace.

https://drive.google.com/drive/folders/1hz6lJX8nDT1cMT8v8Pk-4yNLJjera6H4?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20055251**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/5341-02-003
2. OFICIO-000184-2024-OC5341

NOTIFICADOR : RENZO GADIER BEGAZO GAVILAN - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **560VCVH**